REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil 30167716-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2 6906171

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
8-0104-01	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL	BAGADO CHOCO	3330

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: RENTERIA	(7) Segundo apellido: CORDOBA	(8) Nombres: HEANDEL			
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO		FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día: 01	(11) Mes: Marzo	(12) Año: 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País: COLOMBIA	(14) Departamento: CHOCO		(15) Municipio: BAGADO		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION DE BAGADO			(17) Hora
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): SERIAL NRO 90034765 DESTRUIDO POR (AVALANCHA)	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		(20) Nº licencia
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): CORDOBA MURILLO	(22) Nombres: ZUNILDA		(23) Edad al momento del parto
	(24) Identificación (clase y número)	(25) Nacionalidad: COLOMBIA	(26) Profesión u oficio: T.Q.D	
PADRE	(27) Apellidos: RENTERIA RENTERIA	(28) Nombres: FILOMEL		(29) Edad al momento del nacimiento
	(30) Identificación (clase y número)	(31) Nacionalidad: COLOMBIA	(32) Profesión u oficio: EDUCADOR	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): CC.Nro 16.286.402 de Cali	(34) Firma (autógrafa):
	(35) Dirección postal y Municipio: BAGADO (CHOCO)	(36) Nombre: HEAANDEL RENTERIA CORDOBA
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(39) Domicilio (Municipio)	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(43) Domicilio (Municipio)	(44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro
	(45) Día: 03 (46) Mes: Febrero (47) Año: 1999	(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Fecha D... (...) 82

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

DANE

(50) Persona que atendió el parto

Médico...	M
Enfermera...	L
Partera...	P
Otra	O

(51) Orden de este nacimiento (no incluya a los nacidos muertos)

Este es su primer hijo?...	1
Este es su segundo hijo?...	2
Este es su tercer hijo?...	3
Este es su cuarto hijo?...	4
Este es su quinto hijo?...	5
Este es su sexto hijo?...	6
Este es su séptimo hijo?...	7
Este es su octavo hijo?...	8
Si es noveno hijo o más, señale con una "X"	9

(52) Zona de nacimiento del inscrito

Urbana...	U
Rural...	R

(53) Zona de residencia de la madre

Urbana...	S
Rural...	A

(54) Relación entre los padres del inscrito

Matrimonio...	N
Unión libre...	L

Si no se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, diligencie la casilla (57)

Si se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, *o no se sabe*, no llene la casilla (57)

Diligencie las casillas (55) y (56) si no lo ha hecho

Si se están registrando varios hijos de la misma madre sólo se llena para el primer registrado

Lugar de residencia habitual de la madre

(55) Departamento

(56) Municipio

(57) Fecundidad

Cuántos hijos nacidos vivos ha tenido

HOMBRES	MUJERES

Cuántos de estos hijos viven actualmente

HOMBRES	MUJERES

En qué fecha nació su último hijo?

MES ____ AÑO ____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA.

Medellín, 19 de octubre de 2021

LETICIA ORREGO PÉREZ
REGISTRADORA ESPECIAL DE MEDELLÍN

MANC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09809343

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría 27	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código A 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

- - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN - - -

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

Que este registro civil, es fiel copia tomada de su archivo original, que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a peticion de
C.C
(ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970)

Guillermo Arturo Aldana.
1030.549.473.

Valido para:
EFECTOS CIVILES
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA INDEFINIDA
Medellin

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

20 DIC 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OLGA LUCÍA
JÁREZ MIRA
NOTARIA
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1078469688

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58014116

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	02	☐	☐	☐	K9H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	RENTERIA

Nombre(s)

ZOHE ISABEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes AGO Día 15	Femenino	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	XXXXXXXXXXXX

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RENTERIA RENTERIA SANDRA YULISA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 1045518158 De TURBO	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 16286402 De CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 16286402 DE CALI	Heandel Renteria C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PALOMEQUE AGUALIMPIA ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077476425 DE QUIBDO	Angela Palomeque A

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA RUIZ YINETH

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077469469 DE QUIBDO	Yineth Mosquera Ruiz

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2018 Mes ENE Día 26	ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO Nombre y firma

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ
06 OCT. 2021
Como Notaria Primero de Quibdó Chocó HAGO CONSTAR que esta copia coincide con otra copia simple que tuve a la vista del cual fue tomada, es copia de copia.

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Impreso por DITAR S.A. PBX: (57-1)3319001. Bogotá - para IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 2401176

NUIP 1.078.179.088

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☐

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA MURILLO ANWAR ALI

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)									Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año	2	0	0	4	Mes	M	A	Y	Día 2 6	MASCULINO O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO BAGADO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)									Indicativo serial
Año	2	0	0	6	Mes	F	E	B	Día 0 6	0038683092

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
MURILLO GAMBOA CLAUDIA INES

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 38.472.158	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 16.286.402	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
MURILLO GAMBOA CLAUDIA INES

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 38.472.158

NOTARÍA PRIMERA DEL
CIRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ
19 JUL 2021
Como Notaria Primera de Quibdó Chocó
HAGO CONSTAR que la presente copia es tomada de

Espacio para notas

VALIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CHOCO BAGADO

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)									Nombre y firma del funcionario
Año	2	0	2	0	Mes	N	O	V	Día 2 3

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
27971153-3

BETSY EMIGDA ASPRILLA PANDALES
Registrador del Estado Civil

Se autentica este documento a solicitud del (los) interesado (s)

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1078003207

Indicativo Serial 43605762

43605762

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 33 01

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	PALACIOS

Nombre(s)

AMIR ALI

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes 08 Día 03	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Y DECLARACION TESTIGOS	51438819-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PALACIOS MOSQUERA FRANCY MILEIDY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 35.545.172 DE QUIBDO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 16.286.402 DE CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 16.286.402 DE CALI	C.

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

SALAS MARMOLEJO GISLEYDY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 1.077.429.872 DE QUIBDO	Gisleidys Salas M.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA PALACIOS NILSON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 4.836.461 DE CANTON DE SAN PABLO	NILSON MOSQUERA P.

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes 01 0 Día 20	TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
C. Firma	TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE REGISTRA HIJO NATURAL INSCRITO A FOLIO #612 DEL LIBRO DE VARIOS DE 2009. TACHONES Y ENMENDADURAS VALEN.

TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

NOTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1108639657

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36262676

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 14 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 96 9 5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	GARCIA

Nombre(s): MUHAMMAD ALI

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2004 Mes AGO Día 15	MASCULINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 5488609

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARCIA BONILLA MAGOLA EYDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 38.470.482 DE B/TURA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.16.286.402 DE CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.16.286.402 DE CALI	X Heandel Renteria C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes SEP Día 15	MARIA VICTORIA VELEZ C Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Heandel Renteria C. Firma CC. 16.286.402	ANYELA MUÑOZ O PANESSO Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LO ENMENDADO IS VALE.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA CATORCE

LA NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA:

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de: ☐ interesado ☐ a su representante y se expide para: Tramite de Regd

Decrto.1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; Ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

06 OCT 2020

Fecha

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
Notaria Catorce de Circulo de Cali – Encargada-Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29674967-7

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP [illegible]

Indicativo Serial 28966664

4959502

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 3330

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL BAGADO CHOCO XXXXXX COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	RENTERIA

Nombre(s)

FILOMEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1951 Mes OCT Día 18	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

BAGADO XXXXXXXXXXX CHOCO XXXXXXXXXXXX COLOMBIA XXXXXXXXXXXXXX

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS HABILES	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORREA MARIA CELIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. Nro 26.289.682 de Bagadó	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA SERNA SERBELIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. Nro 4.813.087 de Bagadó	Filomel R. M.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

RIOS COSSIO MARIA EBRITA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. Nro 26.290.137 de Bagadó	Mª Teonila Rios C

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RIOS COSSIO MARIA TEONILA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. Nro 26.290.388 de Bagadó	Maria Ebrita Rios

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2000 Mes ENE Día 21	GERVACIO MACIAS RODRIGUEZ

LEGITIMO [X] EXTRAMATRIMONIAL [ ]

Reconocimiento paterno	Reconocimiento materno
Firma	Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BAGADO, AGOSTO 11 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 2733741

NUIP 790125-57065.

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA VELAIDES ALEXANDER

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)											Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año	1	9	7	9	Mes	E	N	E	Día	2	5	MASCULINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO BAGADO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)											Indicativo serial
Año	1	9	9	6	Mes	N	O	V	Día	2	0	0025167321

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
VELAIDES MIRIAN

Documento de Identificación (Clase y número): SIN INFORMACION — Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 4.813.087 — Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA VELAIDES ALEXANDER

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 98.664.281

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: BAGADO — Código: K 8 2

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)											
Año	2	0	2	5	Mes	J	U	N	Día	0	6

Adhesivo Copia Registro Civil
38607841-4

Nombre y firma del funcionario

KENY ALEXANDER CAMACHO CORDOBA

Registrador del Estado Civil

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ, CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA CON NUMERO DE SERIAL **N° 25167321** Y NUIP **N° 98.634.281** CORRESPONDIENTE A **RENTERIA VELAIDES ALEXANDER.**

VALIDO PARA: **TRAMITES PERSONALES Y FINES DEL INTERESADO**
DOCUMENTO VALIDO SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

KENY ALEXANDER CAMACHO CÓRDOBA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
BAGADÓ-CHOCÓ

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE BAGADÓ - CHOCÓ
Dirección: Barrio Media Luna – teléfonos: 3213972717 - código postal: 27073000 – ciudad: Bagadó
Correo: bagadochoco@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

Powered by CamScanner

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

23642986

IDENTIFICACION NO.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9.207.23	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL ==========	BAGADO CHOCO	3330

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: RENTERIA ==========	(7) Segundo apellido: ANDRADE ==========	(8) Nombres: YELIZA			
SEXO	(9) Masculino [X]	Femenino [X]	FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día: 23	(11) Mes: JULIO	(12) Año: 1.992
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País: COLOMBIA	(14) Departamento: CHOCO	(15) Municipio: BAGADO			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CENTRO DE SALUD BAGADO(CHOCO)		(17) Hora: 7 p.m.
	(18) Documento presentado—Antecedentes: Cert. médico, Acta parroquial, etc.: CONSTANCIA DE ENFERMERA	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ENOE SERNA RENTERIA	(20) No. licencia
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): ANDRADE MACHADO ==========	(22) Nombres: ROSA LUCINDA	(23) No. de orden: 25
	(24) Identificación (clase y número): C.C.26.290.553 DE BAGADO(CHOCO) ==========	(25) Nacionalidad: COLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(27) Apellidos: RENTERIA RENTERIA ==========	(28) Nombres: FILOMEL ==========	(29) No. de orden: 42
	(30) Identificación (clase y número): C.C.4.813.087 DE BAGADO(CHOCO) =======	(31) Nacionalidad: COLOMBIANO	(32) Profesión u oficio: EDUCADOR

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): C.C.4.813.087 DE BAGADO(CHOCO) ==========	(34) Firma (autógrafa): [signature]	
	(35) Dirección postal: B/SANTA TERESA BAGADO(CHOCO) ==========	(36) Nombre: FILOMEL RENTERIA RENTERIA	
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número): ==========	(38) Firma (autógrafa)	
	(39) Domicilio (Municipio): ==========	(40) Nombre	
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número): ==========	(42) Firma (autógrafa)	
	(43) Domicilio (Municipio): ==========	(44) Nombre	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (45) Día: 12 L"	(46) Mes: Diciembre	(47) Año: 1.995

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: DALILA PEÑA MORENO

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

DESPACHO

Registrador Municipal del Estado Civil — Bagadó (Chocó)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P10 - 0 VI 77)

Powered by CamScanner

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco como hijo extramatrimonial a la persona a quien se refiere el presente acto en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Este serial reeplaa al 12029293,por destrucción del archivo en la avalancha del 17 de octubre del 94, se realiza según resolución número 3899 del 28 de junio de 1.995.

Organización Electoral
Registraduría del Estado Civil
Bagadó Chocó
Dalila Viana Moreno ESPACIO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ, CERTIFICA QUE EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON **SERIAL 23642986** CORRESPONDIENTE **RENTERIA ANDRADE YELIZA** ES FIEL COPIA DEL RCN ORIGINAL QUE REPOSA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA REGISTRADURIA.

VALIDO PARA: **TRAMITES PERSONALES Y FINES DEL INTERESADO.**

DOCUMENTO VALIDO SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

KENY ALEXANDER CAMACHO CÓRDOBA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
BAGADÓ-CHOCÓ

Copia Fiel y Auténtica
Registro Civil
38607839-6

Powered by CamScanner

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29265915-6

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

23508386

IDENTIFICACION No

(1) Parte basica	(2) Parte compl
8,9,0,4,0,4	

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspeccion, etc.): REGISTRADURIA MUNICIPAL
(4) Municipio y Departamento: BAGADO=CHOCO
(5) Código: 3330

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: RENTERIA
(7) Segundo apellido: MENA
(8) Nombres: HILMERY

SEXO
(9) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(10) Dia: 04
(11) Mes: ABRIL
(12) Año: 1.989

LUGAR DE NACIMIENTO
(13) Pais: COLOMBIA
(14) Departamento: CHOCO
(15) Municipio: BAGADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(16) Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CENTRO DE SALUD DE BAGADO
(17) Hora: 9100 P.M.
(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(20) No. tarjeta:

MADRE
(21) Apellidos (de soltera): MENA CUESTA
(22) Nombres: CIRA ANTONIA
(23) Edad: 19
(24) Identificación (clase y número): C.C. 26.290.412 DE BAGADO=CHOCO
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesion u oficio: HOGAR

PADRE
(27) Apellidos: RENTERIA RENTERIA
(28) Nombres: FILOMEL
(29) Edad: 37
(30) Identificación (clase y número): C.C. 4.813.087 DE BAGADO=CHOCO
(31) Nacionalidad: COLOMBIANO
(32) Profesion u oficio: EDUCADOR

DECLARANTE
(33) Identificación (clase y número): C.C. 4.813.087 DE BAGADO=CHOCO
(34) Firma (autógrafa):
(35) Dirección postal: BARRIO SAN FRANCISCO
(36) Nombre:

TESTIGO
(37) Identificacion (clase y numero):
(38) Firma (autógrafa):
(39) Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:

TESTIGO
(41) Identificacion (clase y número):
(42) Firma (autógrafa):
(43) Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(45) Dia: 25
(46) Mes: OCTUBRE
(47) Año: 1.995

Firma (autógrafa) funcionario que autoriza el registro: DALILA MENA MORENO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECONOCIMIENTO HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(50) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere este acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad
C.C. 4.813.087 de Bagadó

Nombre Completo del Padre
FILOMEL RENTERIA RENTERIA

Dirección Residencia
BARRIO SAN FRANCISCO

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Este serial reemplaza al 12029924 según resolución Número 3899 de fecha 28 de junio de 1.995.

DALILA MENA MORENO
Registradora municipal del Bagadó

BAGADO, JUNIO 17 DE 2021

VALIDO PARA MATRIMONIO

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 23359002

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Tarjeta básica: 13.253 impr.

FECHA DE INSCRIPCION: 01 DIC 29

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección de Policía): REGISTRADURIA MUNICIPAL ESTADO
(4) Municipio y Departamento: C. BAGADO CHOCO
(5) Código: 3330

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: RENTERIA
(7) Segundo apellido: CORDOBA
(8) Nombres: ROSCELY

SEXO
(9) Masculino o Femenino: FEMENINA
(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 29
(12) Mes: SEPTIEMBRE
(13) Año: 1.981

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento: CHOCO
(16) Municipio: BAGADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION BAGADO CHOCO
(18) Hora: 3.P.M.
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA BAUTISMO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): CORDOBA MURILLO
(23) Nombres: ZUNILDA
(24) Edad al momento del parto: 26
(25) Identificación (clase y número):
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: RENTERIA RENTERIA
(29) Nombres: FILOMEL
(30) Edad al momento del nacimiento: 42
(31) Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.087 DE BAGADO
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: EDUCADOR

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.087 DE BAGADO
(35) Firma (autógrafa): Filomel Renteria Renteria
(36) Dirección postal: B/ MEDIA LUNA BAGADO CHOCO
(37) Nombre: FILOMEL RENTERIA RENTERIA

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): C.C.No.4.813.383 DE BAGADO CHOCO
(39) Firma (autógrafa): Evaristo Renteria Renteria
(40) Domicilio (Municipio): B/ SANTA TERESITA BAGADO CHOCO
(41) Nombre: EVARISTO RENTERIA RENTERIA

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.118 DE BAGADO CHOCO
(43) Firma (autógrafa): Enoc Efrain Mateyana Rivas
(44) Domicilio (Municipio): B/ MEDIA LUNA BAGADO CHOCO
(45) Nombre: ENOC EFRAIN MATEYANA RIVAS

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 01
(47) Mes: DICIEMBRE
(48) Año: 1.994

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

(9) Nombre del funcionario ante quien se firma el registro:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1210 - 9. VI/74

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Adhesivo Copia Registro Civil
29674990-2

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BAGADO, AGOSTO 19 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29674971-1

36739921

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36739921

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						K 8 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA — CHOCO — BAGADO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	LEMOS

Nombre(s): LEXINTON ALEXANDER

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 1987 Mes AGO Día 21	MASCULINO	B	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA — CHOCO — BAGADO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LEMOS SANCHEZ JULIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No 26.258.669 de Quibdó	Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No 4.813.087 de Bagado	Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: Renteria Renteria Filomel

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No 4.813.087 de Bagado	x

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: MENA BUENAÑOS MARCIANA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No 26.293.665 de Bagado	x

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RENTERIA DAMARIS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No 26.290.546 de Bagado	x

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes ABR Día 29	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA Nombre y firma

Reconocimiento hijo(a)	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REMPLAZA EL SERIAL NUMERO 25170862 POR QUE SE PRESENTO EL PADRE A HACER RECONOCIMIENTO.

REGISTRADURÍA
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BAGADO, AGOSTO 17 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

① Parte básica 9,8 0 6 30 ② Parte compl.

③ INDICATIVO SERIAL: 26173766

SECCIÓN GENÉRICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

④ Consulado, Notaría, Registraduría del Estado Civil, Inspección, Corregimiento: REGISTRADURIA MUNICIPAL

⑤ Departamento, Municipio, Inspección, Corregimiento: CHOCO ======== BAGADO =====

⑥ Código: 3330

DATOS DEL INSCRITO

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

RENTERIA ========= ANDRADE ========== YESELIA ==========

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre(s)

⑧ SEXO Masculino [ ] Femenino [X]

⑨ FECHA DE NACIMIENTO Año 98 Mes 06 Día 30

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO

COLOMBIA ======== CHOCO ========= BAGADO ==========

País | Departamento | Municipio | Inspección o corregimiento

SECCIÓN ESPECÍFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: CENTRO DE SALUD DE BAGADO (CHOCO)

⑫ Hora 7;15 Minutos [ ] AM [X] PM [ ]

⑬ Tipo sanguíneo: Grupo | R.H.

⑭ Documento Antecedente presentado (Constancia de nacido vivo, documento auténtico, acta religiosa): CONSTANCIA DE NACIDO VIVO

⑮ Nombre de quien expide la Constancia: == ROSA MARIA CIFUENTES SALCEDO

⑯ N°. de registro o tarjeta profesional: ========

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE

ANDRADE MACHADO ========== ROSA LUCINDA =======

Primer apellido | Segundo apellido o de casada | Nombre(s)

⑱ Edad al momento del parto: 32 Años

⑲ Documento de identificación (clase y número): CC.Nro 26.290.553 ========

⑳ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉑ Dirección domicilio: BAGADO ==========

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

RENTERIA RENTERIA ========= FILOMEL ==========

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre(s)

㉓ Edad al momento del nacimiento: 47 Años

㉔ Documento de identificación (clase y número): CC.Nro 4.813.087 ========

㉕ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉖ Dirección domicilio: BAGADO ==========

㉗ DATOS DECLARANTE

RENTERIA RENTERIA ========== FILOMEL ===== Firma

Apellido(s) y Nombre(s)

BAGADO ========== CHOCO ========= CC.Nro 4.813.087 de Bagadó

Domicilio (Dirección o Municipio) | Documento de identificación (clase y N°)

㉘ DATOS TESTIGO

========== Apellido(s) y Nombre(s) ========== Firma

========== Domicilio (Dirección o Municipio) ========== Documento de identificación (clase y N°)

㉙ DATOS TESTIGO

========== Apellido(s) y Nombre(s) ========== Firma

========== Domicilio (Dirección o Municipio) ========== Documento de identificación (clase y N°)

㉚ FECHA DE INSCRIPCIÓN

9 8 Año | 08 Mes | 31 Día

㉛ Funcionario que autoriza el registro

GERVACIO PALACIOS RODRIGUEZ

Nombre | Firma Ológrafa

CIVIL

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(32) Para efectos de la firma de quien reconoce a la persona a la que se refiere este acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo a los ( ) días del mes de

CC.No. 1.613.087 de Bagadó

FILOMEL RENTERIA RENTERIA

Firma del Padre

Firma de la Madre

BAGADO CHOCO

Nº. y clase de documento de identidad

GERVACIO PALACIOS RODRIGUEZ

Nº. y clase de documento de identidad

Nombre completo del Padre

Nombre completo de la Madre

Dirección residencia

Dirección residencia

(33) Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(34) **NOTAS**

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ, CERTIFICA QUE EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON **SERIAL 26173766** CORRESPONDIENTE **RENTERIA ANDRADE YESELIA** ES FIEL COPIA DEL RCN ORIGINAL QUE REPOSA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA REGISTRADURIA.

VALIDO PARA: **TRAMITES PERSONALES Y FINES DEL INTERESADO.**

DOCUMENTO VALIDO SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

Autenticación Copia Registro Civil
38607840-1

KENY ALEXANDER CAMACHO CÓRDOBA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
BAGADÓ-CHOCÓ

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.437.378

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51415190

51415190

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K 8 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BAGADO - COLOMBIA - CHOCO - BAGADO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	ANDRADE

Nombre(s): YENIFER

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1988 Mes OCT Día 25	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CHOCO BAGADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ANDRADE MACHADO ROSA LUCINDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 26.290.553	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 4.813.087	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.813.087	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2025 Mes JUN Día 05	KENY ALEXANDER CAMACHO CORDOBA - Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

05.JUN.2025 - SERIAL REEMPLAZA A - 0026173509 - 15.DIC.1997.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA SE REALIZA CORRECION DE LOS DATOS DE LA MADRE YA QUE POR ERROR MECANOGRAFICO DEL FUNCIONARIO EN TURNO SE EQUIVOCO AL MOMENTO DE REALIZAR DICHO TRAMITE.

IMPRESO POR THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.005.080-2 TEL. 491 0240

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADÓ CHOCÓ, CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA CON NUMERO DE SERIAL **N° 51415190** Y NUIP **N° 1.077.437378** CORRESPONDIENTE A **RENTERIA ANDRADE YENIFER.**

VALIDO PARA: **TRAMITES PERSONALES Y FINES DEL INTERESADO**
DOCUMENTO VALIDO SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

KENY ALEXANDER CAMACHO CÓRDOBA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
BAGADÓ-CHOCÓ



REGISTRADURIA MUNICIPAL DE BAGADÓ - CHOCÓ
Dirección: Barrio Media Luna – teléfonos: 3213972717 - código postal: 27073000 – ciudad: Bagadó
Correo: bagadochoco@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	X X X X

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38683307

38683307

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						K 8 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA | CHOCO | BAGADO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	MENA

Nombre(s): HÍLMER

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 1990 Mes ENE Día 27	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA | CHOCO | BAGADO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106 NOTARIA SEGUNDA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MENA CUESTA CIRA ANTONIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No 26.290.412 DE BAGADO	COLOMBIANA

Datos del padre

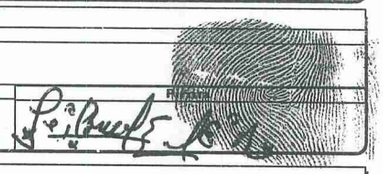
Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No 4.813.087 de Bagado	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 4.813.087 de Bagado



Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: X X X X X X X X X X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X X X X X X X X	X X X X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: X X X X X X X X X X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X X X X X X X X	X X X

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes FEB Día 13	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REMPLAZA AL SERIAL NUMERO 23358928, DE MARZO 9 DE 1995, MEDIANTE = ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BAGADO – CHOCO

CERTIFICA

Que, este registro civil de nacimiento es fiel copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta registraduria, no ha sufrido modificación alguna y se expide a petición del interesado para realizar trámites de ley.

Bagadó, octubre 10 de 2014



VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA
Registrador del Estado Civil Bagadó – Chocó

La democracia es nuestra huella

CODIGOS DE LOS MESES							
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
29675066-5

23359003

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
7903144	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL ESTADO	C. BAGADO CHOCO	3330

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido: RENTERIA	7 Segundo apellido: CORDOBA	8 Nombres: HEIDY VICTORIA					
SEXO	9 Masculino o Femenino: FEMENINA	10 Masculino ☐	Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día: 14	12 Mes: MARZO	13 Año: 1979
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País: COLOMBIA		15 Departamento: CHOCO		16 Municipio: BAGADO			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION BAGADO CHOCO			18 Hora: 3.P.M.
	19 Documento presentado–Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA BAUTISMO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento		21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera): CORDOBA MURILLO	23 Nombres: ZUNILDA		24 Edad al momento del parto: 26
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad: COLOMBIANA	27 Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	28 Apellidos: RENTERIA RENTERIA	29 Nombres: FILOMEL		30 Edad al momento del nacimiento: 42
	31 Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.087 DE BAGADO CHOCO	32 Nacionalidad: COLOMBIANO	33 Profesión u oficio: EDUCADOR	

ENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.087 DEBAGADO CHOCO	35 Firma (autógrafa): Filomel Rentería Rentería FILOMEL RENTERIA RENTERIA
	36 Dirección postal: B/ MEDIA LUNA BAGADOCHOCO	37 Nombre:
TESTIGO	38 Identificación (clase y número): C.C. No.4.813.383 DE BAGADO CHOCO	39 Firma (autógrafa):
	40 Domicilio (Municipio): B/ SANTA TERESITA BAGADO CHOCO	41 Nombre: EVARISTO RENTERIA RENTERIA
TESTIGO	42 Identificación (clase y número): B/C.C. 4.813.118 DE BAGADO	43 Firma (autógrafa):
	44 Domicilio (Municipio): B/ MEDIA LUNA BAGADO CHOCO	45 Nombre: ENOC EFRAIN MATURANA RIVAS

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	46 Día: 01	47 Mes: DICIEMBRE	48 Año: 1.994	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
				49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(61) NOTAS

BAGADO, SEPTIEMBRE 17 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

22 SEP 2021

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1078456802

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35562655

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina septiembre 6/04

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	02	☐	☐	☐	3411

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	ANDRADE

Nombre(s): CELIA MARIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2004 Mes AGT Día 08	FEMENINO	" B "	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CHOCO QUIBDO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO	A 5600784

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ANDRADE MACHADO ROSA LUCINDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 26.290.553 DE BAGADO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 4.813.087 DE BAGADO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 4.813.087 DE BAGADO	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: X X X X X X X X X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X X X X X X X	X X X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: X X X X X X X X X X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X X X X X X X	X X X

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes SEP Día 06	BASILISA PALACIOS GARCIA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ

Es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de ROSA LUCINDA LUDRIDO

Identificado(a) con 26 290 553 B/GUO

Para efectos de TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Se destina para demostrar parentesco y sólo es válido para **el fin señalado.** (Art. 1o. Dic. 278 de 1972)

Quibdó, 22 SEP 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ CHOCÓ

ORIGINALES O CODIGOS DE LOS MESES												
ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04					
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08					
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12					

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
30464788-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12902932

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte comol.
8 1 0 3 0 4	52011

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, (Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA UNICA	CHIMICHAGUA CESAR	2430

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: RENTERIA.- - -	(7) Segundo apellido: RANGEL. - - -	(8) Nombres: CELIA MARCELA. - - - - - -				
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 4	(12) Mes: MARZO	(13) Año: 1.981	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CESAR		(16) Municipio: CHIMICHAGUA			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: EN LA CASA CORREGIMIENTO DE LA MATA CESAR			(18) Hora: 10 p.m
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACIONES	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: X X X X X X X X X X X X X X		(21) No. licencia: X X X
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): RANGEL CASTILLEJOS	(23) Nombres: MILVIA ROSA		(24) Edad actual: 28
	(25) Identificación (clase y número): 26'723.442 Chimichagua Cesar	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: OF.DOMESTICOS	
PADRE	(28) Apellidos: RENTERIA RENTERIA	(29) Nombres: FILOMEL		(30) Edad actual: 38
	(31) Identificación (clase y número): 4'813.087 Bagado Chocó	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE	
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): 4'813.087 Bagadó Chocó	(35) Firma (autógrafa): [signature]		
	(36) Dirección postal y municipio: Bagadó Chocó	(37) Nombre: FILOMEL RENTERIA RENTERIA		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): 8'331.502 Chirorodo Ant	(39) Firma (autógrafa): [signature]		
	(40) Domicilio (Municipio): Calle 8 Chimichagua Cesar	(41) Nombre: JOSE MANUEL BEDOYA CORDOBA		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número): 49'751.202 Chimichagua Cesar	(43) Firma (autógrafa): [signature]		
	(44) Domicilio (Municipio): Cra 5 Chimichagua Cesar	(45) Nombre: SARA ISABEL GUILLEN RIVERO		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 13	(47) Mes: DICIEMBRE	(48) Año: 1.989	
	ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	(49) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro		

Forma DANE IP10 - 0 V

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma de quien hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

04 OCT. 2021

HAROLD VANEGAS SOTO

Registrador Municipal del Estado Civil

CODIGOS DE LOS MESES							
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 1 0 9 0 4	

23508314

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): REGISTRADURIA MUNICIPAL

(4) Municipio y Departamento: BAGADO CHOCO

(5) Código: 3330

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: RENTERIA

(7) Segundo apellido: MENA

(8) Nombres: HILMEIDY

SEXO

(9) Masculino ☐ Femenino ☒ X

FECHA DE NACIMIENTO

(10) Día: 04

(11) Mes: SEPTIEMERE

(12) Año: 1.991

LUGAR DE NACIMIENTO

(13) País: COLOMBIA

(14) Departamento: CHOCO

(15) Municipio: BAGADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CENTRO DE SALUD BAGADO

(17) Hora:

(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO

(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: NADER LUJAN AGAMEZ

(20) No. licencia:

MADRE

(21) Apellidos (de soltera): MENA CUESTA

(22) Nombres: CIRA ANTONIA

(23) Edad al momento del parto: 23

(24) Identificación (clase y número): cc, 26.290.412. BAGADO CHOCO

(25) Nacionalidad: COLOMBIA

(26) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(27) Apellidos: RENTERIA RENTERIA

(28) Nombres: FILOMEL

(29) Edad al momento del nacimiento: 40

(30) Identificación (clase y número): cc. 4.813.087 BAGADO CHOCO

(31) Nacionalidad: COLOMBIA NO

(32) Profesión u oficio: EDUCADOR

DECLARANTE

(32) Identificación (clase y número): cc. 4.813.087 BAGADO CHOCO

(34) Firma (autógrafa): FILOMEL RENTERIA

(35) Dirección postal: B/ SANTA TERESA BAGADO CHOCO

(36) Nombre:

TESTIGO

(37) Identificación (clase y número):

(38) Firma (autógrafa):

(39) Domicilio (Municipio):

(40) Nombre:

TESTIGO

(41) Identificación (clase y número):

(42) Firma (autógrafa):

(43) Domicilio (Municipio):

(44) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día: 12

(46) Mes: Sept.

(47) Año: 95

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

DALIA MARIA MORENO

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

Registraduría Municipal del Estado Civil — Bagadó Chocó — DESPACHO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 V1/77

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
29674991-5

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad: 4.813.087 BAGADO CHOCO

Nombre Completo del Padre: FILOMEL RENTERIA RENTERIA

Dirección Residencia: B/ SANTA TERESEITA BAGADO CHOCO

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: DALILA MENA MORENO

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Organización Electoral
Bagadó Chocó
DESPACHO
Registraduría Municipal del Estado Civil

(61) NOTAS

Es la reconstrucción del 12029223, segun la resolucion Nro 3899 de fecha 2 junio de 1995 .

Organización Electoral
Bagadó Chocó
DESPACHO
Registraduría Municipal del Estado Civil
DALILA MENA MORENO

BAGADO, AGOSTO 20 DE 2021

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.479.494

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **56395102**

- 56395102 -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria	Notaria	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						K 7 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE QUIBDO - COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	MOYA

Nombre(s)

CELIER

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes NOV Día 30	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	13524450-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MOYA VALENCIA DORIS ROQUELINA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 35.899.735	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 4.813.087	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.813.087	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2016 Mes DIC Día 22	HEILER MENA MENA - REGISTRADOR... Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Adhesivo Copia Registro Civil 29871602-3

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1 100238573

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
QUIBDO – CHOCO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDO–CHOCO, VALIDO PARA TRAMITES LEGALES.

Documento válido sin sello Decreto 2150 de 1995.

Dado en Quibdó a los 24 días del mes de agosto del 2021.

HEILER MENA MENA
Registrador Especial de Quibdó

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

56392664

NUIP 1.077.475.314

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56392664

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** K 7 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE QUIBDO COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	RIVAS

Nombre(s)

FIOREL STIWAR

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes MAY Día 21	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	53372002-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RIVAS CORDOBA STEFANY

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.079.096.7	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 4.813.087	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA FILOMEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.813.087	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes JUN Día 16	CARLOS ARTURO SALAZAR - REGISTRAD Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1 100238573

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Adhesivo Copia Registro Civil 29871598-5

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

738

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
QUIBDO – CHOCO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDO–CHOCO, VALIDO PARA TRAMITES LEGALES.

Documento válido sin sello Decreto 2150 de 1995.

Dado en Quibdó a los 24 días del mes de agosto del 2021.

HEILER MENA MENA
Registrador Especial de Quibdó

CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23939769

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
29675099-0

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
6907 09	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL	BAGADO CHOCO	3330

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
INSCRITO	RENTERIA	MENA	MARIA UBERTINA

	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día	(11) Mes	(12) Año
SEXO	FEMENINO		09	JULIO	1.969

	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA	CHOCO	BAGADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION DE BAGADO			(17) Hora: 9 a.m
	(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTISMO	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		(20) No. licencia
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): MENA CASTRO	(22) Nombres: MYRIAM TERESA		(23) Edad al momento del parto: 30
	(24) Identificación (clase y número): C.C. 26.289.849 DE BAGADO(CHOCO)	(25) Nacionalidad: COLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(27) Apellidos: RENTERIA RENTERIA	(28) Nombres: CARLOS		(29) Edad al momento del nacimiento: 54
	(30) Identificación (clase y número): C.C. 1.588.271 DE BAGADO(CHOCO)	(31) Nacionalidad: COLOMBIANA	(32) Profesión u oficio: AGRICULTOR	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): C.C. 1.588.271 DE BAGADO(CHOCO)	(34) Firma (autógrafa): X Carlos Renteria
	(35) Dirección postal: B/CIRILO RIVERA DE BAGADO	(36) Nombre: CARLOS RENTERIA RENTERIA
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número):	(38) Firma (autógrafa):
	(39) Domicilio (Municipio):	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número):	(42) Firma (autógrafa):
	(43) Domicilio (Municipio):	(44) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(45) Día: 29	(46) Mes: MARZO	(47) Año: 1.996

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

DALILA MENA MORENO

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 29 días del mes de Marzo de 1996

Carlos Renteria

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad: C.C.1.588.271 Bagadó

Nombre Completo del Padre: Carlos Renteria Renteria

Dirección Residencia: B/Cirilo Rivera de Bagadó

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Dalila Mena Moreno

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(61) NOTAS

BAGADO, OCTUBRE 8 DE 2021

ESTA REPRODUCCION FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

25167265

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29674976-6

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte inicial	2 Parte numeral
5 7 1 1 1 8	

OFICINA REGISTRO CIVIL

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL BAGADO CHOCO		3330

SECCION GENERICA

INSCRITO

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
RENTERIA	RENTERIA	SARBELIO

SEXO

9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO 10 Día	11 Mes	12 Año
= MASCULINO	18	NOVIEMBRE	1.957

LUGAR DE NACIMIENTO

13 País	14 Departamento	15 Municipio
===COLOMBIA	CHOCO	BAGADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17 Hora
CENTRO DE SALUD BAGADO	7:am

18 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20 No. licencia
FOTOCOPIA DE LA CEDULA		

MADRE

21 Apellidos (no soltera)	22 Nombres	23 Edad cumplida en años
RENTERIA CORREA	MARIA CELIA	36

24 Identificación (clase y número)	25 Nacionalidad	26 Profesión u oficio
C.C 26.289.682 de Bagadó.	COLOMBIANA	HOGAR

PADRE

27 Apellidos	28 Nombres	29 Edad cumplida en años
RENTERIA SERNA (	SARBELIO	42

30 Identificación (clase y número)	31 Nacionalidad	32 Profesión u oficio
C.C 1'588.376 de Bagadó.	COLOMBIANO	VARIOS

DECLARANTE

33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autógrafa)
C.C 1'588.376 de Bagadó.	SARBELIO RENTERIA S.
35 Dirección postal: B/ VILLA NUEVA BAGADO(CHOCO)	36 Nombre: SARBELIO RENTERIA SERNA

TESTIGO

37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
==========	
39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre: ==========
==========	

TESTIGO

41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
==========	
43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre: ==========
==========	

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

45 Día	46 Mes	47 Año
01	OCTUBRE	1.996

Firma del funcionario ante quien se hace el registro

NANCY MORENO PALACIOS

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

COPIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Registraduría Nacional del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(32) [illegible] en cuya constancia firmo A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del [illegible] que hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(32) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(51) NOTAS EL INTERESADO SE REGISTRO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA

NANCY MORENO PALACIOS
REMUNICIPAL BAGADO

Organización Electoral
Bagadó Chocó
DESPACHO

BAGADO, AGOSTO 18 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

ORDINALES DE LOS CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01, MAYO 05, SEPT. 09, MARZO 03, JULIO 07, NOV. 11

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29675084-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

25167261

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
7 1 0 2 0 4	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL	BAGADO (CHOCO)	3330

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
INSCRITO	RENTERIA	RENTERIA	MARISOL

	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		(10) Día	(11) Mes	(12) Año
SEXO	FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	04	FEBRERO	1971

	(13) País		(14) Departamento		(15) Municipio	
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA		CHOCO		BAGADO	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION BARRIO ~~MEDIA~~ SAN FRANCISCO BAGADO (CHOCO) XXXXXXXXXX		(17) Hora: 8P.M.
	(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): FOTOCOPIA DE LA CEDULA Y PARTIDA DE MATRIMONIO DE LOS PADRES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(20) No. licencia

MADRE	(21) Apellidos (de soltera): RENTERIA CORREA	(22) Nombres: MARIA CELIA		(23) Edad al momento del parto: 43
	(24) Identificación (clase y número): c.c.26.289.682 DE BAGADO (CHOCO)	(25) Nacionalidad: COLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(27) Apellidos: RENTERIA SERNA	(28) Nombres: SARBELIO		(29) Edad al momento del nacimiento: XXXX
	(30) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(31) Nacionalidad: COLOMBIANO	(32) Profesión u oficio: AGRICULTOR	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): c/c.26.289.682 DE BAGADO(CHOCO)	(34) Firma (autógrafa): x [signature]
	(35) Dirección postal: B/ VILLA NUEVA BAGADO(CHOCO)	(36) Nombre: MARIA CEDIA RENTERIA CORREA
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

BAGADO, SEPTIEMBRE 30 DE 2021

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal
Bagado - Choco

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 82230015

Indicativo Serial 61974252

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K 8 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

----- COLOMBIA - CHOCÓ - QUIBDÓ -----

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
----- RENTERIA -----	RODRIGUEZ -----

Nombre(s)

----- EURIPIDES -----

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1961 Mes AGO Día 15	MASCULINO	O -----	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

----- COLOMBIA - CHOCÓ - QUIBDÓ -----

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
----- ESCRITURA PÚBLICA -----	-----

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

----- RODRIGUEZ RENTERIA MARIA FRANCISCA -----

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
----- SIN INFORMACIÓN -----	-----

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
-----	-----

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

----- RENTERIA RODRIGUEZ EURIPIDES -----

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
----- CC 82,230,015 -----	Euripides Renteria

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2021 Mes SEP Día 16	GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA NOTARIO ENCARGADO (Res. 8408 - 08/sep/2021) Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
----- Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

----- EL SERIAL 61974252 SUSTITUYE AL SERIAL 61974226, DE FECHA 2021/09/14, POR HABERSE -----
----- EFECTUADO FIJACION DE IDENTIDAD, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N.904 DE 16/09/2021, DE -----
----- ESTA NOTARIA. - LIBRO DE VARIOS TOMO 0034 FOLIO 228. -----

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

© cadena s.a.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de: Eurípides Rentería R.
Identificad(a) con: 9223015
Para efectos de: Cualquier Tramite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1.972 Art. 1º)

Quibdó: 16-09-2021

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notario Primero del Circulo de Quibdó (E)
Nombrado Mediante Resolución Nro.08408 del 08/09/2021 de la SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ
NOTARIO ENCARGADO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1995**

BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

30-ENE-2013 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-00805736-F-1045518158-20160329 **0049**079420A 1 1853847532

NO VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE
QUIBDÓ CHOCÓ

NOTARÍA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ
06 OCT. 2021
Como Notario Primero de Quibdó Chocó
HAGO CONSTAR que la presente copia es tomada de
la original que tuve a la vista.

Se autentica este
documento a solicitud
del (los) interesado (s)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.518.158**

RENTERIA RENTERIA
APELLIDOS

SANDRA YULISA
NOMBRES



FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 35.545.172
PALACIOS MOSQUERA

APELLIDOS
FRANCY MILEIDY

NOMBRES

Franci M Palacios

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1984
ISTMINA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-NOV-2002 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROCHA

A-1700100-01175242-F-0035545172-20201103 0072273772A 1 9913571316

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.108.639.657**

RENTERIA GARCIA

APELLIDOS

MUHAMMAD ALI

NOMBRES

Ali Renteria

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-2004**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-AGO-2022 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-3101900-01329755-M-1108639657-20221118 0090581728A 2 8505427481

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.813.087

RENTERIA RENTERIA

APELLIDOS

FILOMEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1951

BAGADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-ABR-1973 BAGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1700100-00180766-M-0004813087-20090925 0016539003A 1 1850103890

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1964

CC LA VUELTA
LLORO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

11-DIC-1989 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700100-00132335-F-0026290553-20081130 0007183971A 1 8110005369

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDO - CHOCO

NOTARÍA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE QUÍBDÓ - CHOCÓ
16 SET. 2021
Como Notario Primero de Quibdó Chocó
HAGO CONSTAR que la presente copia es tomada de
la original que tuve a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

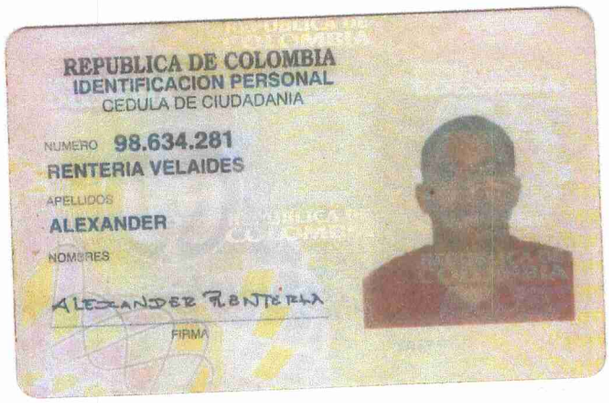
NUMERO 26.290.553
ANDRADE MACHADO

APELLIDOS
ROSA LUCINDA

NOMBRES

FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.634.281
RENTERIA VELAIDES
APELLIDOS
ALEXANDER
NOMBRES

ALEXANDER RENTERIA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1979
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
10-MAR-1997 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-0100100-00758564-M-0098634281-20151027 0047174735G 4 2033444177

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.455.238**

RENTERIA ANDRADE

APELLIDOS

YELIZA

NOMBRES

Yeliza Renteria A

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1992**

BAGADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

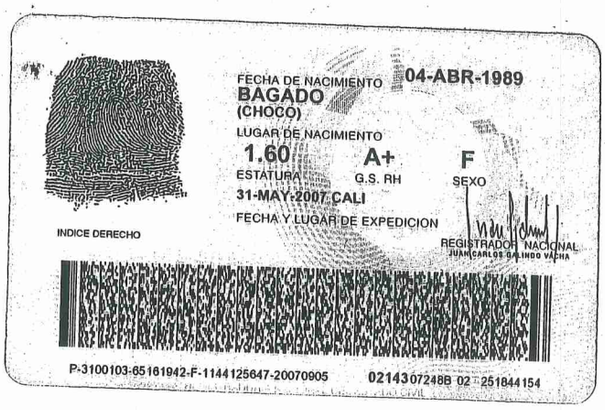
20-SEP-2010 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

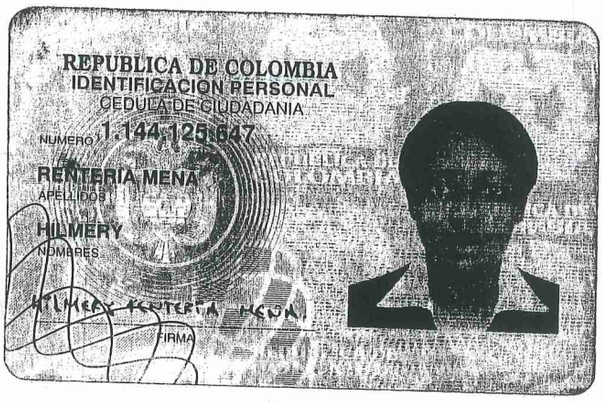
Carlos Ariel Sánchez T.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1700100-00278775-F-1077455238-20110127 **0025**06045A 1 35747299



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1989
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-MAY-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
P-3100103-65161942-F-1144125647-20070905 0214307248B 02 251844154



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.144.125.647
RENTERIA MENA
APELLIDOS
HILMERY
NOMBRES
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.893.797**

RENTERIA CORDOBA

APELLIDOS

ROSCELY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1981**

BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1999 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1700700-00570305-F-0035893797-20140508 **0038**359405A 1 39056099

Escaneado con CamScanner

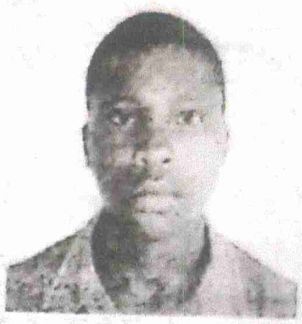
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.178.951

RENTERIA LEMOS
APELLIDOS

LEXINTON ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1987
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

27-OCT-2005 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1700700-49143735-M-1078178951-20051206 0316205339F 02 158659815

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.077.477.983**

RENTERIA ANDRADE
APELLIDOS

YESELIA
NOMBRES

Yeselia Renteria A.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1998**
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

30-JUN-2016 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1700100-00854587-F-1077477983-20161008 **0051**767001A 1 45840304

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



RECTIFICACION CC
1.077.437.378

APELLIDOS / NOMBRES
RENTERIA ANDRADE
YENIFER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
25-OCT-1988
BAGADO - CHOCO

FECHA DE EXPEDICIÓN
03-NOV-2006

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
PEREIRA - PEREIRA

OFICINA DE ENTREGA
PEREIRA - PEREIRA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 11-DIC-2025

8515646994
11-JUN-2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.179.674
RENTERIA MENA
APELLIDOS
HILMER
NOMBRES
Hilmer Renteria
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1990
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
01-FEB-2008 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-1700700-00156806-M-1078179674-20090518 0011565281A 1 22519577



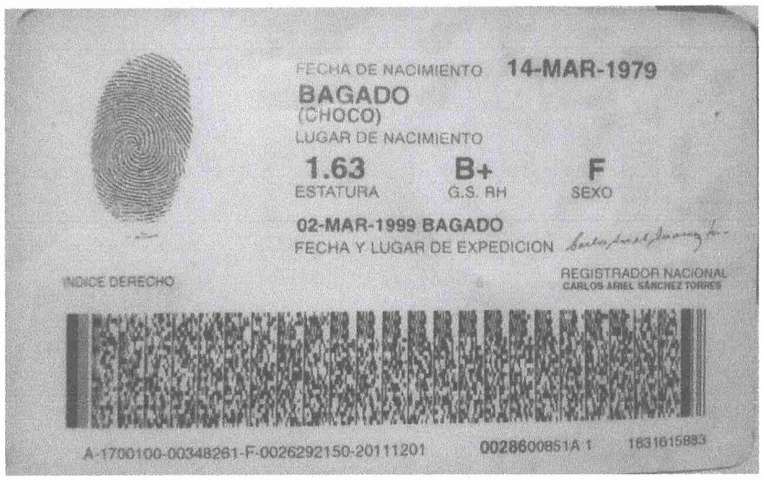
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.292.150
RENTERIA CORDOBA

APELLIDOS
HEIDY VICTORIA

NOMBRES
Heidy V Renteria C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1979
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

02-MAR-1999 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700100-00348261-F-0026292150-20111201 0028600851A 1 1831615893



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.078.456.802

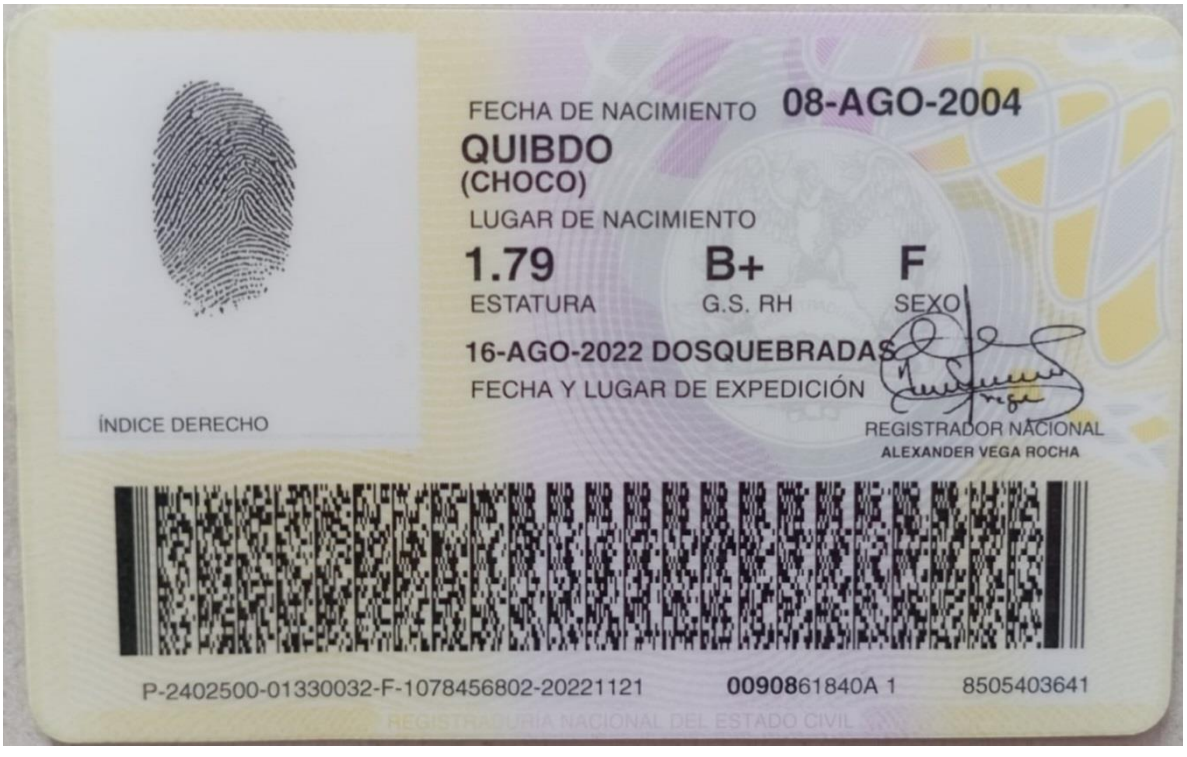
RENTERIA ANDRADE

APELLIDOS

CELIA MARIA

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-2004

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

16-AGO-2022 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2402500-01330032-F-1078456802-20221121 0090861840A 1 8505403641

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





Escaneado con CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.077.450.634
RENTERIA MENA
APELLIDOS
HILMEIDY
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1991
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
08-OCT-2009 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-1700100-00946017-F-1077450634-20171012
0058103469A 4
1834587683

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.290.555
RENTERIA MENA

APELLIDOS
MARIA UBERTINA

NOMBRES



FIRMA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

07 OCT 2021

Como Notaría Segunda del Circulo de Quibdó - Chocó HAGO CONSTAR que esta copia coincide con el documento original que he tenido a la vista.



FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1969
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-DIC-1989 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700700-00168751-F-0026290555-20090812 0014851053A 1 24731201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

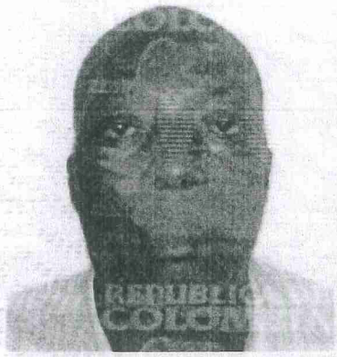
NÚMERO **4.813.183**
RENTERIA RENTERIA

APELLIDOS
SARBELIO

NOMBRES

SARBELIO RENTERIA

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1957**
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1700700-01228011-M-0004813183-20210419 **0074**130160A 1 8501875373



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.290.599
RENTERIA RENTERIA
APELLIDOS
MARISOL
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1971
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

08-NOV-1991 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700700-00267169-F-0026290599-20101124 0024958909A 1 28517975



FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1961

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-1981 RIO SUCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1700700-00210927-M-0082230015-20100127 0020341669A 1 24723158

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

16 SET. 2021

Como Notario Primero de Quibdó Chocó
HAGO CONSTAR que la presente copia es tomada de
la original que tuve a la vista.

NO VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
QUIBDO - CHOCÓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 82.230.015
RENTERIA RODRIGUEZ
APELLIDOS
EURIPIDES
NOMBRES



Euripides Renteria
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.078.469.688**

RENTERIA RENTERIA

APELLIDOS

ZOHE ISABEL

NOMBRES

Zohe

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-2017**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

15-AGO-2035 **O+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

23-AGO-2024 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENAGOS GIRALDO

INDICE DERECHO

P-1700100-01461636-F-1078469688-20240827 0141536425A 1 8512673604

IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.078.003.207

RENTERIA PALACIOS

APELLIDOS

AMIR ALI

NOMBRES

Amir Ali Renteria Palacios

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-2009

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

03-AGO-2027 B+ M

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

21-JUL-2017 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALARCIO VACHA

P-1700100-00928984-M-1078003207-20170802 0056847309A 1 1834539051

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.077.479.494**

RENTERIA MOYA

APELLIDOS

CELIER

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
30-NOV-2016

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

30-NOV-2034

FECHA DE VENCIMIENTO

10-MAY-2024 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+

G S RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

P-1700100-01441584-M-1077479494-20240522 **0140**272037A 2 8511715347

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.077.475.314
RENTERIA RIVAS
APELLIDOS
FIOREL STIWAR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-2015
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-MAY-2033 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
02-JUN-2022 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-0100150-01303118-M-1077475314-20220616 0079766310A 2 8504853169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7445876

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

7445876

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [1] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** K 8 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

----- COLOMBIA - CHOCÓ - QUIBDÓ -----

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

----- COLOMBIA - CHOCÓ - ATRATO YUTO -----

Fecha de celebración				Clase de matrimonio			
Año 1988	Mes MAR	Día 05		Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		123	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

----- RENTERIA RENTERIA FILOMEL -----

Documento de identificación (Clase y número)

----- CC 4,813,087 -----

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

----- ANDRADE MACHADO ROSA LUCINDA -----

Documento de identificación (Clase y número)

----- CC 26,290,553 -----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

----- RENTERIA RENTERIA FILOMEL -----

Documento de identificación (Clase y número)

----- CC 4,813,087 -----

Firma

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes SEP Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JORGE IVÁN RÍOS VALENCIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año ____ Mes ____ Día ____

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

----- APLICAION DEL ARTICULO 118 LEY 1395 DE 2010

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CARVAJAL INFORMACIÓN FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL: 430 2110

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de: Fitonel Rentería
Identificad(a) con: 4.813.087
Para efectos de: Cualquier tramite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1.972 Art. 1º)

Quibdó: 30- sep- 2021

JORGE IVAN RIOS VALENCIA
Notario Primero del Circulo de Quibdó

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACION EXTRAPROCESO

En la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO,** Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, compareció ante mí, **ELY DE JESUS MORENO MORENO** identificado con número de cedula **4.813.259** de Bagadó y **GERMAN GRACIA LLOREDA** identificado con número de cedula **4.813.306** de Bagadó, con el propósito de rendir declaración con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad de juramento, Naturales de Quibdó, domiciliado en Quibdó, Barrio: Niño Jesús – barrio el jardín, Teléfono 3117152065 y 3206671860, Estado Civil: Unión Libre y Casado, Ocupación: pensionado y comerciante, **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conocimos de vista, trato y comunicación al señor HEANDEL RENTERIA CORDOBA Q.E.P.D quien en vida se identificó con el número de cedula 16.286.402 de Cali, hace más de 30 años y por lo tanto sabemos y nos consta que la señora ROSA LUCINDA ANDRADE MACHADO identificada con numero de cedula 26.290.553 de Bagadó, fue su madre de crianza ya que ella se encargó de supervisión y cuidado desde que tenía 8 años ya que su mama falleció desde ese momento ella se hizo cargo de él. De acompañarlo y cuidarle y suministrarle todo lo necesario para su supervivencia.

Declaración es rendida para trámites **EN VICTIMAS.**

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $ 13.800– IVA $ 2.622 = 16.422, de conformidad con la Resolución N°. 00536 del 22 de ENERO de 2021…

El(Los) DECLARANTE(S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
NOTARIA
CIRCULO DE QUIBDO

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACION EXTRAPROCESO

ELY DE JESUS MORENO MORENO
C.C **4.813.259** de Bagadó

GERMAN GRACIA LLOREDA
C.C **4.813.306** de Bagadó

LA NOTARIA,

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

Notaría 2ª de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No. 6 - 71 B/Pandeyuca
Telefax: (094) 672 13 94
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA. 2200

En la ciudad de Quibdó, a los **trece (13)** días del mes de septiembre de 2021, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA** Notario Primero del Círculo de Quibdó, comparecieron los señores; **YASER ALBERTO RENTERIA MOSQUERA** quien se identificó con la C.C. No. **1.078.178.819** expedida en **Quibdó** y **RODOLFO MARIN CASTRO RENTERIA,** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **71.944.659**, expedida en **Apartado**, con el fin de rendir declaración que solicitan, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometieron decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto les consta y tengan conocimiento.- Exhortados sobre sus condiciones civiles **EXPRESARON**.- Nuestro nombres son como ya están dichos, mayores de Edad, Naturales de Bagado-Chocó , de estado Civiles solteras, con uniones maritales de hechos vigentes, de **Ocupaciones;** Independientes, domiciliadas en esta ciudad en el barrio Simón Bolívar/Monserrate, Teléfonos: 3113355654/3146854659. **EXPRESAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, conocíamos de vista, trato y comunicación desde hacía más de 20 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la C.C. Nro. **16.286.402,** porque éramos paisanos y amigos, por ese trato y comunicación sabemos y nos consta que velaba económicamente por tía la señora; **MARISOL RENTERIA RENTERIA,** identificada con la C.C. Nro. **26.290.599**, porque él era quien le proveía todo lo necesario para su sustento diario, supervivencia y manutención.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarantes,

Yaser Alberto Renteria Mosquera

YASER ALBERTO RENTERIA MSOQUERA
C.C. No. 1.078.178.819

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

RODOLFO MARIN CASTRO RENTERIA
C.C. No. 71.944.659

El notario,

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notario Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrada Mediante Resolución 08408 del 08/09/2021 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.800— IVA $2.622 ---16.422

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACION EXTRAPROCESO

En la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO,** Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, compareció ante mí **SECUNDINA VALOYES SERNA** identificado con número de cedula **26.261.887 de Quibdó y ESCILDA ANTONIA RENTERIA RENTERIA** identificada con número de cedula **26.290.139** de Bagadó, con el propósito de rendir declaración con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad de juramento, Natural de Quibdó y Bagadó, domiciliada en Quibdó, Barrio: los ángeles y la playita, Teléfono 3218929160 y 3218358667, Estado Civil: soltera y casada Ocupación: oficios varios y jubilada, **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conocimos de vista, trato y comunicación al señor HEANDEL RENTERIA CORDOBA Q.E.P.D quien en vida se identificó con el número de cedula 16.286.402 de Cali, hace más de 35 años aproximadamente y por lo tanto sabemos y nos consta que el señor SARBELIO RENTERIA RENTERIA identificado con numero de cedula 4.813.183 de Bagadó, quien era el su tío dependía económicamente de él ya que él era el que se encargaba de suministrarle todo para su supervivencia y manutención ya que el por problemas de salud ya no puede trabajar.

Esta declaración es rendida para adelantar trámites JUDICIALES.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $ 13.800– IVA $ 2.622 = 16.422, de conformidad con la Resolución Nº. 00536 del 22 de ENERO de 2021…

El(Los) DECLARANTE(S)

Secundina Valoyes.

SECUNDINA VALOYES SERNA
C.C **26.261.887 de Quibdó**

Escilda Antonia Rentería R

ESCILDA ANTONIA RENTERIA RENTERIA
C.C **26.290.139** de Bagadó

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO

Notaria 2ª de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No. 6 - 71 B/Pandeyuca
Telefax: (094) 672 13 94
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACION EXTRAPROCESO

LA NOTARIA (E),

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

Notaría 2ª de Quibdó
Notaría Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No. 6 - 71 B/Pandeyuca
Telefax: (094) 672 13 84
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA. 2217

En la ciudad de Quibdó, a los **catorce (14)** días del mes de septiembre de 2021, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA** Notario Primero del Círculo de Quibdó, comparecieron los señores; **ELY DE JESUS MORENO MORENO** quien se identificó con la C.C. No. **4.813.259** expedida en **Bagadò** y **PABLO ENRIQUE GARCIA MARTINEZ,** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **4.813.479**, expedida en **Bagadò**, con el fin de rendir declaración que solicitan, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometieron decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto les consta y tengan conocimiento.- Exhortados sobre sus condiciones civiles **EXPRESARON**.- Nuestro nombres son como ya están dichos, mayores de Edad, Naturales de Bagado-Chocó , de estado Civiles solteros, con uniones maritales de hechos vigentes, de **Ocupaciones;** pensionado/Independiente, domiciliados en esta ciudad en el barrio Niño Jesus/Jardin, Teléfonos: 3117152065/3104284133. **EXPRESAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, conocíamos de vista, trato y comunicación desde hacía más de 30 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la C.C. Nro. **16.286.402,** porque éramos paisanos y amigos, por ese trato y comunicación sabemos y nos consta que velaba económicamente por tío el señor; **EURIPIDES RENTERIA RODRIGUEZ,** identificado con la C.C. Nro. **82.230.015**, porque él era quien le proveía todo lo necesario para su sustento diario, supervivencia y manutención. Nos consta También que desde el fallecimiento de Heandel la situación de Eurípides es precaria porque él no trabaja en ninguna entidad pública, ni privada y por su edad tampoco lo contratan en ninguna parte.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarantes,

Notaría 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

ELY DE JESUS MORENO MORENO
C.C. No. 4.813.259

PABLO ENRIQUE GARCIA MARTINEZ
C.C. No. 4.813.479

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
SEGUNDA PRESENCIA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

El notario,

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notario Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrada Mediante Resolución 08408 del 08/09/2021 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.800— IVA $2.622 ---16.422

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO QUE RINDE EL SEÑOR: MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CORREO
C.C. Numero: 4.813.192.

Bagadó, Chocó, a los Veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021), siendo las 3:26 pm, en forma presencial procede este despacho a recibir la declaración juramentada del señor antes referido, la cual es solicitada por el señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ.** Siendo para tal finalidad se le entera del contenido de los artículos 435 y 436 del C.P., recibiéndole el juramento previas las amonestaciones de los artículos 383 y 389 del C. de P.P., por cuya gravedad promete decir verdad, toda la verdad en la declaración que va a rendir. - **PREGUNTADO**. - Por sus condiciones civiles y generales de ley **CONTESTO**. - Me llamo como: **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CORREA**, soy natural y residente de Bagadó, Choco, tengo 65 años de edad, vivo en unión libren, actualmente concejal de Bagadó, me identifico con la cedula número 4.813.192 de Bagadó, con el señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ** no tengo familiaridad: **PREGUNTADO:** Sírvase hacer un relato de los hechos motivo de esta declaración **CONTESTO:** Conozco de vista, trato y comunicación al señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ** desde hace aproximadamente 30 años, y por ese conocimiento que de el tengo me consta que es hijo del señor ***RENTERÍA SERNA SERVELIO*** y de la señora ***MARÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ, y*** *que de esa relación nacieron 5 hijos más.*

PREGUNTADO. Sírvase decir que más tiene que agregar, corregir, suprimir o enmendar a esta declaración" **CONTESTO**: No tengo nada más que decir. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

CRISTINA MARCELA MOSQUERA GARCIA
La juez

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CORREO
El Declarante

GILDARDO AUGUSTO LOZANO MORENO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARÍA BAGADO CHOCO

Bogotá D.C. 20 09 2024

El anterior Memorial fue presentado personalmente

Ante la suscrita Secretaria por Miguel Barragán

C.C o T.P No 48131192 de Bogotá

Dirigido a: Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BAGADO-CHOCO.
Dirección correo electrónico j01pmbagado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barrio media luna - Bagadó

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO QUE RINDE EL SEÑOR: JOSÉ ALIPIO SERNA RENTERÍA
C.C. Numero: 5.916.302.

Bagadó, Chocó, a los Veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021), siendo las 3:26 pm, en forma presencial procede este despacho a recibir la declaración juramentada del señor antes referido, la cual es solicitada por el señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ.** Siendo para tal finalidad se le entera del contenido de los artículos 435 y 436 del C.P., recibiéndole el juramento previas las amonestaciones de los artículos 383 y 389 del C. de P.P., por cuya gravedad promete decir verdad, toda la verdad en la declaración que va a rendir. - **PREGUNTADO**. - Por sus condiciones civiles y generales de ley **CONTESTO**. - Me llamo como: **JOSÉ ALIPIO SERNA RENTERÍA**, soy natural y residente de Bagadó, Choco, tengo 79 años de edad, casado , labora en oficios varios , me identifico con la cedula número 5.916.302 de Bagadó, con el señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ** no tengo familiaridad: **PREGUNTADO:** Sírvase hacer un relato de los hechos motivo de esta declaración **CONTESTO:** Conozco de vista, trato y comunicación al señor **EURÍPIDES RENTERÍA RODRÍGUEZ** desde hace aproximadamente 45 años, y por ese conocimiento que de el tengo me consta que es hijo del señor ***RENTERÍA SERNA SERVELIO*** y de la señora ***MARÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ, y*** *que de esa relación nacieron 5 hijos más.*

PREGUNTADO. Sírvase decir que más tiene que agregar, corregir, suprimir o enmendar a esta declaración" **CONTESTO**: No tengo nada más que decir. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

CRISTINA MARCELA MOSQUERA GARCIA
La juez

JOSÉ ALIPIO SERNA RENTERÍA
El Declarante

GILDARDO AUGUSTO LOZANO MORENO
Secretario

JUIZADO PROMISCUO MUNICIPAL

Erechim - Chapecó, 20 de 09 de 2021

Eleitores abaixo nominados, presentes nesta Seção, foram admitidos a votar mediante apresentação

Ambiental e Zona Eleitoral por [illegible]

CC 070 [illegible] José Alfonso 25961302

[illegible]

[illegible]

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí **ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO,** Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, compareció el/la señor(a) **FILOMEL RENTERIA RENTERIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **4.813.087** expedida en Bagadó y **MARÍA DOMINGA CÓRDOBA DE MORENO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.289.937** expedida en Bagadó, con el propósito de rendir declaración con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: **PRIMERO:** me llamo como queda escrito, naturales de Bagadó, de ocupación jubilados, estado civil: casado y viuda, residente en el municipio de Quibdó, barrio los Angeles y Zona Minera, teléfono: 3116392775 y 3128694886. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** Manifestamos bajo la gravedad del juramento que conocemos de toda la vida de vista, trato y comunicación a la señora **MARÍA UBERTINA RENTERIA MENA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.290.555** expedida en Bagadó, por el conocimiento que tenemos de ella sabemos y nos consta que era hermana de crianza del señor **HEANDEL RENTERIA CÓRDOBA (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número **16.286.402** de Cali.

La presente declaración se rinde para adelantar trámites **LEGALES.**

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra-proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.800 – IVA $ 2.622, de conformidad con la Resolución N. º00536 del 22 de enero de 2021…

El(Los) DECLARANTE(S),

FILOMEL RENTERIA RENTERIA
C.C. **4.813.087** expedida en Bagadó

REPÚBLICA DE COLOMBIA ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ

Notaría 2ª de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No 6 - 71 Barrio Yesquita
Telefax: (094) 672 13 84
Email: notariasegundaquibdo@hotmail.com

Notaría 2º

SNB SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

María Dominga Córdoba de M

MARÍA DOMINGA CÓRDOBA DE MORENO
C.C. **26.289.937** expedida en Bagadó

LA NOTARIA,

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ

Notaría 2ª de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Carle 25 No. 6 - 71 B/Panderuca
Telefax. (094) 672 13 84
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica

Hospital General de Medellín
Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA
Fec. Nac. : 01.03.1980
Aseguradora : COMFACHOCO EPS
Admisión : 31.05.2020
Dirección : BARRIO JARDIN
Teléfono : 3137486726
Nombre Acompañante: RENTERIA ALEXANDER
Nombre persona responsable del usuario: RENTERIA DORIAN
Telefono : 3137486726

Identificación : CC - 16286402
Edad/Sexo : 40 años / M
T. Vinculación : Cat A: Cotizante
Episodio: 1660975 Cama: CT-UCI07

Estado Civil : Sol.
Teléfono : 3106651280 31142

Parentesco : Primo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : TRASLADO PRIMARIO. COVID POSITIVO. INTUBADO
Población especial : NO
Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : PACIENT SEDADO. TODOS LOS DATOS SON APORTADOS POR MEDICO DE TRASLADO YA PACIENTE SUBE DIRECTO A UCI. PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, LA UNIDA DE SANTIAGO EN QUIBDO, RESIENTE EN QUIBDO. MEDICO PREVIA HIGIENE DE MANOS, SE REVISA E INTERROGA A PACIENTE UTILIZANDO EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (GAFAS, GORRO, TAPABOCAS, GUANTES Y BATA). DATOS APORTADOS POR MEDICO DE TRASLADO ANTECEDENTES: **PATOLOGICOS: NO REFIERE **ALERGICOS: NO REFIERE **QUIRURGICOS: NO REFIERE **TOXICOS: COCAINA??? **TRANSFUSIONALES: NO REFIERE **FARMACOLOGICOS: NO REFIERE PACIENTE MEDICO QUIEN INICIO EL 22/05/2020 POR PICOS FEBRILES Y DOLOR LUMBAR ALTO, EL 25/05/2020 INICIO CON CON MALESTAR GENERAL Y FIEBRE Y DETERIORO RESPIRATORIO RAPIDO POR LO QUE INTUBARON Y ENVIARON A UCI, ALLI RELATA MEDICO QUE TUVO DOS PAROS CARDIORESPIRATORIO UNOS DE 3 MINUTOS Y OTRO DE 6 MINUTOS, TRAE PRUEBA COVID POSITIVA. VIENE INTUBADO CON SEDACION (MIDAZOLAM, FENTANILO, NOREPINEFRINA) Y RX DE TORAX QUE REFIEREN CON VIDRIO ESMERILADO. PEO Y TALLA ESTIMADO

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
NO EVALUADO
Cabeza :
NO EVALUADO
Órganos de los sentidos :
NO EVALUADO
Garganta :
NO EVALUADO
Cuello :
NO EVALUADO
Cardiorrespiratorio :
NO EVALUADO
Mamas :
NO EVALUADO
Gastrointestinal :
NO EVALUADO
Genitourinario :
NO EVALUADO
Gineco-Obstétrico :
NO EVALUADO
Venéreo :
NO EVALUADO
Endocrino :
NO EVALUADO
Locomotor :
NO EVALUADO
Neuromuscular :
NO EVALUADO
Neurosiquiatrico :
NO EVALUADO
Piel y anexos :
NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Temperatura	: 36,8	°C	Peso	: 80,000	Kg	Per. Cef	: 0,00
Presion Arterial : 110	/ 78	mm Hg	Talla	: 1,900	mtrs	Per. Abd.	: 0,00
Frec. Cardiaca	: 70	x min	IMC	: 22,16		SC (m2)	: 1,92
Frec. Respiratoria	: 20	x min	Sat con O2	: 0,00		Sat sin O2	: 96,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : No aplica
Estado Respiratorio : No aplica
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General : Malo

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : INGRESO RAPIDO, SUBE A UCI
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : ARIAS MEJIA,ALEJANDRA Registro Med. : 1017188015
Especialidad : MEDICO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Evoluciones Médicas

* 31.05.2020 19:18:42 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : **INGRESA PACIENTE A URGENCIAS**

Objetivo : Fc 96 Pa 125/60 Sat 99%

Análisis : Paciente en ambulancia medicalizada estable hemodinamicamente, a la espera de traslado directo a unidad de cuidados, sin embargo paciente requiere ingresar a sala de reanimacion (18:45) ya que aun no hay posibilidad de ser recibido en la unidad de cuidados intensivos. Se le explica a familiar que se presento emergencia de ultimo momento en cuidado intensivo que impidio recepcion de paciente como estaba previsto y que por tanto se iniciaria atención en sala de alta dependencia de urgencias.

Plan : Ventilacion mecanica Sedoanalgesia Vasopresor

* 31.05.2020 23:11:37 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : INGRESO A UCI ZONA VERDE. Edad: 39 años Residente y procedente: Quibdó Ocupacion: médico MC y EA: paciente remitido de Unidad Médico Quirurgica Santiago de Quibdó, por cuadro que inicia el 22/05/2020 con picos febriles, dolor lumbar alto, desde el 25/05/2020 con malestar general y fiebre, posteriormente deterioro respiratorio rápidamente progresivo que requiere intubación orotraqueal y manejo en UCI local donde presneta 2 episodios de paro cardiorrespiratorio de 3 y 6 minutos respectivamente según datos de historia clínica de traslado. El 22/05/2020 realizan prueba RT-PCR COVID 19 la cual reportan positiva. Sospechan fenómenos tromboembólicos, requiriendo soporte ventilatorio mecánico invasivo y soporte vasopresor, por lo cual remiten para manejo en UCI. Al ingreso a UCI se evidencia fuga de aire en orofaringe, bajo sedación se realiza reacomodación de tubo orotraqueal que se encontraba laríngeo y con fuga importante. Antecedentes: Médicos negativos Tóxicos: Cocaina? Diagnosticos: 1. Falla respiratoria hipoxémica secundaria 2. SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado post reanimación (6 min y 4 minutos el 30/05/2020) 4. SDRA primario 5. Neumonia severa adquirida en comunidad 6. Choque séptico de origen pulmonar

Objetivo : FC 90 TA 140/72 SPo2. 96 % Soporte ventilatorio mecanico invasivo VCV PEEP 8 FIO2: 50 % Soporte cardiovascular con Norepinefrina. Manejo antimicrobiano recibido: 1. Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020) Finalizado 2. Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20) Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam

Análisis : Diagnósticos: 1. Falla respiratoria hipoxémica secundaria 2. SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado post reanimación (6 min y 4 minutos el 30/05/2020) 4. SDRA primario 5. Neumonia severa adquirida en comunidad 6. Choque septico de origen pulmonar. Paciente trabajodor del área de la salud quein desarrolla cuadro nuemonico severo y SDRa primario por COVID-19 confirmado, remiten para manejo en UCI. En el momento bajo sedacion, no se logra determinar pronóstico neurológico durante evaluación actual. Se evalúo paciente siguiendo el protocolo institucional y recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar paciente con sospecha de infección por SARS-CoV2. Igualmente se cumplen los lineamientos del manual "Orientaciones para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio" del Ministerio de Salud y protección social.

Historia Clínica

Plan : - reacomodación de tubo orotraqueal de forma emergente - monitoreo hemodinámico invasivo - soporte ventilatorio mecánico para SPO2 > 88 % - soporte vasopresor para PAM > 65 mmHg - sedoanalgesia para RASS -3. - paraclínicos de ingreso. - toma de cultivos

31/05/2020 22:22:38 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : NOTA DE PROCEDIMIENTO

Objetivo : NOTA DE PROCEDIMIENTO

Análisis : Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar paciente con sospecha de infección por SARS-CoV2. Igualmente se cumplen los lineamientos del manual "Orientaciones para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio" del Ministerio de Salud y protección social. LINEA ARTERIAL. Previa asepsia y antisepsia, punción radial derecha única, técnica Seldinger, avanzo catéter arterial Vygon 20, retorno arterial adecuado. Fijo con puntos de Dermalon 2-0. No complicaciones inmediatas.

Plan : - monitoreo hemodinámico invasivo.

01/06/2020 10:36:06 ESCOBAR DEL RIO, LUISA MARIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : RONDA UCI DIA. Heandel, 40 años. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiótico - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20)

Objetivo : - Malas condiciones generales. Peso 85 Kg. - Soporte ventilatorio: modo ventilatorio controlado por volumen. VT 560. FiO2 50%. PEEP 8. FR 16. Acoplado a la ventilación mecánica. - Sin soporte vasopresor - Infusiones: Midazolam 12 mg/hora Fentanyl 100 mcg/hora Lactato de ringer 83 mL/hora - Balance hídrico: ingresos 1379 mL. Egresos 1080 mL. Balance hídrico 299 mL. Balance acumulado 559 mL. - Control metabólico: 93 - 90 - 147 - Neurológico: RASS -4. Resultados de laboratrio - Gases arteriales: pH 7,37. pCO2 51,2. pO2 127,6. HCO3 29,4. BE 4,2. AaDO2 116. PaFi 254. - TP 14,1. INR 0,92. TPT 37. - Albúmina 2,6. - BT 1,8. BI 0,7. - CPK 211 - 198,2. - Cr 0,8. BUN 16,7. - Calcio 8.0. Cl 102,4. Fosforo 2,5. Mg 3,2. K 4,4. Na 138,9. - PCR 21,2 - 21,4. - LDH 400 - 374,3. - Dímero D 3059 - 1214. - Fosfatsa alalina 98,9. - GGT 275,4. - Hb 11,8. HTO 35. VCM 89,2. HCM 30. WBC 12300. CAN 11070. Linfocitos 860. Plaquetas 287000. - AST 91. ALT 122. - Gram de aspirado orotraqueal: no se observan microorganismos. - Ácido lactico 0,8. - Gram de orina: sin microorganismos.

Análisis : Don Heandel, 40 años, estancia en UCI con los siguientes probelmas: - Falla ventilatoria hipoxémica secundaria a neumonía grave por infección por SARS-CoV2, acoplado a la ventilación mecánica, con parámetros ventilatorios bajos, con gases arteriales con PaFi por encima de 200. - En el momento sin inestabilidad hemodinamica, afebril, sin signos de hipoperfusión clínica, con aceptable gasto urinario. - No hay evidencia de sobreinfección bacteriana con gran de de aspirado traqueal sin microorganismos. Los reactantes de fase aguda van en descenso aunque persiste con leucitosis a expensas de neutrofilos. No tiene indicación, por ahora, de inicio de antibiótico empírico. - Resto de exámenes de laboratorio sin coagulopatía, con dímero D y LDH en descenso. Tiene compromiso de las aminotransferasas en disminución. - Continúa vigilancia en UCI.

Plan : - Vigilancia en UCI. - Bisacodilo 5 g VO cada 24 horas. - Omeprazol venoso. - Paraclínicos para mañana.

01/06/2020 21:15:53 ARIAS DURAN, CARLOS ARTURO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE

Objetivo : Malas condiciones generales. Soporte ventilatorio invasivo: VCV Vt: 560 PEEP: 8 FiO2: 0.5 Ssin vasopresor. FC: 100x TA: 160/80mmHg SaO2: 97% Cardiopulmonari sin cambios. Midazolam + Fentanil rass -3 GU: 0.63 cckh BH: +939cc

Análisis : Falla ventilatoria hipoxemica, intubado, sin vasopresor, la oxigenación es aceptable con pafi > a 200mmhg, se decide continuar con el mismo amnejo médico. No se hacen cambios, paraclinicos apra mañana. Meta de rass igual.

Plan : Sedacion igual. Ventialción mecánica. Paraclincos de cotnrol mañana.

02/06/2020 10:06:59 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI DIA. 40 años. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiótico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20). Problemas: estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular

Objetivo : Balance acumulado + 1.9 L FC 86 TA 116/62 SPO2: 95 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo VCV PEEP 8 FIO:2 45 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam.

Análisis : Hemodinámicamente estable, no picos febriles. Acoplado al ventilador con adecuados indices de oxigenación, hoy con PAFI 210, leve deterioro. Neurologicamente bajo sedación RASS -4. Función renal conservada, gasto urinario adecuado. Persiste con Dimero D elevado, linfopenia y PCR alta, en el momento sin deterior clinico.

Plan : - seguimiento de reactantes - vigilancia respiratoria y hemodinámica.

02/06/2020 22:09:41 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. 40 años. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiótico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20). Problemas: estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Objetivo : Balance acumulado + 2.3 L FC:90 TA:163/75 SPO2: 98 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo VCV PEEP 8 FIO:2 45 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam.

Análisis : Estable, cifras tensionales tendientes a hipertension, no picos febriles. Acoplado al ventilador con adecuados indices de oxigenación, hoy con PAFI 210, leve deterioro. Neurológicamente bajo sedación RASS -4, Función renal conservada, gasto urinario adecuado. Persiste con Dimero D elevado, linfopenia y PCR alta, en el momento sin deterior clinico

Plan : - adiciono antihipertensivo oral para control de cifras tensionales. - vigilancia respiratoria y hemodinámica

* 03.06.2020 12:56:42 VELEZ CADAVID, JUAN JOSE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : RONDA UCI DIA Remitido de Quibdó Fecha Ingreso HGM y UCI:31/06/2020 Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos

Objetivo : Paciente bajo sedacion en RASS:-4 Isocorico, pupilas 3 mm reactivas PA:146/83 FC:90 FR:23 SO2:94% Afebril No soporte vasoactivo RsCsRs, sin soplos, ritmo sinusal MV conservado, sin agregados, acoplado a la VM Abdomen blando, depresible, sin masas, no megalias, no signos de irritación peritoneal, P(+) GU:0.75 cc/k/h Paraclinicos: Urocultivo: negativo TP:14.9 INR:0.98 TTP:33.8 dimero D:1301 Ferritina:1520 LDH:387 Ca:7.9 Cl:101 PO4:1.9 Mg:1.9 K:4.1 Na:138 BT:2 BD:1.3 AST:78 ALT:76 Creat:0.7 BUN:16 PCR:21,8 Hb:11 Hto:32% Blancos:12.300 PMN:87% PLT:364.000 pH:7.408 pO2:111 pCO2:31 HCO3:28.3 BE:5.1 SO2:98% PaFi:246

Análisis : Problemas: - Respuesta neurologica - Soporte VM - PCR elevada Paciente que viene en mejores condiciones, estable hemodinámicamente, adecuada diuresis, sin distermias, mejoria d ela oxigenación, por lo que considero disminuir sedativos para ir dando despertar.

Plan : - Disminuyo sedativos - Paraclinicos control en la madrugada

* 03.06.2020 22:38:41 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : Ronda UCI PM Paciente de 40 años. Dx: 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR POSITIVA del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos

Objetivo : Paciente quien continúa en VM en A/C (P) Fentanyl + Midazolam Sin vasopresor Febril hasta 38,5 grados Glicemias normales Diuresis adecuada, con balance hídrico +1000cc PA: 154/80 FC: 89 por minuto FR: 20 por minuto Sat: 98% Sedado, RASS -5 Ruidos cardiacos ritmicos Murmullo vesicular presente en ambos campos. Acoplado a la VM.

Análisis : Paciente quien continúa en VM, sin vasopresor, con mejoria lenta de la oxigenación. Sedación venosa en desmonte, pero agitación severa con el despertar y cifras muy elevadas de PA, por lo que se inicia Dexmedetomidina IV titulada para tratar de mejorar el despertar y disminuir el delirio con la sedación consciente. Se solicita a TR ajustar TOT que se encuentra desplazado en el momento. Se suspenden LEV, se intenta mantener balance hídrico neutro. Evolución clínica lentamente favorable. Se continua soporte ventilatorio en UCI.

Plan : Se inicia Dexmedetomidina IV titulada para tratar de mejorar el despertar y disminuir el delirio con la sedación consciente. Se solicita a TR ajustar TOT que se encuentra desplazado en el momento. Se suspenden LEV, se intenta mantener balance hídrico neutro. Evolución clinica lentamente favorable. Se continua soporte ventilatorio en UCI.

* 04.06.2020 00:24:37 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : Paciente quien presenta fuga por TOT Se evidencia acodamiento del tubo, se intenta corregir pero vuelve a su nivel Se intenta cambio del TOT por guia, pero por acodamiento no es posible Se relaja paciente, se cambia TOT por número 8,5. Durante el proceso hay desaturación del paciente y se necesita ventilación con Ambu. Se deja en VM en modo A/C (P) Se solicitan Rx de tórax de control. Todo el procedimiento se realiza con equipo de protección para evitar contagio de COVID.

Objetivo : Cambio de TOT

Análisis : Cambio de TOT

Plan : Cambio de TOT

* 04.06.2020 09:43:46 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : UCI DIA. 40 años. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolucion * Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiótico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20). Problemas estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular.

Objetivo : Balance acumulado + 4.7 L FC:83 TA:147/83 SPO2: 95 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo VCV PEEP 8 FIO:2 60 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurologico con Fentanilo + Midazolam + Dexmedetomidina

Análisis : Hemodinámicamente con cifras tensionales elevadas, no picos febriles. Desacoplado al ventilador con deterioro indices de oxigenación, hoy con PAFI 113, requiriendo aumento de FIO2. Durante la noche requirio cambio de tubo orotraqueal. Neurológicamente bajo sedación RASS -3, no se conecta con el examinador, presenta episodios de agitación psicomotora que lo descoplan del ventilador y le generan hipoxemia. Función renal conservada, gasto urinario adecuado. Persiste con PCR elevada y linfopenia.

Plan : - seguimiento de reactantes - vigilancia respiratoria y hemodinámica.

* 04.06.2020 15:19:07 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Historia Clínica

Subjetivo : UCI TARDE. 40 anos. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxemica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiotico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20) Problemas: estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular.

Objetivo : FC 77 TA 167/95 SPO2: 95 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo VCV PEEP 11 FIO:2 60 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam + Dexmedetomidina

Análisis : Paciente con marcado deterioro respiratorio, mecanica inadecuada, disociación toracoabdominal y volúmenes corrientes bajos. Se ajustan parametros ventilatorios a ventilación pulmonar protectora. Aumento sedación para RASS -4 a -5. Distensión abdominal con ausencia de depsoiciones. adiciono Manitol oral y dejo SNG a libre drenaje.

Plan : - aumento sedoanalgesia para RASS -4 a -5 - adiciono Ketamina infusion - SNG a libre drenaje, suspender nutrición enteral. - bolo de Vecuronio

* 04.06.2020 21:29:19 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. 40 años. Diagnósticos 1. Falla respiratoria hipoxémica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolución * Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiotico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20) Problemas: estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular.

Objetivo : FC 73 TA 98/56 SPO2: 95 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo PCV PEEP 15 FIO:2 80 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam + Dexmedetomidina

Análisis : Hemodinámicamente inestable, ahora con cifras tensionales bajas, requiriendo inicio de soporte vasopresor. Desacoplado al ventilador con deterioro progresivo de los indices de oxigenacion, requiriendo aumento de PEEP y FIO2. Neurologicamente bajo sedación, RASS -5, pero marcado desacople ventilatorio que ha requerido aumento progresivo de sedoanalgesia.

Plan : - bolo de vecuronio - reajusto parámetros ventilatorios para lograr metas de protección pulmonar. - reajusto esquema de sedoanalgesia con Ketamina

* 05.06.2020 03:06:28 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. 40 años. Diagnosticos 1. Falla respiratoria hipoxemica 2. Choque séptico de origen pulmonar, en resolucion * Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 3. Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos. Tratamiento antibiótico: - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20) Problemas: estado neurológico, riesgo respiratorio y cardiovascular.

Objetivo : FC 79 TA 147/74 SPO2: 95 % Soporte ventilatorio mecanico invasivo PCV PEEP 15 FIO:2 80 % Sin soporte cardiovascular Sin antimicrobianos Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam + Dexmedetomidina

Análisis : Gases arteriales con marcado deterioro de los indices de oxigenación, requiriendo ajuste y aumento de parámetros ventilatorios. PAFI 83. Considero iniciar protocolo de ventilación prono.

Plan : - inicio protocolo de ventilación prono.

* 05.06.2020 10:49:58 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : ++ EVOLUCION UCI DIA ++ Paciente masculino 40 años con diagnósticos de 1. Falla respiratoria hipoxémica refracteria 2. SDRA 3. Choque séptico de origen pulmonar 4. Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020 5. Estado posterior a parada cardiorespiratoria - Ritmo de paro no descrito. Retorno a circulación espontanea a los 3 y 6 minutos respectivamente Problemas - Estado y pronóstico neurológico - Hipoxemia severa /SDRA - Hipercapnia - Nuevamente inestabilidad cardiovascular, choque Cultivos - Hemocultivo 31/5/2020 Negativos a la fecha - Hemocultivos 5/6/2020 Pendientes - SOT 31/5/2020 Flora mixta Tratamiento antimicrobiano recibido extrainstitucional - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20) Soporte - Noradrenalina, titulable, ahora 0.05mcg/k/m - Sedación multimodal: Fentanil + Midazolam + Dexmedetomidina + Ketamina - VM modo AC por volumen FIO 80% - Anticoagulación con HBPM - Prono, inicio 00:00h Paraclinicos AIT 83 AST 68.4 Btotal 2.1 Directa 0.3 Indirecta 0.3 Delta 1.3 Fósforo 4.4 K Mg 1.9 Sodio 141.8 Cloro 104.3 LDH 422 BUN 20.8 Cr 0.7 PCR 30.3 Dimero D 11700 ascenso Hb 10.5 Hto 31% Blancos 14400 N 86% L 10% (1440 absulutos)plaq 365000 TP 17 INR 1.14 PTT 37.2 pH 7.24 PO2 141 PCO2 74.3 HCO3 21.2 Sat 98.6 BE 3.8

Objetivo : Paciente en malas condiciones generales PA 116/59 PAM 82 Fc 92 FR 16 Sat 99% T 37.8 Diuresis 1250cc en 24h GU 0,65cc/k/h Balance +2360 RASS -5. Piel caliente y seca Ruidos cardiacos ritmicos, taquicardicos Ruidos respiratorios muy disminuidos, estertores crepitantes generalizados No se evaluo abdomen, sonda gastrica aún activa No ulceras

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Análisis : Evolución tórpida - Deterioro hemodinámico en las últimas 24h, requerimiento de soporte vasopresor. Este comportamiento sumado a un mayor deterior en los indices de oxigenación con necesidad de inicio de prono hace pensar que además de todas las complicaciones que trae consigo la infección viral que padece además podamos ante una sobreinfección, por esto, solicito nuevamente cultivos, SOT y hemocultivos e inicio cubrimiento antimicrobiano de amplio espectro, cubriendo germen tipo SA meticilino resistente, con base a evolución clínica y resultado de cultivos, este esquema podrá ser modificado de ser necesario - Preocupa comportamiento especialmente el cambio en ascenso tan abrupto de Dimero D a pesar de anticoagulación, que además se ve reflejado en un ventilatory ratio (VR) como subrogado del espacio muerto que aumenta. No tengo una manera adicional de intervenir el espacio muerto diferente a prono y anticoagulación, ajusto parámetros ventilatorios para manejo de CO2, de momento con modificaciones de FR y se espera respuesta clínica - Mantiene volúmenes urinarios, se ajustarán en la medida de lo posible el aporte de volumen y considerando que la dosis de noradrenalina van a la baja, indico inicio de diuréticos buscando la menos llevar a balance neutros y que esto también tenga un impacto en la mecánica ventilatoria e índices de oxigenacion - Hoy corresponde la toma de muestra control para COVID, diligencia ficha epidemiológica y solicito entonces una nueva realizacion. - Aun su estado neurológico es incierto, no modifico plan de sedación - Aún sin desposiciones, continua administración de Manitol y bisacondilo, adiciona metoclopramida - Su condición aún es critica, hay riesgo de complicaciones previsibles y no previsibles. Su familia fue informada.

Plan : - Ciclo de prono por 24h - Furosemida infusión continua 5mg/h - Policultivos: Hemocultivos y SOT - Terapia antimicrobiana: Meropenem 2g IV cada 8 horas + Linezolid 600mg IV cada 12 horas - Metoclopramida 10mg IV cada 8 horas - Nueva PCR para COVID - Sedación sin modificaciones

* 05.06.2020 16:26:21 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : ++ EVOLUCIÓN UCI TARDE ++ Paciente con diagnosticos previamente descritos: Problemas - Nuevamente en choque séptico - Respuesta inflamatoria no modulada. Ahora febril - Hipoxemia severa / SDRA

Objetivo : Malas condiciones generales PA 107/57 PAM 71 FC 99 T 38.4 Sat 100% Mecanica pulmonar * P meseta 31 * Distensibilidad 30 * Ppico 31 * P. de conducción 16 * Resistencia en la V.A 9

Análisis : - Ya febril, considerando lo que describí previamente no modifico esquema antimicrobiano, espero cultivos - P. Meseta y P de conducción fuera de metas, por esto indiqué aplicación relajante muscular por bolos. Se evaluará respuesta. Alto riesgo de complicaciones previsibles y no previsibles esto incluye desenlaces fatales

Plan : - Vecuronio10mg IV cada 8 horas - No hago nuevas modificaciones

* 05.06.2020 22:42:31 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : ++ EVOLUCIÓN UCI NOCHE ++ Paciente masculino 40 años con diagnósticos de 1. Falla respiratoria hipoxémica refractaria 2. SDRA 3. Choque séptico de origen pulmonar 4. Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT PCR del 22/05/2020 5. Estado posterior a parada cardiorespiratoria - Ritmo de paro no descrito. Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente. Problemas - Estado y pronóstico neurológico - Hipoxemia severa /SDRA - Hipercapnia - Nuevamente inestabilidad cardiovascular, choque. Cultivos - Hemocultivos 5/6/2020 Pendientes - Hemocultivo 31/5/2020 Negativos a la fecha - SOT 31/5/2020 Flora mixta. Tratamiento antimicrobiano recibido extrainstitucional - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20). Soporte - Noradrenalina, titulable, ahora 0.08mcg/k/m - Sedación multimodal: Fentanil + Midazolam + Dexmedetomidina + Ketamina - VM modo AC por volumen FIO2 65% - Anticoagulación con HBPM - Prono 1 sesión 20H. - Furosemida infusión 5mg /h

Objetivo : Malas condiciones generales PA 133/60 PAM 82 FC 84 T 36.8 Sat 100% Diuresis 2200cc en 12h Luego de 20h se pasa nuevamente a supino, bien tolerado de momento, se espera gasitrmetria. Ahora FIO2 62%

Análisis : Condición critica aun Hubo buena respuesta a prono, la proxima sesión será en 8h a menos que hayan cambios en su condición clinica que amerite acortar el tiempo de esta sesion Se espera reporte de cultivos y se continua la terapia antimicrobiana sin modificaciones Balance acumulado hoy negativo, ajusto infusión de diurético Aún hay riesgo de complicaciones previsibles y no previsibles, esto incluye desenlaces fatales

Plan : Proxima sesion de prono en 8h Control gasimetrico en supino

* 06.06.2020 13:17:24 PONCE MAZO, JULIAN ALBERTO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : RONDA UCI DIA Masculino 40 años con diagnósticos: 1- Falla respiratoria hipoxemica refractaria 2- SDRA 3- Choque séptico de origen pulmonar a- Neumonía grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 4- Posto posterior a paro cardio-respiratoria - Ritmo de paro, no descrito - Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente. 5/06/2020: Hemocultivos X 3: En lectura 31/05/2020: SOT: Flora mixta 31/05/2020. Hemocultivo x 3: Negativos, (rEPORTE DEL 6/06/2020). Tratamiento antimicrobiano recibido extrainstitucional - Piperacilina/Tazobactam (29/05/2020). Finalizado - Meropenem (30/05/2020) + Claritromicina (29/05/20/20)

Objetivo : .

Análisis : Problemas - Estado y pronostico neurológico - Hipoxemia severa /SDRA - Hipercapnia - Nuevamente inestabilidad cardiovascular, choque

Plan : .

* 06.06.2020 13:49:39 PONCE MAZO, JULIAN ALBERTO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Historia Clínica

Subjetivo : RONDA UCI DIA Masculino 40 años con diagnosticos. 1- Falla respiratoria hipoxémica refractaria 2- SDRA 3- Choque séptico de origen pulmonar a- Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) 4- Posto posterior a paro cardio-respiratoria - Ritmo de paro: no descrito. - Retorno a circulación espontanea a los 3 y 6 minutos respectivamente 5/06/2020: Hemocultivos X 3: En lectura 31/05/2020: Aspirado traqueal: Flora mixta 31/05/2020: Hemocultivo x 3: Negativos, (reporte obtenido el 6/06/2020) 30/05/2020: Meropenen 29/05/2020: Claritromicina 29/05/2020: Piperacilina/Tazobactam, Finalizado

Objetivo : TA: 106/55MMHG FC 84/MIN PC 20 PEEP 15 FR 15 FIO2 0.60% G.U: 2.09CC/KG/HR BD: -2645 (acumulado: 4565) 606/2020. tp 18 tpt 45 Dimero D: 8925 HB 10.3 HCTO 31 BLANCOS 11500 PLAQ 372000 Ferritina 666 Lactico 1.2 TGP 63 TGO 63 BT 3.5 BD 1.6 LDH 408 7.30/64.9/94.2/5.1/31.4/96.4% FIO2 0.60% NA 142 K 4.6 CREAT 1.0 BUN 20.6 PCR 34.4

Análisis : Hemodinamicamente inestable, (Nore: 0.04mcgrs), rass -5, ventilado en modo controlado por presion, en protocolo prono, sin alimentacion enteral, en plan de balance negativo con diureticos de asa, sin aislamiento bacteriologico a la fecha, nuevos cultivos del dia ayer negativos a la fecha. Problemas - Estado y pronóstico neurologico - Hipoxemia severa /SDRA - Hipercapnia - Nuevamente inestabilidad cardiovascular, choque, con aumento de espectro ATB, previa toma de cultivos.

Plan : 1- Protocolo de ventilacion prono 2- Lab de seguimiento 3- Balance negativo 4- Mantener rass -5

* 06.06.2020 23:00:48 PALACIO SANCHEZ, ANDRES FELIPE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : RONDA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 40 años Con diagnosticos: 1. Falla respiratoria hipoxémica 2 Sindrome de dificultad respiratoria agudo 3 Choque séptico de origen pulmonar ° Neumonia grave - Infección por SARS-CoV2 (RT-PCR del 22.V.2020) - Sobreinfección bacteriana? 4. Estado post paro extrainstitucional en 2 ocasiones ° Ritmo de paro: no descrito. ° Tiempo de reanimación: 3 y 6 min ° Etiología: Hipoxemia? Subjetivo no evaluable por sedación y soporte ventilatorio invasivo

Objetivo : Paciente en malas condiciones generales - EN POSICION PRONO PAM: 75 mmHg, FC: 86/min Infusión de norepiefrina: 0.04 mcg/Kg/min Ventilación mecánica: P-CMV, PControl: 15, PEEP: 15, FiO2: 65%, SatO2: 99% Cardiopulmonar: Ritmo sinusal (cardioscopio). Murmullo vesicular conservado, con presencia de roncus bilaterales. Sincrónico con el ventilador Abdomen: no evaluable por posición prono Ext: llenado capilar < 2 seg Neurologico: Bajo efectos de sedación (midazolam, fentanil y ketamina). PINR. No apertura ocular al dolor. No obedece órdenes. Gasto urinario: 0.9 cc/Kg hora T max: 38°C

Análisis : Paciente con diagnosticos anotados Requiriendo soporte vasopresor a dosis bajas con lo cual se logran cifras de presión arterial óptimas. Se observa clinicamente bien perfundido y esta en ritmo sinusal Sincrónico con el ventilador, aún requiriendo PEEP elevada, pero se conserva presión plateau < 30 cmH2O y AP en 15, con volumen corriente inferior a 8 ml/Kg. Está tolerando disminución progresiva de la FiO2 y mantiene SatO2 > 92%. Continuamos protocolo de PRONO Sin picos febriles. Pendiente reporte de hemocultivos de control tomados el dia de ayer Tiene diuresis aceptable Estado neurologico no evaluable por sedación IV

Plan : . Continuamos medidas de soporte básicas y avanzadas en UCI . Titulamos infusión de norepinefrina . Continuamos protocolo de PRONO . Titulamos FiO2 a la baja conservando SatO2 > 92% Pendiente resultado definitvo de hemocultivos . Terapia respiratoria intensiva . Paraclínicos de control * Se conservaron las medidas de aislamiento para prevenir el contagio intrahospitalario por COVID19

* 07.06.2020 10:12:49 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI DIA 40 años, masculino Dx. - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave * Infección por SARS-CoV2 / (RT-PCR del 22/05/2020) - Posto posterior a paro cardio-respiratoria * Ritmo de paro: no descrito. *Retorno a circulación espontanea a los 3 y 6 minutos respectivamente. AB: - 05/06/2020: Linezolid - 05/06/2020: Meropenen

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedación con Midazolam 15 mg/h - Fentanyl 150 mcg/h, Ketamina 0.15 mcg/kg/h, Dexmedetomidina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5, Relajacion muscular con Vecuronio a necesidad PA: 124/56, PAM: 78, FC: 92, T: 38.2 RsCsRs, sin soplos, Norepinefrina 0.04 mcg/kg/min MV conservado, sin agregados, acoplado a VM, Pronado PCV, PEEP: 14, FiO2: 50%, FR: 20, SaO2: 97% Abdomen blando, no distendido, sin VO, SNG: 280cc Diuresis: 3200, Bal: -280, GU: 1.6 Extremidades bien perfundidas, sin edemas Paraclinicos: Gases: pH: 7.31, pO2: 72.2, pCO2: 77.3, HCO3: 35.6, PaFi: 144, SaO2: 93%, BE: 9.5 BUN: 19.6, Creat: 1.0 HLG: Hb: 9.8, Hcto: 29%, GB: 12.7, N: 90%, Plaq: 378 Ionograma: Na: 142, K: 4.3, Cl: 88.2, Mg: 1.8, Ca: 7.3, PO3: 3.5 PCR: 41.1, Lactato: 1.3 TP: 17.1, INR: 1.15, TPT: 49.7 Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Paciente con choque septico de origen pulmonar y falla ventilatoria hipoxémica secundaria a neumonia grave por CoViD-19, ahora con elevación de RFA, fiebre y requerimiento de soporte vasopresor en titulación por lo que se tomaron cultivos y se inicio manejo AB de amplio espectro con Meropenem, Linezolid (D2), con cultivos negativos a la fecha. Compromiso de oxigenación con soporte ventilatorio alto y estrategia ventilatoria en prono, ha requerido relajación muscular. Función renal conservada, en manejo con diurético para lograr balances negativos, se ajusta dosis. Solicito paraclínicos control. Resto del manejo sin cambios

Plan : - Protocolo de ventilacion prono - AB igual - Sedación y analgesia multilobar (RASS: -5) - Balances negativos - Paraclinicos control - Resto sin cambios

* 07.06.2020 20:06:33 PAILLIER GONZALEZ, JAIME ENRIQUE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. RASS.-5, ventilador en PCV, peep 15, FiO2: 50%, no inotrópicos, sedado con fentanyl, midazolam, ketamina y dexmedetomedina. Periodos ede ventilación en prono.

Objetivo : Estable hemodinamicamente, sin fiebre, sat: 100%, poliurico, balance - 1.4 litros en las últimas 12 horas. Cultivo de aspirado traqueal: flora mixta.

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Análisis : Estable, mantiene saturacón con periodos en prono, se espera resto de cultivos para definir continuidad de antibióticos. Se espera imagen de tórax. Se baja dosis de furosemida por poliúria.

Plan : Se reduce dosis de furosemida. Resto igual.

* 08.06.2020 10:29:31 VELEZ CADAVID, JUAN JOSE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : RONDA UCI DIA Remitido de Quibdó Fecha Ingreso HGM y UCI:31/06/2020 Diagnósticos - Falla respiratoria hipoxémica - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP

Objetivo : Paciente bajo sedación profunda en RASS:-5 PA:175/82 FC:93 FR:23 SO2:92% Afebril No soporte vasoactivo Mucosas humedas RsCsRs, sin soplos, ritmo sinusal MV conservado, sin agregados, acoplado a la VM PCV PEEP:15 FiO2:50% PC:15 Vt:550-600 Abdomen blando, depresible, P(+), blando, deposiciones (-) GU:1.59 cc/k/h con BH:-784 cc Paraclinicos: TP:17.5 INR:1.18 TTP:54.5 Hb:9.4 Htc:28% Blancos:11.500 PMN:88% PLT:388.000 Ac. Lactico:1.2 Ca:7.4 Cl:93 PO4:2.5 Mg:1.9 K:4 Na:139 BUN:22 Creat:0.9 PCR:31.7 pH:7.357 pCO2:73.8 pO2:74.5 HCO3:33.4 BE:11.4 SO2:94.6% PaFi: 149

Análisis : Problemas: - Hipoxémia severa » Protocolo de pronación - VM con altos parametros ventilatorios » Hoy dia 17 de IOT - Control infeccioso - Mal despertar - P/RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020] - Respuesta neurologica post-RCCP - 8 dias sin deposiciones Paciente en mejores condiciones, estable hemodinamicamente, permitio cierre de soporte vasopresor, adecuada diuresis, sin distermias, RFA en descenso por ahora sin aislamiento microbiologico, por lo que se continuara igual manejo AB. Continua con hipoxémia severa con altos parametros en la VM por lo que se continua igual proceso pronación. Siguiendo el protocolo institucional y recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluiar paciente con infección por SARS-CoV2. Igualmente se cumplen los lineamientos del manual "Orientaciones para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio" del Ministerio de Salud y protección social

Plan : - P/ RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020] - Se continua protocolo de pronación igual (18 x 6) - P/ Hemocultivos tomados el 5/06/2020 - Igual antibioticos - Paraclinicos control en la madrugada

* 08.06.2020 21:16:13 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci noche heandel renteria cama 16 masculino 40 años - Falla respiratoria hipoxémica - Choque séptico de origen pulmonar corregido - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP soporte ventilación mecánica PCV 14 / 16 / 50 nutrición enteral dexmedetomidina 1 mcg/kg/min ketamina 1 mcg/kg/min midazolam 15 mg/h fentanil 150 mcg/h

Objetivo : ef ta 180/79 fc 95 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipalidas, humedas intubacion orotraqueal cuello sin anomalias tórax ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmisión de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen sin anomalias, blando y depresible sonda vesical a cistofló, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico 2 mm, rass -5 balance 2686 - 1780 = 906 glucometria 216 - 171 - 143

Análisis : . se logró cierre de norepinefrina . sedación con 4 agentes con lo cual se logra rass profundo y acople al ventilador . sigue en pronación en esquema 18x6 hrs . se bajó 1 punto de PEEP hoy, parámetros ventilatorios aún altos . a pesar de tiempo de intubación (17 d), no cumple criterios de parámetros ventilatorios para realizar traqueostomía . cubrimiento antimicrobiano empirico con cultivo de aspirado traqueal pero que se continúa por la clínica y la mejoría tras la administración de los agentes (meropenem y linezolid) . buen gasto urinario . en ascenso en aporte de NET, p de ayer 3.5 y el de hoy 2.5, alto riesgo de sx de realimentación . hipercápnico ayer 71.3 hoy 73.8. pafi hoy 149.2. . por en lento descenso 41.1 a 31.7 . 2da prueba para coronavirus 19 resultó positiva . tras 9 días sin deposición finalmente hoy logró evacuar . el balance hídrico aún es positivo y el acumulado de la estancia 4 L . recibe bolos de vecuronio por horario c/8 h anticoagulado pleno sin sangrados . hemocultivos del 31.05 negativos a 5 días de incubación . hemocultivos del 05.06 en proceso hasta ahora negativos . dejo infusión de insulina y antihipertensivo oral

Plan : ventilaciòn mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoria laboratorios de mañana

* 09.06.2020 07:34:31 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci dia heandel renteria córdoba cama 16 masculino 40 años - Falla respiratoria hipoxémica - Choque séptico de origen pulmonar corregido - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP soporte ventilación mecánica PCV Pi 16 / Peep 13 / FiO2 50 nutrición enteral dexmedetomidina 1 mcg/kg/min ketamina 1 mcg/kg/min midazolam 15 mg/h fentanil 150 mcg/h

Objetivo : ef ta 224/97 fc 113 fr 20 t 37 fr 20 t 38.3 mucosas semipalidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalias tórax ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmisión de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen sin anomalias, blando y depresible sonda vesical a cistofló, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico 2 mm, rass -5 otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- línea arterial radial derecha balance 4748 - 2830 = 1918 glucometria 146 - 134 - 216 labs tp 18.6 - 15.2 inr 1.27 tpt 62.2 - 30.7 leu 11.800 (11.500) neu 85.5 (88) hb 9.5 hcto 29 plaq pcr 23.1 (31.7) crea 0.8 bun 26.3 cl 95.8 mg 2.2 tgp 60 tgo 146.1 crea 0.8 gases arteriales (1 hora antes de finalizar prono) ph 7.44 paco2 58.7 hco3 39 pao2 86.8 fio2 0.5 pafi 173.2 be 12.2 gases arteriales (a la 4h en supino) ph 7.4 paco2 64.3 hco3 39.5 pao2 71 fio2 0.5 pafi 142 be 94.7

Historia Clínica

Análisis : regular condición, evolución ligera a la mejoria . pte con neumonía severa por coronavirus 19 con primera y 2da prueba de control ambas positivas. criterios clínicos de sobreinfección bacteriana ante lo cual recibe meropenem y linezolid . entre estudios microbiológicos tiene un aspirado traqueal con flora mixta pero por clinica y evolución se decidió completar el cubrimiento antibiótico. tiene hemocultivos del 31.05 hasta ahora negativos y otros del 05.06 en curso hasta ahora negativos en proceso . ha requerido alta dosis de sedantes a pesar de lo cual por momentos se superficializa y requiere bolos, se ajusto sedacion oral con metadona y lorazepam y además se dan bolos de vecuronio por horario . tendencia a hipertensión ante lo cual se iniciaron ayer en la noche antihipertensivos orales y ahora se ajustan nuevamente y se inicia nitroprusiato . se aumentó dosis de furosemida para buscar balance hídrico negativo . persiste con leucocitosis leve, pcr en progresivo descenso pero aún alta y shock resolvio . se maneja con estrategia de prono 18x6 h, hasta ahora se mantiene pafi ayer 149 y hoy 173.2 (finalizando prono), aún sin criterios para suspender prono . está tolerando disminución progresiva de peep, ayer 14 a 13 y hoy se deja en 12 pido disminuir fio2 a 40% tras 1 h de haber pronado . ha tenido fiebre a pesar de amplio cubrimiento antibiótico informa enfermería el equipo portátil de radiología está dañado. una opción ante no poder realizar radiografía simple portátil sería realizar tac (pero en días siguientes, mañana o pasado) cuando las condiciones respiratorias del pte sean más estables y permitan un traslado seguro (se logre un descenso mayor de peep o se haya suspendido prono) evaluar con la imagen complicaciones de neumonía tipo absceso pulmonar o derrames complicados / empiema. por otro lado tgo en 146. pido ecografía hepatobiliar como estudio de posible colecistitis pero deberá sincronizarse la realización del estudio para cuando pte esté en supino.

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoria laboratorios de mañana

* 09.06.2020 23:34:15 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : Ronda UCI PM Paciente de 40 años. Dx: - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar corregido - Neumonía grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP

Objetivo : Paciente quien continúa en VM en modo A/C (P) Sin vasopresor Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Metadona + Lorazepam Protocolo de Prono Febril hasta 38,5 grados Glicemias elevadas por momentos Diuresis adecuada, con balance hídrico +1300cc PA 131/75 FC: 82 por minuto FR: 20 por minuto Sat: 100% Sedado, RASS -5. Ruidos cardiacos rítmicos Acoplado a la VM

Análisis : Paciente quien continua en VM, sin vasopresor, sedado, tranquilo. Evoución clínica lenta, adecuada. Se disminuye FiO2 de manera progresiva, se continúa protocolo de prono. Se aumenta furosemida, se intenta mantener balance hídrico neutro. Se solcita concentrar las mezclas en la medida de lo posible

Plan : Se disminuye FiO2 de manera progresiva Se continua protocolo de prono. Se aumenta furosemida, se intenta mantener balance hídrico neutro. Se solicita concentrar las mezclas en la medida de lo posible.

* 10.06.2020 10:48:13 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI DIA 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfeccion pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa AB: - 05/06/2020: Linezolid - 05/06/2020: Meropenen

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedación con Midazolam 15 mg/h, Fentanyl 150 mcg/h Dexmedetomidina 1.0 mcg/kg/h, Ketamina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5. Relajación muscular con Vecuronio a necesidad PA: 146/64, PAM: 91, FC: 83, T: 38.1 RsCsRs, sin soplos, sin vasopresores MV conservado, sibilancias inspiratorias, regular mecánica ventilatoria, protocolo de prono, actualmente en supino PCV, PEEP: 12, FiO2: 80%, FR: 23, SaO2: 84% Abdomen blando, no distendido, sin VO, SNG. 280cc Diuresis: 2520, Bal: +2322, Acum: +7892, GU: 1.31 Extremidades bien perfundidas, sin edemas Paraclínicos: Gases: pH: 7.23, pO2: 64.9, pCO2: 102, HCO3: 31.4, PaFi: 80, SaO2: 88.6%, BE: 9.9 BUN: 26.8, Creat: 0.8 HLG: Hb: 9.0, Hcto: 27%, GB: 15.9, N: 89%, Plaq: 471 Ionograma: Na: 141, K: 4.0, Cl: 95, Mg: 2.0, Ca: 7.2, PO3: 4.6 PCR: 20.3 TP: 15.9, INR: 1.05, TPT: 53.2 BT: 2.1, BD: 1.5, AST: 160, ALT: 80, FA: 138 Albúmina: 2.2 Ecografía de Hígado y Vías biliares: Colecistitis acalculosa. Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Paciente con choque séptico de origen pulmonar y falla ventilatoria hipoxémica secundaria a neumonía grave por CoViD-19, sin negativización en prueba de control a los 14 días. Sospecha de reinfección pulmonar en 5 día de manejo AB con Meropenem, Linezolid. Persiste compromiso de oxigenación con soporte ventilatorio alto y estrategia ventilatoria en prono, se habían disminuidos parámetros pero requirio nuevo incremento, tiene relajación neuromuscular a necesidad para facilitar acople a VM. Ecografía de Hígado y vías biliares evidencia colecistitis acalculosa, solicito valoración por Cx general. Función renal conservada, en manejo con diurético para balances negativos. Solicito paraclínicos control. Resto del manejo sin cambios

Plan : - Protocolo de ventilación prono - AB igual - Sedación y analgesia multimodal (RASS: -5) - Balances negativos - Valoración por Cx general - Paraclínicos control - Resto sin cambios

* 10.06.2020 13:40:21 ZAPATA URIBE, FELIPE CIRUGIA GENERAL

Subjetivo : Cirugía general Paciente masculino 40 años Diagnosticos - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa AB: - 05/06/2020: Linezolid - 05/06/2020: Meropenen Paciente quien solicitan valoración por la presencia de coledilasis mas colecistitis acalculosa.

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Objetivo : Reporte de ecografia Nombre del Paciente: RENTERIA CORDOBA HEANDEL DOC : 16286402 F.Nacimiento: 01/03/1980 Edad: Sexo: H Fecha del Examen: 10/06/2020 Procedimiento: ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RI?ONES B INFORME: Higado de tamaño y contornos normales, sin evidencia de lesiones focales ni difusas detectables por ultrasonido. No hay dilatación de la via biliar intra ni extrahepática. Vesícula biliar mínimamente distendida con edema mural concentrico. No observo cálculos. Correlacionar clinicamente y descartar colecistitis acálcula versus sobrecarga hídrica. Las paredes miden hasta 6 mm Páncreas y bazo visible sin alteración. Aorta de calibre normal. Riñones de tamaño, contornos, ubicación y ecogenicidad normales. Se preserva la diferenciación corticomedular. No hay dilatación de los sistemas pielocolectores. Vejiga vacía con sonda Foley en su interior No se observa líquido libre. Dictado por: Estrada Tangarife, Tamara , 10/06/2020 08:03:13 a.m. Transcrito por: . Fecha de Transcripción:

Análisis : Paciente masculino, cuarta decada de la vida, diagnostico de colecistitis acalculosa secundario a estado severo de enfermedad, requiere realizacion de colecistostomia percutanea para manejo del foco biliar. Sin cambios en el manejo por especialidad Quedamos atentos a nuevas valoraciones.

Plan : Ver analisis

* 10.06.2020 20:34:58 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI NOCHE 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulacion espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa AB: - 05/06/2020: Linezolid - 05/06/2020: Meropenen

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedacion con Midazolam 15 mg/h, Fentanyl 150 mcg/h, Dexmedetomidina 1,0 mcg/kg/h, Ketamina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5, Relajacion muscular con Vecuronio a necesidad PA: 120/71, PAM: 87, FC: 97, T: 36.9 RsCsRs, sin soplos. Norepinefrina 0.17 mcg/kg/min MV conservado, sin agregados, acoplado a VM, en prono PCV, PEEP: 15, FiO2: 100%, FR: 20, SaO2: 97% Abdomen blando, no distendido, tolera nutrición enteral Extremidades bien perfundidas, sin edemas Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Malas condiciones generales. Compromiso de oxigenación con alto soporte ventilatorio, estrategia ventilatoria en prono. Soporte vasopresor en titulación. Se hará Colecistostomia percutánea mañana por colecistitis acalculosa. Continúa igual manejo AB Resto manejo sin cambios

Plan : - Programado para Colecistostomia percutánea - AB igual - Soporte ventilatorio - Continúa prono - Resto sin cambios

* 11.06.2020 06:35:29 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : Aumento de soporte vasopresor

Objetivo : Hipotensión con NOrepinefrina en aumento

Análisis : Se hace mipres de vasopresina 20200610100019690103

Plan : - Vasopresina

* 11.06.2020 10:30:44 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG CUIDADOS INT,REAN

Subjetivo : Ronda UCI AM Paciente de 40 años Dx: - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar corregido - Neumonía grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP - Colecistitis acalculosa Tratamiento: Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,025mcg/k/min Soporte ventilatorio en A/C (P) con PC: 21 PEEP de 15 FiO2 0,9 FR: 16 Sedacion venosa con: Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Meropenem + Linezolid Protocolo de Prono

Objetivo : Paciente quien continúa en VM en modo A/C (P) Febril hasta 38,5 grados Glicemias elevadas por momentos Diuresis baja: 410cc ayer, con balance hídrico +3800cc PA: 138/79 FC: 102 por minuto FR: 18 por minuto Sat: 96% Neuro: Sedado, RASS: -5 Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos Pulmonar: Murmullo vesicular presente en ambos campos. Acoplado a la VM G-I: Abdomen blando, depresible no distendido Extremidades: Buen llenado capilar distal. Gram de AT: CGP Hb: 9,6 Hto: 30% Leucocitos: 16,900 PMNN: 90% Plaquetas: 578,000 Ac. Láctico: 1,7 Gases con pH: 7,24 PCO2: 87 PO2: 104 HCO3-: 36 BE: 9 PaFi: 130 Ca: 7,4 Cl: 95 Mg: 2,1 K: 5,6 139 PO4-: 5,7 Creatinina: 2* BUN: 45 PCR: 24 INR: 1 TPT: 59

Análisis : Paciente quien continúa con necesidad de altos requerimientos ventilatorios, con soporte vasopresor que se ha podido disminuir de manera progersiva, con sedación venosa alta para acople al ventilador. Sospecha de sobreinfección respiratoria, en tratamiento empírico con antibioticos de amplio espectro, hoy día 6 de manejo, se continúa igual. Colecistitis acalculosa, se llevará hoy a radiologia intervencionista para colecistostomia, se evaluará estabilidad hemodinámica para ser llevado al procedimiento. Protocolo de prono, tolerando, se solicitan gases de control. Se suspende Dexmedetomidina por el momento. Preocupa función renal con BUN y creatinina en ascenso, con disminución d ela diuresis, se reinicia infusión de furosemida, segun evolución se definirá necesidad de inicio de terapia dialítica. Se solicita aspirado traqueal para descartar sobreinfección no cubierta por aumento de reactantes de fase aguda y choque en resolución. Ya con anticoagulación y profilaxis gástrica. Se continúa soporte vasopresor, ventilatorio y sedación venosa en UCI. Pronóstico reservado por la severidad de su cuadro. Se solicitan paraclínicos para mañana.

Historia Clínica

Plan : Se continua igual antibiotico. Se llevará hoy a radiologia intervencionista para colecistostomia, se evaluará estabilidad hemodinamica para ser llevado al procedimiento. Protocolo de prono, tolerando, se solicitan gases de control. Se suspende Dexmedetomidina por el momento. Se reinicia infusión de furosemida, segun evolución se definira necesidad de inicio de terapia dialitica. Se solicita aspirado traqueal para descartar sobreinfección Ya con anticoagulación y profilaxis gástrica. Se continua soporte vasopresor, ventilatorio y sedación venosa en UCI. Pronostico reservado por la severidad de su cuadro. Se solicitan paraclínicos para mañana.

* 11.06.2020 16:14:45 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : Nota adicional

Objetivo : MIPRES vasopresina 20200611196019717437

Análisis : MIPRES vasopresina 20200611196019717437

Plan : MIPRES vasopresina 20200611196019717437

* 11.06.2020 16:45:42 SANIN PEREZ, EMILIO RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOST

Subjetivo : RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Objetivo : COLECISTOSTOMIA Paciente con colecistitis aguda. Consentimiento informado, técnica aseptica. Paciente sedado, intubado. Punción ecodirigida de la vesicula con una aguja Chiba 22G, por ruta transhepática. Se aspira bilis oscura pero sin apariencia séptica de la cual se toma muestra para cultivo. Se instrumenta con set de acceso periférico y guia J. Con técnica de Seldinger se pasa un catéter de drenaje multipropósito 8Fr. La inyección de contraste muestra adecuada posición final del catéter dentro de la vesicula, con permeabilidad del cístico y de la VB intra y extrahepática. Se fija el cateter a la piel con puntos de seda 00 y se conecta a bolsa recolectora.

Análisis : Ver objetivo.

Plan : Ver objetivo

* 11.06.2020 21:14:22 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : Ronda UCI PM Paciente de 40 años. Dx: - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar corregido - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP - Colecistitis acalculosa

Objetivo : Paciente quien continua en VM Sin Vasopresor Con sedación venosa Afebril Glicemias normales Diuresis baja, con balance hídrico +1400cc PA: 188/90 FC: 113 por minuto FR: 22 por minuto Sat: 99% Sedado, RASS -5 Ruidos cardiacos rítmicos Acoplado a la VM AT: Sin gérmenes Gases supino AM: PaFi de 102 Gases Prono con pH: 7,24 PCO2: 83 PO2: 86 HCO3-: 35 BE: 8 PaFi: 122

Análisis : Paciente quien continúa con necesidad de soporte ventilatorio invasivo, ya sin soporte vasopresor, sedado, con evolución clínica lenta. Se realizó colecistostomia en la tarde, sin complicaciones. PaFi que mejora más del 20% con el prono, por lo que se continúa igual protocolo. Se inició furosemida en infusión IV, no hay una mejoria significativa de la diuresis, se solicita valoración por nefrologia para definir inicio de dialisis. AT sin gérmenes, se continúa igual manejo antibiotico.

Plan : Se continúa igual protocolo. Se solicita valoración por nefrologia para definir inicio de dialisis. AT sin gérmenes, se continúa igual manejo antibiotico.

* 12.06.2020 09:12:24 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Reviso HC Examino al pte Dia 12 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfección respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto. Soporte vasopresor con norepinefrina a 0.025mcg/k/min VM IOT PCV FiO2 60% VTE 504 cc PEEP 15 PS 23 FR 22 Protocolo de Prono Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Linezolid Nefrologicamente Creat 12.06.2020#4 11.06.2020#2 10.06.2020#0.8 06.06.2020#1 03.06.2020#0.7 01.06.2020#0.8 BUN 12.06.2020#66.9 11.06.2020#45.7 10.06.2020#26.8 06.06.2020#22 1 04.06.2020#17.6 01.06.2020#16.7 Diuresis ayer 520 cc Bal acumulado + 14.8 lts

Objetivo : Mal estado general. IOT Soporte VM protocolo prono. Sedo Analgesia descrita. Soporte Vassoprtesor Norep titulada. TA 120/65 TAM 83 FC 124 min FR 22 min Temp 36,3 gC SatO2 94%. RsCsRs taquicardicos Sinusal en visoscopio.

Análisis : Junio 12 2020 Hb 8.1 Hto 24 Leuc 15.2K Plaq 567K Ca 7.4 Cl 95 P 4.2 pH 7.32 pCO2 70.2 pO2 64.8 HCO3 29.1 Mg 2.2 BUN 66.9 K 4.6 Na 138.2 Creat 4 PCR 20.4 -I: Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Soporte vasopresor titulado. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico, Bal + 14,7 lts Acidosis respiratoria severa. Se le indica inicio de soporte dialitico. Por estabilidad hemodinamica, adecuado candidato por ahora para Hemo Dialisis intermitente

Plan : Telefonicamente se le explica al familiar el dx, estado y pronostico SS Serologicos HBV HCV HIV VDRL Colocacion cateter Mahurkar temporal femoral HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 3000 u UF 1.3 lts

* 12.06.2020 11:50:53 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Subjetivo : uci dia heandel renteria córdoba 16286402 cama 16 masculino 40 años - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar / hepatobiliar corregido - Colecistitis aguda alitiásica - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria bacteriana » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP soporte ventilación mecanica pcv pi 23 - peep 15 - fio2 60 midazolam 20 mg/h fentanil 250 mcg/h ketamina 1 mcg/kg/min nutrición enteral

Objetivo : ef ta 109/57 fc 93 fr 24 t 37 spo2 93 mucosas semipalidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalias tórax ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmisión de ruidos respiratorios, crépitos finos terminoinspiratorios en ambas bases abdomen sin anomalias, blando y depresible sonda vesical a cistoflo, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico 2 mm, rass -4 otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- linea arterial radial derecha balance 3713 - 850 = 2863 diuresis 520 mL gasto urinario (80 kg) 0.27 mL/kg/h glucometria 182 - 181 - 161 labs leu 15.200 (16.900) neu 87 (90) hb 8.1 (9.6) hcto 24 plaq 567.000 PCR 20.4 (24.3) crea 4 (2) bun 66.9 (45.7) na 138.2 k 4.6 ca 7.4 cl 95 p 4.2 mg 2.2 ga ph 7.32 paco2 70.2 hco3 35.4 pao2 64.8 fio2 0.6 pafi 108 be 6.5

Análisis : . regular condición . pte con sdra severo por infección confirmada con covid 19 y rt-pcr de control positiva del 05.06 nuevamente . en plan de ventilación mecánica con altos parámetros ventilatorios y prono 18x6 h. ingresó a la institución procedente de choco 31.05.20. intubado en sitio de remisión desde 25.05. hoy lleva 18 d intubado no se ha planteado aún traqueostomía por parametros ventilatorios altos que lo contraindican absolutamente . la evolucion es torpida, en dias anteriores habia tolerado disminución de fio2 y peep, pero nuevamente con necesidad de aumento de parámetros ahora peep 15 y fio2 60 con ello pafi muy limitrofe 108, se desatura fácilmente de forma no severa con los cambios de posición . deterioro de función renal y oliguria, valorado por nefrologia con indicación de inicio de terapia de reemplazo renal intermitente, se implantara catéter mahurkar . por fiebre y rfa altos en dias recientes se realizaron estudios encontrando colecistitis acalculosa, se realizó colecistostomia con estudio microbiológico del liquido biliar cuyo gram no tiene gérmenes, p/cultivo . últimos hemocultivos del 09.06 en proceso, hasta ahora negativos . requerimiento de nitropruisato a 3 mcg/kg/min para control de tension arterial, ajusto antihipertensivos orales . pronóstico reservado tras el cambio de prono a supino de las 11 am nuevamente con necesidad de ascenso de parámetros en el ventilador . se continúa manejo con meropenem (05.06.20) y linezolid (05.06 20) con lo cual se cubre el foco respiratorio y el hepatobiliar . se continua el manejo médico del cuadro, no ha presentado movimientos anormales ni alteraciones pupilares en relación a los paros cardiorespiratorios que presentó en sitio de remisión . en asocio a todo lo descrito su pronóstico por ahora radica en sdra severo, infección severa por covid, falla renal y posibilidad de secuelas neurológicas por los paros descritos, la estancia prolongada en uci, el desacondicionamiento físico y la dependencia de la ventilación mecánica . por regurgitacion de la nutrición enteral se deja metoclopramida y eritromicina

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoria laboratorios de mañana

* 12.06.2020 12:53:32 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Nota de procedimiento: Guia ecografica Lavado Qx clorhexidina jabon y alcohol region inguino femoral derecha Pte con sedo analgesia EV Tecnica Seldinger Puncion vena femoral derecha 3 cm abajo de la arcada inguinal Paso de guia metalica y retiro de la aguja Paso de dilatador a traves de la guia sin problema Paso de cateter Mahurkar recto doble lumen 19.5 cm a traves de la guia metalica Retiro de guia metalica Comprobacion de Ob por ambas vias Lavado con SSN por ambas vias. Colocacion de tapas Fijo cateter a piel seda 000 No complicaciones.

Objetivo :

Análisis :

Plan : Pend Serologicos HD Diacap 19 Ob 300 cc min Od 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 3000 u UF 3.3 lts

* 12.06.2020 13:11:52 MURILLO VELASQUEZ, CAROLINA MEDICO

Subjetivo : NOTA PROA # RONDA DE ANTIMICROBIANOS EN UCI 12.06.2020 Paciente comentada en ronda conjunta con intensivistas Dr. Juan José Vélez; Dr. Julio Cesar Rodriguez Infectologa Dr. Indira Berrio y medico de PROA Dr. Carolina Murillo Fecha ingreso 31/05 heandel rentería córdoba 40 años Diagnosticos - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar / hepatobiliar corregido - Colecistitis aguda alitiásica - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria bacteriana » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP

Objetivo : Aislamientos 10/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 05/06 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 de incubación 05/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 03/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 02/06 HR negativo para KPC 01/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 31/05 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubación Tratamiento Meropenem 2000mg IV cada 8 horas 05/06 Linezolid 600mg IV cada 12 horas 05/06

Análisis : Paciente con SDRA severo por infección confirmada con covid 19 y rt-pcr de control positiva del 05.06 nuevamente en plan de ventilación mecánica con altos parámetros ventilatorios y prono 18x6 h. Intubado en sitio de remision desde 25.05. hoy lleva 18 d intubado no se ha planteado aún traqueostomia por parámetros ventilatorios altos que lo contraindican absolutamente Deterioro de función renal y oliguria, valorado por nefrologia con indicación de inicio de terapia de reemplazo renal intermitente, se implantara catéter mahurkar. Ha presentado fiebre y reactantes de fase aguda altos en dias recientes se realizaron estudios encontrando colecistitis acalculosa, se realizó colecistectomia con estudio microbiológico del liquido biliar cuyo Gram no tiene gérmenes, p/cultivo. últimos hemocultivos del 09.06 en proceso, hasta ahora negativos se continua manejo con meropenem (05.06.20) y linezolid (05.06.20) con lo cual se cubre el foco respiratorio y el hepatobiliar se comenta paciente de manera conjunta entre especialidades se acuerda plan de manejo en cuanto a antimicrobianos se continua Esquema antimicrobiano de amplio espectro y se realiza ajuste de dosis a su función renal actual, continua el control de los marcadores de respuesta inflamatoria sistémica por ahora no se requiere cambios adicionales a las conductas ya tomadas en UCI Pendiente aval por infectologia

Historia Clínica

Plan : Pendiente aval por infectologia

12.06.2020 14:04:22 BERRIO MEDINA, INDIRA PATOLOGIA INFECCIOSA

Subjetivo : INFECTOLOGIA- NOTA PROA # RONDA DE ANTIMICROBIANOS EN UCI 12.06.2020 Paciente comentada en ronda conjunta con intensivistas Dr. Juan José Velez; Dr. Julio Cesar Rodriguez Infectologa Dr. Indira Berrio y medico de PROA Dr. Carolina Murillo Fecha ingreso 31/05 heandel renteria córdoba 40 años Diagnosticos - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar / hepatobiliar corregido - Colecistitis aguda alitiasica - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfeccion respiratoria bacteriana » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP

Objetivo : Aislamientos 10/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 05/06 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubacion 05/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 03/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 02/06 HR negativo para KPC 01/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 31/05 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubacion Tratamiento Meropenem 2000mg IV cada 8 horas 05/06 Linezolid 600mg IV cada 12 horas 05/06

Análisis : Paciente con SDRA severo por infección confirmada con covid 19 y rt-pcr de control positiva del 05.06 nuevamente en plan de ventilacion mecánica con altos parametros ventilatorios y prono 18x6 h. Intubado en sitio de remisión desde 25.05. hoy lleva 18 d intubado no se ha planteado aun traqueostomia por parametros ventilatorios altos que lo contraindican absolutamente Deterioro de función renal y oliguria, valorado por nefrologia con indicación de inicio de terapia de reemplazo renal intermitente, se implantara cateter mahurkar Ha presentado fiebre y reactantes de fase aguda altos en dias recientes se realizaron estudios encontrando colecistitis acalculosa, se realizó colecistectomia con estudio microbiologico del liquido biliar cuyo Gram no tiene gérmenes, p/cultivo ultimos hemocultivos del 09.06 en proceso, hasta ahora negativos, se continúa manejo con meropenem (05.06.20) y linezolid (05.06.20) con lo cual se cubre el foco respiratorio y el hepatobiliar. se comenta paciente de manera conjunta entre especialidades se acuerda plan de manejo en cuanto a antimicrobianos se continua Esquema antimicrobiano de amplio espectro y se realiza ajuste de dosis a su función renal actual, continua el control de los marcadores de respuesta inflamatoria sistémica por ahora no se requiere cambios adicionales a las conductas ya tomadas en UCI

Plan : Ver análisis

12.06.2020 20:32:34 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI NOCHE 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) AB: - 05/06/2020: Linezolid - 05/06/2020: Meropenen

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedación con Midazolam 20 mg/h, Fentanyl 250 mcg/h, Ketamina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5. Relajacion muscular con Vecuronio a necesidad PA: 82/49, PAM: 60, FC: 110, T: 36.3 RsCsRs, sin soplos, sin vasopresores MV conservado, sin agregados, acoplado a VM, pronado PCV, PEEP: 14, FiO2: 70%, FR: 22, SaO2: 88% Abdomen blando, no distendido, tolera nutrición enteral Extremidades bien perfundidas, sin edemas Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Sin cambios en estado general. Soporte ventilatorio alto y en prono. Sin soporte vasopresor ni vasodilatador. Falla renal aguda AKIN 3, se hará TRR. Se ajusta dosis de AB a función renal. Resto del manejo sin cambios

Plan : - Continúa Meropenem - Linezolid - Prono - TRR - Resto sin cambios

13.06.2020 10:05:28 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : Ronda UCI AM Paciente de 40 años. Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave x SARS-COV 2 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfeccion respiratoria - Estado post-paro cardiorrespiratorio * 2 paros: 3 y 6 minutos - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Lesión Renal Aguda AKIN 3 Tratamiento: Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,025mcg/k/min Soporte ventilatorio en A/C (P) con PC: 22 PEEP de 14 FiO2 1 FR: 24 Rel: 1:1.6 Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina Lorazepam + Metadona Meropenem + Linezolid Protocolo de Prono Hemodialisis interdiaria

Objetivo : Paciente quien continua en VM en modo A/C (P) Febril hasta 38,5 grados Glicemias elevadas por momentos Diuresis baja, 310cc ayer, con balance hidrico -200cc por UF de 3300cc PA: 133/67 FC: 112 por minuto FR: 22 por minuto Sat: 100% Neuro: Sedado, RASS -5. Cardiovascular: Ruidos cardiacos ritmicos Pulmonar: Murmullo vesicular presente en ambos campos. Acoplado a la VM G-I: Abdomen blando, depresible Extremidades: Buen llenado capilar distal AT: Negativo Hb: 9,9 Hto: 31% Leucocitos: 15,300 PMNN: 88% Plaquetas: 682,000 Gases con pH: 6,95 PO2: 124 HCO3-: 28 BE: -4 PaFi: 124 Ca: 10 Cl: 95 Mg: 2,4 K: 5,4 Na: 137 PO4-: 6,4 Creatinina: 3 BUN: 33 PCR: 8 INR: 1,2 TPT: 380 BT: 1,4 BD: 1 AST: 83 ALT: 63

Análisis : Paciente quien continúa con necesidad de altos requerimientos ventilatorios, con soporte vasopresor por episodio de choque ayer, con necesidad inicialmente de Norepinefrina que se ha podido disminuir de manera progresiva, con sedación venosa alta para acople al ventilador Sospecha de sobreinfeccion respiratoria, en tratamiento empirico con antibioticos de amplio espectro, hoy dia 8 de manejo, disminución de PCR, se continua igual. Protocolo de prono, tolerando, con hipercapnia en la madrugada y en control de hoy, se ajusta ventilación, se pasa a supino, se solicitan gases de control. Aspirado traqueal de control sin nuevos gérmenes. Hoy dialisis para tratar de mantener balance hidrico neutro. Ya con anticoagulación y profilaxis gástrica. Se continúa soporte vasopresor y ventilatorio en UCI, se disminuye sedación venosa. Se debe tratar de mantener saturacion de O2 entre 88 y 92. Pronostico reservado por la severidad de su cuadro. Se solicitan paraclinicos para mañana.

Historia Clínica

Plan : Se continúan antibioticos igual. Se titula Norepinefrina Protocolo de prono Se ajusta ventilación Hoy dialisis para tratar de mantener balance hídrico neutro. Ya con anticoagulación y profilaxis gastrica. Se continua soporte vascpresor y ventilatorio en UCI Se disminuye sedación venosa. Se debe tratar de mantener saturación de O2 entre 88 y 92. Pronóstico reservado por la severidad de su cuadro. Se solicitan paraclinicos para mañana.

* 13.06.2020 11:45:25 YUNEZ LUQUETTA, ALBERTO JOSE NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Reviso HC Examino al pte Dia 13 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfección respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,025mcg/k/min VM IOT PCV FiO2 60% VTE 504 cc PEEP 15 PS 23 FR 22 Protocolo de Prono Sedacion venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Linezolid Anticoagulacion sistemica Nefrologicamente Creat 12.06.2020#4 11.06.2020#2 10.06.2020#0.8 06.06.2020#1 03.06.2020#0.7 01.06.2020#0.8 BUN 12.06.2020#66.9 11.06.2020#45.7 10.06.2020#26.8 08.06.2020#22.1 04.06.2020#17.6 01.06.2020#16.7 12.06.2020 Implante de cateter transitorio femoral derecho mas inicio de HD como soporte vital * Post Colecistostomia percutanea (11/06/2020) Inicia HD ayer con UF de 3,3L. LA: 4648 cc LE: 4870 cc (diiuresis 310 cc+ dren pigtail 460 cc+ UF 3,3 L+deposiciones 800 cc) BH -221 cc Acumulado + 14,4 L

Objetivo : Examen fisico por UCI PA: 133/67 FC: 112 por minuto FR: 22 por minuto Sat: 100% Neuro: Sedado, RASS -5. Cardiovascular: Ruidos cardiacos ritmicos Pulmonar: Murmullo vesicular presente en ambos campos. Acoplado a la VM G-I: Abdomen blando, depresible Extremidades: Buen llenado capilar distal. 13.06.2020 Hb 9,9 leu 15,300 N 88% L 5% plaquetas 682.000 Ca 10,7 P 6,4 Acidemia respiratoria severa No censa pc02 por su severidad +Hipoxemia severa, fi02 100% BUN 33,2 K 5,4 Na 137 alt 63 ast 83 creat 3,0 TPT 380/30 inr 1,27

Análisis : -I: Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Soporte vasopresor titulado. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico, Bal + 14,7 lts Acidosis respiratoria severa Se le indica inicio de soporte dialitico. Por estabilidad hemodinamica, adecuado candidato por ahora para Hemo Dialisis Intermitente. Inicia HD ayer 12.06.2020 bien tolerada. Ingresando BH neutro. Se programa hoy para 2a sesion de HD. Se inicio por UCI anticoagulacion sistemica, por lo que suspendo heparina intradialisis.

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 0 UF 3,3 lts

* 13.06.2020 22:21:24 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT,REAN

Subjetivo : Ronda UCI PM Paciente de 40 años. Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave x SARS-COV 2 - RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA - RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria - Estado post-paro cardiorrespiratorio * 2 paros: 3 y 6 minutos - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomía percutánea (11/06/2020) - Lesión Renal Aguda AKIN 3

Objetivo : Paciente quien continua en VM Sin Vasopresor en el momento Con sedacion venosa Afebril Glicemias normales Anurico, con balance hídrico +3100cc PA: 134/56 FC: 114 por minuto FR: 12 por minuto Sat: 94% Sedado, RASS -5. Pupilas isocoricas de 2mm. No respuesta al estimulo motor ni doloroso. Ruidos cardiacos ritmicos Acoplado a la VM Gases supino A/C (P) 12:00 M: pH: 7,0 PCO2: 111 PO2: 78 HCO3-: 27 BE: -4 PaFi: 130 Gases supino A/C (P) 17:00: pH: 6,94 PCO2: 126 PO2: 61 HCO3-: 26 BE: -5 PaFi: 101 Gases prono APRV 20:00: pH: 7,09 PCO2: 78 PO2: 53 HCO3-: 23 BE: -6 PaFi: 88

Análisis : Paciente quien continúa en VM, sin soporte vasopresor desde el cambio de modo ventilatorio a APRV en la tarde, con sedación venosa en desmonte. En la tarde se ajustó VM varias veces intentando mejorar volúmenes y PCO2, sin lograrlo, ya manejando presiones elevadas de la via aerea, por lo que se cambio a modo APRV con TA: 4 TB: 1 PA: 32 PB: 0 FiO2 0,65, con lo que mejoro volumenes y en los gases posteriores mejoró PCO2, aunque empeora PaFi, por lo que se continúa igual y se vigila. Hoy no se dializa por necesidad permanente de Norepinefrina, la cual se suspendó con el cambio del modo ventilatorio, se evaluará si mañana está en condiciones de reiniciar hemodialisis o necesitará HDFVVC. Llama mucho la atención y preocupa que no despierta, a pesar que se disminuyó sedación venosa en el transcurso del día, midazolam de 20 a 10mg/hora y Fentanyl de 250 a 120mcg/hora, se conitnúa disminución de sedación de manera progresiva, se evaluará respuesta, en caso de no mejoria neurológica se definirá necesidad de realizar TAC de craneo. Pronostico reservado.

Plan : Se continúa igual soporte ventilatorio y se vigila. Se evaluará si mañana está en condiciones de reiniciar hemodialisis o necesitará HDFVVC. Se evaluará respuesta neurológica, en caso de no mejoria neurológica se definirá necesidad de realizar TAC de craneo. Pronóstico reservado.

* 14.06.2020 00:16:27 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT,REAN

Subjetivo : Nota adicional

Objetivo : Se evalúa paciente por presentar hipotension y desaturacion. VM en APRV con PA: 32 PB: 0 TA: 4 TB: de 1 FiO2 0,65 Pupilas mioticas de 2mm Sin respuesta a estimulo motor o doloroso Se disminuye sedación venosa, se deja midazolam a 5mg/hora + Fentanyl a 100mcg/hora, se evaluará despertar. Se ajusta VM, se deja con TB a 0,7 y FiO2 a 0,7 Se titula Norepinefrina, en el momento a 0,04mcg/k/min

Análisis : Paciente en malas condiciones, con necesidad de reinicio nuevamente de Norepinefrina Se ajusta VM Se titula Norepinefrina.

Plan : Continúa manejo en UCI

* 14.06.2020 01:56:42 RIVERA VELASQUEZ, ANDRES ALEJANDRO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT,REAN

Historia Clínica

Subjetivo : Nota adicional

Objetivo : Paciente en malas condiciones, con necesidad de aumento del soporte vasopresor titulado Se considera necesario el inicio de Hemodiafiltracion Venovenosa Continua

Análisis : HDFVVC por inestabilidad hemodinamica + Sobrecarga de volumen + lesión renal aguda.

Plan :

* 14.06.2020 09:53:25 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : EVOLUCION UCI AM Diagnosticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC

Objetivo : BALANCE ULTIMAS 24 HORAS la 5032cc diu 70cc colecistostomia 180cc UF 897cc le 1147cc balance 3885cc balance acumulado 17797cc deposición #2 en 24 horas ELEMENTOS INVASION TOT 8.5 (desde 4-VI-20 d10) sonda gastrica (desde 1-VI-20 d13) linea arterial (desde 1-VI-20 d13) cvc (desde 1-VI-20 d13) sonda vesical (desde 1-VI-20 d13) pigtail colecistostomia (desde 11-VI-20 d3) mahurkar (desde 11-VI-20 d3) SOPORTE HEMODINAMICO norardrenalina 0.05mcgkmin SOPORTE VENTILATORIO TOT 8.5 comisura 22 ventilador APRV fio2 70% Palta 32 Pbaja 0 Talto 4.0 Tminimo 0.7 SEDOANALGESIA midazolam 5mghora fentanyl 100mcghora ketamina 1mgkghora RASS-5 SOPORTE METABOLICO NTE 55cchora SOPORTE INFECCIOSO meropenem (desde 12-VI-20 d3) linezolid (desde 12-VI-20 d3) HEMOCULTIVOS 5-VI-20 negativos HEMOCULTIVOS 9-VI-20 van negativos CULTIVO ASPIRADO TRAQUEAL 7-VI-20 microbiota mixta CULTIVO ASPIRADO TRAQUEAL 11-VI-20 negativo CULTIVO LIQUIDO BILIAR 11-VI-20 negativo SOPORTE RENAL HDFVVC heparina= no predilución= prismasate 4k 700cchora postdilución= prismasate 4k 400cchora dializante= prismasate 4k 1000cchora flujo= 200ml min dosis renal = 29 mlkgh objetivo= -100cc hora EXAMEN FISICO t° 35-36.7 fc 100-112 so2 86-100 tam 73-100 gluco 135-196 c/c: orl y cuello normal c/p: ruidos cardiacos taquicardicos, ruidos respiratorios estertores tono grueso abd: no valorado esta en prono extrem: edema II/IV, pulsos presentes neurol: bajo sedoanalgesia RASS-5

Análisis : PARACLINICOS QUIMICA SANGUINEA lactato 1.6 calcio 8.3 cloro 98 creatinina 4 fosforo 4.4 magnesio 2.2 bun 51 potasio 5.2 hb 9.2 hto 28 wbc 15800 n 77% lf 17% plt 559000 sodio 133 pt 16.1 INR 1.07 ptt 62.3/30 GASES ARTERIALES ph 7.116 pco2 78 po2 86 hco3 24.6 be -4.8 so2 91% fio2 70% pafi 122 PROBLEMAS 1) SDRA severo, hipercapnia, trastorno oxigenación, VM en prono 2) Requerimiento noradrenalina 3) Falla renal en HDFVVC ANALISIS:estacionario, desde la madrugada en HDFVVC, no tolero HD mas UF, ahora con noradrenalina a bajas dosis, evidencia de acidosis respiratoria, requirio desde anoche ventilación mecánica en APRV, mejora acidosis respiratoria, alta probabilidad de SDRA en fase fibrotica. Hasta el momento hemocultivos negativos, cultivo aspirado traqueal negativo

Plan : PLAN 1) por hiperkalemia cambiamos solución dializante a 0K, no hay disponibilidad de 2k 2) continua HDFVVC parametros establecidos, continua tearpia objetivo de balance negativo -100cc por hora 3) continua APRV y VM protocolo en prono. Modificamos variables de tiempo para mejorar hipoxemia e hipercapnia 4) SS gases arteriales control tomar una hora antes de nueva sesión de prono. SS Rx torax portatil tomar en supino 5) SS paraclinicos control filtro renal para las 1600hroas 6) SS paraclinicos para mañana 7) pronostico vital dependiente de evolucion clinica

* 14.06.2020 18:16:19 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : NOTA UCI PM Paraclinicos control QUIMICA SANGUINEA calcio 7.9 cloro 99 fosforo 3.6 hb 8.6 hto 27 wbc 15200 n 87% lf 3% plt 456000 magnesio 2.1 potasio 4.7 sodio 133 pt 18/15.2 INR 1.22 ptt 61/30 GASES ARTERIALES ph 7.12 pco2 77 po2 80 hco2 24.9 be -4.3 so2 89% fio2 70% pafi 114 RX TORAX TOT y central en posición, opacidades alveolares y en vidrio esmerilado bilateales difusas, aumento ancho pedículo vascular PLAN= continua HDFVVC, dejamos objetivo 0 a -50cc por hora, continua noradrenalina, gluconato calcio, se reinicia protocolo de VM en prono desde las 16:30 horas

Objetivo : NOTA UCI PM Paraclinicos control QUIMICA SANGUINEA calcio 7.9 cloro 99 fosforo 3.6 hb 8.6 hto 27 wbc 15200 n 87% lf 3% plt 456000 magnesio 2.1 potasio 4.7 sodio 133 pt 18/15.2 INR 1.22 ptt 61/30 GASES ARTERIALES ph 7.12 pco2 77 po2 80 hco2 24.9 be -4.3 so2 89% fio2 70% pafi 114 RX TORAX TOT y central en posicion, opacidades alveolares y en vidrio esmerilado bilateales difusas, aumento ancho pedículo vascular PLAN= continua HDFVVC, dejamos objetivo 0 a -50cc por hora, continua noradrenalina, gluconato calcio, se reinicia protocolo de VM en prono desde las 16:30 horas

Análisis : NOTA UCI PM Paraclinicos control QUIMICA SANGUINEA calcio 7.9 cloro 99 fosforo 3.6 hb 8.6 hto 27 wbc 15200 n 87% lf 3% plt 456000 magnesio 2.1 potasio 4.7 sodio 133 pt 18/15.2 INR 1.22 ptt 61/30 GASES ARTERIALES ph 7.12 pco2 77 po2 80 hco2 24.9 be -4.3 so2 89% fio2 70% pafi 114 RX TORAX TOT y central en posicion, opacidades alveolares y en vidrio esmerilado bilateales difusas, aumento ancho pedículo vascular PLAN= continua HDFVVC, dejamos objetivo 0 a -50cc por hora, continua noradrenalina, gluconato calcio, se reinicia protocolo de VM en prono desde las 16:30 horas

Plan : NOTA UCI PM Paraclinicos control QUIMICA SANGUINEA calcio 7.9 cloro 99 fosforo 3.6 hb 8.6 hto 27 wbc 15200 n 87% lf 3% plt 456000 magnesio 2.1 potasio 4.7 sodio 133 pt 18/15.2 INR 1.22 ptt 61/30 GASES ARTERIALES ph 7.12 pco2 77 po2 80 hco2 24.9 be -4.3 so2 89% fio2 70% pafi 114 RX TORAX TOT y central en posición, opacidades alveolares y en vidrio esmerilado bilateales difusas, aumento ancho pedículo vascular PLAN= continua HDFVVC, dejamos objetivo 0 a -50cc por hora, continua noradrenalina, gluconato calcio, se reinicia protocolo de VM en prono desde las 16:30 horas

* 14.06.2020 22:31:09 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Subjetivo : uci noche heandel renteria córdoba 16286402 cama 16 masculino 40 años 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Çov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC soporte ventilación mecanica aprv 30/0 - 4.5/0.6 fio2 0.7 norepinefrina 0.05 mcg/kg/min nutrición enteral ketamina fentanil 100 mcg/h midazolam 4.5 mg/h hdfvvc pre 700 mL / dializante 1000 mL / post 300 mL / extracción 200 mL / balance negativo efectivo x hora 50 mL

Objetivo : ef ta 121/55 fc 117 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipálidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalias tora> ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, adecuada transmision de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen blando y depresible, sin anomalias sonda vesical a cistofló, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórica 2 mm, rass -2, bajo sedación y relajación neuromuscular otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- linea arterial radial izquierda -- cateter mahurkar femoral derecho g balance 2504 - 2893 = -388.7 diuresis 30 mL glucometria 192 - 262 - 204

Análisis : . regular condicion . 15 dias en uci en esta institución y en sitio de remisión de chocó desde el 25.05 . aún en plan de ventilación mecánica en prono por sdra severo . desde ayer en modo aprv, satura ok, pafi hoy . no anticoagulado farmacológicamente, tiene de forma basal tpt 61.6 / 30.7 con relación 2 . pafi hoy 115 . el manejo con hemodiálisis intermitente se suspendió por inestabilidad hemodinámica y ahora en hdfvvc . tiene balance hídrico acumulado de 17 litros de la estancia. pido aumentar eliminacion x hora x hemofiltro . cultivo 11.06 de colecistostomia negativo 72 hrs

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoría laboratorios de mañana

* 15.06.2020 10:11:39 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci día heandel rentería córdoba 16286402 cama 16 masculino 40 años 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC soporte ventilación mecanica aprv p 30 / 0 -- t 4 / 0.9 nutrición enteral midazolam / fentanil / ketamina

Objetivo : ef ta 213/91 fc 93 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipálidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalias torax r s cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmision de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen blando y depresible, sin anomalías sonda vesical a cistofló, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórica 2 mm, rass -2, bajo sedación y relajación neuromuscular otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- linea arterial radial izquierda -- catéter mahurkar femoral derecho balance 3861 - 5806 = -1944 diuresis 30 mL UF 5006 mL colecistostomía 270 mL deposiciones 500 mL glucometría 133 - 109 - 111 labs tp 17.1 - 15.2 (1.15) tpt 62.5 - 30.7 (2.03) dímero d 2658 (1554) leu 15.100 (15.200) hb 8.2 hcto 26 plaq 407.000 pcr 6.9 (8.9) ferritina 8950 (672) ldh 383.2 (408.9) crea 3.2 bun 46.3 na 134.8 mg 2.1 p 3.6 ga ph 7.15 paco2 79.3 hco3 20.7 pao2 110.4 fio2 0.7 pafi 157 be -3.5

Análisis : . regular condición, estado crítico . 16 días en uci en esta institución y en sitio de remisión de chocó desde el 25.05. total 22 días intubado . su evolución tiende a ser estacionaria . durante la estancia ha requerido vm en prono la cual aun continúa y hace 2 días se cambió el modo ventilatorio a aprv . el shock séptico resolvió y ahora con requerimiento de nitroprusiato, ajusto antihipertensivos orales . ya no recibe relajante neuromuscular . por no tolerancia a la hemodiálisis intermitente se dejo en hdfvvc la cual aun esta activa, eliminación de 100 mL/h y con ello se está logrando bh negativo, el de ayer a hoy fue de -1.944 mL . por en descenso . sin aislamiento microbiológico bacteriano, hemocultivos negativos, cultivo de aspirado traqueal con flora mixta y cultivo de la colecistostomia negativo . no recibe anticoagulación pues basalmente su tpt está en rango de anticoagulación . la ferritina aumento importantemente, ligera caída de hb pero sin sangrado y sin requerimiento transfusional. ldh en lento descenso . en mi valoración de la mañana ajusté parámetros del ventilador p high paso de 32 a 30 con lo cual plateau quedó en 28-29. se bajó fio2 también. se hará control de gases arteriales en la tarde . regular pronóstico: pte con falla renal aguda en soporte renal, varios días en uci, secuelas neurológicas no conocidas por evento de paro cardiaco extrainstitucional... . hoy último dia (d10) de meropenem y linezolid fi 05.06.20

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoría laboratorios de mañana

* 15.06.2020 17:26:32 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci

Objetivo : gases arteriales a la 4ta hora de supino ph 7.22 (7.15) paco2 66.2 (79.3) hco3 26.8 (27.5) pao2 58 fio2 0.5 (0.7) pafi 1 (157)

Análisis : .

Plan : análisis y plan . no se mantiene la oxigenación en supino . continúa con indicación de prono . hipercapnia en mejoría

* 15.06.2020 22:19:22 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI NOCHE 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque septico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR AB. - 05/06/2020. Linezolid - 05/06/2020. Meropenen

Historia Clínica

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedación con Midazolam 10 mg/h, Fentanyl 250 mcg/h, Ketamina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5 PA: 116/46, PAM: 69, FC: 105, T: 34.8 RsCsRs: sin soplos, sin vasopresores, se suspendió NTP por hipotensión MV conservado, sin agregados, acoplado a VM, pronado APRV, P alta: 30, P baja: 0, FiO2: 60%, FR: 14, SaO2: 94% Abdomen blando, no distendido, tolera nutrición enteral Extremidades bien perfundidas, sin edemas Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Sin cambios en estado general. Soporte ventilatorio alto en APRV y estrategia ventilatoria en prono. Se suspendió el soporte vasodilatador por hipotensión, de persistir hipotenso se iniciará Norepinefrina. Falla renal aguda AKIN 3 en TRR continua, se tapó el filtro, se continuara TRR intermitente. Resto del manejo sin cambios

Plan : - Continúa prono - TRR intermitente mañana - Suspender Nitropusiato - Iniciar Norepinefrina para PAM >65 si persiste hipotenso - Resto sin cambios

* 16.06.2020 09:10:53 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 16 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfección respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto. Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,025mcg/k/min VM IOT APRV FiO2 60% VTE 706 cc FR 18 Protocolo prono Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Linezolid Anticoagulacion sistemica Nefrologicamente Creat 12.06.2020#4 01.06.2020#0.8 BUN 12.06.2020#66.9 01.06.2020#16.7 Junio 11 2020 Colecistostomía percutánea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts Evoluciona a la mejoria Se logra retiro de soporte vasopresor. Permanece afebril. LA 3305cc Anurico Colesistostomia 310 cc UFTRRC 3197 cc Bal -202 cc Bal acumulado + 16 lts

Objetivo : Examen fisico por UCI TA 117/61 TAM 79 FC 117 min FR 18 /min Temp 34.9 gC SatO2 100%

Análisis : Junio 16 2020 Hb 7.6 Hto 24 Leuc 14.5K Plaq 359 pH 7.163 pCO2 72.4 pO2 132.9 HCO3 19.7 Mg 2.1 BUN 63.6 K 4.9 Na 131.9 Creat 3.5 PCR 5.1 -I: Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Soporte vasopresor titulado. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico, Bal + 14.7 lts Acidosis respiratoria severa. Se le indica inicio de soporte dialitico. Por estabilidad hemodinamica, adecuado candidato por ahora para Hemo Dialisis Intermitente. Junio 13 2020 inicia HDI. Por necesidad de soporte vasopresor elevado e inestabilidad hemodinamica recibe TRRC CVVHDF por 50 hrs a partir de Junio 14 2020 0300 hrs. Se logra UF 9.0 lts. Evoluciona bien. Hoy sin soporte vasopresor, estable hemodinamicamente. Anurico. Aun con Balance acumulñado + 16 lts De acuerdo con UCI se reinicia HDI

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 0 UF 3.3 lts

* 16.06.2020 12:24:02 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI DIA. 40 años. Diagnósticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomía percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC Problemas: índices de oxigenación bajos, encefalopatía hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : Balance acumulado + 16.6 L FC 117 TA 142/89 Spo2: 98 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo APRV FIIO2: 60 % PROTOCOLO DE VENTILACIÓN PRONO Soporte cardiovascular con Norepinefrina Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid. Sooprte neruologico con Metadona + Lorazepam + ketamina + fentanilo + Midazolam

Análisis : Hemodinámicamente estable, toleradno desmonte de Norepinefrina. Índices de perfusión adecuados. Acoplado al ventilador, con PAFi 220 actualmente, pero con hipercapnia severa y acidemia respiratoria severa secundaria. Neurológicamente bajo sedación, RASS -5. Función renla dependiente de terapia de sooprte renla extrarrenal, se inicia hemodiálisis convencional. Persiste con anasraca, quemosis y signos de hipervolemia

Plan : - desmonte de parametros ventilatorios de APRV a tolerancia - continuar protocolo de ventilación prono - iniciar terapia de soporte renal extrarrenal con hemodialisis convencional.

* 16.06.2020 17:57:18 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI TARDE. 40 años. Diagnosticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomía percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC Problemas: índices de oxigenación bajos, encefalopatía hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : FC 116 TA 132/64 Spo2: 98 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo PCV PEEP 12 FIO2: 50 % PROTOCOLO DE VENTILACIÓN PRONO Sin soporte cardiovascular Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid. Sooprte neruológico con Metadona + Lorazepam + ketamina + fentanilo + Midazolam

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Análisis : Paciente quien tolera desmonte de Norepinefrina, indices de perfusión adecuados. Acoplado al ventilador, tolera cambio a modo PCV, gases arteriales con mejoria de hipercapnia, conserva indices de oxigenación con parametros ventilatorios convencionales. Neurológicamente bajo sedación, RASS -5. Persiste hipervolemia, anasarca.

Plan : - vigilancia ventilatoria - hemodialisis hoy - gases arteriales control en posición prono 20:00 horas

* 16.06.2020 19:55:52 PAILLIER GONZALEZ, JAIME ENRIQUE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. RASS:-5, ventilador en PCV, peep 12, FiO2: 50%, no inotrópicos, sedado con fentanyl, midazolam, ketamina. Periodos ede ventilación en prono.

Objetivo : Estable hemodinamicamente, sin fiebre, sat. 100%. En hemodiálisis. Tolerando, glucometrías en metas. Últimos gases aretriales con pH en meta, PaFi: 198

Análisis : Estable, sin choque, por lo que se retira esteroide y continua ventilación en prono.

Plan : Suspender hidrocortisona. Resto igual.

* 17.06.2020 09:54:28 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 17 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfeccion respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto: Soporte vasopresor con norepinetrina a 0,025mcg/k/min VM IOT PCV FiO2 50% VTE 456 cc PEEP 12 PS 30 FR 30 min Protocolo prono Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Linezolid Anticoagulacion sistemica Nefrologicamente Creat 12.06.2020#4 01.06.2020#0.8 BUN 12.06.2020#66.9 01.06.2020#16.7 Junio 11 2020 Colecistostomía percutánea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts NTPNa 1 McgKgMin Ayer HD 4 hrs bien tolerada Evoluciona a la mejoria. Permanece afebril. LA 3996 cc Anurico Colesistostomia 420 cc UFHD 3000 cc Bal +202 cc Bal acumulado + 17 lts

Objetivo : Examen fisico por UCI TA 161/64 TAM 96 FC 91 min FR 30 min Temp 34.2 gC SatO2 100%

Análisis : Junio 17 2020 INR 1.25 PTT 75.9 DD 1123 Hb 7.3 Hto 23 Leuc 16.9K 81% PMN Plaq 397K Ca 11.4 Cl 102.9 DHL 326 pH 7.14 pCO2 70.7 pO2 87.2 HCO3 18.3 Mg 2.3 BUN 47.6 K 5.1 Na 135.8 ALT 40 ASAT 40.3 Creat 3.0 PaFi 174 -I: Paciente adulto raza ne Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico, Bal + 14.7 lts Acidosis respiratoria severa. Se le indica inicio de soporte dialitico. Por estabilidad hemodinamica, adecuado candidato por ahora para Hemo Dialisis Intermitente. Junio 13 2020 inicia HDI. Por necesidad de soporte vasopresor elevado e inestabilidad hemodinamica recibe TRRC CVVHDF por 50 hrs a partir de Junio 14 2020 0300 hrs. Se logra UF 9.0 lts. Ayer nuevamente HDI 4 hrs UF 3 lts bien tolerada. Hemodinamicamente estable necesidad de soporte vasodilatador x HTA. Anurico. Aun con Balance acumuldo + 17 lts De acuerdo con UCI HDI diaria

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 0 UF 3.8 lts

* 17.06.2020 11:32:31 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci dia heandel renteria córdoba 16286402 cama 16 masculino 40 años 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonía grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomía percutánea (11/06/2020) 7) Lesion Renal Aguda AKIN 3 en TRRC Aislamientos 31.05.20. aspirado traqueal: negativo 31.05.20: hemocultivos: negativo 05.06.20: aspirado traqueal negativo 05.06.20: hemocultivos: negativos 09.06.20. hemocultivos: negativos 11.06.20: liquido biliar / colecistostomia: negativo 11.06.20: aspirado traqueal: negativo antimicrobianos meropenem. FI 05.06 - actualidad linezolid. FI 05.06 - actualidad soporte ventilación mecánica vcv 420 / 12 / 50 FR 26 (plateau 29) nutrición enteral midazolam 5 mg/h fentanil 100 mcg/h ketamina 1 mcg/kg/min

Objetivo : ef ta 183/81 fc 87 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipálidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalias tórax ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, adecuada transmision de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen sin anomalias, blando y depresible sonda vesical a cistoflo, orina clara llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico, rass -5, otros: -- catéter mahurkar fem izquierdo -- linea arterial radial derecha -- catéter venoso central subclavio derecho balance 3996 - 3420 = 576 colecistostomia 420 mL UF 3.80 mL glucometría 223 - 156 - 129 labs tp 18.4 - 15.2 (1.25) tpt 75.9 - 30.7 relación (2.47) dímero d 1123 (2658) leu 16.900 (14.500) neu 81 hb 7.3 hcto 23 plaq 397.000 pcr 5.1 (6.9) ferritina 3530 (8950) ldh 326.9 (383.2) crea 3 bun 47.6 na 135.8 k 5.1 ca 11.4 cl 102.9 mg 2.3 ga ph 7.14 paco2 70.7 hco3 23.5 pao2 87.2 fio2 0.5 pafi 174.4 be -7 tgo 40.9 (83.3) tgp 40 (63)

Historia Clínica

Análisis : regular condición . pte con sepsis pulmonar y hepatobiliar con infeccion positiva confirmada por coronavirus 19 . manejo antimicrobiano empirico con meropenem y linezolid. sin aislamiento microbiologico bacteriano pero clinica que si lo indicaba por lo cual se dejó ciclo completo . estancia prolongada en la unidad. 18 dias hoy y en sitio de remisión en uci desde 25.05 a 31.05, dia de intubación hoy 25 . la evolución es lenta, ha requerido ventilación en prono. terapia de reemplazo renal tuvo hdfvvc la cual fue suspendida ante mejoria de condición hemodinámica y ahora está en hemodiálisis intermitente ultima sesión ayer con UF 3 Litros. persiste anurico . la oxigenación ha mejorado ligeramente (pafi hoy 174) se deja en modo controlado por volumen ante valores elevados de plateau que estaba manejando en pcv, queda con 6 mL/kg de vt y se baja fio2 de 50 a 40% aún con peep de 12, persiste con hipercapnia no severa la cual se tolera . requerimiento de nitroprusiato para control de ta. ajusto antihipertensivos orales . retiro antimicrobianos. completó 12 dias. pcr bajó y ya no tiene shock . el 19.06 le corresponde control de rt-pcr para coronavirus 19 pues la 2da del 05.06 fue positiva . resto se continúa manejo médico del cuadro . cuando se logre disminución de parámetros del ventilador se hará traqueostomia

Plan : ventilación mecanica manejo de soporte vigilancia y monitoria laboratorios de mañana

17.06.2020 16:02:21 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI TARDE 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomía percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR AB: - 05/06/2020 - 15/05/2020: Linezolid 05/06/2020 - 15/05/2020: Meropenem

Objetivo : Malas condiciones generales Neuro: Sedacion con Midazolam 5 mg/h, Fentanyl 100 mcg/h, Ketamina 1.0 mcg/kg/h, RASS: -5 PA: 99/48, PAM: 65, FC: 109, T: 36.3 RsCsRs, sin soplos, sin vasopresores. se suspendió NTP MV conservado, sin agregados, acoplado a VM SCMV, PEEP: 12, FiO2: 40%, FR: 23, SaO2: 97% Abdomen blando, no distendido, tolera nutrición enteral Extremidades bien perfundidas, sin edemas Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Sin cambios en estado general. Ha mejorado oxigenación pero persiste con hipercapnia, se ha disminuido soporte ventilatorio, continua estrategia ventilatoria en prono. Soporte vasodilatador con NTP, está hipotenso por lo que suspende. Tolerando TRR intermitente. Ultima prueba positiva hace 12 días, se solicita control. Continua igual manejo

Plan : - PCR control para CoViD (20200617154019856616) - Suspender Nitropusiato - Resto sin cambios

17.06.2020 21:36:58 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE (ZONA VERDE) 40 años. Diagnósticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC Problemas: indices de oxigenación bajos, hiprecapnia severa, encefalopatia hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : Balance acumulado + 18 L FC 117 TA 142/89 Spo2: 98 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo PCV PEEP 10 FIO2: 50 % PROTOCOLO DE VENTILACIÓN PRONO Sin soporte cardiovascular Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid. Soporte neruológico con Metadona + Lorazepam + ketamina + Fentanilo + Midazolam Soporte renal extrarrenal con hemodiálisis intermitente

Análisis : Estable, sin soporte vasopresor, indices de perfusión adecuados, durante la tarde requirió soporte con Nitroprusiato. Acoplado al ventilador, con PAFi 222 actualmente, pero con hipercapnia severa y acidemia respiratoria severa secundaria. Neurológicamente bajo sedación, RASS -5. Función renal dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal, se inicia hemodiálisis convencional. Persiste con anasarca, quemosis y signos de hipervolemia. Persiste leucocitosis, linfopenia, PCR baja estacionaria.

Plan : - reajusto parametros ventilatorios para corregir hipercapnia severa - continuar protocolo de ventilación prono - continuar terapia de soporte renal extrarrenal con hemodiálisis convencional

18.06.2020 10:06:16 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 18 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfección respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto. Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,025mcg/k/min VM IOT SCMV FiO2 40% VTE 439 cc PEEP 10 PS 24 FR 20 min Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Ketamina + Dexmedetomidina Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Linezolid Anticoagulacion sistemica Nefrologicamente Creat 12.06.2020#4 01.06.2020#0.8 BUN 12.06.2020#66.9 01.06.2020#16.7 Junio 11 2020 Colecistostomia percutánea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts NTPNa suspendido. Ayer HD 4 hrs biern tolerada. Evoluciona a la mejoria. Permanece afebril LA 2653 cc Anurico Colesistostomia 380 cc UFHD 3800 cc Bal - 1527 cc Bal acumulado + 15 lts

Objetivo : Examen fisico por UCI TA 168/56 TAM 93 FC 93 min FR 19 min Temp 34.6 gC SatO2 98%

Historia Clínica

Análisis : Junio 17 2020 INR 1.33 PTT 125.8 Hb 7.4 Hto 23 Leuc 15.7K Plaq 339K Ca 11.3 Cl 105.8 P 4.0 pH 7.12 pCO2 70.8 pO2 83.4 HCO3 17.8 Mg 2.3 BUN 38.8 K 4.6 Na 134.8 ALT 37 ASAT 32.2 Creat 2.6 PCR 3.2 -I: Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico, Bal + 14.7 lts Acidosis respiratoria severa. Se le indica inicio de soporte dialitico. Por estabilidad hemodinamica, adecuado candidato por ahora para Hemo Dialisis Intermitente. Junio 13 2020 inicia HDI. Por necesidad de soporte vasopresor elevado e inestabilidad hemodinamica recibe TRRC CVVHDF por 50 hrs a partir de Junio 14 2020 0300 hrs. Se logra UF 9.0 lts. Desde Junio 16 2020 nuevamente HDI 4 hrs UF 3.8 lts bien tolerada. Hemodinamicamente estable, ya sin necesidad de soporte vasodilatador Anurico. Persiste severa acidosis respiratoria por falla hipercapnica sec a la infeccion viral. Aun con Balance acumulao + 15 lts De acuerdo con UCI HDI diaria

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19. Qb 300 cc min. Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 0. UF 3.8 lts

* 18.06.2020 10:19:22 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : UCI DIA (ZONA VERDE). 40 años. Diagnósticos: 1) Estado postRCP (2 paros, 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonía grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesion Renal Aguda AKIN 3 en TRRC. Problemas: indices de oxigenación bajos, hiprecapnia severa, encefalopatia hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal

Objetivo : Balance acumulado + 15 L FC 92 TA 187/77 Spo2: 98 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo PCV PEEP 10 FIO2: 40 % PROTOCOLO DE VENTILACIÓN PRONO Sin soporte cardiovascular Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid. Soporte neurologico con Metadona + Lorazepam + ketamina + Fentanilo + Midazolam Soporte renal extrarrenal con hemodiálisis intermitente

Análisis : Hemodinámicamente stable, sin soporte vasopresor, índices de perfusión adecuados. Acoplado al ventilador, con PAFI 202 actualmente, pero con hipercapnia severa y acidemia respiratoria severa secundaria, dada la persistencia de PAFI > 150 con PEEP 10 y FiO2 < 60 %, considero suspender protocolo de ventilación prono. Neurológicamente bajo sedación, RASS -5. Función renal dependiente de terapia soporte renal extrarrenal, se inicia hemodiálisis convencional. Persiste con anasarca, quemosis y signos de hipervolemia. Persiste leucocitosis, linfopenia, PCR baja estacionaria.

Plan : - suspender protocolo de ventilación prono - continuar terapia de soporte renal extrarrenal con hemodiálisis convencional, hoy sin Heparina por PTT 125/30 - reajusto parametros ventilatorios para corregir hipercapnia severa - Pendiente resultado de prueba control RT-PCR COVID 19.

* 18.06.2020 15:08:09 MURILLO VELASQUEZ, CAROLINA MEDICO

Subjetivo : NOTA PROA # RONDA DE ANTIMICROBIANOS EN UCI 12.06.2020 Paciente comentada en ronda conjunta con intensivistas Dr. Juan José Vélez; Dr. Julio Cesar Rodriguez Infectologa Dr. Indira Berrio y medico de PROA Dr. Carolina Murillo. Fecha ingreso 31/05/2020 heandel renteria córdoba 40 años Diagnosticos - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar, hepatobiliar corregido - Colecistitis aguda alitiásica ** POP Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Neumonia grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria bacteriana » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] » AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] -Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP # Problemas: indices de oxigenación bajos, hiprecapnia severa, encefalopatia hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : Aislamientos 17/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 14/06 Aspirado traqueal No se obtuvo crecimiento de microorganismos a las 72 horas de incubación 11/06 liquido biliar No se obtuvo crecimiento de microorganismos a las 72 horas de incubación 10/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 05/06 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubación 05/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 03/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 02/06 HB negativo para KPC 01/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 31/05 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubación. Tratamiento Meropenem 2000mg IV cada 8 horas 05/06 Linezolid 600mg IV cada 12 horas 05/06. 12/06 HBsAg prueba presuntiva (Cuantitativa) 0.09 S/CO 12/06 Serologia para Sifilis (RPR) No Reactiva 12/06 Anticuerpos Hepatitis C 0.09 unidades luminicas 12/06 Prueba presuntiva para Anti-VIH-1 y VIH-2 0.18 S/CO

Análisis : Paciente con SDRA severo por infección confirmada con Covid 19 y RT-pcr de control positiva del 05/06 nuevamente en plan de ventilación mecanica con protocolo de prono Deterioro de función renal y oliguria, que inicio terapia de remplazo renal el 12/06. Tuvo fiebre y reactantes de fase aguda altos por lo que se realizaron estudios encontrando colecistitis acalculosa, se realizó colecistectomia con estudio microbiológico del liquido biliar cuyo Gram y cultivo fueron negativos. últimos hemocultivos en proceso, hasta ahora negativos se continúa manejo con meropenem (05.06.20) y linezolid (05.06.20) con lo cual se cubre el foco respiratorio y el hepatobiliar. se comenta paciente de manera conjunta entre especialidades se acuerda plan de manejo en cuanto a antimicrobianos se continua Esquema antimicrobiano de amplio espectro y ajustados a su función renal; continua el control de los marcadores de respuesta inflamatoria hasta tener una adecuada modulación. por ahora no se requiere cambios adicionales a las conductas ya tomadas en UCI. Pendiente aval por infectologia

Plan : Pendiente aval por infectologia

* 18.06.2020 15:52:57 BERRIO MEDINA, INDIRA PATOLOGIA INFECCIOSA

Historia Clínica

Subjetivo : INFECTOLOGIA -NOTA PROA # RONDA DE ANTIMICROBIANOS EN UCI 18.06.2020 Paciente comentada en ronda conjunta con intensivistas Dr. Juan José Vélez, Dr. Julio Cesar Rodriguez Infectologa Dr Indira Berrio y medico de PROA Dr. Carolina Murillo Fecha ingreso 31/05/2020 heandel renteria córdoba 40 años Diagnosticos - Falla respiratoria hipoxémica * SDRA - Choque séptico de origen pulmonar / hepatobiliar corregido - Colecistitis aguda alitiasica ** POP Colecistostomía percutánea (11/06/2020) - Neumonía grave x COVID-19 » RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA » RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA - Sospecha de sobreinfección respiratoria bacteriana « AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [31/05/2020] « AT: gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal [5/06/2020] -Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC - Estado posparo cardiorrespiratorio - 2 paros: 3 y 6 minutos x AESP # Problemas: indices de oxigenación bajos, hiprecapnia severa, encefalopatia hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : Aislamientos 17/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Candida auris 14/06 Aspirado traqueal No se obtuvo crecimiento de microorganismos a las 72 horas de incubación 11/06 liquido biliar No se obtuvo crecimiento de microorganismos a las 72 horas de incubación 10/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Candida auris 05/06 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubación 05/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 03/06 Hisopado inguinal y axilar negativo para Cándida auris 02/06 HR negativo para KPC 01/06 aspirado traqueal Se obtuvo crecimiento de microbiota comensal mixta 31/05 Hemocultivos 1-2-3 negativos a los 5 dias de incubacion Tratamiento Meropenem 2000mg IV cada 8 horas 05/06 Linezolid 600mg IV cada 12 horas 05/06 12/06 HBsAg prueba presuntiva (Cuantitativa) 0.09 S/CO 12/06 Serologia para Sifilis (RPR) No Reactiva 12/06 Anticuerpos Hepatitis C 0.09 unidades luminicas 12/06 Prueba presuntiva para Anti-VIH-1 y VIH-2 0.18 S/CO

Análisis : Paciente con SDRA severo por infección confirmada con Covid 19 y RT-pcr de control positiva del 05/06 nuevamente en plan de ventilación mecánica con protocolo de prono Deterioro de función renal y oliguria, que inicio terapia de remplazo renal el 12/06. Tuvo fiebre y reactantes de fase aguda altos por lo que se realizaron estudios encontrando colecistitis acalculosa, se realizó colecistectomía con estudio microbiológico del líquido biliar cuyo Gram y cultivo fueron negativos. últimos hemocultivos en proceso, hasta ahora negativos se continúa manejo con meropenem (05.06.20) y linezolid (05.06.20) con lo cual se cubre el foco respiratorio y el hepatobiliar. Se comenta paciente de manera conjunta entre especialidades se acuerda plan de manejo en cuanto a antimicrobianos se continua Esquema antimicrobiano de amplio espectro y ajustados a su función renal; continua el control de los marcadores de respuesta inflamatoria hasta tener una adecuada modulación. por ahora no se requiere cambios adicionales a las conductas ya tomadas en UCI

Plan : Ver analisis

18.06.2020 17:27:11 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI TARDE (ZONA VERDE) 40 años. Diagnosticos. 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar; SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC Problemas: indices de oxigenación bajos, hiprecapnia severa, encefalopatia hipóxica/multifactorial, lesión renal aguda dependiente de terapia de soporte renal extrarrenal.

Objetivo : FC 97 TA 135/55 Spo2: 98 % Soporte ventilatorio mecanico invasivo PCV PEEP 10 FIO2: 50 % PROTOCOLO DE VENTILACIÓN PRONO Sin soporte cardiovascular Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid. Soporte neruológico con Metadona + Lorazepam + ketamina + Fentanilo + Midazolam Soporte renal extrarrenal con hemodialisis intermitente

Análisis : Paciente con deterioro de los indices de oxigenación, considero continuar protocolo de ventilación prono. Cambio a modo BiLevel para corregir hipercapnia.

Plan : continuar protocolo de ventilacion prono - reajusto parámetros ventilatorios para corregir hipercapnia severa - Pendiente resultado de prueba control RT-PCR COVID 19.

18.06.2020 21:26:40 PAILLIER GONZALEZ, JAIME ENRIQUE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE RASS -5, ventilador en Duopap, peep 10. FiO2: 70%, no inotrópicos, sedado con fentanyl, midazolam, ketamina. Periodos ede ventilación en prono.

Objetivo : Estable hemodinamicamente, sin fiebre sat: 100%. En hemodialisis. Tolerando, glucometrias en metas. PCR en disminución leucocitosis en disminucion. Rx de tórax control en prono, sin pneumotórax, tubo en adecuada posición. No cambio en el patrón de infiltrados.

Análisis : Nuevamanete en prono, mantiene saturación, se descartó pneumotótax, no hay cmabio en patrón de infiltrados, se solicita gases arteriales para evaluar ya que se cambió modo ventilatorio. No tolera la nutrición enteral, se reinicia eritromicina y nutrición en dosis trófica.

Plan : Gases arteriales control. Eritromicina enteral. Nutrición a 20 ml/hora. Resto igual.

18.06.2020 23:39:09 PAILLIER GONZALEZ, JAIME ENRIQUE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : Paraclinicos control: pH: 6.86, pCO2: 110, pO2: 224, K: 5.3, lactato: 0.3, BE:-14

Objetivo : Sat: 99%

Análisis : Severa acidosis con doble componente, metabólico y respiratorio. Se cambia a modo controlado por volumen y se incrementa volumen minuto. Sin causa aparente de acidosis ya que no e shiepriactatémica y hoy se dializó, se solicita cloro y cetonas. Se solicita lipasa ya que una pancretitis también podria explicar la acidosis. Por la acidosis severa se repone bicarbonato.

Plan : Paso a modo controlado por volumen 6 ml/kg. Se incrementa volumen minuto. Se agrega cetonas y lipasa a paraclinicos Gases arteriales control. Reposicion de bicarbonato.

19.06.2020 09:04:02 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 19 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque septico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfeccion respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto. Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,06 McgKgMin VM IOT DUOOPACK FiO2 50% VTE 550 cc PEEP 8 FR 18 min Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Eritromicina Junio 11 2020 Colecistostomia percutanea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts Ayer HD 4 hrs bien tolerada. No fiebre Evoluciona a la desmejoria ventilatoria. Permanece afebril. LA 1746 cc Anurico Colesistostomia 480 cc Vomito 1000 cc UFHD 3600 cc Bal - 5780 cc Bal acumulado + 10.5 lts

Objetivo : TA 111/48 TAM 69 FC 98 min FR 34 min SatO2 99% Examen fisico por UCI

Análisis : Junio 19 2020 DD 1018 Hb 7.8 Hto 25 Leuc 24K 81% PMN Creat 2.6 Plaq 338K Ferritina 904 Ca 11.8 Alb 2.6 gr% BT 1.2 BI 1.2 CC 0.2 DHL 496.6 Cl 108.5 P 4.6 pH 7.024 pCO2 81.5 pO2 117.2 HCO3 std 14.9 Mg 2.3 BUN 37 K 4.3 Na 135 ALT 41 ASAT 44.6 I- Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA. Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F. oligurico,Se le indica inicio de soporte dialitico. Recibe 2 dias de CVVHDF, posteriormente HDI diario. Desde ayer deteriora su estado hemodinamico, necesidad de soporte vasopresor. Acidosis mixta severa. infusion de NaHCO3. Anurico. Aun con Balance acumulado + 10 lts. De acuerdo con UCI HDI diaria

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 5000 u UF 3.8 lts

* 19.06.2020 11:24:17 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : uci dia heandel rentería 16286402 cama 16 masculino 40 años 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque séptico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonía grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesion Renal Aguda AKIN 3 en TRRC soporte ventilación mecánica vcv 490 / 8 / 50 nutrición enteral norepinefrina 0.09 mcg/k/min midazolam 5 mg/h fentanil 100 mcg/h

Objetivo : ef ta 101/46 fc 112 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipálidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalías tórax ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmisión de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen sin anomalías, blando y depresible llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico 2 mm, rass -3 otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- linea arterial radial derecha -- catéter de colecistostomia activo -- catéter mahurkar femoral derecho balance 1746 - 5780 = -4033 emesis 1000 mL - colecistostomia 480 mL - UF 3.6 L glucometria 89 - 80 - 135 labs tpt 266 - 30.7 (8.6) leu 24.000 (15.700) neu 87 (66) hb 7.8 hcto 25 plaq 338.000 pcr 10.54 (3.2) dimero d 1018 (1123 - 2658) ldh 496.6 (326.9 - 383.2) ferritina 904 (3350 - 8950) crea 2.6 bun 37 na 135 k 4.3 ca 11.8 cl 108.5 p 4.6 mg 2.3 albúmina 2.6 bt 1.2 bi 1.2 ggt 422.4 (275.4) tgp 41 tgo 44.6 lipasa 120.1 ga ph 7.024 paco2 81.5 hco3 20.8 pao2 117.2 fio2 0.5 pafi 234.4 be -11.8 ayer tp 19.4 / 15.2 (1.33)

Análisis : . regular condición, evolución tórpida . pte con disfunción multiorgánica y sdra severo primario x coronavirus 19, prueba inicial positiva y control también positiva para el virus . ayer se realizó control de nueva rt-pcr para covid 19 tras 14 días de la anterior . el pte ha requerido sesiones de prono que se habían suspendido pero por deterioro ayer se reinició . la pafi de gases de hoy en 234 en prono. se tomarán gases a la 4ta en supino y con ello se definirá nueva sesión pues peep 8 . ayer reiniciaron empíricamente atb (completó tto con meropenem y linezolid sin aislamiento microbiológico bacteriano en hemocultivos ni aspirado traqueal) . las secreciones respiratorias no son purulentas, terapia respiratoria informa son mucoides . esta mañana se realizó una nueva ecografía hepatobiliar para evaluar complicaciones asociadas a la colecistitis acalculosa, reportan catéter normoposicionado, sin abscesos hepáticos y sin colecciones perivesiculares . en mi concepto pte en muy regular condición, shock, requerimiento de norepinefrina, nuevamente clínica de sepsis (taquicardia, leucocitosis + desviación a la izquierda e hipotermia), dependiente 100% del soporte hemodialítico (el cual se esta haciendo diario), acidosis mixta significativa (se inicia infusión de hco3) reinicio de prono, intolerancia a la nutrición a pesar de 2 procinéticos sigue regugitando y deposiciones diarreicas hasta hace 2 días pioc coproscópico y toxina para clostridium, hemocultivos número 3 y 1 botellas para hongos . anemia estable que no ha empeorado y no se acompaña de sangrado, saturación venosa o2 71% . tpt prolongado sin sangrados, no recibe anticoagulación x uci, se no administrar heparina durante diálisis . disminuyo sedación con midazolam con objetivo de retiro de la bzd iv e introduzco dexmedetomidina para favorecer despertar

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoría laboratorios de mañana

* 19.06.2020 11:31:02 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : mipres toxina clostridium 20200619118019922603

Objetivo : mipres toxina clostridium 20200619118019922603

Análisis : mipres toxina clostridium 20200619118019922603

Plan : mipres toxina clostridium 20200619118019922603

* 19.06.2020 11:39:46 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : mipres rt-pcr covid 19 20200619167019923213

Objetivo : mipres rt-pcr covid 19 20200619167019923213

Análisis : mipres rt-pcr covid 19 20200619167019923213

Historia Clínica

Plan : mipres rt-pcr covid 19 20200619167019923213

19.06.2020 23:37:04 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : RONDA UCI NOCHE 40 años, masculino Dx: - Falla respiratoria hipoxemica refractaria - SDRA - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonia grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomía percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR AB: - 18/06/2020: Meropenem - 05/06/2020 - 15/05/2020: Linezolid - 05/06/2020 - 15/05/2020: Meropenem

Objetivo : Regulares condiciones generales Neuro: Sedación con Midazolam 5 mg/h, Fentanyl 100 mcg/h, Dexmedetomidina 0.4 mcg/kg/h, RASS: -4 PA: 122/49, PAM: 73, FC: 85, T: 36.3 RsCsRs, sin soplos, Norepinefrina 0.04 mcg/kg/min MV conservado, sin agregados, acoplado a VM SCMV, PEEP: 8, FiO2: 50%, FR: 27, SaO2: 100% Abdomen blando, no distendido, no tolera nutrición enteral Extremidades bien perfundidas, sin edemas Se evaluó paciente siguiendo el protocolo institucional y las recomendaciones de la OMS para uso de elementos de protección personal para evaluar pacientes con sospecha de infección por SARS-CoV2

Análisis : Sin cambios en estado general. Mejoría de oxigenación después de TRR, se definirá nueva pronada con gases de control. Soporte vasopresor a dosis bajas que se titula. Se realizó TRR sin complicaciones. Continúa igual manejo

Plan : - Titular norepinefrina - Resto sin cambios

20.06.2020 00:22:45 OCHOA ARANGO, JORGE ANDRES MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Subjetivo : EVOLUCION ADICIONAL

Objetivo : Gases: pH: 7.12, pO2: 95, pCO2: 61, HCO3: 19.8, PaFi: 190, SaO2: 94%, BE: -9.5 Lactato: 0.5

Análisis : Mejoria de oxigenación, aún con acidosis respiratoria, continua sin pronar y se ajustan parámetors de VM para hipercapnia. Resto del manejo sin cambios

Plan : - Continua sin pronar - Ajusto soporte ventilatorio - Resto sin cambios

20.06.2020 09:47:05 RUIZ SANTACRUZ, JORGE EDUARDO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI DÍA masculino 40 anos Diagnosticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque séptico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts: CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC TRATAMIENTO - meropenem 05/06 AISLAMIENTOS 19/06 Hemocultivos negativos a la fecha 17/06 PCR covid: aun pendiente resultado 12/06 Elisa para VIH negativo 11/06 Aspirado traqueal negativo 11/06 Liquido peritoneal negativo 09/06 Hemocultivos negativos 05/06 PCR covid 19 positivo 05/06 Hemocultivos negativos 31/05 Aspirado traqueal negativo 01/06 Uroclutivo negativo 31/05 Hemocultivos negativos Problemas - Acidemia mixta - Emesis - cosntipación RXs - sin fiebre

Objetivo : muy malas condiciones: mucosas humedas, rosadas sin igurgitación tubo sin secreciones Paciente bajo sedación a dosis bajas pupilas de 3 mm reactivas sinmovimientos anormales cardio sin vasopresor PA 145/78 pulso 112 T: 36.3 RSCSR sin soplos Respiratorio Pulmones hipoventilados VT 530 PEEP 10 Fio2 50% fr 16 abdomen depresible sin dolor dren 200 cc sin irritación peritoneal Extremidades sin edema enmiembros inferiore s

Análisis : - paciente cndiagnósticos anotados - Ventilatoriamente mucho mejor, mejorando los indices de oxigenación aunque con acidemia mixta de predomino respiratorio por lo cual ajusto parametro aumentando la frecuencia respiratoria. ademas con VT programado por encima de metas de ventilación protectora por loque dejo con VT calculada 7cc kg (480 aprox) calulando la meseta de 28. se diminuye la fio2 a 45% manteniendo saturación por encima de 95%. Muy asincronico , presentndo doble trigger pro loq ue aumento la sensibilidad a 4 con lo que se logra la frecuencia respiratoria objetivo, se aumenta ademas sedación venosa y oral. - Desde el punto de vista infecciosos viene mejor, sin fiebre y la PCR aunque alta viene en descenso, todos los ultivos son negativos, termina ya tratamieto antibiótico el cual ha sido prolongado. si nuevamente hace fiebre se debe pensar en candidiasis invasiva. - Hemodinamicamente mejor, sin vasopresor, sin taquicardia y sin deuda metabolica continuamos igual

Plan : - VT 480 FR 22 Fio2 45% - Capnografo - Aumentar sedacion mida a 4 y fentanyl a 120 - Aumentar bicarbonato 80 - lorazepam - gases a las 16:00 - paraclinicos de control mañana

20.06.2020 09:55:41 RUIZ SANTACRUZ, JORGE EDUARDO ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : REPORTE DE PARACLINICOS INR 1.7 TTP 358 Dimero d 2009 hb 7.6 hcto 24 blancos 24500 PMN 87% plaquetas 342.000 acidemia mixta co2 69 Po2 121 BE -9.6 mg 2.4 BUN 31 na 135 AST 33 ALT 34 cr 2.5 PCR 22.7

Objetivo :

Análisis :

Plan :

20.06.2020 11:09:13 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA Identificación : CC - 16286402

Historia Clínica

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 20 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra. Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfeccion respiratoria Aspirado Traqueal gram: negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Tto. Soporte vasopresor con norepinefrina a 0,15 McgKgMin VM IOT SCMV FiO2 50% VTE 604 cc PEEP 10 FR 19 min Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Lorazepam + Metadona Tto A/B Meropenem + Eritromicina Infusion de NaHCO3 6 mq hr Junio 11 2020 Colecistostomia percutanea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts Ayer HD 4 hrs bien tolerada. No fiebre Evoluciona a la desmejoria ventilatoria Permanece afebril. LA 2517 cc Diur 200 cc Colesistostomia 350 cc UFHD 3800 cc Bal - 3332 cc Bal acumulado + 8.2 lts

Objetivo : TA 144/54 TAM 84 FC 107 min FR 24 min SatO2 97% Examen fisico por UCI "muy malas condiciones mucosas humedas, rosadas sin igurgitación tubo sin secreciones Paciente bajo sedación a dosis bajas pupilas de 3 mm reactivas sinmovimientos anormales cardio RSCSR sin soplos Respiratorio Pulmones hipoventilados abdomen depresible sin dolor sin irritación peritoneal Extremidades sin edema enmiembros inferiores"

Análisis : Junio 20 2020 DD 2009 INR 1.72 PTT 358 Hb 7.6 Hto 24 Leuc 24.5K 87% PMN Ferrit 697 Cl 108.2 pH 7.08 pCO2 69.1 pO2 121.2 HCO3 std 15.7 Mg 2.4 BUN 31 Na 135.4 ALT 33 ASAT 34.5 Creat 2.5 -I. Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono. Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F. oligurico.Se le indica inicio de soporte dialitico. Recibe 2 dias de CVVHDF, posteriormente HDI diario. Desde ayer deteriora su estado hemodinamico, necesidad de soporte vasopresor. Acidosis mixta severa, infusion de NaHCO3. Reasume diuresis 200 cc HD diaria UF 4 lts aun con Balance acumulado + 8.2 lts. De acuerdo con UCI HDI diaria

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 1000 u UF 3.8 lts

* 20.06.2020 20:30:36 PAILLIER GONZALEZ, JAIME ENRIQUE ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI NOCHE. RASS:-5, ventilador en Duopap, peep 10, FiO2: 45%, no inotrópicos, sedado con fentanyl, midazolam.

Objetivo : Estable hemodinamicamente, sin fiebre, sat. 100%. En hemodiálisis. Tolerando, glucometrias en metas. Lipasa, celonemia, cloro y ácid láctico normal.

Análisis : Estable, persiste acidosis, probablemente relacionada con falla renal y catabolismo de proteinas, sin tolerancia a la nutricion enteral, se espera mejoria con hemodiálisis y se solicita evaluación por nutrición para soporte parenteral.

Plan : Opinión de nutricionista referente a nutricion parenteral.

* 21.06.2020 10:29:10 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : EVOLUCION UCI AM Diagnósticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts. CID ISTH 2pts) ** RT-PCR-SARS-Cov2 [17/06/2020]: PENDIENTE ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutánea (11/06/2020) 7) Lesión Renal Aguda AKIN 3 en TRRC AISLAMIENTOS 19/06 Hemocultivos negativos a la fecha 12/06 Elisa para VIH negativo 11/06 Aspirado traqueal negativo 11/06 Liquido peritoneal negativo 09/06 Hemocultivos negativos 05/06 PCR covid 19 positivo 05/06 Hemocultivos negativos 31/06 Aspirado traqueal negativo 01/06 Uroclutivo negativo 31/05 Hemocultivos negativos

Objetivo : BALANCE ULTIMAS 24 HORAS la 4249cc colecistostomia 500cc UF 3500cc le 4000cc balance 249cc balance acumulado 8201cc deposición #0 en 24 horas ELEMENTOS INVASION TOT 8.5 (desde 4-VI-20 d17) sonda gastrica (desde 31-V-20 d21) linea arterial (desde 31-VI-20 d21) cvc (desde 31-VI-20 d21) sonda vesical (desde 31-VI-20 d21) pigtail colecistostomia (desde 11-VI-20 d10) mahurkar (desde 11-VI-20 d10) SOPORTE HEMODINAMICO ninguno SOPORTE VENTILATORIO TOT 8.5 comisura 22 ventilador C1 SCMV I:E 1:2 fr 24 vt 6cckg peep 10 fio2 45% distensibilidad 13 pmeseta 40 ppico 55 driving presure 30 SEDOANALGESIA midazolam 4mghora fentanyl 120mcghora dexmedetomidina 0.6mcgkgh RASS-5 SOPORTE METABOLICO ninguno SOPORTE INFECCIOSO ninguno EXAMEN FISICO T° 35-36.7 fc 100-112 so2 86-95 tam 73-100 gluco 139-148 c/c: orl y cuello normal c/p: ruidos cardiacos taquicardicos, ruidos respiratorios estertores tono grueso abd: blando, depresible, disminución intensidad y frecuencia ruidos intestinales extrem: edema I/IV perfusion conservada neurol: bajo sedoanalgesia RASS-5

Análisis : PARACLINICOS QUIMICA SANGUINEA pt 25.7/15.2 INR 1.85 ptt >500 hb 7 hto 21 wbc 21700 n 89% lf 8% plt lactato 0.5 calcio 11.6 bt 1 bd 0.7 cloro 105 fosforo 2.8 GGT 288 magnesio 2.3 bun 34.5 potasio 3.2 sodio 137 asi 26 alto 29 creatina 7.6 GASES ARTERIALES ph 7.21 pco2 62 po2 70 hco3 24 be -4.2 so2 89% fio2 40% pafi 175 PROBLEMAS 1) SDRA severo, hipercapnia, trastorno oxigenación, sospecha fibrosis pulmonar 2) Falla renal en hemodialisis 3) No tolera NTE ANALISIS estacionario, sin prono desde hace 48 horas, sostiene PAFI, ayer se realizó HD mas UF de 3500cc, tolera sin soporte hemodinamico, mecanica pulmonar severamente comprometida, alta probabilidad de tener fase fibrotica de SDRA, hasta el momento dos pruebas positivas para COv2, pendiente reporte de tercera prueba tomada el 17 de Junio. Sin deposición efectiva No tolera NTE.

Plan : PLAN 1) bisacodilo, manitol, glicerina supositorio 2) se inicia nutrición parenteral 3) una vez la prueba RT-PCR SARS2-COVID19 este negativa se podra realizar EVDA para avanzar sonda nasoyeyunal e iniciar NTE 4) VM por volumen sin lograr objetivos, iniciaremos VM por presión 5) continuar terapia de reemplazo renal 6) reponer 2 ampolla de potasio 7) inicio eritropoyetina 8) continua destete midazolam y fentanyl Lorazepam 2mg cada 4 horas, metadona 40mg cada 8 hroas 9) gases arteriales control en la tarde 10) paraclinicos para mañana 11) cotninua en UCI

* 21.06.2020 15:15:04 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Historia Clínica

Subjetivo : MIPRESS ACIDO FOLICO 20200621168019970126

Objetivo : MIPRESS ACIDO FOLICO 20200621168019970126

Analisis : MIPRESS ACIDO FOLICO 20200621168019970126

Plan : MIPRESS ACIDO FOLICO 20200621168019970126

21.06.2020 16:28:11 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : MIPRESS ACIDO FOLICO PARA NUTRICION PARENTERAL 20200621168019970126

Objetivo : MIPRESS ACIDO FOLICO PARA NUTRICION PARENTERAL 20200621168019970126

Análisis : MIPRESS ACIDO FOLICO PARA NUTRICION PARENTERAL 20200621168019970126

Plan : MIPRESS ACIDO FOLICO PARA NUTRICION PARENTERAL 20200621168019970126

21.06.2020 20:17:43 VIATELA HOYOS, GERMAN ANDRES ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : EVOLUCION UCI PM-NOCHE Diagnósticos: 1) Estado postRCP (2 paros: 3 y 6 minuto extrainstitucional) 2) SDOM (renal, cardiovascular, pulmonar) SOFA 7pts 3) Choque septico origen pulmonar 4) Falla respiratoria hipoxemica refractaria ** SDRA severo primario fase fibrotica? 5) Neumonia grave x SARS-COV 2 (SIC SCORE 2pts, CID ISTH 2pts) ** RT-PCR SARS-Cov2 [17/06/2020]: PENDIENTE ** RT-PCR-SARS-Cov2 [5/06/2020]: POSITIVA ** RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020]: POSITIVA 6) Colecistitis acalculosa ** POP Colecistostomia percutanea (11/06/2020) 7) Lesion Renal Aguda AKIN 3 en TRRC AISLAMIENTOS 19/06 Hemocultivos negativos a la fecha 12/06 Elisa para VIH negativo 11/06 Aspirado traqueal negativo 11/06 Liquido peritoneal negativo 09/06 Hemocultivos negativos 05/06 PCR covid 19 positivo 05/06 Hemocultivos negativos 31/06 Aspirado traqueal negativo 01/06 Urocultivo negativo 31/05 Hemocultivos negativos

Objetivo : BALANCE ULTIMAS 12 HORAS la 2304cc dren 250cc SNG 350cc le 600cc balance 1704cc ELEMENTOS INVASION TOT 8.5 (desde 4-VI-20 d17) sonda gastrica (desde 31-V-20 d21) linea arterial (desde 31-VI-20 d21) cvc (desde 31-VI-20 d21) sonda vesical (desde 31-VI-20 d21) pigtail colecistostomia (desde 11-VI-20 d10) mahurkar (desde 11-VI-20 d10) SOPORTE HEMODINAMICO ninguno SOPORTE VENTILATORIO TOT 8.5 comisura 22 ventilador C1 PCMV pc 22 peep 8 fio2 65% I:E 1:3 fr 16 SEDOANALGESIA midazolam 4mghora fentanyl 120mcghora dexmedetomidina 0.6mcgkgh RASS-5 SOPORTE METABOLICO DAD10% 30cchora NPT en titulación SOPORTE INFECCIOSO ninguno EXAMEN FISICO t° 35-36 fc 85-106 so2 93-97 tam 73-89 c/c. orl y cuello normal c/p: ruidos cardiacos taquicardicos, ruidos respiratorios estertores tono grueso abd: blando, depresible, disminución intensidad y frecuencia ruidos intestinales extrem: edema I/IV perfusión conservada neurol: bajo sedoanalgesia RASS-5

Análisis : PARACLINICOS GASES ARTERIALES ph7.19 pco2 65 po2 83 hco3 24 pafi 166 PROBLEMAS 1) SDRA severo, hipercapnia, trastorno oxigenacion, sospecha fibrosis pulmonar 2) Falla renal en hemodialisis 3) No tolera NTE ANALISIS estacionario, sin prono desde hace 48 horas, sostiene PAFI, presiones altas en via aerea, requiere ventilación por presión para aseguar Vte de 6cckg, dejo relación 1:3 fr 16 para asegurar espiración prolongada y barrido de Co2 Sin tolerar NTE, requiere inicio de NPT

Plan : PLAN 1) se inicia nutricion parenteral 2) una vez la prueba RT-PCR SARS2-COVID19 este negativa se podra realizar EVDA para avanzar sonda nasoyeyunal e iniciar NTE. Ademas una vez prueba negativa se puede programar para traqueostomia quirurgica que permita disminuir area bajo la curva de trabajo respiratorio (curva de Campbell) 3) continuar terapia de reemplazo renal

22.06.2020 10:11:54 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : ++ EVOLUCIÓN UCI DIA ++ Paciente masculino 40 años diagnósticos de - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomía percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR Problemas - Hipoventilación severa - Trastorno moderado de la oxigenación - Lesión renal aguda, necesidad de TRR - Intolerancia a la nutrición enteral: Distendión, emesis, deposiciones diarreicas, esta última no se presenta desde hace 48h que se retira estimulo enteral Soporte - VM modo AC por presión PControl 22 FR 18 FIO2 80% PEEP. Mecánica: VC 355 PEEP 8 Plat 30 P. de conducción 22 - Sedación: Midazolam 4mg/h + Fentanil 120 mcg/h + Dexmedeto 0.6mcg/k/h - NTP 62.5cc/h - HCO3 80meq Paraclinicos pH 7.034 PO2 103 PCO no reportado HCO3 30 BE - 4.3 Sat 93.2% PAFI 126 Btotal 1.2 Indirecta 1.2 Fosfatasa alcalina 187.2 GGT 259.3 AST 29.9 ALT 25 TG 189 Prealbumina 21.4 Sodio 132.5 Cloro 96.3 Mg 2.6 Fosforo 6 Cr 4.2 BUN 54.3 K 4.6 Blancos 24000 N 85% Hb 7.6 Hto 23% Plaq 340000 TP 18.4 INR 1.25 PTT 61.8 PCR 16.4 Cultivos - Hemocultivos 19/6/2020 pendientes - Hemocultivos 9/6/2020 Negativos al 5d - Hemocultivos 5/6/2020 Negativos al 5d - Hemocultivos 31/5/2020 Negativos al 5d - SOT 11/6/2020 Negativo a las 72h - L. Peritoneal 11/6/2020 Negativo a las 72h - SOT 31/5/2020 Microbiota comensal mixta Sin terapia antimicrobiana ahora

Objetivo : Malas condiciones generales PA 99/50 PAM 68 FC 79 FR 18 T 34.5 Anurico RASS -5. No movimientos ni posturas anormales Piel caliente y ahora seca. Llenado capilar de 2 segundos Ruidos cardiacos rítmicos, sin taquicardia Ruidos respiratorios audibles, aún se auscultan roncus generalizados y estertores crepitantes Abdomen no está distendido, noidentifio al palpar masas o megalias Ulceras en pomulos y lobulos de la oreja sin secreción en proceso de cicatrización Edema grado III

Historia Clínica

Análisis : El comportamiento clínico del paciente no es bueno - Nuevamente cifras de PA a la baja, esto de la mano de aumento de marcadores de respuesta inflamatoria sistémica, PCR 50% y aumento de leucocitos. Ante este comportamiento de inflamación que persiste y disfunción microcirculatoria planteo la toma de nuevo set de cultivos y neuvamente cubrimiento antimicrobiana de amplio espectro, en principio como manejo empirico: Meropenem + Linezolid. Realizo además rastreo para hongos y de esta manera ajustar score y determinar se se beneficia de cubrimiento antimicótico, hay algunos factores de riesgo: VM y estnacia en UCI prolongada, ademas de exposición a terapia antimicrobiana de amplio espectro. Se dará el soporte circulatorio necesario. - no hay avences en la disfunción pulmonar que presenta. La hipoventilación persiste y aún hay un trastorno moderado de la oxigenación en presencia de una mecanica ventilatoria que ofrece un reto y no se logra una ventilacion protectora: Presiones alveolares altas y FIO2 altas. Los ajustes realizados al soporte ventilatorio buscan mejorar hipoventilación y se mantiene una relación IE prolongada y se modifico en 2 puntos la FR Aún con disfunción renal no hay criterios aun de recuperación renal, en conjunto con Nefrologia se definirán las sesione siguiente de terapia de reemplazo renal El cuidado en la unidad debe continuar, hay riesgo de complicaciones previsibles y no previsibles

Plan : Plan - Rastreo para hongos - Hemocultivos - Cultivo de SOT Terapia antimicrobiana - Meropenem - Linezolid Noradrenalina, titular para metas de PAM 65mmHg Paraclinicos control Ajuste VM realizados

* 22.06.2020 12:22:21 DIAZ RUIZ, JORGE ERNESTO ANDRES NEFROLOGIA

Subjetivo : NEFROLOGIA Dia 22 de UCI 40 años de edad genero masculino. Raza negra Natural y Procedente de Quibdo. Medico de profesion. Antecedentes Niega Dx: Falla respiratoria hipoxémica SDRAA Choque séptico de origen pulmonar en resolucion. Neumonia grave x COVID-19 RT-PCR-SARS-Cov2 [22/05/2020] (+) Sospecha de sobreinfección respiratoria Aspirado Traqueal gram. negativo Cultivo: Flora mixta comensal Mayo 31 2020 post RCCP 2 paros 3 y 6 minutos x AESP Colecistitis acalculosa Soporte VM IOT PCV FiO2 75% VTE 447 cc PEEP 8 PS 22 FR 22 min Sedación venosa con Fentanyl + Midazolam + Dexmetom Tto A/B suspendido. NE 62.5 cc hr SNG Infusion de NaHCO3 8 mq hr Cultivos - Hemocultivos 19/6/2020 pendientes van (-) - Hemocultivos 9/6/2020 Negativos al 5d - Hemocultivos 5/6/2020 Negativos al 5d - Hemocultivos 315/2020 Negativos al 5d - SOT 11/6/2020 Negativo a las 72h - L. Peritoneal 11/6/2020 Negativo a las 72h - SOT 31/5/2020 Microbiota comensal mixta Junio 11 2020 Colecistostomia percutánea Junio 12 2020 Implante de cateter transitorio femoral + HD Junio 13 2020 0400 hrs TRRC CVVHDF 52 hrs UF 9.0 lts Problemas: Hipoventilación severa Trastorno moderado de la oxigenación LRA AKIN 3 RIFLE F Soporte HDI diario. Intolerancia a la nutrición enteral: Distensión No fiebre. LA 4369 cc Diur 400 cc SNG 800 cc Bal +2739 cc Bal acumulado +12.4 lts

Objetivo : TA 192/77 TAM 77 FC 115 min FR 35 min Temp 35.1 gC SatO2 94% Examen fisico por UCI "Malas condiciones generales Anurico RASS -5. No movimientos ni posturas anormales Piel caliente y ahora seca. Llenado capilar de 2 segundos Ruidos cardiacos rítmicos, sin taquicardia Ruidos respiratorios audibles, aún se auscultan roncus generalizados y estertores crepitantes Abdomen no esta distendido, no orientifio al palpar masas o megalias Ulceras en pomulos y lobulos de la oreja sin secreción en proceso de cicatrización Edema grado III"

Análisis : Junio 22 2020 DD 2009 INR 1.72 PTT 358 Hb 7.6 Hto 24 Leuc 24.5K 87% PMN Ferrit 697 Cl 108.2 pH 7.034 pCO2 103 pO2 103 HCO3 std 19.4 PaFi 128 BT 1.2 BI 1.2 FA 187.2 GGT 259.3 AST 29.9 ALT 25 TG 189 Preal 21.4 Na 132.5 Cl 96.3 Mg 2.6 Fosforo 6 Cr 4.2 BUN 54.3 K 4.6 Hb 7.6 Hto 23 Leuc 24K Plaq 340K INR 1.25 PTT 61.8 PCR 16.4 -I. Paciente adulto raza negra. Sin antecedentes relevantes. Se presenta con un severisimo SRIS SDRAA, Neumonia viral x COVID 19 confirmada x PCR. Necesidad de protocolo de VM prono Nefrologicamente funcion renal base normal. Evoluciona a una Lesion Renal Aguda AKIN 3 RIFLE F, oligurico.Se le indica inicio de soporte dialitico. Recibe 2 dias de CVVHDF, posteriormente HDI diario. Evolucion estacionaria, Acidosis mixta severa persistente a pesar de todo esfuerzo ventilatorio mecanico. Reasume diuresis 400 cc ayer. Aun con Balance acumulado + 12.04 lts edema generalizado. Por Nefrologia HD diaria UF 4 lts

Plan : Serologicos HBV(-) HCV (-) HIV(-) VDRL (-) HD Diacap 19 Qb 300 cc min Qd 500 cc min 4.0 hrs Na 138 Heparina 1000 u UF 4.3 lts

* 22.06.2020 16:03:22 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : ++ NOTA MEDICA TARDE ++ Paciente masculino 40 años con diagnosticos previamente descritos Problemas - SDRA severo - Hipercapnia severa y de muy dificil manejo, casi inmanejable con el soporte ventilatorio - Choque septico, dosis crecientes de Noradrenalina Soporte - VM modo AC por presión PControl 35 FR 18 FIO2 80% PEEP 8 - Sedación: Midazolam 4mg/h + Fentanil 100 mcg/h + Dexmedeto 0.6mcg/k/h - NTP 62.5cc/h - HCO3 80meq - Noradrenalina 0.15mcg/k/m Paraclinicos pH 7.05 PO 77 PCO2 107 HCO3 29.6 BE -0.9 PAFI 102 sat 88% Gases tomados en modo APRV, con esto se modificó nuevamente esquema a lo ya descrito

Objetivo : Asincronico, cuando asiste no logra un ciclo respiratorio completo

Análisis : Critica condición, empeora - Inestabilidad hemodinámica, dosis creciente de Noradrenalina que si bien de momento no es una dosis alta, si ha requerido un aumento gradual. Ante este comportamiento lo unico no cubierto desde su ingreso son hongos y hay claros factores de riesgo algunos ya mencionado: Ventilacion prolongada, estancia en UCI, exposición a antimicrobianos de amplio espectro. Por esto decide iniciar Caspofungina 70mg bolo IV y continuar a 50mg IV cada dia - El manejo de la hipercapnia se ha tomado todo un reto, casi imposible de lograr, a pesar de modificar y utilizar todos los modos ventilatorios no ha sido posible control. El registro descrito no puedo compararla, la gasimetria de la madrugada, no fue registrado por no calculo del equipo, de manera. La estategia de manejo es mejorar sincronia, mejorar el esfuerzo respiratorio propio y por esto se disminuyo sedación, se retorna modo AC por presión y se mantiene un tiempo espiratorio mayor. Mejora sincronia, evaluo respuesta con gasimetria control. Hay riesgo entonces de complicaciones previsibles y no previsibles, continua cuidado en UCI

Plan : Plan - Caspofungina, bolo 70mg IV y continua 50mg IV cada dia - Ajuste en sedación y se modificó modo ventilatorio - Gasimetria control

* 22.06.2020 20:29:00 MURILLO HERNANDEZ, SIXTA TULIA ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT REAN

Historia Clínica

Subjetivo : ++ EVOLUCION UCI NOCHE ++ Paciente masculino 40 años diagnósticos de - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR Problemas - Hipoventilacion severa de muy difícil manejo Trastorno moderado severo de la oxigenación - Lesión renal aguda necesidad de TRR Soporte - VM modo AC por presion P Control 35 FR 20 FiO2 75 % PEEP 5 - Sedación: Midazolam 4mg/h + Fentanil 120 mcg/h + Dexmedetomidina 0.4 mcg/k/h - NTP 62.5cc/h - HCO3 80meq - Noradrenalina 0.2mcg/k/m Paraclinicos pH 6.9 Po2 73 PCO2 111 HCO3 22.8 BE -9.8 PAFI 91 Sodio 130 K 3.7

Objetivo : PA 127/59 PAM 84 FC 90 FR 13 Sat 96% T 34.4 Sin diuresis hoy RASS -5 No movimientos ni posturas anormales Piel caliente y seca, llenado capilar de 2 segundos Ruidos cardiacos rítmicos Ruidos respiratorios audibles ahora Abdomen no disentendido no masas no megalias No ulceras

Análisis : Malas evolución - Choque, respuesta inflamatoria. Sospeché sobreinfección y por esto solicite nuevamente cultivos. Hay imágen de abdomen reciente que descartó complicaciones asociadas a colestostomia y ante el requerimiento creciente de dosis de noradrenalina, decidí iniciar manejo antimicotico, empírico. El primer reporte de KOH es negativo y el gram de secrecion traqueal no observó germen. Se espera el informe definitivo de cultivos y de momento no modico esquema antimicrobiano - No logro corrección de PCO2 a pesar de ajustes en parámetros ventilatorios. Se hará un nuevo control gasimétrico luego de intentar nuevamente en APRV con ajuste de parámetros nuevamente. Considero que al ser la hipoventilación el centro del problema no se tendran grandes beneficios con pronación y es muy tardio para un soporte extracorporeo como ECMO ya no lo hace candidato. Hay altisimo riesgo de complicaciones previsibles y no previsibles esto incluye desenlaces fatales

Plan : Plan - Control gasimetrico luego de ajustes ventilatorios - Terapia antimicrobiana sin modificaciones, seguimiento a cultivos - Titulación de vasopresor, metas de PAM 65mmHg

23.06.2020 11:50:13 RODRIGUEZ GOYES, JULIO CESAR ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : uci dia heandel rentería córdoba 16286402 cama 07 masculino 40 años - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) Pendiente * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) Positiva - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR soporte ventilación mecánica asv 125 / 70 / 6 nutrición parenteral midazolam 4 mg/h fentanil 100 mcg/h dexmedetomidina 0.4 mcg/kg/h norepinefrina 0.1 mcg/kg/min

Objetivo : et ta 103/49 fc 88 fr 20 t 37 spo2 96 mucosas semipálidas, húmedas intubación orotraqueal cuello sin anomalías tórax ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, adecuada transmisión de ruidos respiratorios sin sobreagregados abdomen sin anomalías, blando y depresible llenado capilar 2", sin edema neurológico bajo sedación, isocórico 2<mm, rass -5 otros: -- catéter venoso central subclavio izquierdo -- línea arterial radial derecha -- catéter mahurkar femoral derecho balance 6251 - 2370 = 3881 colecistostomia 220 mL / SNG 150 mL / UF 2 Litros glucometría 203 - 168 - 160 labs tp 14.9 - 15.2 tpt 191.3 - 30.7 dímero d 2755 (2009) leu 21.600 (24.000) neu 91 hb 7.4 hcto 23 plaq 303.000 pcr 14.8 (16.4) ferritina 805 (697) ldh 238.9 bt 1.5 bi 1.5 crea 2.7 bun 35.6 na 133.7 k 4.3 cl 101.2 p 4.6 mg 2.5 ca 11.8 ga ph 7.038 paco2 96 hco3 17.2 pao2 69.3 fio2 0.6 pafi 115.5 be -8 láctico 0.5

Análisis : , regular condición , evolucion torpida , infeccion confirmada por covid 19, criterios de sobreinfección pulmonar y además tuvo colecistitis alitiasica para lo cual recibió un primer ciclo de atb con meropenem y linezolid sin aislamiento microbiológico en aquella oportunidad , ahora recrudescimiento de su condición, con clínica de sirs x sepsis ante lo cual en manejo nuevamente con meropenem, linezolid y dejaron ademas caspofungina por estado crítico, shock y colonización x cándida , hemocultivos de 19 y 22.06 hasta ahora negativos, siguen en proceso , pendiente rt-pcr de covid 19 del 17.06 , sigue con oxigenación alterada, en últimas 24 hrs con hipercapnia severa que se intentó manejar con diferentes estrategias ventilatorias con parcial mejoría, finalmente se dejó en asv y con ello por capnografía ahora valor de 56, sigue con requerimiento de norepinefrina, se ve desacondicionado, emaciado, tiene un foco infeccioso no identificado, se le debió iniciar nutrición parenteral ante episodios repetidos de no tolerancia de nutrición enteral x ileo pero sin cambios abdominales de abdomen agudo, sigue dependiente de diálisis intermitente última sesión ayer con UF de 2litros , pido valoración por clínica de heridas para úlcera malar izquierda , alto riesgo de complicaciones y mortalidad

Plan : ventilación mecánica manejo de soporte vigilancia y monitoria laboratorios de mañana

23.06.2020 17:32:10 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG.CUIDADOS INT.REAN

Subjetivo : UCI TARDE 40 años - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontanea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR Problemas: inestabilidad hemodinámica, disfunción organica multiple persistente, deterioro de los índices de oxigenación, falla respiratoria hipercápnica/hipoxemia refractaria.

Objetivo : Balance acumulado + 16 L FC 96 TA 103/49 SPo2 79 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo ASV PEEP 6 FIO2: 85 % Soporte cardiovascular con Norepinefrina 0.4 mch/Kg/Min Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid + Caspofungina. Soporte neurológico con Fentanilo + Midazolam

Paciente : HEANDEL RENTERIA CORDOBA **Identificación** : CC - 16286402

Historia Clínica

Análisis : SOFA 13 PUNTOS APACHE II: 28 PUNTOS Hemodinámicamente inestable requiriendo altas dosis de soporte vasopresor. Acoplado parcialmente al ventilador, persiste con hiprecapnia severa y ahora con hipoxemia progresiva que no mejora con aumento de FIO2 ni PEEP. Considerando el tiempo de evolución de su enfermedad, es posible considerar fase fibrótica del SDRA. Puntajes pronosticos de severidad con alta probabilidad de muerte

Plan : - reajusto parámetros ventilatorios, cambio a modo APRV buscando metas de protección pulmonar. - bolo de relajante muscular - rx de tóráx urgente

* 23.06.2020 22:16:09 MENESES ARIZA, EDWARD FABIAN ANESTESIOLOG CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : UCI NOCHE (ZONA VERDE). 40 años. - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque septico de origen pulmonar - Neumonia grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) - Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR Problemas: inestabilidad hemodinámica, disfunción organica multiple persistente, deterioro de los índices de oxigenación, falla respiratoria hipercápnica/hipoxemia refractaria.

Objetivo : FC 107 TA 117/55 SPo2: 88 % Soporte ventilatorio mecánico invasivo ASV PEEP 6 FIO2 85 % Soporte cardiovascular con Norepinefrina 0.3 mcg/Kg/min Manejo antimicrobiano con Meropenem + Linezolid + Caspofungina. Suporte neurologico con Fentanilo + Midazolam

Análisis : SOFA 13 PUNTOS APACHE II: 28 PUNTOS Persiste inestable requiriendo altas dosis de soporte vasopresor. Acoplado parcialmente al ventilador, persiste con hiprecapnia severa y ahora con hipoxemia progresiva que no mejora con altos parametros ventilatorios. Deterioro marcado de los índices de oxigenación. Considerando el tiempo de evolución de su enfermedad, es posible considerar fase fibrótica del SDRA. Rx de tórax con persistencia de infiltrados de 4 cuadrantes de compromiso alveolar y mixto. Puntajes pronosticos de severidad con alta probabilidad de muerte

Plan : - continuar soporte ventilatorio mecánico sin cambios.

* 24.06.2020 12:16:40 VELEZ CADAVID, JUAN JOSE ANESTESIOLOG CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : RONDA UCI DIA Diagnósticos: - Falla respiratoria hipoxémica refractaria - SDRA severo - Choque séptico de origen pulmonar - Neumonía grave por SARS-CoV2 * RT-PCR SARS-Cov2 (22/05/2020) Pendiente * RT-PCR-SARS-Cov2 (05/06/2020) Positiva Sospecha de sobreinfección pulmonar - Estado post RCCP * Ritmo de paro: No descrito * Retorno a circulación espontánea a los 3 y 6 minutos respectivamente - Colecistitis acalculosa * Post Colecistostomia percutánea (11/06/2020) - Falla renal aguda AKIN 3 / TRR

Objetivo : Paciente bajo sedación profunda en RASS -5 Isocorico, pupilas 4 mm PA:109/53 FC:83 FR:15 SO2:100% Afebril NE:0.8 mcg/k/min Mucosas humedas RsCsRs,s in soplos, ritmo sinusal MV conservado, con crepitos bilaterales, en VM APRV Palta:35 Pbaja:5 Talto:4.5 Tbajo:1 FiO2:90% Abdomen blando, sin signos de irritación peritoneal, P(+), deposiciones (-) desde hace 10 dias, dren colecistostomia 90 cc GU:anurico BH:+4.405 cc Paraclinicsp: ASp. Traqueal: flora comensal mixta pH:6.941 pCO2: no marca pO2:58.8 HCO3:14.8 PaFi:60 SO2:65%

Análisis : Problemas: - Choque vasodilatado persistente - Hipoxémia severa - Hipercapnia severa - Acidemia severa respiratoria - Larga estancia UCI - Falla renal con requerimiento TRR - Ausencia deposiciones. Pesimas condiciones, con choque profundo, con larga estancia en UCI, requiriendo sedativos permanentes lo que ha limitado evaluar estado neurologico, se ha intentado pasar por multiples modos ventilatorios tanto convencionales como no convencionales sin poder lograr acople, ni mejoria clinica, ni mejoria gasimetrica, ya la posibilidad de nuevo prono es futil, pesimo pronostico y pienso que va a fallecer.

Plan : - Se inicia vasopresina » Realizo contingencia MIPRES: 20200624152020045560 - Paraclinicos control en la madrugada Gases arteriales 13 hrs

* 24.06.2020 14:26:02 VELEZ CADAVID, JUAN JOSE ANESTESIOLOG CUIDADOS INT REAN

Subjetivo : Paciente que hace paro cardiaco con ritmo de paro asistolia. Soporte vasopresor dual. Soporte ventilatorio alto. Falla renal Fallece: 12:40 PM

Objetivo : Paciente que hace paro cardiaco con ritmo de paro asistolia. Soporte vasopresor dual. Soporte ventilatorio alto. Falla renal Fallece: 12:40 PM

Análisis : Paciente que hace paro cardiaco con ritmo de paro asistolia. Soporte vasopresor dual. Soporte ventilatorio alto. Falla renal Fallece: 12:40 PM

Plan : Paciente que hace paro cardiaco con ritmo de paro asistolia. Soporte vasopresor dual. Soporte ventilatorio alto. Falla renal Fallece: 12:40 PM

Andrea Ledezma

De:	Notificaciones Javier Villegas
Enviado el:	miércoles, 25 de agosto de 2021 1:13 p. m.
Para:	talento.humano@nuevaesehsfa.gov.co
CC:	Andrea Ledezma
Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN 229 HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA
Datos adjuntos:	Derecho de peticion.pdf; ANEXOS COMPLETOS.pdf

Señores
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN 229 (AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).

FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA, mayor edad, domiciliado en el municipio de Bagadó- Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 4.813.087 de Bagadó, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar las peticiones que se adjuntan en el archivo.

Se adjuntan dos (2) archivos.

Para efectos de notificación las recibiré en el correo electrónico: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com, y en los números telefónicos: **3106702523**, 3146152057, 3148649939, y a los fijos Medellín (4) 3121677-3124570, Línea Nacional 018000518394.

Muchas gracias por la atención prestada, sin otro en particular, atentamente.

FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA
C.C. No. 4.813.087 de Bagadó

Medellín, 19 de agosto de 2021.

Señores
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número 229 **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA, mayor edad, domiciliado en el municipio de Bagadó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)**, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar las siguientes peticiones, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, falleció el pasado 24 de junio de 2020.

2. Para el momento de su fallecimiento el señor RENTERÍA CÓRDOBA, laboraba para el Hospital San Francisco de Asís.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIONES

PRIMERA: Se solicita respetuosamente, se allegue copia íntegra, completa de la hoja de vida del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA.**

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA: Se solicita respetuosamente, se remita certificación laboral expedida a nombre del señor **RENTERÍA CÓRDOBA,** en la que conste el salario que devengaba.

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

III. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Registro civil de nacimiento de Heandel Rentería Córdoba.
- Registro civil de defunción del señor Heandel Rentería Córdoba.

IV. NOTIFICACIONES

Informo que debido a las contingencias de Salud por la Pandemia de la Covid-19 (Coronavirus) y conforme las ordenes impartidas en el decreto presidencial 806 de fecha 04 de junio de 2020, las respuestas a este requerimiento, entiéndase, su respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en Calle 7 # 39-215 Oficina 702 del centro Financiero BBVA; Barrio el Poblado en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente;

FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA
CC. 4.813.087 de Bagadó

Escaneado con CamScanner

Medellín, 17 de noviembre de 2021.

Señores
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número **243** **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D))** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, institución de Salud en la que laboraba como Médico.

2. Como consecuencia de dicho contagio, el Médico Rentería Córdoba falleció el pasado 24 de junio de 2020 en la ciudad de Medellín.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIONES

1. Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución.

2. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Gobernación del Chocó y a la Secretaría de Salud por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus.

3. Sírvase indicar, en qué fecha la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud departamental notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus.

4. Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas.

5. Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.

6. Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud.

7. Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus.

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

III. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Copia del poder otorgado para tramitar la presente petición.
- Registro civil de nacimiento de Heandel Rentería Córdoba.
- Registro civil de defunción del señor Heandel Rentería Córdoba.

IV. NOTIFICACIONES

Informo que debido a las contingencias de Salud por la Pandemia de la Covid-19 (Coronavirus) y conforme las ordenes impartidas en el decreto presidencial 806 de fecha 04 de junio de 2020, las respuestas a este requerimiento, entiéndase, su respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en Calle 7 # 39-215 Oficina 702 del centro Financiero BBVA; Barrio el Poblado en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Atentamente,



JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
CC. 70.053.417 de Medellín
T.P. No. 20.944 del C.S. de la J.

Carolina Rios

De: Andrea Ledezma
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 7:30 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
CC: Sandra Villegas; Carolina Rios; Andrea Ledezma
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN N° 244 FILOMEL RENTERIA RENTERIA
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICIÓN MIN SOCIAL -ANEXOS.pdf

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número **244** **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D))** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, de conformidad con el escrito adjunto al presente email.

Ahora bien, conforme con la celeridad que amerita el asunto puesto a su conocimiento se requiere encarecidamente que, si los documentos solicitados no se encuentran en su dependencia u oficina, se remita esta petición al despacho competente para su pronto auxilio, según y como lo estipula el artículo 21 de la ley 1755 del 2015.

Para efectos de notificación las recibiré en el correo electrónico: **notificaciones@jvillegasp.com** y/o paraservirle@jvillegasp.com (siendo el primer correo el que se encuentra actualizado en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura); en los números telefónicos: **3106708988**, 3146152057, 3148649939, y a los fijos Medellín (4) 3121677-3124570, Línea Nacional 018000518394.

Sin otro en particular

ATENTAMENTE,

SE ADVIERTE QUE LA CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR WEB DE RECIBIDO DEL CORREO ELECTRÓNICO SE ENTIENDE COMO LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

JAVIER VILLEGAS POSADA ABOGADOS
JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA (Representante Legal)
Medellin: Calle 7° No. 39–215 Oficina 702
PBX: +57 (4) 3121677 y/o 3124570

Bogota: Carrera 13A No. 28-38 Oficina 259
PBX: +57 (1) 2813293
Centro Financiero BBVA
Medellín-Colombia
Correos: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Protección de datos

El mensaje y los archivos adjuntos están dirigidos únicamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está autorizada su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Javier Villegas Abogados S. A Si usted no es el receptor final, por favor descartar y comunicar por este medio, absténgase de utilizar, copiar, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular suministra su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Javier Villegas Abogados S. A, utilizada para fines de prestación del servicio, boletines informativos, e-mails con información; promoción y mercadeo, suscripciones a eventos y comunicación de nuevos servicios, entre otros., Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Javier Villegas Abogados S. A a la dirección de correo electrónico politica.datos@jvillegasp.com, *indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 7 No 39 – 215 Oficina N°702 de Medellín, Antioquia.*

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Este mensaje y sus anexos son propiedad de ***JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A.*** *Contiene información confidencial protegida por la ley, su uso es exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor elimine el mensaje y sus anexos. La información contenida en este correo electrónico no deberá ser difundida, distribuida, divulgada o copiada total o parcialmente a través de ningún medio sin la autorización expresa de JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A.. de ser así tendrá sanciones por la ley.*

CONFIDENTIALITY CLAUSE.

This message and its attachments are owned by JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A. It contains confidential information protected by law and its use is exclusive by the recipient. If you have received this communication by mistake, please delete the message and its attachments. The information contained in this message will not be disseminated, distributed, disclosed or copied in whole or in part by any means without the permission of JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A. ; if so, penalties will be according to law.

Por favor no imprima este correo a menos que sea necesario. Cuidemos Nuestros Recursos

Carolina Rios

De: Notificaciones Javier Villegas
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 3:23 p. m.
Para: Diana Vargas; Andrea Ledezma; Daniela Villegas; Enny Lozano; Carolina Rios; Maria Stefanny Castañeda Arroyave; Sandra Villegas; Sandra Vera; Paola Andrea Aldana Arevalo; Luis Ocampo; Samuel Yoseff Arevalo Galvez; Andres Rivera
Asunto: RV: MinSalud (DERECHO DE PETICIÓN N° 244 FILOMEL RENTERIA RENTERIA - El señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, Se sirva su

PSI

De: PQRS MinSalud <envios@minsalud.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 2:46 p. m.
Para: Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>
Asunto: MinSalud (DERECHO DE PETICIÓN N° 244 FILOMEL RENTERIA RENTERIA - El señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, Se sirva sum...

La salud es de todos | Minsalud

Apreciado Ciudadano:

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No. **202142302431512** con fecha 2021-12-03, hora: 02:45:57 y código de verificación **cdda7**.
Por favor tenga en cuenta estos datos para que realice la consulta del estado a su solicitud a través de la página web del Ministerio.

Grupo de Administración Documental
Ministerio de Salud y Protección Social
Teléfono: (57) (1) 3305000 Ext 1093 - 1044
Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

Medellín, 5 de enero de 2022.

Señores
ALCALDÍA DE QUIBDÓ- SECRETARÍA DE SALUD
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número 328 **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D))** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, institución de Salud en la que laboraba como Médico.

2. Como consecuencia de dicho contagio, el Médico Rentería Córdoba falleció el pasado 24 de junio de 2020 en la ciudad de Medellín.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIONES

1. Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución.

2. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Alcaldía de Quibdó y a la Secretaría de Salud municipal por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus.

3. Sírvase indicar, en qué fecha la Alcaldía municipal y la Secretaría de Salud notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus.

4. Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas.

5. Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.

6. Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud.

7. Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus.

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

III. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Copia del poder otorgado para tramitar la presente petición.
- Registro civil de nacimiento de Heandel Rentería Córdoba.
- Registro civil de defunción del señor Heandel Rentería Córdoba.

IV. NOTIFICACIONES

Informo que debido a las contingencias de Salud por la Pandemia de la Covid-19 (Coronavirus) y conforme las ordenes impartidas en el decreto presidencial 806 de fecha 04 de junio de 2020, las respuestas a este requerimiento, entiéndase, su respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en Calle 7 # 39-215 Oficina 702 del centro Financiero BBVA; Barrio el Poblado en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Atentamente,



JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
CC. 70.053.417 de Medellín
T.P. No. 20.944 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 4/04/2022 8:27:38 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 27001410500120220006100

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3607204 **FECHA REPARTO:** 4/04/2022 8:27:38 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 4/04/2022 8:25:44 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: PEQUEÑAS CAUSAS - LABORAL 001 QUIBDO

JUEZ / MAGISTRADO: ALFREDO DE JESUS IPUANA MARIÑO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	70053417	JAVIER LEONIDAS	VILLEGAS POSADA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	D5EDD9E0B877A303561276F8EE285BB945C73E81
2	02PRUEBAS.pdf	162253D3737226DF4C2ED9D1A25D9A7CC787A2DC
3	03DEMANDA.pdf	D5EA7C553F01D8F988CF965021304FF325F2408C
4	04PRUEBAS.pdf	D1F3AC36B1D5A53C66D4A836BD64832CF5634435

936c698b-fdbe-457f-a351-31fa529e4dc1

DIANA CECILIA LOAIZA SANCHEZ

SERVIDOR JUDICIAL

Carolina Rios

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 10:49 a. m.
Para: Notificaciones Javier Villegas; Ricardo Marin
Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 771239

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:
Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO



De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 8:30
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

notificaciones@jvillegasp.com <notificaciones@jvillegasp.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 771239

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 771239

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA Identificado con documento: 70053417
Correo Electrónico Accionante : notificaciones@jvillegasp.com
Teléfono del accionante : 3121677
Tipo de discapacidad : NO APLICA

ccionado/s:
Persona Jurídico: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Auto de Sustanciación Nro. **053**

Ref: A.T. 2022-00024-00
ACCIONANTE: FIOMEL RENTERIA RENTERIA
APODERADO JUDICIAL. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
AFECTADO: EL ACCIONANTE
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

1.- Por competencia se Avoca el conocimiento de la acción de tutela Arriba singularizada; en consecuencia, se ordena admitirla a trámite.

2.- Consecuente con lo anterior, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos a la accionada para que si lo tiene a bien la conteste. Con tal finalidad el despacho le concede un término de dos (2) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

3.- Exhortar a la accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto rinda un informe en relación con los hechos y las pretensiones de la demanda. Se le advierte que si pasado dicho término no se obtiene pronunciamiento se darán por ciertos los hechos que originaron la solicitud de amparo, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Por ser procedentes para decidir este asunto, se admiten como pruebas, en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

5.- A efectos del surtimiento de la notificación y traslado de la presente solicitud, remítase la actuación al Centro de Servicios del Sistema Penal para Adolescentes de Quibdó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CONCEPCIÓN CHAVERRA CÓRDOBA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Oficio Número **138**

Señor.
GOBERNADOR DEL CHOCÓ
Despacho.
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@quibdó-choco.gov.co
Quibdó.

REF: A.T. 202200024 - 00
ACCIONANTE: FIOMEL RENTERIA RENTERIA
APODERADO JUDICIAL. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
AFECTADO: EL ACCIONANTE
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

Asunto. Notificación y traslado de acción de tutela

Cordial saludo,

Para su conocimiento y demás fines consiguientes y pertinentes, le informo que este despacho en decisión Sustanciatoria número 053 de la fecha, admitió la acción de promovida por el doctor JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor FIOMEL RENTERIA RENTERIA, en procura de la protección a su derecho fundamental de PETICIÓN, presuntamente vulnerados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, entidad que usted representa.

Para los efectos del artículo 19 de la ley 2591 de 1991 y demás normas concordantes y complementarias, se le surte el respectivo traslado mediante él envió de copia del libelo contentivo de la referida acción de amparo, la cual consta de 29 folios; para que en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su recibo, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Se anexa copia de la citada providencia y copia de los folios contentivos de la respectiva acción.

Al responder, favor hacerlo al Correo Electrónico: j02pmcgqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Sulay Murillo

SULAY MARYURY MURILLO PALACIOS
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Oficio Número **139**

Doctor:
JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
Apoderado Judicial
Correo Electrónico: notificaciones@jvillegasp.com
Quibdó.

Ref.: A.T. 2022-00024-00
ACCIONANTE: FIOMEL RENTERIA RENTERIA
APODERADO JUDICIAL. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
AFECTADO: EL ACCIONANTE
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

REF: Notificación Admisión de Tutela

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio me permito informarle que la acción constitucional de la referencia en la que ejerce el rol de apoderado judicial del accionante, fue admitida a través del auto de sustanciación número 053 de la fecha.

Para mayor ilustración se le envía copia simple de la pre mencionada decisión judicial.

Atentamente,

Sulay Murillo

SULAY MARYURY MURILLO PALACIOS
Oficial Mayor

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

CONFIANZA

Quibdó 7 de abril de 2022 Oficio N° 318

Doctor
JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
Representante legal de la Firma Javier Villegas Posada Abogados
Medellín Antioquia.

Correos: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Consecutivo numero 243

Respetado Doctor: VILLEGAS POSADA En atención a las peticiones abajo descritas en la cual requiere:

1. Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución.

2. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Gobernación del Chocó y a la Secretaría de Salud por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus.

3. Sírvase indicar, en qué fecha la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud departamental notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus.

4. Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas.

5. Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.

6. Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud.

7. Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus. Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que, por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente"

La Secretaria de Salud Departamental, da respuesta en estricto orden de las peticiones en los siguientes términos:

1. En la investigación epidemiológica de Campo reportada por la Secretaria de Salud Municipal y la Notificación al Sistema de Vigilancia "SIVIGILA", el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA**, inicia sintomas el día 20 de mayo de 2020 y consulta por dificultad respiratoria el día 22 de mayo de 2020, el mismo día se remite prueba por parte de la IPS COMFACHOCÓ al Laboratorio Departamental de Salud Pública, e ingresa al Sistema Nacional de Vigilancia como caso probable de nuevo virus SARS CoV 2., el LDSP Chocó remite la muestra al Instituto Nacional de Salud el dia 25 de mayo de 2020 con resultado POSITIVO el día 27 de mayo de 2020.

El caso hace parte del primer conglomerado por COVID 19, en la NUEVA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS, el cual se caracterizó el 12 de abril de 2020 donde se presentaron por espacio de 6 meses 75 casos positivos, 2 fallecidos, 320 contactos estrechos y se tomaron 481 muestras. En la investigación de este conglomerado realizado por la Secretaria de Salud Municipal, se estableció que el caso tuvo contacto estrecho con otro profesional de la medicina, con resultado positivo, quien laboraba para ese momento en Sanidad Aeroportuaria, donde también se caracterizó un conglomerado.

Según relato de familiar entrevistado via telefónica (07/06/2020), el caso presentó síntomas posteriores a contacto estrecho con paciente positivo para Covid 19 durante la prestación de sus servicios en la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asis, en ese momento el paciente continuaba en UCI en la ciudad de Medellín. Se presentaron limitantes en la obtención de información por renuencia de la familiar a continuar brindando información y seguimiento a contactos estrechos. Paciente fallece el día 24 de junio de 2020 en la ciudad de Medellín.

2. La Organización Panamericana de Salud (OMS) el día 30 de enero del año 2020, declara como emergencia en salud Pública de importancia internacional (ESPII).

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en el Ejercicio de las facultades y ante la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (COVID – 19), expidió Circular N° 0000005 del 11 de febrero de 2020, *notificada* el día 12 de febrero de 2020, mediante correo electrónico por medio de la cual imparten instrucciones sobre las acciones que los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, Directores de Salud Pública Departamentales, Coordinadores de Vigilancia en Salud Pública Departamentales y Distritales; Empresas Administradoras de Planes de Beneficios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empleadores, Contratantes y Trabajadores; Operadores Portuarios y Aeroportuarios deben observar en la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención para una eventual introducción del virus en el territorio nacional.

3. Para el día **03/02/2020**, la Secretaria de Salud Departamental del Chocó, expidió Circular 007, dirigida a los Entidades Municipales de Salud, EAPB e IPS del departamento frente a la adopción de los protocolos de atención, promoción y prevención de las Infección respiratoria aguda ante la alerta por coronavirus, dado a que en ese momento estaba la alerta mundial sin caso reportado en Colombia.

El día **06/03/2020**, la Secretaria de Salud Departamental en su proceso de preparación ante la pandemia declarada por la OMS por Covid 19 y en el marco de la Circular externa N° 000005 del Ministerio de Salud, atendiendo la competencia realiza reunión con las EAPB de Quibdó, cuyo objetivo:

Socializar los lineamientos de la Circular como herramienta para la formulación de los planes de contingencia; reunión que contó con la participación representantes de IPS y EAPB del departamento.

Fortalecer e intensificar la vigilancia de Infección Respiratoria Aguda.

Aplicar los protocolos de este evento, notificación de todos los casos identificados como sospechosos y probables.

Mantener actualizado al personal de salud y toma y envió de muestras según protocolo establecidos por el INS.

En dicha reunión los Entes Territoriales manifestaron, inquietudes, su interés de acompañamiento en el proceso entre otras.

Para el día 12 de marzo de 2020, se realizó la socialización de los lineamientos Covid de la Circular 00005 del Ministerio de Salud y Protección social con la Secretaria de Salud Municipal, IPS, y EAPB incluyendo el Hospital San Francisco de Asis.

4. Las contenidas en la Circular externa N° 000005 del Ministerio de Salud y en instituto Nacional de Salud , para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo y la **Resolución N° 380 de 2020** , expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones, la cual establece como responsabilidad de las Direcciones Territoriales de salud o Secretarias de salud del nivel departamental y distrital.

Una vez se notificó el primer caso positivo de COVID en el Hospital San Francisco de Asís se realizaron en articulación con la Secretaria de Salud Municipal y el Instituto Nacional de Salud las siguientes acciones:

Del 12 al 15 de abril de 2020.

- Mesa de trabajo conjunta con Secretaria de Salud Municipal, Secretaría de Salud Departamental, Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, Instituto Nacional de Salud, para articular las acciones de respuesta al caso positivo de Covid 19 en Chocó.

- Se realiza investigación de contactos estrechos laborales y familiares, con 72 personas identificadas en dichos conglomerados.

- Se examinaron a 336 personas quẽ laboran en el hospital San Francisco de Asís, de los cuales 13 son asistenciales y 8 profesionales de la salud.

El 16 de abril de 2020

- Visita a Hospital San Francisco de Asís por parte de Secretaría Departamental e Instituto Nacional de Salud, en la que se verifico la disponibilidad de elementos de protección personal y el uso de este en las áreas de medicina interna y sala Covid 19, se identificó que estos son insuficientes y se observó deficiencias en el uso correcto de los mismos. Se dan recomendaciones a la gerencia del hospital en lo referente a establecer una ruta institucional para el reporte de casos probable de Covid en el personal Asistencial, además una ruta para el seguimiento de los pacientes que salen del hospital con condición de aislamiento domiciliario.

  Adicionalmente, se evidencio que las directivas del Hospital San Francisco de Asís no identificaron y aislaron oportunamente a los contactos estrechos laborales del caso indice, incluso algunos de los contactos no están cumpliendo con el aislamiento obligatorio, el personal sanitario no cuenta con los EPP necesarios para la atención de casos sintomáticos respiratorios.

El 17 de abril 2020

- Reunión de seguimiento y evaluación de las intervenciones en lo referente a los hallazgos de la investigación por el caso Covid 19, en el en el Hospital San francisco de Asís, entre la Secretaria de Salud Departamental e Instituto Nacional de Salud. En este espacio se expuso escases de insumo de EPP en el País y los elevados costos han representado una limitante para que los entes territoriales y prestadores accedan a ellos. Por lo cual se estableció

comunicación con la OPS para solicitar apoyo en la gestión de manera urgente estos elementos de suma importancia en la contención del brote, quienes se comprometieron en apoyar la gestión ante el Ministerio de Salud. Se estableció informar de manera urgente a la fiscalía del incumplimiento del aislamiento domiciliario de los contactos estrechos.

- Reunión Entre Secretaria de Salud Departamental, Municipal y ESE Hospital San Francisco para evaluar las medidas que se tomaran en el HSFA con el reporte positivo de nuevos 5 casos reportados por el HSFA. Se definió cerrar parcialmente los servicios de urgencia y medicina interna, se define medida de cuarentena para el personal asistencial.

El 18 abril 2020

- Se visita hotel que servirá como alojamiento temporal de los profesionales de la salud durante la emergencia. Esta gestión se está articulando con Ministerio de salud y OIM el cual será el financiador por tres meses.

- Gestión para toma de muestra personal sanitario y administrativo del Hospital San Francisco de Asís.

- Notificación del resultado del caso positivo a los actores competentes (IPS de notificación, EAPB, alcaldía municipal) y Paciente y se coordinan las acciones de seguimiento e investigación.

- Se entregan elementos de protección personal al hospital San Francisco de Asís.

Del 20 de abril 2020 al 01 de mayo 2020

- Gestión para toma de muestra personal sanitario y administrativo del Hospital San Francisco de Asís.

- Gestión para toma de segunda y tercera muestra a casos positivos con fecha programada.

5. El Instituto Nacional de Salud, dio asistencia técnica al Departamento del Chocó incluyendo al Hospital san Francisco de Asís, conforme a lo establecido en los lineamientos establecidos, incluyendo protocolo de bioseguridad que se debían mantener para el manejo y contención del virus.

Por parte de la Gobernación del Chocó, realizo la adecuación de espacio fisico para el funcionamiento de una unidad de cuidados intensivos intermedio para atención del virus, incluyendo la entrega de equipos biomédicos y mobiliarios.

6. Los implementos entregados por la secretaria de salud al hospital San Francisco de Asis para protección en la pandemia en las fechas y frecuencias fueron;

- **14 de abril de 2020:**

1. Alcohol.
2. Guantes de nitro
3. Batas desechables
4. Gorros desechables

- **21 de abril de 2020**

1. Tapabocas N95.
2. Batas desechables
3. Overoles desechables
4. Monogafas de bioseguridad.
5. Hipoclorito
6. Gel antibacterial
7. Alcohol 70 %

- **23 de abril de 2020.**

1. Bezaldina.
2. Hipoclorito de sodio
3. Guantes industriales
4. Mascarillas N95.
8. Gel antibacterial.
9. Alcohol gliserinado
10. Toallas para manos
11. Jabón liquido antibacterial
12. Dispensadores de jabón liquidado
13. Traperos
14. Cepillos de suelo
15. Gafas protector visual
16. Batas desechables

- **6 de mayo de 2020.**

1. Camillas

2. Camas hospitalarias
3. Colchones
4. Guantes desechables
5. Sabanas desechables
6. Pulsoximetro
7. KID – Muestras
8. Trajes de bioseguridad.
9. Monogafas
10. Ahocohol 70%
11. Jabón liquido
12. Polainas
13. Tapabocas
14. Gel antibacterial.
15. Alcohol gliserinado
16. Desengrasantes

- **15 de mayo de 2020.**

1. Alcohol 70%

- **16 de julio 2020.**

    1. Kid de Recolección de muestras.
    2. Juego de sabanas
    3. Respirador de partículas N 95.
    4. Caretas faciales en acrílico

- **1º de agosto de 2020.**

1. Guantes desechables de látex.

- **3 de agosto de 2020.**

1. Lavamanos portátiles en acero inoxidable
2. Jabón antibacterial
3. Rollos de toallas de mano desechable por 100mts.

- **5 de agosto de 2020.**

    1. Guantes de mano KN 95.

- 27 de agosto de 2020.

    1. Mascarillas quirúrgicas.
    2. MASCARILLAS N95.
    3. Monogafas.
    4. Batas desechables.

- 29 de agosto de 2020.

    1. Guantes no estériles.

- 15. de diciembre de 2020.

    1. Bata manga larga antifluido desechables.
    2. Tapaboca mascarilla quirúrgica
    3. Respirador de alta eficiencia N95.
    4. Batas antifluidos reutilizables.
    5. Gorros
    6. Polainas
    7. Bolsas para cadáveres
    8. Guantes no estériles
    9. Camilla de transporte covid
    10. Cajas de guantes

- 23 de diciembre de 2020

    1. Alcohol 70%

- 08 enero de 2021.

1. Tapabocas
2. Guantes

- 23 de enero 2021.

    1. Guantes

    29 de enero 2021.

    1. Tapabocas N 95.
    2. Batas desechables.

3. Batas reutilizables
4. Polainas
5. Gorros desechables
6. Gafas
7. Guantes estériles
8. Guantes de látex

- **05 de febrero 2021**
    1. Guantes

- **12 de febrero de 2021**

    1. Alcohol 70%

- **2 de agosto de 2021.**
    1. Guantes.

27 de enero de 2022

1. Pulsómetro de mano
2. Botiquines
3. Guantes
4. Tablas con arnés, cuello – ecosec
5. Detergentes (Fab)
6. Guantes.

Entre otras entregas a la Ese Hospital sanfrancisco de asís.

7. La Secretaria de Salud en el marco de sus competencias realizo varios procesos de capacitación y asistencia técnica a las Entidades de Territoriales Locales, EAPB e IPS, incluyendo al San Fráncico de Asís como se detalla a continuación.

Taller para entidades territoriales: Durante los días 4, 5 y 6 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud realizo un taller dirigido a los entes territoriales de salud para fortalecer las competencias en salud, que tuvo su fundamento en los procesos de Salud Pública, Sistemas de Información, Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud; durante esta jornada y estando en la fase de preparaciones se socializan los protocolos de vigilancia de infección respiratoria asociada a COVID 19 y se imparten lineamientos para la formulación de los planes de contingencia. Se entregaron memorias con lineamientos, protocolos, circulares, resolución y demás documentos relacionados con la respuesta al COVID 19.

Asistencia técnica a entes territoriales: del 6 al 20 de marzo de 2020, se llevó a cabo un proceso de capacitación y de asistencia técnica a los entes territoriales municipales, en donde se visitó a los 30 municipios del departamento con la conformación de equipo interdisciplinarios el cual tuvo como objeto gestionar el fortalecimiento de espacios articulación intersectoriales relacionados con la prevención y control de factores de riesgos ambientales para enfermedades respiratorias asociadas al Covid19.

El 1 de **abril de 2020,** Se realizo videoconferencia a la IPS por parte de profesionales expertos en el tema de la Secretaria de Salud del Chocó, para fortalecer las capacidades y dar respuestas de manera oportuna a la pandemia en el marco de las competencias

La Secretaria de Salud departamental a través del programa E.T.V invita todas las IPS del departamento del Choco a la **Capacitación Virtual de COVID-19**, con el objetivo de estar actualizados e informados de todo lo relacionado a la pandemia.

La videoconferencia sera dirigida por profesionales expertos en el tema, a la cual se espera la participación del personal sanitario de las IPS.

Para participar sigue el paso a paso:

1- Descargar la aplicación zoom, por medio de la cual entraremos a cada una de estas conferencias:

2. Hacer clic en

3. Registrarse.

4. Para ingresar a la reunion, abrimos la aplicación

5. Ingresar a la conferencia con el ID: 738-667-323
Contraseña: 846943
Es...

El 17 de junio de 2020 la Secretaria de Salud Departamental a través de la dirección de Sistemas de información, invita a Videoconferencia, con el objetivo de realizar asistencia técnica a Municipios del Departamento referente a las estadísticas vitales.

Agenda:

1. Orientaciones Autopsia Verbal COVID19
2. Instrucciones y gestión territorial SEGCOVID Seguimiento Defunciones
3. Responsabilidades y roles Entidad Territorial de Salud Departamental

En respuesta de fondo del derecho de petición

Cordialmente

NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA
Secretaria de Salud Departamental.

Anexo:

Proyecto Carmen Pedroza – Profesional Universitario -Vigilancia de Salud Publica
Yineth Samirira Palacios – Profesional Universitario

Bogotá D.C.,

Señor
JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
CALLE 7 39 215 OFICINA 702
MEDELLIN - ANTIOQUIA
notificaciones@jvillegasp.com
paraservirle@jvillegasp.com

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición. Radicado 202142302431512

Cordial saludo,

Mediante la presente y para los fines pertinentes, nos permitimos remitir respuesta desde esta Subdirección, con referencia al número del radicado del asunto, interpuesta por el señor **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, apodero del señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, en la cual solicita:

1. Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución.

   Respuesta: al respecto le informo que no es competencia de este Ministerio tener conocimiento acerca de lo solicitado en este punto.

2. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Gobernación del Chocó y a su Secretaría de Salud departamental, la peligrosidad que representaba el virus.
3. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Alcaldía de Quibdó y a su Secretaría de la peligrosidad que representaba el virus.
4. Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, la peligrosidad que representaba el virus.

   Respuesta 2, 3 y 4:

   La fecha en que se informó de forma masiva al país la situación que se venía presentando con el nuevo coronavirus fue el 10 de marzo de 2020, con la expedición de la Resolución

380 de 2020, "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones"

5. Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por usted para que la Gobernación del Chocó y su Secretaría de Salud, la Alcaldía de Quibdó y su Secretaría de Salud, y al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para preparar la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, cuáles fueron los controles ejercidos para que dieran aplicación a las mismas.

Respuesta

De manera inicial las primeras directrices que se dieron a las entidades territoriales e instituciones fueron definidas en el artículo de 2 de la misma Resolución

> ***Artículo 2. Responsabilidades.*** *Las autoridades sanitarias y administrativas de que trata la presente resolución, en cumplimiento de las medidas preventivas aquí adoptadas y en ejercicio de sus competencias, deberán desarrollar las siguientes acciones:*
> *2.2. Direcciones territoriales de salud o secretarías de salud del nivel departamental y distrilal:*
> *2.2.1. Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.*
> *2.2.2. Realizar el seguimiento epidemiológico a las personas que arriben a Colombia provenientes de los países .de que trata artículo 1 del presente acto administrativo o hayan estado en los mismos los últimos catorce (14) días, según el registro que para el efecto les remita Migración Colombia.*
> *2.2.3. Delegar personal en los puntos de entrada al país para que se realice la evaluación preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.*
> *2.2.4. Reportar al INS los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias.*

6. Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional a la Gobernación del Chocó y su Secretaría de Salud, la Alcaldía de Quibdó y su Secretaría de Salud, y al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó. En caso positivo, cuáles fueron los controles ejercidos para que dieran aplicación a las mismas.

Respuesta

De manera adicional a lo mencionado en el numeral anterior, el Gobierno Nacional definió para todo el país las medidas preventivas en los siguientes documentos, para todas las instituciones del país:

Resolución 453 de 2020. Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control de algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 444 de 2020. Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus - COVID-19
Resolución 522 de 2020. Por la cual se establecen requisitos para la importación y fabricación en el territorio nacional de reactivos de diagnóstico un vitro, dispositivos médicos, equipos biomédicos y medicamentos, declarados vitales no disponibles, requeridos para prevención, diagnóstico y tratamiento, seguimiento del COVID-19

Resolución 502 de 2020. Por la cual se adoptan los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Migración de la Pandemia Por Sars-Cov-32 (Covid-19)

Resolución 507 de 2020. Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones.

Resolución 536 de 2020. Por la cual se adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y migración de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)

Como parte de los documentos técnicos se publicó el 19 de marzo los "Lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia".

7. Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Gobierno Nacional a la Gobernación del Chocó y su Secretaría de Salud, a la Alcaldía de Quibdó y su Secretaría de Salud.

Al respecto le informo que dadas las necesidades particulares de cada institución el Gobierno Nacional más que asignar insumos, realizo transferencia de recursos y otras medidas que permitían que las instituciones respondieran a las necesidades de la pandemia, así:

- El Ministerio expidió la Resolución 753 del 14 de mayo de 2020 "Por la cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de recursos a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID – 19", se asignaron $213.492.727.000 del Presupuesto de Gastos y Funcionamiento del Ministerio del rubro "Fortalecimiento institucional para la gestión territorial, participación social, gestión del riesgo de desastres y atención humanitaria en salud", a ESE del nivel territorial, de la siguiente manera:

Recursos Asignados Resolución 0753 del 14 de mayo de 2020

Departamento / Distrito	Valor Asignado
Chocó	2.066.508.000

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 538 de 2020, se expidió la Resolución 750 del 13 de mayo de 2020 *Por la cual se adopta el trámite especial para la presentación de proyectos de inversión relacionados con la atención a la población afectada por el coronavirus COVID – 19*, en cuyo marco las entidades territoriales departamentales y distritales han presentaron al Ministerio de Salud y Protección Social proyectos de inversión de infraestructura y dotación hospitalaria, para concepto técnico mediante el procedimiento acortado desarrollado para el efecto, en Chocó se presentó e siguiente:

Proyectos de Infraestructura y Dotación

Departamento / Distrito	Municipio	Entidad Beneficiaria	Nombre proyecto	Tipo de inversión	Valor total del proyecto $millones
Chocó	Quibdó	Secretaría de Salud del Chocó	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las Acciones de Salud Pública Durante la Pandemia SARS Cov-2 (COVID-19) en Chocó		3.876

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. *El valor reportado de algunos proyectos podrá variar una vez se realicen los ajustes y la viabilidad de los mismos.

Con el fin de coadyuvar los programas de prevención de contagió del COVID-19 liderados por las Direcciones Territoriales de Salud a través en las Empresas Sociales del Estado en relación con los elementos de bioseguridad de los trabajadores de la salud se evidencio la necesidad de adquirir los elementos requeridos para la protección de la transmisión del virus. Para ello, el Ministerio priorizo en su plan anual de adquisiciones año 2020[1], la adquisición de elementos de bioseguridad y adquisición de dotación biomédica por un total de ciento ocho mil cuatrocientos veintiocho millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos m/cte. ($108.428.233.287). De lo anterior, es de anotar que la inversión adelantada por la Dirección de Promoción y Prevención fue de $ 5.999.998.087 los cuales se encuentran definidos en el plan de anual de adquisiciones de la siguiente forma:

La distribución de los elementos de protección personal (EPP) se dispuso de la siguiente forma, con proyección de las últimas entregas para julio 20 de 2020.

Entidad Territorial	Máscaras de Alta Eficiencia N95/FPP2	Mascarillas quirúrgicas.	Batas desechables.	Careta de protección facial	Guantes desechables
Chocó	1.550	2.000	534	200	4.000

Por otra parte, se han adoptado diferentes medidas que alivian la disponibilidad de Elementos de Protección Personal-EPP entre ellas:

- Expedición de la Resolución 507 de 2020, mediante la cual se autoriza la compra de Elementos Protección Personal con cargo a los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones.
- Mediante la Resolución 522 de 2020, el Ministerio declaró los elementos de protección personal, como vitales no disponibles, esto significa que no requieren registro sanitario y en su lugar el Invima autorizará temporalmente la importación y/o fabricación de estos elementos, cumpliendo con unos requisitos sanitarios mínimos que garanticen su seguridad, los elementos son:

  - Gafas protectoras

1 Ministerio de Salud y Protección Social. Plan anual de adquisiciones 2020. Fecha consulta: marzo 31 de 2020. Consultado en: https://www.minsalud.gov.co/Contratacion/Plan%20de%20compras%20Ministerio%20de%20Salud%20y%20Protecci%C3%B3n%20Social/2020/Plan%20de%20adquisiciones%202020/Plan%20Anual%20de%20Adquisiciones%202020%20Ministerio%20de%20Salud%20y%20Proteccion%20Social.pdf

- Guantes de látex, nitrilo y vinilo
- Guantes estériles
- Mascarillas y respiradores (teniendo presente el país de origen): N95, R95, P95 (Estados Unidos); FFP2 o FFP3 (Brasil – Europa); FFP2 (Australia - Nueva Zelanda); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea – 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%
- Mascarillas con filtro
- Protección total del cuerpo (sólo estéril): batas, gorros, delantales, ropa quirúrgica, campos quirúrgicos, campos operatorios, sabanas, fundas, trajes biológicos, polainas y protectores metatarsales
- Protectores faciales: caretas o visores
- Tapabocas desechables
- Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón

- En conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, se expidió el Decreto 462 de 2020, por medio del cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.

- Modificación, a través del Decreto 410 de 2020, del arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

- Mediante la Resolución 626 de 2020, por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales, departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo Coronavirus – Covid-19, distribuidos así:

Entidad Territorial	Recursos Asignados		Total de recursos
	Vigilancia en Salud Pública	Laboratorio de Salud Publica	
Chocó	$ 399.000.000	$ 95.200.000	$ 494.200.000

- A través de los Decretos 488 y 500 de 2020 se hace la exigencia a las ARL para la entrega de elementos de protección personal, cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa a COVID-19.

8. Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó el Gobierno Nacional al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud.

Respuesta:

En lo que es competencia de esta Subdirección se listó en el numeral anterior, sin embargo, se deberá adicionar lo propio de la Dirección de Emergencias y Desastres.

9. Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus.

Respuesta: en este punto se realizaron acciones de asistencia técnica al referente departamental, y son ellos quienes debieron bajar la información a las instituciones, sin embargo, como se mencionó en el numeral 6, los documentos y que contienen la información de prevención se dispusieron en el repositorio del Ministerio.
Por otra parte, el gobierno nacional a través del programa de "Prevención y acción" acompaño de forma diaria a la población en el conocimiento acerca del nuevo virus, cabe resaltar que siempre se hizo acompañamiento con un nivel técnico suficiente para el personal de salud.

Ahora bien, cabe resaltar que las medidos de bioseguridad universales son inherentes a las acciones en las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, y hacen parte del quehacer diario del sector.

Sin otro particular.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO CÁRDENAS
Encargado de las funciones de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles

Elaboró: MRojas
Revisó: JTrujillot

Elaboró:

Revisó/Aprobó**:**
Ruta electrónica: **se inserta automáticamente por la opción insertar / elementos rápidos / campo / FileName / agregar la ruta al nombre de archvo /aceptar**

Medellín, 17 de junio de 2022.

SEÑORES:
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número **591** **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, precisando desde ya que se compromete a dar cumplimiento a la normatividad que sobre la reserva legal de la historia clínica impera, y sometiendo a conocimiento los siguientes:

I. HECHOS:

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, institución de Salud en la que laboraba como Médico.

2. Como consecuencia de dicho contagio, el Médico Rentería Córdoba falleció el pasado 24 de junio de 2020 en la ciudad de Medellín.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular la siguiente petición.

II. PETICIÓN

1. Sírvase remitir copia auténtica y completa de la historia clínica **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402.

Finalmente, conforme con la celeridad que amerita el asunto puesto a su conocimiento se requiere encarecidamente que, si los documentos solicitados no se encuentran en su dependencia u oficina, se remita esta petición al despacho competente para su pronto auxilio.

III. FUNDAMENTOS DE DRECHO

El artículo 24 de la Ley 1437 de 20111 , modificada por la Ley 1755 de 20152 , contempló que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos que

involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Respecto de la Historia Clínica, es preciso señalar que el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999, señala que la historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. Por su parte, el artículo 14 de la precitada resolución, determinó:

"Artículo 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:
1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) **Las demás personas determinadas en la ley.**

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal." (Subrayas fuera de texto).

La Corte Constitucional en la sentencia anteriormente reseñada, se infiere que solamente el familiar que **acredite la condición de padre, madre, hijo o hija, cónyuge o compañero o compañera permanente en relación con el titular de la historia clínica**, puede acceder a esta, siempre y cuando cumpla con los cuatro requisitos mínimos referidos en la jurisprudencia citada, dejando por fuera la posibilidad de que terceros puedan acceder a esta, así mismo, vale la pena recordar que la persona que acceda a esta información, se encuentra en la obligación de guardar la reserva legal de la cual goza este documento. Ahora, frente a su interrogante número 3, debe reiterarse que la normativa expuesta, es decir la Ley 23 de 1981, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, la Resolución 1995 de 1991, no regula la situación objeto de su consulta, por tal razón esta debe ser resuelta en el marco de lo expresado por la Corte Constitucional, donde señala: **(...) Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, la institución prestadora de servicios de salud o, de manera general, la autoridad médica que corresponda, estará en la obligación de entregarle al familiar que lo solicita, copia de la historia clínica del difunto sin que pueda oponerse para acceder a dicho documento el carácter reservado del mismo (...)**

Asimismo, la Sentencia T-121 de 2017 de la Corte Constitucional, en donde se hace referencia a los efectos de la ratio decidendi o parte motiva de los fallos que son revisados por la Corte Constitucional en sede de tutela, indicó: "Así las cosas, la Corte ha considerado que una decisión judicial que desconoce los pronunciamientos que emite la Corte, tanto en las decisiones de inexequibilidad, como en la ratio decidendi de las decisiones de exequibilidad, incurre en un defecto sustantivo por desconocer el derecho vigente, o por interpretar y aplicar de forma incompatible con la Constitución una norma cuyo alcance precisa la jurisprudencia constitucional. En materia de sentencias de revisión de tutela, la Corte ha determinado que el respeto por la ratio decidendi de estas se explica por:
(i) la necesidad de lograr una concreción del principio de igualdad en la aplicación de las leyes; porque (ii) constituye una exigencia del principio de confianza legítima que prohíbe al Estado sorprender a los ciudadanos con actuaciones imprevisibles; y en razón a que (iii) constituye un presupuesto para garantizar el carácter normativo de la Constitución y la efectividad de los derechos fundamentales, así como la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico. En esta línea, la Corte ha señalado que la doctrina contenida en la parte motiva de las sentencias de revisión de tutela que constituyen la ratio decidendi de tales fallos, prevalece sobre la interpretación llevada a cabo por otras autoridades judiciales, en virtud de la competencia

institucional de la Corte Constitucional como guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución.

Por tanto, el desconocimiento de la doctrina contenida en las decisiones de revisión de tutela se traduce en una vulneración al principio de igualdad en la aplicación de la ley, de la confianza legítima, y de la unidad y coherencia del ordenamiento".

Razón por la cual, se entiende que, ante la solicitud de historia clínica por parte de los familiares en los casos ya previstos con anterioridad, las instituciones de salud deberán tener en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-837/08 y en otras en donde se hayan proferido fallos en igual sentido, con el fin de evitar la vulneración al principio de igualdad en la aplicación de la ley, de la confianza legítima, y de la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico. El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su Título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

IV. ANEXOS

- Registro civil de Nacimiento del señor HEANDEL RENTERIA RENTERIA.
- Registro civil de defunción de HEANDEL RENTERIA RENTERIA.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor FILOMEL RENTERIA.

V. NOTIFICACIONES

Finalmente informo que debido a las contingencias de Salud por la Pandemia de la Covid-19 (Coronavirus) y conforme las ordenes impartidas por el Gobierno Nacional, las respuestas a este requerimiento, entiéndase, su respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en la Calle 7 # 39-215 Oficina 702 Centro Financiero BBVA, en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com, teléfonos 6043121677-6043124570, o Celular 3106708988.

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Atentamente,

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
CC. 70.053.417 de Medellín
T.P. No. 20.944 del C.S. de la J.
CRA

SOLICITUD DERECHO DE PETICION

NJ

Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>
Para contacto@nuevaesehsfa.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

martes 21/06/2022 3:52 p. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

ilovepdf_merged (23) (1).pdf
4 MB

PAOLA ANDREA ALDANA
AUXILIAR DE SERVICIO EN CLIENTE
CARRERA 13 A No. 28-38 OFICINA 259
PARQUE CENTRAL BAVARIA
PBX: (1) 281 3293
Celular 3187932763 - 314 8649929
Bogota-Colombia
Paola.aldana@jvillegasp.com

Protección de datos

El mensaje y los archivos adjuntos están dirigidos únicamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está autorizada su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Javier Villegas Abogados S. A Si usted no es el receptor final, por favor descartar y comunicar por este medio, absténgase de utilizar, copiar, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular suministra su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Javier Villegas Abogados S. A. utilizada para fines de prestación del servicio, boletines informativos, e-mails con información; promoción y mercadeo, suscripciones a eventos y comunicación de nuevos servicios, entre otros., Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Javier Villegas Abogados S. A a la dirección de correoelectronico politica.datos@jvillegasp.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 7 No 39 – 215 Oficina N°702 de Medellín, Antioquia.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Este mensaje y sus anexos son propiedad de JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A. Contiene información confidencial protegida por la ley, su uso es exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor elimine el mensaje y sus anexos. La información contenida en este correo electronico no deberá ser difundida, distribuida, divulgada o copiada total o parcialmente a través de ningún medio sin la autorización expresa de JAVIER VILLEGAS ABOGADOS S.A., de ser así tendra sanciones por la ley.

100%

RADICACION HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS - QUIBDÓ

Medellín, 17 de junio de 2022.

SEÑORES:
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS - QUIBDÓ
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo número 592 **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, precisando desde ya que se compromete a dar cumplimiento a la normatividad que sobre la reserva legal de la historia clínica impera, y sometiendo a conocimiento los siguientes:

I. HECHOS:

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.286.402, se contagió del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, institución de Salud en la que laboraba como Médico.

2. Como consecuencia de dicho contagio, el Médico Rentería Córdoba falleció el pasado 24 de junio de 2020 en la ciudad de Medellín.

3. Se sirva remitir el cuadro de turnos del médico **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA** para el mes de mayo de 2020.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIONES

1. Sírvase remitir copia auténtica y completa de la historia clínica del médico **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402.

2. Sírvase remitir copia del contrato de trabajo del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA,** con esta institución.

3. Sírvase remitir copia de la certificación laboral con la respectiva asignación salarial del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA** para el año 2020.

Finalmente, conforme con la celeridad que amerita el asunto puesto a su conocimiento se requiere encarecidamente que, si los documentos solicitados no se encuentran en su dependencia u oficina, se remita esta petición al despacho competente para su pronto auxilio.

III. FUNDAMENTOS DE DRECHO

El artículo 24 de la Ley 1437 de 20111 , modificada por la Ley 1755 de 20152 , contempló que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Respecto de la Historia Clínica, es preciso señalar que el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999, señala que la historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. Por su parte, el artículo 14 de la precitada resolución, determinó:

"Artículo 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:
1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal." (Subrayas fuera de texto).

La Corte Constitucional en la sentencia anteriormente reseñada, se infiere que solamente el familiar que **acredite la condición de padre, madre, hijo o hija, cónyuge o compañero o compañera permanente en relación con el titular de la historia clínica**, puede acceder a esta, siempre y cuando cumpla con los cuatro requisitos mínimos referidos en la jurisprudencia citada, dejando por fuera la posibilidad de que terceros puedan acceder a esta, así mismo, vale la pena recordar que la persona que acceda a esta información, se encuentra en la obligación de guardar la reserva legal de la cual goza este documento. Ahora, frente a su interrogante número 3, debe reiterarse que la normativa expuesta, es decir la Ley 23 de 1981, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, la Resolución 1995 de 1991, no regula la situación objeto de su consulta, por tal razón esta debe ser resuelta en el marco de lo expresado por la Corte Constitucional, donde señala: **(...) Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, la institución prestadora de servicios de salud o, de manera general, la autoridad médica que corresponda, estará en la obligación de entregarle al familiar que lo solicita, copia de la historia clínica del difunto sin que pueda oponerse para acceder a dicho documento el carácter reservado del mismo (...)**

Asimismo, la Sentencia T-121 de 2017 de la Corte Constitucional, en donde se hace referencia a los efectos de la ratio decidendi o parte motiva de los fallos que son

Corte ha considerado que una decisión judicial que desconoce los pronunciamientos que emite la Corte, tanto en las decisiones de inexequibilidad, como en la ratio decidendi de las decisiones de exequibilidad, incurre en un defecto sustantivo por desconocer el derecho vigente, o por interpretar y aplicar de forma incompatible con la Constitución una norma cuyo alcance precisa la jurisprudencia constitucional. En materia de sentencias de revisión de tutela, la Corte ha determinado que el respeto por la ratio decidendi de estas se explica por:
(i) la necesidad de lograr una concreción del principio de igualdad en la aplicación de las leyes; porque (ii) constituye una exigencia del principio de confianza legítima que prohíbe al Estado sorprender a los ciudadanos con actuaciones imprevisibles; y en razón a que (iii) constituye un presupuesto para garantizar el carácter normativo de la Constitución y la efectividad de los derechos fundamentales, así como la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico. En esta línea, la Corte ha señalado que la doctrina contenida en la parte motiva de las sentencias de revisión de tutela que constituyen la ratio decidendi de tales fallos, prevalece sobre la interpretación llevada a cabo por otras autoridades judiciales, en virtud de la competencia institucional de la Corte Constitucional como guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución.

Por tanto, el desconocimiento de la doctrina contenida en las decisiones de revisión de tutela se traduce en una vulneración al principio de igualdad en la aplicación de la ley, de la confianza legítima, y de la unidad y coherencia del ordenamiento".

Razón por la cual, se entiende que, ante la solicitud de historia clínica por parte de los familiares en los casos ya previstos con anterioridad, las instituciones de salud deberán tener en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-837/08 y en otras en donde se hayan proferido fallos en igual sentido, con el fin de evitar la vulneración al principio de igualdad en la aplicación de la ley, de la confianza legítima, y de la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico. El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su Título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

IV. ANEXOS

- Registro civil de Nacimiento del señor HEANDEL RENTERIA RENTERIA.
- Registro civil de defunción de HEANDEL RENTERIA RENTERIA.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor FILOMEL RENTERIA.

V. NOTIFICACIONES

Finalmente informo que debido a las contingencias de Salud por la Pandemia de la Covid-19 (Coronavirus) y conforme las ordenes impartidas por el Gobierno Nacional, las respuestas a este requerimiento, entiéndase, su respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en la Calle 7 # 39-215 Oficina 702 Centro Financiero BBVA, en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com, teléfonos 6043121677-6043124570, o Celular 3106708988.

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Atentamente,

Hospital General de Medellín
Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

Sistema de Quejas y Reclamos

Se ha registrado una nueva solicitud en el sistema. Su Número de Radicación es 230, debe conservarlo para verificar y consultar el trámite realizado a su requerimiento en cualquier momento.

Le recomendamos usar el siguiente enlace para consultar o agregar comentarios a su solicitud: Ver información de la solicitud.

Todos los derechos reservados 2022

Política de privacidad de datos - Términos y condiciones del uso de mis datos
Ver estadísticas de visitantes del portal web

Powered by NEXURA

Organización Mundial de la Salud

Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19

Última actualización: 29 de enero de 2021

29 de junio de 2020 | Declaración

English | العربية | 中文 | Français | Русский

La OMS ofrece para información general esta cronología de las actividades de respuesta de la Organización a la COVID-19; aquí está disponible una versión interactiva (solo en inglés). La cronología se actualizará periódicamente en función de la evolución de los eventos y de la disponibilidad de nueva información. A menos que se indique lo contrario, la información y los datos relativos a países concretos son los notificados a la OMS por sus Estados Miembros.

La presente cronología reemplaza las Actualizaciones más recientes de la OMS y la Cronología de la actuación de la OMS, publicada en abril de 2020. No aspira a ser exhaustiva ni recoge los pormenores de todos y cada uno de los eventos o actividades de la OMS.

Hasta el 26 de enero de 2021, se han producido los siguientes hitos y acontecimientos centrados en la COVID-19:

- La OMS ha celebrado 134 ruedas de prensa. Las alocuciones de apertura, transcripciones, vídeos y grabaciones sonoras del Director General para las ruedas de prensa pueden consultarse en línea.
- Se han celebrado 41 sesiones de información para los Estados Miembros.
- La OMS convoca a redes internacionales de expertos para tratar temas como la gestión clínica, los laboratorios y la virología, la prevención y control de infecciones, la generación de modelos matemáticos, la seroepidemiología, y la investigación y desarrollo de medios de diagnóstico,

tratamientos y vacunas. Estas redes, que han mantenido teleconferencias frecuentes desde principios de enero de 2020, están integradas por miles de científicos y profesionales de la medicina y la salud pública de todo el mundo.

- **La plataforma OpenWHO ha registrado en total más de 4,8 millones de matriculaciones. Dispone de 25 cursos diferentes en 44 idiomas para apoyar la respuesta a la COVID-19.**
- **El Grupo Consultivo Estratégico y Técnico sobre Peligros Infecciosos (STAG-IH) se ha reunido en 57 ocasiones. Este Grupo Consultivo ofrece asesoramiento y análisis independientes al Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS sobre los peligros infecciosos que pueden constituir una amenaza para la seguridad sanitaria mundial.**

Al 26 de enero de 2021, el panorama de la OMS sobre las vacunas candidatas contra la COVID-19 incluye 63 vacunas candidatas en fase de desarrollo clínico y 173 en fase de desarrollo preclínico.

Además de las orientaciones que se mencionan en los párrafos siguientes, todas las orientaciones técnicas de la OMS sobre la COVID-19 pueden consultarse aquí.

Todos los eventos siguientes están en el huso horario de Ginebra (Suiza) (horario centroeuropeo/horario centroeuropeo de verano). Obsérvese que las fechas que se indican para los documentos son aquellas en que se finalizaron y quedaron registrados.

31 de diciembre de 2019

La Oficina de la OMS en la República Popular China detecta una declaración de la Comisión Municipal de Salud de Wuhan para los medios de comunicación publicada en su sitio web en la que se mencionan casos de una «neumonía vírica» en Wuhan (República Popular China).

La Oficina en el país transmite al centro de enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental la declaración de la Comisión Municipal de Salud de Wuhan para los medios de comunicación, junto con una traducción del texto.

La plataforma OMS de inteligencia epidémica a través de fuentes abiertas (EIOS) recoge también un informe para los medios de comunicación en ProMED (un programa de la Sociedad Internacional para las Enfermedades Infecciosas) sobre el mismo conglomerado de casos de una «neumonía de causa desconocida» en Wuhan.

Varias autoridades de salud de todo el mundo se ponen en contacto con la OMS para solicitar información adicional.

1 de enero de 2020

La OMS solicita a las autoridades chinas información sobre el conglomerado de casos de neumonía atípica en Wuhan del que ha tenido noticia.

La OMS activa su Equipo de Apoyo para la Gestión de Incidentes (IMST), parte de su marco de respuesta a emergencias, que se encarga de coordinar las actividades y la respuesta en los tres niveles de la Organización (Sede, regiones, países) durante las emergencias de salud pública.

2 de enero de 2020

El Representante de la OMS en China escribe a la Comisión Nacional de Salud para ofrecer el apoyo de la Organización y repetir la petición de más información sobre el conglomerado de casos.

La OMS informa a los asociados de la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos (GOARN) sobre el conglomerado de casos de neumonía en la República Popular China. Entre los asociados de la GOARN se incluyen importantes organismos de salud pública, laboratorios, organismos afines de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y ONG.

3 de enero de 2020

La OMS recibe información de parte de funcionarios chinos sobre el conglomerado de casos de «neumonía vírica de origen desconocido» detectada en Wuhan.

4 de enero de 2020

La OMS publica en Twitter que había un conglomerado de casos de neumonía —sin víctimas mortales— en Wuhan, provincia de Hubei (República Popular China) y que se habían iniciado las investigaciones para determinar la causa.

5 de enero de 2020

La OMS comparte información pormenorizada sobre un conglomerado de casos de neumonía de causa desconocida a través del Sistema de Información sobre Eventos del RSI (2005), al que todos los Estados Miembros tienen acceso. En el aviso de eventos se facilitaba información sobre los casos y se aconsejaba a los Estados Miembros que tomaran precauciones para reducir el riesgo de infecciones respiratorias agudas.

La OMS publica también su primer parte en el boletín de brotes epidémicos. Se trata de una plataforma pública en la web para publicar información técnica dirigida a las comunidades científicas y de salud pública, así como a los medios de comunicación mundial. En el parte se recoge información sobre el número de casos y su estado clínico; pormenores sobre las medidas de respuesta adoptadas por la autoridad nacional de Wuhan; y la evaluación de riesgos por parte

de la OMS y consejos sobre las medidas de salud pública. Asimismo, se informa de que «las recomendaciones de la OMS sobre medidas de salud pública y vigilancia de la gripe y las infecciones respiratorias agudas graves siguen siendo válidas».

9 de enero

La OMS informa de que las autoridades chinas han determinado que el brote está provocado por un nuevo coronavirus.

La OMS convoca la primera de muchas teleconferencias con redes mundiales de expertos, empezando por la red clínica.

10 de enero de 2020

El Grupo Consultivo Estratégico y Técnico sobre Peligros Infecciosos (STAG-IH) celebra su primera reunión sobre el brote del nuevo coronavirus.

El Mecanismo de Coordinación Global de Investigación y Desarrollo para prevenir y responder a epidemias realizó su primera teleconferencia
sobre el nuevo coronavirus, al igual que el Grupo Asesor Científico del Blueprint de investigación y desarrollo (I + D)

El Director General habló con el Jefe de la Comisión Nacional de Salud de la República Popular China. También recibió una llamada para compartir información con el Director del Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades.

10-12 de enero de 2020

La OMS publica un conjunto integral de documentos de orientación para los países sobre temas relacionados con la gestión del brote de una nueva enfermedad:

- **Prevención y control de infecciones**
- **Pruebas de laboratorio**
- **Herramientas para el examen de las capacidades nacionales**
- **Comunicación de riesgos y participación comunitaria**
- **Lista de productos básicos para hacer frente a enfermedades (v1)**
- **Lista de productos básicos para hacer frente a enfermedades (v2)**
- **Consejos a los viajeros**
- **Manejo clínico**
- **Definiciones de casos para la vigilancia**

11 de enero de 2020

La OMS publica en Twitter que había recibido de la República Popular China las secuencias genéticas del nuevo coronavirus y que esperaba que se publicaran pronto.

Los medios de comunicación chinos informan de la primera víctima mortal a causa del nuevo coronavirus.

12 de enero de 2020

La OMS convoca la primera teleconferencia con la red mundial de expertos en medios diagnósticos y laboratorios.

13 de enero de 2020

El Ministro de Salud Pública de Tailandia notifica un caso del nuevo coronavirus confirmado en laboratorio importado desde Wuhan, el primer caso registrado fuera de la República Popular China.

La OMS publica el primer protocolo de la prueba de la reacción en cadena de la polimerasa con retrotranscripción (PCR-RT) por un laboratorio asociado de la Organización para diagnosticar el nuevo coronavirus.

14 de enero de 2020

La OMS convoca una rueda de prensa en la que declara que, en base a la experiencia con patógenos respiratorios, existe el riesgo de una posible transmisión entre seres humanos en los 41 casos confirmados en la República Popular China: «ciertamente es posible que se esté produciendo una transmisión limitada entre seres humanos».

La OMS publica en Twitter que las investigaciones preliminares llevadas a cabo por las autoridades chinas habían revelado que «no hay pruebas claras de que haya transmisión entre seres humanos». En su evaluación de riesgos, la OMS señala que «es necesario seguir investigando para determinar si hay transmisión entre personas, las vías de transmisión, la fuente habitual de exposición y la posible existencia de casos asintomáticos o de personas que presentan síntomas ligeros no detectados».

16 de enero de 2020

El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón notifica a la OMS un caso confirmado de infección por el nuevo coronavirus en una persona que había viajado a Wuhan. Es el segundo caso confirmado detectado fuera de la República Popular China. La OMS declara que, teniendo en cuenta las pautas de los viajes internacionales, era probable que se produjeran más casos

La Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la OMS para las Américas (OPS/AMRO) publica su primera alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus. La alerta incluía recomendaciones dirigidas a los viajeros internacionales sobre medidas de prevención y control de infecciones y sobre pruebas de laboratorio.

17 de enero de 2020

La OMS convoca la primera reunión del grupo de trabajo de análisis y modelado para el nuevo coronavirus.

19 de enero de 2020

La Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental (WPRO) publica en Twitter que, a tenor de la última información recibida y los análisis de la OMS, había pruebas de que se producía una transmisión limitada entre seres humanos.

20 de enero de 2020

La OMS publica orientaciones sobre la atención en el domicilio de pacientes presuntamente infectados.

20-21 de enero de 2020

La OMS lleva a cabo la primera misión a Wuhan y se reúne con funcionarios de salud pública para recabar información sobre la respuesta al conglomerado de casos de infección por el nuevo coronavirus.

21 de enero de 2020

WPRO publica en Twitter que ahora no hay la menor duda por la información más reciente de que se produce «al menos alguna transmisión entre seres humanos», y que las infecciones registradas entre los profesionales de la salud lo corroboran.

Los Estados Unidos de América (EE.UU.) notifican su primer caso confirmado de infección por el nuevo coronavirus. Se trata del primer caso en la Región de las Américas de la OMS.

La OMS convoca la primera reunión de la red mundial de expertos sobre prevención y control de infecciones.

22 de enero de 2020

La misión de la OMS a Wuhan emite una declaración en la que se afirma que los datos científicos apuntan a la transmisión entre seres humanos en Wuhan, si bien se necesitan más investigaciones para comprender plenamente la magnitud de la transmisión.

22-23 de enero de 2020

El Director General convoca un Comité de Emergencias en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) sobre el brote del nuevo coronavirus. El Comité, integrado por 15 expertos independientes procedentes de distintas partes del mundo, tenía el mandato de asesorar al Director General si el brote constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).

El Comité no logra llegar a una conclusión el 22 de enero por ser limitada la información disponible. Dado que el Comité de Emergencias no ha podido formular una recomendación, el Director General le pide que prosiga sus deliberaciones al día siguiente. El Director General convoca una rueda de prensa sobre el nuevo coronavirus para ofrecer información actualizada sobre las deliberaciones del Comité.

El Comité de Emergencias se reúne de nuevo el 23 de enero, si bien la opinión de los integrantes sigue dividida sobre si el evento constituye una ESPII, ya que varios miembros opinan que no se dispone de suficiente información, dada la naturaleza restrictiva y binaria de la decisión (solo puede determinarse si se trata o no de una ESPII; no hay nivel intermedio de alerta). Al haber divergencia de opiniones, el Comité de Emergencias no indica al Director General que el evento constituye una ESPII, si bien se muestra dispuesto a reunirse de nuevo en un plazo de 10 días. El Comité de Emergencias formula recomendaciones a la OMS, la República Popular China, otros países y la comunidad internacional.

El Director General acepta el asesoramiento del Comité y celebra una segunda rueda de prensa en la que hace una declaración sobre la recomendación del Comité de Emergencias y explica las medidas adoptadas por la OMS en respuesta al brote.

24 de enero de 2020

Francia notifica a la OMS tres casos de infección por el nuevo coronavirus, todos de personas que habían viajado desde Wuhan. Se trata de los primeros casos confirmados en la Región de Europa de la OMS (EURO)

La OMS celebra una consulta oficiosa sobre la priorización de los agentes terapéuticos candidatos para su uso contra la infección por el nuevo coronavirus.

La Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) insta a los países de las Américas a estar preparados para detectar tempranamente, aislar y cuidar a pacientes infectados por el nuevo coronavirus, ante la posibilidad de recibir viajeros provenientes de países donde hay transmisión del nuevo coronavirus. La Directora habla en sesión de información de la OPS para los embajadores de las Américas ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Washington.

25 de enero de 2020

El Director Regional de la OMS para Europa emite una declaración pública en la que pone de relieve la importancia de prepararse en los planos local y nacional para detectar casos, analizar muestras y ofrecer atención clínica.

La OMS publica su primer curso en línea gratuito sobre el nuevo coronavirus en OpenWHO, su plataforma de aprendizaje.

26 de enero de 2020

La OMS publica su primer curso en línea gratuito sobre el nuevo coronavirus en OpenWHO, su plataforma de aprendizaje.

27 de enero de 2020

La Directora Regional de la OMS para Asia Sudoriental emite un comunicado de prensa en el que insta a los países de la Región a centrarse en estar preparados para detectar rápidamente los casos importados e impedir que el virus siga propagándose.

27-28 de enero de 2020

Una delegación de altos funcionarios de la OMS encabezada por el Director General llega a Beijing para reunirse con los dirigentes chinos, recabar más información sobre la respuesta en la República Popular China y ofrecer asistencia técnica. El Director General se reúne con Xi Jinping, Presidente de China, el 28 de enero con quien delibera sobre la continuidad en la colaboración respecto de las medidas de contención en Wuhan, las medidas de salud pública en otras ciudades y provincias, la realización de nuevos estudios sobre la gravedad y la transmisibilidad del virus, la continuación del intercambio de datos y la petición a China para que comparta material biológico con la OMS. Acuerdan que un equipo internacional de destacados científicos viaje a China para conocer mejor el contexto y la respuesta general e intercambiar información y experiencia.

29 de enero de 2020

A su regreso a Suiza desde China, el Director General ofrece a los Estados Miembros información actualizada sobre la respuesta al brote de la infección por el nuevo coronavirus en China, durante la 30.ª reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo. Informa al Comité de que había vuelto a convocar el Comité de Emergencias sobre el nuevo coronavirus en virtud del RSI (2005), que se reuniría al día siguiente para asesorarle respecto de si el brote constituye una ESPII.

El Director General convoca también una rueda de prensa sobre su visita a China y anuncia que ha vuelto a convocar para el día siguiente el Comité de Emergencias. El Director General basa su decisión de volver a convocar el Comité en que el continuo aumento de casos y las pruebas de transmisión entre personas fuera de China eran «muy preocupantes», además de que las cifras de casos fuera de China apuntan a la posibilidad de un brote mucho mayor, aunque eran todavía relativamente bajas. El Director General menciona también que ha acordado con Xi Jinping que la OMS encabezaría un equipo de expertos internacionales que visitaría China lo antes posible para colaborar con el Gobierno a fin de conocer mejor el brote y orientar la respuesta mundial.

La OMS mantiene el primero de sus debates semanales oficiosos con un grupo de dirigentes de salud pública de todo el mundo, en consonancia con su compromiso de escuchar y aproximarse a los países al margen de los mecanismos oficiales.

Los Emiratos Árabes Unidos notifican los primeros casos en la Región del Mediterráneo Oriental. El Director Regional afirma que la Oficina Regional continuaba siguiendo de cerca la evolución de la morbilidad y colaborando con los Estados Miembros para garantizar la capacidad de «detectar los posibles casos y responder a ellos».

La Red de Cadena de Suministros contra la Pandemia, establecida por la OMS en colaboración con el Foro Económico Mundial, celebra su primera reunión. La Red tiene la misión de «crear y gestionar una red comercial que permita a la OMS y a los asociados del sector privado acceder a la funcionalidad y los activos de cualquier cadena de suministros de principio a fin en cualquier lugar del mundo, a cualquier escala».

La OMS publica consejos sobre el uso de mascarillas en el entorno comunitario, en la atención domiciliaria y en centros de salud.

30 de enero de 2020

La OMS mantiene una sesión informativa con los Estados Miembros para darles más información sobre el brote.

El Director General de la OMS convoca de nuevo el Comité de Emergencias en virtud del RSI.

El Comité asesora al Director General que el brote cumple ahora los criterios para ser declarado ESPII. El Director General acepta el asesoramiento del Comité y declara que el brote del nuevo coronavirus constituye una ESPII. En ese momento había 98 casos y ninguna víctima mortal en 18 países fuera de China. Cuatro países tenían pruebas (8 casos) de transmisión entre personas fuera de China (Alemania, Japón, Estados Unidos de América y Viet Nam).

El Comité formula recomendaciones para la República Popular China, todos los países y la comunidad mundial, que el Director General acepta y publica como recomendaciones temporales en virtud del RSI. El Director General emite una declaración en la que presenta una visión general de la situación en China y en el mundo; en la declaración se explica también el razonamiento que sustenta la decisión de declarar una ESPII y se resumen las recomendaciones del Comité.

31 de enero de 2020

La Directora Regional de la OMS para África envía a todos los países de la Región una nota de orientación en la que se hace hincapié en la importancia de la preparación y la detección temprana de casos.

2 de febrero de 2020

Se envía a las oficinas regionales de la OMS la primera remesa de kits de diagnóstico para la prueba de la PCR-RT en laboratorio.

3 de febrero de 2020

La OMS finaliza su Plan Estratégico de Preparación y Respuesta, centrado en mejorar la capacidad de detectar el brote, prepararse y responder a él. El Plan Estratégico traduce lo que se sabía sobre el virus en ese momento en medidas estratégicas para orientar la elaboración de planes operacionales nacionales y regionales. Su contenido se estructura en torno al establecimiento rápido de coordinación internacional, la ampliación a escala de las operaciones de preparación y respuesta en los países y el impulso a las actividades de investigación e innovación.

4 de febrero de 2020

El Director General de la OMS pide al Secretario General de las Naciones Unidas que active el equipo de gestión de crisis de las Naciones Unidas, que celebra su primera reunión el 11 de febrero.

Durante la 146.ª reunión del Consejo Ejecutivo, la OMS mantuvo una sesión de información técnica sobre el nuevo coronavirus. En su alocución inaugural el Director General insta a los Estados Miembros a que se preparen adoptando medidas ahora, y añade que: «Tenemos una oportunidad.

Mientras que el 99% de los casos se registran en China, en el resto del mundo solo se han producido 176 casos».

En respuesta a una pregunta planteada en el Consejo Ejecutivo, la Secretaría contesta que «es posible que haya personas asintomáticas que propagan el virus, pero necesitamos estudios más detallados sobre el asunto para determinar la frecuencia y si ello lleva a una transmisión secundaria».

5 de febrero de 2020

En la sede de la OMS comienzan a celebrarse ruedas de prensa diarias sobre el nuevo coronavirus. Es la primera vez que el Director General o el Director Ejecutivo del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS ofrecen sesiones de información diarias.

9 de febrero de 2020

La OMS despliega un equipo de avanzada de la Misión Conjunta OMS-China, tras recibir la autorización definitiva de la República Popular China ese mismo día. La misión había sido acordada entre el Director General y Xi Jinping durante la visita de la delegación de la OMS a China a finales de enero. El equipo de avanzada dedica cinco días a la preparación intensiva de la misión, trabajando con la Comisión Nacional de Salud de China, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades en China, asociados locales y entidades conexas, y con la Oficina de la OMS en China.

11 de febrero de 2020

La OMS anuncia que la enfermedad causada por el nuevo coronavirus se denominará COVID-19. Observando las mejores prácticas, se eligió ese nombre para evitar inexactitudes y estigmatización; por ello no se refiere a una ubicación geográfica, un animal, una persona ni a un grupo de personas.

11-12 de febrero de 2020

La OMS convoca un Foro mundial de investigación e innovación sobre el nuevo coronavirus, al que asisten más de 300 expertos y entidades de financiación procedentes de 48 países, más otros 150 participantes en línea. El objetivo era evaluar el nivel de conocimientos, detectar lagunas y colaborar para acelerar y financiar las investigaciones prioritarias, con el acceso equitativo como principio fundamental que sustenta la labor.

Entre los temas tratados en el Foro cabe citar: el origen del virus, su evolución, transmisión y diagnóstico; los estudios epidemiológicos; la caracterización y el manejo clínico; la prevención y el control de las infecciones; la investigación y el desarrollo de vacunas y tratamientos candidatos; las consideraciones éticas relativas a la investigación; y la incorporación de las ciencias sociales en la respuesta al brote.

El Foro se convoca en consonancia con el Proyecto de I+D de la OMS, que se activó para acelerar los medios diagnósticos, las vacunas y los tratamientos contra este nuevo coronavirus.

12 de febrero de 2020

Para complementar el Plan Estratégico con más información, la OMS publica las directrices para la planificación operacional en apoyo de la preparación y la respuesta de los países, estructuradas en torno a los ochos pilares siguientes: coordinación, planificación y seguimiento en los países; comunicación de riesgos y colaboración comunitaria; vigilancia, equipos de respuesta rápida e investigación de casos; puntos de entrada; laboratorios nacionales; prevención y control de las infecciones; gestión de casos; y apoyo operacional y logística. Estas directrices constituyen una aplicación práctica de las orientaciones técnicas, como las publicadas los días 10-12 de enero.

13 de febrero de 2020

La Unidad de Soluciones Digitales de la OMS convoca una mesa redonda de 30 empresas en Silicon Valley para que ayuden a la OMS a mantener a la población segura e informada sobre la COVID-19.

14 de febrero de 2020

Basándose en las enseñanzas derivadas de los brotes de H1N1 y de ebola, la OMS finaliza las directrices dirigidas a los organizadores de concentraciones multitudinarias en el contexto de la COVID-19.

15 de febrero de 2020

El Director General pronuncia un discurso en la Conferencia de Seguridad de Múnich, un foro mundial dedicado a asuntos de seguridad internacional, en particular seguridad sanitaria, donde también mantiene varias reuniones bilaterales.

En su discurso, el Director General hace tres peticiones a la comunidad internacional: aprovechar la oportunidad para intensificar la preparación; adoptar un enfoque en el que participe todo el gobierno; y guiarse por la solidaridad, no la estigmatización. También manifiesta su preocupación por la escasa urgencia con la que se aborda la financiación de la respuesta.

16 de febrero de 2020

La Misión Conjunta OMS-China empieza a trabajar. Como parte de la misión para evaluar la gravedad de esta nueva enfermedad, sus dinámicas de transmisión y las características y efectos de las medidas de control de China, los equipos realizan visitas sobre el terreno a Beijing, Guangdong, Sichuan y Wuhan.

En la Misión participan 25 expertos nacionales e internacionales de la República Popular China, Alemania, el Japón, la República de Corea, Nigeria, la Federación de Rusia, Singapur, los Estados Unidos de América y la OMS, seleccionados tras una amplia consulta con el fin de garantizar que se cuenta con los mejores expertos de diferentes procedencias y especialidades. La Misión estaba dirigida por un asesor superior del Director General de la OMS, con la participación como codirector del Jefe del Grupo de Expertos de la Respuesta a la COVID-19 de la Comisión Nacional de Salud de China.

En el transcurso del brote mundial, la OMS ha enviado periódicamente misiones a los países para apoyar las respuestas y aprender de ellas, a petición del Estado Miembro afectado. Durante las etapas tempranas de la respuesta mundial a la COVID-19, se enviaban misiones a países con niveles relativamente altos de transmisión comunitaria, como la República Islámica del Irán, Italia y España.

19 de febrero de 2020

Dan comienzo las sesiones informativas semanales sobre la COVID-19 dirigidas a los Estados Miembros para informarlos de los últimos datos y novedades sobre la enfermedad.

21 de febrero de 2020

El Director General de la OMS designa a seis enviados especiales sobre la COVID-19 para brindar asesoramiento estratégico y realizar tareas de promoción y colaboración política de alto nivel en distintas partes del mundo:

- **La profesora Dra. Maha El Rabbat, ex Ministra de Salud de Egipto;**
- **El Dr. David Nabarro, ex Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Cambio Climático;**
- **El Dr. John Nkengasong, Director de los Centros Africanos para el Control y la Prevención de Enfermedades;**
- **La Dra. Mirta Roses, ex Directora Regional de la OMS para las Américas;**
- **El Dr. Shin Young-soo, ex Director Regional de la OMS para el Pacífico Occidental; y**
- **El profesor Samba Sow, Director General del Centro de Desarrollo de Vacunas en Malí.**

24 de febrero de 2020

Los jefes de equipo de la Misión Conjunta OMS-China sobre la COVID-19 celebran una rueda de prensa para dar a conocer sus principales conclusiones.

La Misión advierte de que «gran parte de la comunidad mundial todavía no está preparada, ni en mentalidad ni materialmente, para aplicar las medidas que se han ejecutado en China para contener la COVID-19».

La Misión insiste en que «para reducir la enfermedad y mortalidad ligadas a la COVID-19, la planificación de la preparación a corto plazo debe incluir la aplicación a gran escala de medidas de salud pública no farmacológicas», como la detección y aislamiento de casos, el rastreo y seguimiento de contactos y su puesta en cuarentena, y la colaboración comunitaria.

Se formulan importantes recomendaciones para la República Popular China, los países con casos importados y brotes de COVID-19, los países no infectados, el público en general y la comunidad internacional. Por ejemplo, además de lo anterior, se recomendó a los países con casos importados y brotes que «activaran de inmediato el más alto nivel de los protocolos nacionales de gestión de la respuesta para garantizar el enfoque pangubernamental y pansocial necesario para contener la COVID-19».

Se indicó que el logro de resultados depende de la rápida toma de decisiones de los principales dirigentes, la exhaustividad operacional de los sistemas de salud pública y la colaboración de la sociedad.

Además de la rueda de prensa de la Misión, la OMS publica consideraciones operacionales para la gestión de casos o brotes de COVID-19 a bordo de los buques, como consecuencia de un brote de COVID-19 declarado durante un viaje internacional.

25 de febrero de 2020

Confirmación del primer caso en la Región de África de la OMS, en Argelia. Este caso llega después de la notificación previa de un caso en Egipto, el primero en el continente africano. La Directora Regional para África hace un llamamiento a los países para que intensifiquen su preparación.

27 de febrero de 2020

La OMS publica orientaciones sobre el uso racional del equipo de protección personal, en vista de la escasez mundial. En las orientaciones se formulan recomendaciones sobre el tipo de equipo de protección personal que debe utilizarse en función del entorno, el personal y el tipo de actividad.

28 de febrero de 2020

Se publica el Informe de la Misión Conjunta OMS-China, para que sirva de referencia a los países sobre las medidas necesarias para contener la COVID-19.

29 de febrero de 2020

La OMS publica consideraciones para la cuarentena de personas en el contexto de la contención de la COVID-19, en las que se indican las personas que deberían someterse a cuarentena y las condiciones mínimas para que la cuarentena evite el riesgo de nuevas transmisiones.

3 de marzo de 2020

La OMS exhorta a la industria y a los gobiernos a que aumenten la producción en un 40% para satisfacer la creciente demanda mundial en respuesta a la escasez de equipos de protección personal, escasez que pone en peligro al personal sanitario en todo el mundo.

Este llamamiento se enmarca en una colaboración de mayor alcance con la industria, a través de la red EPI-WIN y con la participación de asociados como la Cámara de Comercio Internacional y el Foro Económico Mundial, que ha apoyado las ruedas de prensa de la COVID-19 en el ámbito regional.

6 de marzo de 2020

La OMS publica la Hoja de ruta de la investigación mundial contra el nuevo coronavirus, elaborada por los grupos de trabajo del Foro de investigación.

En la Hoja de ruta se establecen las principales prioridades de investigación en nueve ámbitos clave: la evolución del virus, epidemiología, medios diagnósticos, gestión clínica, consideraciones éticas y ciencias sociales, así como los objetivos de largo plazo para los tratamientos y las vacunas.

7 de marzo de 2020

Para subrayar que se han superado los 100 000 casos confirmados de COVID-19, la OMS emite una declaración en la que se hace un llamamiento a la acción para detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto del virus a cada oportunidad.

La OMS publica un conjunto consolidado de orientaciones ya existentes sobre las medidas de preparación, disponibilidad operacional y respuesta para cuatro situaciones diferentes de transmisión: sin casos, casos esporádicos, conglomerados de casos y transmisión comunitaria.

9 de marzo de 2020

La Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación, un organismo de alto nivel establecido por la OMS y el Banco Mundial, y que se encarga de seguir de cerca la preparación mundial para las emergencias sanitarias, hace un llamamiento a la inyección inmediata de $8000 millones para la respuesta a la COVID-19 con el fin de: prestar apoyo a la OMS para coordinar y priorizar el apoyo a los países más vulnerables; desarrollar nuevos medios diagnósticos, tratamientos y vacunas; fortalecer las necesidades desatendidas en materia de vigilancia y coordinación regional; y velar por que haya un suministro suficiente de equipo de protección para el personal sanitario.

10 de marzo de 2020

La OMS, el UNICEF y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja publican una guía en la que se esbozan las consideraciones más importantes para mantener la seguridad en las escuelas, con unas listas de verificación prácticas y consejos para los progenitores y los cuidadores, así como para los propios niños y estudiantes.

11 de marzo de 2020

Profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación y gravedad y por los alarmantes niveles de inacción, la OMS llega a la conclusión en su evaluación de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.

En su alocución durante la rueda de prensa sobre la COVID-19, el Director General destaca que la OMS ha estado aplicando su máximo nivel de respuesta desde que se notificaron los primeros casos y hace cada día «un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas».

Reconociendo que la COVID-19 no es solo una crisis de salud pública, sino que afectará a todos los sectores, reitera el llamamiento de la OMS —enunciado desde el primer momento— para que los países adopten un enfoque pangubernamental y pansocial, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo las consecuencias de la pandemia.

Recalca que «no podemos decir esto lo bastante alto, ni lo bastante claro, ni lo bastante a menudo», al tiempo que hace hincapié en que «todos los países están a tiempo de cambiar el curso de esta pandemia» si se dedican a «detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta».

Destaca que «el reto al que se enfrentan muchos países que en estos momentos se encuentran con grandes grupos de casos o con situaciones de transmisión comunitaria no es si pueden hacer lo mismo, sino si lo harán».

13 de marzo de 2020

El Director General declara que Europa se ha convertido en el epicentro de la pandemia, con más casos y muertes notificadas que el resto del mundo junto, al margen de la República Popular de China.

La OMS, la Fundación pro Naciones Unidas y sus asociados lanzan el Fondo de Respuesta Solidaria a la COVID-19 para recibir donaciones de particulares, empresas e instituciones. En apenas 10 días, el Fondo recauda más de 70 millones de dólares de más de 187 000 personas y organizaciones, para que los trabajadores de la salud que se encuentran en primera línea puedan salvar vidas, atender a los enfermos y avanzar en la investigación de tratamientos y vacunas.

16 de marzo de 2020

La OMS lanza la Plataforma de Asociados de la COVID-19 como instrumento para que todos los países, asociados en la ejecución, donantes y contribuidores colaboren en la respuesta mundial a la COVID-19. La Plataforma de Asociados permite hacer un seguimiento en tiempo real, lo que facilita la planificación, la ejecución y la dotación de recursos de las actividades de preparación y respuesta de los países.

17 de marzo de 2020

La OMS, junto con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), publica las orientaciones sobre la ampliación de las operaciones de preparación y respuesta ante brotes de COVID-19 en campamentos y entornos similares.

18 de marzo de 2020

La OMS y sus asociados lanzan el ensayo Solidaridad, un ensayo clínico internacional que tiene por objetivo generar datos rigurosos de todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces contra la COVID-19.

Si bien los ensayos clínicos aleatorizados suelen tardar años en diseñarse y llevarse a cabo, con el ensayo Solidaridad se pretende acelerar el proceso. Se asigna aleatoriamente a los pacientes a un único ensayo para facilitar la comparación rápida a nivel mundial de los tratamientos no probados. Esta disposición también tiene por objeto superar el riesgo de que múltiples ensayos pequeños no generen las pruebas sólidas necesarias para determinar la eficacia relativa de los posibles tratamientos.

La OMS publica las orientaciones sobre las consideraciones psicosociales y de salud mental durante el brote de COVID-19.

20 de marzo de 2020

Se lanza en WhatsApp un servicio de envío de mensajes de alerta sanitaria de la OMS que ofrece información instantánea y precisa sobre la COVID-19. Está disponible en varios idiomas y tiene usuarios en todo el mundo.

21 de marzo de 2020

Ante la falta de capacidad de numerosos Estados Miembros para realizar pruebas, la OMS publica las recomendaciones sobre la estrategia para las pruebas de laboratorio relativas a la COVID-19.

23 de marzo de 2020

La OMS y la FIFA ponen en marcha la campaña de sensibilización «Transmite el mensaje y elimina el coronavirus», encabezada por conocidos futbolistas internacionales, que hacen un llamamiento a las personas de todo el mundo para que protejan su salud. La campaña se centra en el lavado de manos, la forma adecuada de estornudar, así como la importancia de evitar tocarse la cara, mantener la distancia física adecuada y que quienes no se sientan bien se queden en casa.

25 de marzo de 2020

El Director General de la OMS, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y la Directora Ejecutiva del UNICEF presentan el Plan Mundial de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas.

La OMS también actualiza sus orientaciones operativas para ayudar a los países a equilibrar las exigencias derivadas de responder directamente a la pandemia de COVID-19 con la necesidad de mantener la prestación de los servicios de salud esenciales, al tiempo que se protege a los trabajadores de la salud y se mitiga el riesgo de que el sistema se colapse.

26 de marzo de 2020

El Director General interviene en la Cumbre Extraordinaria del G20 sobre la COVID-19, presidida por el Rey Salman de la Arabia Saudita, e insta a los dirigentes del G20 a que luchen, se unan e innoven contra la COVID-19

En la apertura de su Declaración sobre la Cumbre, los líderes del G20 afirman estar «comprometidos a hacer lo que sea necesario para superar la pandemia, junto con la Organización Mundial de la Salud». Asimismo, afirman que fortalecerán «los sistemas de salud en el mundo, incluyendo, mediante el apoyo, a la plena implementación del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS».

En la declaración, los mandatarios también afirman: «apoyamos completamente y nos comprometemos a fortalecer el mandato de la OMS en la coordinación del combate internacional a la pandemia, incluyendo la protección de los trabajadores de la salud en la primera línea y la entrega de suministros médicos, especialmente herramientas de diagnóstico, tratamientos, medicinas y vacunas».

Los dirigentes afirman que trabajarán «conjuntamente, con rapidez y con actores relevantes, para reducir la brecha de financiamiento en el Plan de Estratégico de Preparación y Respuesta de la OMS» y se comprometen a proveer recursos inmediatos al Fondo de Respuesta Solidaria de la OMS contra la COVID-19. Asimismo, hacen un llamado a todos los países, a las organizaciones internacionales, al sector privado, a los filántropos y a los particulares a contribuir en estos esfuerzos.

Además del G20, la OMS se une a la UNESCO y a otros asociados para poner en marcha la Coalición Mundial para la Educación con el objetivo de ofrecer a los niños y jóvenes opciones de aprendizaje inclusivo durante este periodo de interrupción repentina y sin precedentes en la educación.

28 de marzo de 2020

Con numerosos establecimientos de salud en todo el mundo abrumados por la afluencia de pacientes de COVID-19 en busca de atención médica, la OMS publica un manual para instalar y gestionar un centro de tratamiento de las infecciones respiratorias agudas graves y una zona para el tamizaje de estas en los establecimientos de asistencia médica con el fin de optimizar a atención al paciente.

30 de marzo de 2020

El Director General insta a los países a que trabajen con las empresas para aumentar la producción, garanticen la libre circulación de los productos sanitarios esenciales y aseguren la distribución equitativa de esos productos, tras haberse dirigido poco antes a los ministros de comercio del G20 sobre las formas de solucionar la escasez crónica.

En este momento, la OMS ya ha enviado casi 2 millones de artículos de equipos de protección a 74 países —los que más los necesitaban— y trabaja intensamente con varios asociados para aumentar masivamente el acceso a productos que salvan vidas, incluidas pruebas diagnósticas, equipos de protección personal, oxígeno médico y respiradores, entre otros.

31 de marzo de 2020

La OMS emite una alerta de productos médicos en la que se advierte a los consumidores, los profesionales de la salud y las autoridades sanitarias contra el número creciente de productos médicos falsificados que afirman prevenir, detectar, tratar o curar la COVID-19.

La OMS publica una reseña científica sobre el uso de medicamentos para indicaciones no aprobadas en el contexto de la COVID-19, en la que se aborda la cuestión del uso compasivo.

La OMS anuncia el lanzamiento de un chatbot con Rakuten Viber, una aplicación gratuita de mensajería y llamadas. Los suscriptores al chatbot Viber de la OMS reciben notificaciones con las últimas noticias e información directamente de la OMS. Está disponible en varios idiomas y tiene usuarios en todo el mundo.

2 de abril de 2020

La OMS presenta los datos probatorios de la transmisión de personas sintomáticas, presintomáticas y asintomáticas con COVID-19 y señala que la transmisión puede darse a partir de un caso presintomático, es decir, antes de la aparición de los síntomas.

4 de abril de 2020

La OMS informa de que ya se han confirmado más de un millón de casos de COVID-19 en todo el mundo. Es decir, el número de casos se ha multiplicado por diez en menos de un mes.

6 de abril de 2020

La OMS actualiza las recomendaciones sobre el uso de mascarillas e incluye una sección nueva con recomendaciones para las instancias decisorias acerca del uso de mascarillas por personas sanas en la colectividad.

7 de abril de 2020

El Día Mundial de la Salud se centra en conmemorar la labor del personal de enfermería y de partería, en primera línea de la respuesta a la COVID-19.

La OMS publica un documento en el que se esboza lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer para atajar la violencia contra la mujer en el contexto de la COVID-19.

La OMS finaliza las consideraciones prácticas para los líderes religiosos y las comunidades confesionales en el marco de la COVID-19.

8 de abril de 2020

Se lanza el Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre las Cadenas de Suministro para coordinar y ampliar la adquisición y la distribución de equipos de protección personal, pruebas diagnósticas de laboratorio y oxígeno a los países que más lo necesitan.

9 de abril de 2020

La OMS marca los 100 días desde que se notificaron los primeros casos de «neumonía de causa desconocida» con una sinopsis de los principales acontecimientos y de los esfuerzos realizados para detener la propagación del coronavirus.

11 de abril de 2020

La OMS publica un borrador en el que se presenta un panorama de las vacunas candidatas contra el virus que causa la COVID-19, a partir de una evaluación sistemática y en constante actualización de las candidatas de todo el mundo.

13 de abril de 2020

La OMS publica una declaración suscrita por 130 científicos, donantes y fabricantes de todo el mundo en la que se comprometen a trabajar con la OMS para acelerar el desarrollo de una vacuna contra la COVID-19.

14 de abril de 2020

La OMS publica la Actualización de la estrategia frente a la COVID-19, con orientaciones para los países que se preparan para una transición gradual desde la transmisión generalizada a un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión. Su objetivo es que todos los países controlen la pandemia movilizando a todos los sectores y comunidades para prevenir y suprimir la transmisión en la colectividad, reducir la mortalidad y desarrollar vacunas y tratamientos seguros y eficaces.

El primer vuelo solidario de la OMS y el Programa Mundial de Alimentos, organizado con otros asociados, despega de Addis Abeba (Etiopía) con suministros médicos vitales para las naciones africanas.

La OMS lanza una versión chatbot para Facebook Messenger de la plataforma de mensajes de alerta sanitaria, en la que se envía información y orientación instantáneas, precisas y en varios idiomas para mantener a los usuarios a salvo de la COVID-19.

15 de abril de 2020

La OMS finaliza las orientaciones con consejos sobre la salud pública y las prácticas sociales y religiosas durante el Ramadán en el contexto de la COVID-19.

16 de abril de 2020

La OMS publica las orientaciones sobre las consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, como las restricciones a la movilidad a gran escala, comúnmente denominadas medidas de «confinamiento» o «aislamiento».

18 de abril de 2020

La OMS y Global Citizen organizan conjuntamente el concierto One World: Together At Home, una edición especial mundial en directo para celebrar y apoyar a los trabajadores de la salud de primera línea. En el concierto se recauda un total de US$ 127,9 millones, de los cuales US$ 55,1 millones se destinan al Fondo de Respuesta Solidaria a la COVID-19 y US$ 72,8 millones, a los responsables de la respuesta local y regional.

19 de abril de 2020

Junto con otras 14 organizaciones humanitarias, la OMS emite un llamamiento a la comunidad de donantes para que brinden apoyo urgente al sistema mundial de suministros de emergencia para combatir la COVID-19.

20 de abril de 2020

La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta una resolución titulada «Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19». En la resolución se «reconoce el papel rector crucial que desempeña la Organización Mundial de la Salud» en cuanto a «la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación» de la COVID-19. También se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas una «estrecha colaboración» con la OMS.

24 de abril de 2020

En un acto virtual organizado conjuntamente por la OMS, Emmanuel Macron, Presidente de Francia, Ursula Von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea, y la Fundación Bill y Melinda Gates, el Director General presenta el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19, una colaboración con el objetivo de acelerar el desarrollo, la producción y el acceso equitativo a las vacunas, las pruebas diagnósticas y los tratamientos contra la COVID-19.

La OMS publica una nota científica sobre los «pasaportes de inmunidad» en el contexto de la COVID-19. En la nota se destaca que los datos científicos sobre la eficacia de la inmunidad mediada por anticuerpos no son suficientes para garantizar la exactitud de un «pasaporte de inmunidad» o «certificado de ausencia de riesgo», por lo que el uso de estos certificados podría aumentar el riesgo de transmisión continuada.

30 de abril de 2020

El Director General convoca la tercera reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional acerca de la COVID-19, con un mayor número de miembros a fin de reflejar la naturaleza de la pandemia y la necesidad de incluir conocimientos técnicos especializados en otros ámbitos. El Comité de Emergencias se reúne el 30 de abril y emite su declaración el 1 de mayo.

El Director General declara que el brote de COVID-19 sigue constituyendo una ESPII. Acepta el asesoramiento del Comité a la OMS y lo remite a los Estados Partes como recomendaciones temporales en virtud del RSI.

En su alocución de apertura en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 1 de mayo, el Director General hace referencia a las recomendaciones del Comité de Emergencias y describe de qué manera la organización seguirá «dirigiendo y coordinando la respuesta mundial a la pandemia en colaboración con los países y los asociados».

El Director General acepta la recomendación del Comité de que «la OMS trabaje en la identificación del origen animal del virus mediante misiones internacionales de colaboración científica».

Entre otros compromisos, afirma que la OMS seguirá «instando a los países a que apliquen un conjunto integral de medidas para detectar, aislar, realizar pruebas y tratar a todos los casos y rastrear a todos los contactos», tal y como ha «hecho de forma clara desde el primer momento».

4 de mayo de 2020

El Director General interviene ante los mandatarios de 40 países de todo el mundo en un acto sobre promesas de contribuciones para la respuesta mundial contra la COVID-19 auspiciado por la Comisión Europea. El Director General destaca que el Acelerador representa un «compromiso único de colaborar a una velocidad de récord en el desarrollo de herramientas esenciales para prevenir, detectar y tratar la COVID-19». A continuación, recalca que «el indicador definitivo del éxito» será cuán equitativamente puedan distribuirse las herramientas, en un esfuerzo por garantizar la salud para todos.

5 de mayo de 2020

La OMS lanza el portal de suministros para la COVID-19, una herramienta creada especialmente para facilitar y consolidar la presentación de solicitudes de suministro por parte de las autoridades nacionales y todos los asociados en la ejecución en apoyo de los planes nacionales de acción contra la COVID-19. Puede accederse al portal mediante la plataforma para los asociados en materia de COVID-19.

7 de mayo de 2020

Las Naciones Unidas presentan una actualización del Plan de Respuesta Humanitaria Mundial por un monto de US$ 6700 millones para minimizar los efectos más debilitantes de la pandemia en 63 países de ingreso bajo y mediano.

10 de mayo de 2020

A partir de las orientaciones anteriores sobre la investigación de los casos y los conglomerados, la OMS publica las orientaciones provisionales sobre el rastreo de contactos.

10-14 de mayo de 2020

Dado que los Estados Miembros se enfrentan a diferentes escenarios de transmisión, la OMS publica cuatro anexos a las consideraciones para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el lugar de trabajo, las escuelas y las concentraciones multitudinarias, así como los criterios de salud pública para ajustar esas medidas.

13 de mayo de 2020

Diseñada con el objetivo de facilitar información a los trabajadores de la salud para ayudarles a atender a los pacientes de COVID-19 y protegerse a sí mismos, se presenta la aplicación para móvil WHO Academy, junto con la aplicación WHO Info, para el público en general.

14 de mayo de 2020

La OMS publica un documento de apoyo en el que se aconseja a los países que incorporen un enfoque de género a sus respuestas a la COVID-19 con el fin de asegurarse de que las políticas y medidas de salud pública para frenar la epidemia tengan en cuenta el género y la forma en que este interactúa con otras desigualdades.

15 de mayo de 2020

La OMS publica un informe científico sobre el síndrome inflamatorio multisistémico en niños y adolescentes, temporalmente relacionado con la COVID-19.

18 de mayo de 2020

El Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, que supervisa y vigila el trabajo de la OMS en las emergencias sanitarias, concluye su informe provisional sobre la respuesta de la OMS a la COVID-19 durante el periodo de enero a abril de 2020. El informe se inscribe en el marco de los mecanismos independientes de rendición de cuentas de la OMS existentes, en funcionamiento desde el inicio de la pandemia.

El 2 de enero se alertó al Comité sobre el conglomerado de casos en Wuhan y la OMS le informa de las novedades periódicamente desde el 6 de enero. El Comité celebró su primera teleconferencia sobre la respuesta de la OMS a la COVID-19 el 20 de enero y comenzó a redactar su informe provisional el 30 de marzo. El Comité sigue examinando la labor de la OMS sobre la pandemia de COVID-19 y presentará un informe en la próxima reunión de los órganos deliberantes de la OMS.

18-19 de mayo de 2020

En la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud, la primera en celebrarse virtualmente, se aprueba una resolución histórica para unir al mundo en la lucha contra la pandemia de COVID-19, copatrocinada por más de 130 países —el mayor número registrado— y adoptada por consenso. En las sesiones de apertura y de clausura participan 14 jefes de Estado.

En la resolución se hace un llamamiento para intensificar los esfuerzos por controlar la pandemia y se «reconoce la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública», además de pedir un acceso equitativo y una distribución justa de todas las tecnologías y productos sanitarios esenciales para combatir el virus. Se hace un balance del «efecto desproporcionadamente elevado en los pobres y los más vulnerables» y se abordan no solo los aspectos relacionados con la salud, sino, en general, las repercusiones negativas en las economías y las sociedades y la consiguiente «exacerbación de las desigualdades dentro de los países y entre ellos».

En la resolución se hace un llamamiento a los Estados Miembros para que tomen varias medidas, entre ellas, proporcionar a la OMS tanto «financiación sostenible» como «información de salud pública oportuna, exacta y suficientemente detallada en relación con la pandemia de COVID-19, según se requiere en el Reglamento Sanitario Internacional (2005)». Del mismo modo, se pide al Director General que, en colaboración con otras organizaciones y países, tenga a bien «determinar el origen zoonótico del virus y la vía de introducción en la población humana».

La resolución concluye con una solicitud al Director General de iniciar un proceso progresivo de evaluación imparcial, independiente y exhaustivo de la respuesta a la COVID-19, en el momento adecuado más temprano y en consulta con los Estados Miembros, para examinar la experiencia acumulada y las enseñanzas derivadas y formular recomendaciones para mejorar la capacidad de prevención, preparación y respuesta e informar a la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la aplicación de la resolución.

En su alocución de apertura, el Director General insta a los países a «proceder con cautela» de modo que «la recuperación mundial sea lo más rápida posible». Reitera la importancia de un enfoque integral, una respuesta de todo el gobierno y de toda la sociedad, con especial atención a los grupos vulnerables.

El Director General recalca que el mundo «debe reforzar, hacer operativos y financiar los sistemas y las organizaciones existentes, incluida la OMS» y hace especial hincapié en la inversión en «el tratado mundial que apuntala la seguridad sanitaria mundial: el Reglamento Sanitario Internacional».

En su discurso de clausura, el Director General describe cómo está luchando la OMS contra la pandemia con todos los instrumentos que tiene a su disposición y desea «que lo que compartimos como humanidad sea el antídoto de esta amenaza para todos».

21 de mayo de 2020

La OMS firma un nuevo acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Uno de los principales objetivos del acuerdo para el año 2020 es ayudar a proteger de la COVID-19 a unos 70 millones de personas desplazadas por la fuerza.

26 de mayo de 2020

Se celebra un foro de la sociedad civil con el Director General, en el que participan más de 130 líderes de la sociedad civil de 33 países para debatir el papel de la sociedad civil en la respuesta a la COVID-19. Esta sesión se organiza con el Global Health Council.

27 de mayo de 2020

Se establece la Fundación pro OMS con el objetivo de prestar apoyo a las necesidades en materia de salud pública mundial aportando fondos a la OMS y a asociados de confianza. Ante la pandemia de COVID-19, la Fundación pro OMS se centrará inicialmente en la respuesta a emergencias y a la pandemia. Facilitará la aportación de contribuciones del público general, los principales donantes individuales y las empresas privadas con miras a conseguir una financiación más sostenible y previsible para la OMS a partir de una base de donantes más amplia.

29 de mayo de 2020

Un total de 30 países y múltiples asociados e instituciones internacionales ponen en marcha la iniciativa de Acceso Mancomunado a Tecnología contra la COVID-19 (C-TAP), que tiene por objeto lograr que las vacunas, las pruebas, los tratamientos y otras tecnologías sanitarias relacionadas con la lucha contra la COVID-19 estén al alcance de todos. C-TAP es de carácter voluntario y se basa en la solidaridad social. Funciona como una ventanilla única que permitirá distribuir equitativamente el conocimiento, la información y los derechos de propiedad intelectual del ámbito científico.

Jefes de gobierno y mandatarios de todas las instituciones de la familia de las Naciones Unidas, del mundo académico, de la industria y de la sociedad civil intervienen en el acto de lanzamiento del C-TAP, una iniciativa propuesta en marzo por el Presidente Carlos Alvarado de Costa Rica. La OMS, Costa Rica y todos los países copatrocinadores emiten, asimismo, un «Llamamiento a la Solidaridad», en el que instan a las partes interesadas pertinentes a que participen en la iniciativa y la respalden, con una serie de medidas recomendadas dirigidas a grupos fundamentales.

2 de junio de 2020

El Director Ejecutivo del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS pronuncia un discurso en la Conferencia de Alto Nivel sobre Promesas de Contribuciones para el Yemen, organizada para apoyar la respuesta humanitaria y aliviar el sufrimiento en el país. El Director Ejecutivo afirma que la COVID-19 supone una gran carga para el sistema de salud yemení, que ya estaba al borde del colapso, y que es necesaria una «ampliación masiva de nuestras operaciones sanitarias, tanto en la esfera de la COVID-19 como en otros ámbitos», a pesar de los considerables esfuerzos de la OMS y sus asociados.

4 de junio de 2020

La OMS acoge con satisfacción los nuevos y cruciales compromisos de financiación contraídos en la Cumbre Mundial de las Vacunas. Organizada por el Gobierno del Reino Unido y celebrada telemáticamente, es la tercera conferencia sobre promesas de contribuciones de la Gavi, la Alianza para las Vacunas. Los compromisos de financiación contribuirán a mantener la inmunización en los países de ingreso bajo y mitigar así el impacto de la pandemia de COVID-19. La Cumbre también pone de manifiesto la importancia de contar con una vacuna segura y eficaz a la que se pueda acceder equitativamente para luchar contra la COVID-19.

5 de junio de 2020

La OMS actualiza las orientaciones sobre el uso de mascarillas para controlar la COVID-19, en las que se ofrece información actualizada sobre quiénes deben llevar mascarilla y sobre cuándo deben hacerlo, así como sobre los materiales de que deben estar hechas las mascarillas.

13 de junio de 2020

La OMS informa de que las autoridades chinas han facilitado información sobre un conglomerado de casos de COVID-19 en Beijing (República Popular China).

Funcionarios de la Comisión Nacional de Salud y la Comisión de Salud de Beijing mantienen una sesión de información con la oficina de la OMS en China para dar a conocer los detalles de las investigaciones preliminares en curso en la ciudad.

La OMS ofrece apoyo y asistencia técnica y solicita más información sobre el conglomerado, así como sobre las investigaciones en curso y las previstas.

16 de junio de 2020

La OMS acoge con satisfacción los resultados iniciales de un ensayo clínico realizado en el Reino Unido que indican que la dexametasona, un corticosteroide, puede salvar la vida de pacientes con COVID-19 en estado crítico. La noticia surge a raíz del Foro mundial de investigación e innovación que se celebró en Ginebra a mediados de febrero para acelerar el desarrollo de tecnologías sanitarias contra la COVID-19. En el Foro se había destacado como prioridad la profundización de las investigaciones sobre el uso de esteroides.

17 de junio de 2020

La OMS anuncia la interrupción del grupo de tratamiento con hidroxicloroquina del ensayo Solidaridad, con el que se pretende encontrar un tratamiento eficaz contra la COVID-19. La decisión se basa en datos probatorios aleatorizados a gran escala obtenidos en los ensayos clínicos

Solidaridad, Discovery y Recovery, así como una revisión de datos de otras fuentes publicados sobre este fármaco que muestran que la hidroxicloroquina no reduce la mortalidad en los pacientes hospitalizados por COVID-19.

26 de junio de 2020

El Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 publica los argumentos consolidados a favor de la inversión e insta a realizar una inversión de US$ 31 300 millones a lo largo de los próximos 12 meses en pruebas diagnósticas, tratamientos y vacunas. En una rueda de prensa se detallan los cuatro pilares de trabajo del Acelerador, a saber, diagnóstico, tratamiento, inmunización y la conexión de los sistemas de salud, además de la línea de trabajo transversal sobre el acceso y la asignación.

Un grupo de trabajo específico sobre la evolución del virus celebró su primera reunión como parte de la red mundial de laboratorios de la OMS para el SARS-CoV-2, que ha monitoreado las mutaciones del virus desde el inicio de la pandemia. El grupo de trabajo sobre la evolución del virus está compuesto por expertos en secuenciación, bioinformática y estudios de laboratorio *in vivo* e *in vitro*.

29 de junio de 2020

Comienza la primera Conferencia de la OMS sobre Infodemiología en el marco de la labor de la Organización sobre nuevas medidas y prácticas basadas en pruebas para prevenir, detectar y responder a la información errónea y la desinformación. La «infodemiología» es la ciencia de gestionar infodemias, es decir, la sobreabundancia de información —que puede ser correcta o no– durante una epidemia.

1-2 de julio de 2020

La OMS celebra su segunda cumbre sobre investigación e innovación acerca de la COVID-19, con el fin de hacer un balance de la evolución de la ciencia sobre la cuestión y examinar los progresos realizados en la elaboración de instrumentos de salud eficaces. La cumbre virtual acoge a más de 1000 investigadores y científicos de todo el mundo.

Uno de los resultados es el acuerdo en torno a la necesidad de realizar más ensayos para probar fármacos antivíricos, inmunomoduladores y antitrombóticos, así como las asociaciones de varios fármacos, en diferentes etapas de la enfermedad. En el debate sobre las vacunas candidatas se incluye el uso de un diseño de ensayo global, internacional y adaptable, con un comité común de vigilancia de datos y seguridad y con criterios claros que se deban cumplir para superar las diversas etapas de los ensayos.

4 de julio de 2020

La OMS anuncia la interrupción del grupo de tratamiento con hidroxicloroquina y lopinavir/ritonavir del ensayo Solidaridad, con el que se pretende encontrar un tratamiento eficaz contra la COVID-19, tras la decisión de suspender la hidroxicloroquina como opción terapéutica el 17 de junio de 2020. La decisión se basa en los datos probatorios de los resultados provisionales del ensayo Solidaridad y de un examen de los datos procedentes de todos los ensayos presentados en la Cumbre de investigación e innovación sobre la COVID-19 organizada por la OMS los días 1 y 2 de julio.

6 de julio de 2020

La OMS hace públicos los resultados de una encuesta que revelan que 73 países han advertido que corren el riesgo de que se agoten las existencias de medicamentos antirretrovíricos como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Se reciben notificaciones de 24 países para informar bien de la bajada a niveles críticos de las reservas de antirretrovíricos o bien de alteraciones en el suministro de estos medicamentos que salvan vidas.

8 de julio de 2020

El Director General participa en un webinario de la OMS con organizaciones de la sociedad civil para analizar cómo pueden participar en la respuesta a COVID-19 a nivel nacional y local, con un plan declarado de actividades futuras sobre estas cuestiones.

9 de julio de 2020

El Director General de la OMS anuncia los nombres de las copresidentas del Grupo Independiente de Preparación y Respuesta ante una Pandemia, que evaluará la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19. Este anuncio responde a la petición, incluida en una resolución histórica adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo, de iniciar una evaluación independiente y exhaustiva de las lecciones aprendidas de la respuesta internacional a la COVID-19.

En su declaración ante los Estados Miembros de la OMS, el Director General anuncia que el Grupo estará copresidido por la ex Primera Ministra de Nueva Zelandia, Helen Clark, y la ex Presidenta de Liberia, Ellen Johnson Sirleaf. En otras ocasiones, el departamento de evaluación interna había ejercido de secretaría en las evaluaciones independientes, pero el Director General propone una secretaría independiente que rinda cuentas exclusivamente a las dos copresidentas y al grupo de expertos, dado el carácter excepcional de la situación.

La OMS actualiza la reseña científica sobre la transmisión de la COVID-19, con información sobre cómo, cuándo y en qué entornos se propaga el virus entre las personas. En la reseña se describen las posibles vías de transmisión, incluidos el contacto, las gotículas, los fómites, la transmisión aérea, la transmisión fecal-oral, la transmisión hemática, la transmisión maternofilial y la transmisión de los animales al ser humano.

10 de julio de 2020

Se lanza la iniciativa de Acceso para dejar el tabaco, que proporciona acceso gratuito a los tratamientos de sustitución de la nicotina y a Florencia, una trabajadora digital de la salud basada en la inteligencia artificial que disipa los mitos en torno a la COVID-19 y el tabaco y ayuda a elaborar un plan personalizado para dejar el tabaco.

Con el fin de desarrollar el alcance y el mandato de una misión internacional dirigida por la OMS, los expertos de la OMS parten hacia China para trabajar junto con sus homólogos chinos en la preparación de planes científicos para determinar el origen zoonótico de la COVID-19. El objetivo de la misión consiste en entender mejor a los animales hospederos de la COVID-19 y averiguar cómo pasó la enfermedad de los animales a los humanos.

13 de julio de 2020

Se publica la edición de 2020 del informe de las Naciones Unidas El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo, en el que se estima que la pandemia de COVID-19 podría provocar un aumento de 130 millones en el número de personas afectadas por el hambre crónica en todo el mundo para finales de año.

15 de julio de 2020

El mecanismo COVAX, diseñado para garantizar un acceso rápido, justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo, logra el compromiso de más de 150 países, que representan más del 60% de la población mundial.

Un total de 75 países expresan interés en financiar las vacunas con cargo a sus propios presupuestos públicos y en asociarse con hasta 90 países de ingresos más bajos que podrían recibir apoyo a través del Compromiso de mercado anticipado para las vacunas contra la COVID-19.

El Mecanismo COVAX es un componente clave del pilar de inmunización del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19, que está codirigido por la OMS.

17 de julio de 2020

El Director General de la OMS celebra una conferencia de prensa con el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para anunciar la actualización del Plan Mundial de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas para la COVID-19, dotado con US$ 10 300 millones para luchar contra el virus en los países frágiles y de ingresos bajos.

22 de julio de 2020

La OMS, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Universidad de Georgetown ponen en marcha el Laboratorio Jurídico sobre la COVID-19 – en inglés, una base de datos que contiene las leyes que se han aplicado en más de 190 países en respuesta a la pandemia. El objetivo de la iniciativa es velar por que las leyes protejan la salud y el bienestar, y respeten las normas internacionales sobre derechos humanos.

24 de julio de 2020

La OMS publica una reseña normativapara prevenir y mitigar los efectos de la COVID-19 en todos los aspectos de los cuidados de larga duración, incluidos los cuidados domiciliarios y comunitarios. Los 11 objetivos normativos de la reseña y las medidas claves se resumen en un anexo adjunto.

25 de julio de 2020

La OMS publica orientaciones provisionales sobre prácticas seguras durante el Eid al-Adha en el contexto de la COVID-19, en las que se ponen de relieve consejos de salud pública para las reuniones y las prácticas religiosas que pueden aplicarse a diferentes contextos nacionales.

27 de julio de 2020

La OMS celebra el Día Mundial contra la Hepatitis subrayando los resultados de un estudio de modelización realizado en colaboración con el Imperial College de Londres. En el estudio se examinan las posibles interrupciones en los programas de vacunación contra el virus de la hepatitis B a causa de la pandemia. En el peor de los casos, se proyecta que se registrarían 5,3 millones de nuevas infecciones crónicas por el virus de la hepatitis B en los niños nacidos entre 2020 y 2030 y 1 millón de muertes más debidas al virus entre esos niños posteriormente.

31 de julio de 2020

El Director General convoca por cuarta vez el Comité de Emergencias en virtud del RSI sobre la COVID-19. El Comité de Emergencias, que se reunió el 31 de julio, publica su declaración el 1 de agosto. El Comité acuerda por unanimidad que la pandemia sigue constituyendo una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y ofrece su asesoramiento al Director

General. El Director General declara que el brote de COVID-19 sigue constituyendo una ESPII. Acepta el asesoramiento del Comité a la OMS y lo presenta los Estados Partes como recomendaciones temporales en virtud del RSI (2005).

El Comité formula una serie de recomendaciones que los países deben seguir aplicando para controlar el virus. Las recomendaciones van desde el intercambio de las mejores prácticas hasta la potenciación del liderazgo y el compromiso político en relación con las estrategias nacionales y las actividades de respuesta localizadas impulsadas por la ciencia, los datos y la experiencia. Se recomienda también que los países participen en el Acelerador ACT y en los ensayos clínicos pertinentes, y se preparen para la introducción de vacunas y tratamientos seguros y eficaces.

En su alocución de apertura de la rueda de prensa del 3 de agosto sobre la COVID-19, el Director General señala que el Comité «reconoció que los Estados Miembros tienen que tomar decisiones difíciles», pero que «también tienen claro que cuando los dirigentes se esfuerzan y trabajan intensamente con sus ciudadanos, la enfermedad se puede controlar».

3 de agosto de 2020

La OMS publica su informe sobre los progresos en la preparación y respuesta a la COVID-19 – en inglés, que abarca los logros alcanzados desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2020 en la intensificación de la coordinación y apoyo internacionales y la preparación de los países, así como en la aceleración de la investigación y la innovación. En el informe se examinan también los principales retos y se actualizan los recursos necesarios para la fase siguiente de la respuesta de la OMS.

5 de agosto de 2020

El Director General presenta en las redes sociales el reto #WearAMask – en inglés para ayudar a difundir información sobre cómo y cuándo ponerse una mascarilla para protegerse contra la COVID-19. La campaña, con participación de un amplio número de asociados, forma parte del llamamiento general de la OMS para adoptar una respuesta integral a la pandemia que conlleva «hacer todo».

Un avión con 20 toneladas de suministros sanitarios de la OMS aterriza en Beirut (Líbano) para apoyar el tratamiento de pacientes que han sufrido traumatismos en la gran explosión ocurrida en la ciudad el 4 de agosto, en el contexto del brote de COVID-19, recientes desórdenes públicos, una importante crisis económica y una elevada carga de refugiados.

6 de agosto de 2020

La OMS celebra su habitual rueda de prensa sobre la COVID-19 junto con el Foro de Seguridad de Aspen, en la que el Director General subraya la crucial importancia para la seguridad nacional de invertir en salud, y hace hincapié en que «ningún país estará a salvo hasta que todos estemos a salvo». La OMS publica dos nuevos documentos sobre el Mecanismo de acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19 (COVAX), en los que se pone de relieve la adquisición de ámbito mundial para las vacunas contra la COVID-19 – en inglés y se presta atención especialmente a garantizar el desarrollo y fabricación acelerados de vacunas- en inglés. .

El Mecanismo COVAX permite a los países beneficiarse de una cartera de vacunas candidatas con el fin de que los ciudadanos puedan tener acceso temprano a vacunas eficaces. El Mecanismo se elabora a través del pilar COVAX del Acelerador ACT, en el que trabajan conjuntamente la OMS, la Alianza Gavi para las Vacunas y la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI), junto con multinacionales y fabricantes de vacunas de los países en desarrollo.

7 de agosto de 2020

La OMS publica orientaciones actualizadas sobre la vigilancia de salud pública en relación con la COVID-19, en las que se incluyen definiciones revisadas de caso sospechoso y caso probable que recogen nueva información sobre el espectro clínico de la COVID-19 y su transmisión.

12 de agosto de 2020

La OMS publica orientaciones actualizadas sobre la atención en el domicilio a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y manejo de sus contactos.

14 de agosto de 2020

La OMS, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publican una declaración en la que hacen un llamamiento a los gobiernos para que velen por que la adquisición y el suministro de medicamentos sometidos a fiscalización internacional en los países satisfagan las necesidades de los pacientes, tanto de los que tienen COVID-19 como de los que los necesitan para otras afecciones.

19 de agosto de 2020

En el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, la OMS se une con asociados de las Naciones Unidas para rendir homenaje a los trabajadores en primera línea de todo el mundo que responden a la COVID-19 y otras emergencias sanitarias. Entre estos héroes sin capa (#HéroesSinCapa) se incluyen refugiados que desempeñan funciones esenciales como personal sanitario en la respuesta

a la pandemia; personal sanitario de lucha contra el ebola que se moviliza contra la COVID-19; y personal médico y de enfermería que sigue ofreciendo asistencia médica crucial para mujeres y niños. 21 de agosto de 2020 La OMS, en colaboración con el UNICEF, publica orientaciones sobre el uso de mascarillas por los niños en la comunidad en el contexto de la COVID-19.

21 de agosto de 2020

La OMS, en colaboración con el UNICEF, publica orientaciones sobre el uso de mascarillas por los niños en la comunidad en el contexto de la COVID-19.

27 de agosto de 2020

En una sesión informativa para los Estados Miembros – en inglés, el Director General anuncia su plan para establecer un Comité de Examen sobre el funcionamiento del RSI durante la COVID-19.

Este Comité transmitirá al Director General su opinión sobre la necesidad de introducir cambios en el RSI con el fin de que esta poderosa herramienta del derecho internacional sea lo más eficaz posible. Se ha establecido con arreglo al RSI y a una resolución histórica adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo, en la que se pedía a la OMS que iniciara una evaluación independiente y exhaustiva de las lecciones aprendidas en la respuesta internacional a la COVID-19.

28 de agosto de 2020

La OMS inicia su serie de vídeos y podcasts «Science in 5», en la que expertos de la OMS ofrecen explicaciones científicas sobre cuestiones específicas relacionadas con la COVID-19, con el fin de ayudar a las personas a protegerse a sí mismas y a los demás.

En el primer episodio, la Directora Científica de la OMS explica el concepto de «inmunidad colectiva».

31 de agosto de 2020

La OMS publica los resultados de su primera encuesta indicativa sobre los efectos de la COVID-19 en los sistemas de salud, basada en la información proporcionada por 105 países. Casi todos los países (90%) han sufrido interrupciones en sus servicios de salud, siendo los países de ingresos bajos y medianos quienes informan de las mayores dificultades.

El Director General anuncia un llamamiento para recaudar US$ 76 millones para el Líbano, tras la explosión acaecida en el puerto de Beirut el 4 de agosto. El llamamiento permitirá apoyar la labor de la OMS para prestar atención de seguimiento de los heridos, garantizar el acceso a los servicios,

proporcionar apoyo en materia de salud mental, reconstruir los hospitales destruidos y controlar la COVID-19, mediante la ampliación de las pruebas y los tratamientos, la adquisición urgente de los medicamentos necesarios y la protección del personal sanitario.

1 de septiembre de 2020

Tras el foro de mayo y el webinario de julio con la sociedad civil, se celebra la primera sesión de una serie de reuniones de «diálogo con la sociedad civil» relativas a la COVID-19 con el Director General, que se centran en lograr una respuesta a la COVID-19 transformadora en materia de género. La OMS organiza y copatrocina la sesión, junto con GENDRO y Women in Global Health.

2 de septiembre de 2020

La OMS publica orientaciones sobre la función de los corticoesteroides en el tratamiento de la COVID-19, elaboradas en colaboración con la Magic Evidence Ecosystem Foundation (MAGIC), una fundación sin fines de lucro.

8-9 de septiembre de 2020

El Comité de Examen sobre el funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI) durante la respuesta a la COVID-19 inicia su labor de evaluar el funcionamiento del RSI durante la pandemia y recomendar los cambios que considere necesarios. El Director General ha convocado el Comité de Examen con arreglo a lo dispuesto en la histórica resolución adoptada en la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud.

10 de septiembre de 2020

El Director General de la OMS, y Dra. Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea, acogen conjuntamente la reunión inaugural del Consejo de Facilitación del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT). La reunión está copresidida por el Sr. Cyril Ramaphosa, Presidente de Sudáfrica, y la Sra. Erna Solberg, Primera Ministra de Noruega.

Los líderes mundiales, entre ellos más de 30 jefes de Estado y ministros, se comprometen a ofrecer un liderazgo político sostenido, abogar en apoyo de los argumentos en favor de la inversión en el Acelerador ACT y trabajar para que todos los países y poblaciones dispongan de un acceso rápido, asequible y equitativo a las nuevas vacunas, tratamientos y medios de diagnóstico que promueve el Acelerador ACT.

11 de septiembre de 2020

La OMS publica unas orientaciones provisionales en las que se destaca el valor de las pruebas de diagnóstico rápido basadas en antígenos para el virus SARS-CoV-2, en zonas donde la transmisión comunitaria está generalizada y no se dispone de medios diagnósticos basados en la amplificación de ácidos nucleicos o donde los resultados de las pruebas se retrasan considerablemente.

14 de septiembre de 2020

La Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación, un órgano independiente de vigilancia y rendición de cuentas para garantizar la preparación frente a las crisis sanitarias mundiales, publica su informe Un mundo desorganizado.

A fin de fortalecer las actividades vigentes de respuesta ante la COVID-19, y mejorar las medidas de preparación ante pandemias y emergencias sanitarias futuras en todo el mundo, en el informe se hace un llamamiento para ejercer el liderazgo de manera responsable, fomentar el compromiso entre los ciudadanos, contar con sistemas nacionales y mundiales de seguridad sanitaria mundial que sean sólidos y versátiles, disponer de inversión continua y poner en práctica una gobernanza sólida de las medidas de preparación ante emergencias sanitarias en el plano mundial.

La Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación fue convocada conjuntamente por la OMS y el Grupo del Banco Mundial y se puso en marcha oficialmente en mayo de 2018. Sus copresidentes son la Dra. Gro Harlem Brundtland, ex Primera Ministra de Noruega y ex Directora General de la OMS, y Elhadj As Sy, Presidente de la Junta de la Fundación Kofi Annan y ex Secretario General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC).

Con el respaldo de su Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE), la OMS publica un Marco de valores que ofrece orientaciones sobre la asignación de las vacunas contra la COVID-19 entre los países y el establecimiento de prioridades entre los grupos de vacunación dentro de los países, en tanto que el suministro es limitado.

15 de septiembre de 2020 – 2 de octubre de 2020

En la reunión virtual de alto nivel sin precedentes del septuagésimo quinto periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la OMS hace un llamamiento para que los líderes mundiales apoyen el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT), mantener el impulso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y prepararse para hacer frente juntos a la próxima pandemia. En las sesiones de la OMS se tratan temas como mitigar el impacto de la COVID-19 en las generaciones futuras, detener la difusión de información errónea perjudicial y mejorar la preparación ante emergencias.

17 de septiembre de 2020

El Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias celebra su primera reunión.

El Grupo acuerda centrarse en tres temas principales de investigación: el análisis y visión de un sistema internacional fortalecido y perfectamente equipado para la preparación y respuesta frente a las pandemias; un examen de la respuesta a la pandemia de COVID-19 desde la fase inicial hasta el momento actual, en particular las alertas mundiales, la propagación, las respuestas en los países y los dilatados efectos sociales; y las enseñanzas que pueden extraerse sobre las razones por las que el SARS-CoV-2 se ha propagado por todo el mundo y ha tenido repercusiones tan devastadoras, en particular para comprender las características del virus y las respuestas gubernamentales e institucionales a todos los niveles.

Ante la exposición sin precedentes de los trabajadores de la salud a los riesgos derivados de la COVID-19, la OMS publica una Carta con motivo del Día Mundial de la Seguridad del Paciente en la que se hace un llamamiento para adoptar medidas destinadas a proteger a los trabajadores de la salud de la violencia, mejorar su salud mental, protegerlos de los peligros físicos y biológicos, promover los programas nacionales de seguridad de los trabajadores de la salud, y vincular las políticas de seguridad de los trabajadores de la salud con las políticas de seguridad del paciente existentes.

21 de septiembre de 2020

El Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE) de la OMS publica una orientación provisional sobre la vacunación contra la gripe durante la pandemia de COVID-19.

Hasta esa fecha, 64 países y territorios de ingresos altos se han adherido al Mecanismo COVAX, una iniciativa mundial que reúne a gobiernos y fabricantes con el fin de garantizar que las futuras vacunas contra la COVID-19 lleguen a los más necesitados, sean quienes sean y vivan donde vivan. De estos 64 países y territorios, 35 han formulado compromisos, al igual que la Comisión Europea, que adquirirá dosis en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega e Islandia.

Para esa fecha, 156 países y territorios, que representan aproximadamente el 64% de la población mundial, ya se han comprometido o cumplen los requisitos para recibir vacunas a través del Mecanismo COVAX.

22 de septiembre de 2020

La OMS publica la primera Lista de uso en emergencias de una prueba de diagnóstico rápido basada en antígenos de calidad para detectar el virus del SARS-CoV-2, que causa la COVID-19.

23 de septiembre de 2020

La OMS publica una declaración conjunta con otros asociados de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) en la que se pide la adopción de medidas para gestionar la «infodemia» de COVID-19 de sobreabundancia de información, tanto en línea como fuera de línea.

24 de septiembre de 2020

El Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT) publica los argumentos en favor de la inversión económica y requisitos de financiación, que abarcan desde septiembre de 2020 hasta diciembre de 2021.

28 de septiembre de 2020

La OMS se une con varios asociados para poner a disposición de los países de ingresos medianos y bajos 120 millones de pruebas rápidas asequibles y de calidad para la COVID-19.

30 de septiembre de 2020

Las Naciones Unidas y sus asociados acogen con satisfacción los aproximadamente USaproximadamente USaproximadamente USaproximadamente USaproximadamente US$ 1000 millones de nueva financiaciónnbsp;1000 millones de nueva financiaciónnbsp;1000 millones de nueva financiaciónnbsp;1000 millones de nueva financiaciónnbsp;1000 millones de nueva financiación para el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT), procedentes de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y otras organizaciones internacionales.

1 de octubre de 2020

La OMS abre una convocatoria de manifestaciones de interés para que los fabricantes de vacunas contra la COVID-19 que lo deseen presenten solicitudes de precalificación y/o de inclusión en la Lista de uso en emergencias.

5 de octubre de 2020

La OMS comunica los resultados de una encuesta que muestra que la pandemia de COVID-19 ha perturbado o paralizado los servicios de salud mental esenciales en el 93% de los 130 países estudiados, en tanto que aumenta la demanda de servicios de salud mental.

5 - 6 de octubre de 2020

Se celebra una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo sobre la respuesta a la COVID-19, en la que se presenta información actualizada acerca de la aplicación de la resolución WHA73.1 aprobada por los Estados Miembros en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo 2020.

6 de octubre de 2020

La Fundación pro OMS, UN75 y Christie's presentan la iniciativa «Healing Arts» de The Future is Unwritten, un llamamiento a la acción cultural para apoyar una respuesta mundial frente a la COVID-19 a través de las artes. La iniciativa tiene por objeto aumentar la sensibilización en torno a una senda mundial de recuperación y recaudar fondos fundamentales para movilizar a los artistas y los profesionales de la salud en apoyo de las comunidades más vulnerables, en mayor situación de riesgo y con los sistemas de salud más débiles.

13 de octubre de 2020

La OMS publica una declaración conjunta con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en la que se pide la adopción de medidas urgentes y ambiciosas para mitigar los efectos de la COVID-19 en los medios de vida, la salud y los sistemas alimentarios. Debido a los efectos perturbadores de la pandemia, cerca de la mitad de los 3300 millones de trabajadores del mundo corren el riesgo de perder sus medios de vida, decenas de millones de personas corren el riesgo de caer en la pobreza extrema y 132 millones de personas podrían quedar subalimentadas.

14 de octubre de 2020

La OMS publica su Informe mundial sobre la tuberculosis de 2020, en el que se destaca una reducción considerable en la notificación de casos de tuberculosis, pero también los esfuerzos de los países por mitigar el impacto de la pandemia. Un total de 108 países, entre ellos 21 países con alta carga de morbilidad por tuberculosis, han ampliado el uso de tecnologías digitales para proporcionar asesoramiento y apoyo a distancia.

15 de octubre de 2020

La OMS anuncia pruebas concluyentes sobre la eficacia de medicamentos reposicionados para la COVID-19. Los resultados provisionales del ensayo Solidaridad indican que los regímenes terapéuticos con remdesivir, hidroxicloroquina, lopinavir/ritonavir e interferón parecen tener poco o ningún efecto en la mortalidad a los 28 días o en la evolución hospitalaria de los pacientes de COVID-19.

19 de octubre de 2020

La OMS se asocia con el músico Kim Sledge y la empresa con impacto social The World We Want para emprender la campaña #WeAreFamily, destinada a inspirar la solidaridad mundial para mejorar la salud. Parte de los ingresos de una edición especial de la portada de la canción «We Are Family» se donará a la Fundación pro OMS.

22 de octubre de 2020

La OMS y la Fundación Wikimedia (organización sin ánimo de lucro que alberga Wikipedia) anuncian una colaboración encaminada a ampliar el acceso abierto a la información más reciente y fiable sobre la COVID-19.

25 - 27 de octubre de 2020

En la Cumbre Mundial de la Salud, el Director General y varios directivos y expertos de la OMS piden que se aumente la inversión en la innovación, la investigación y las soluciones relacionadas con la COVID-19. La Cumbre se celebra tradicionalmente bajo los auspicios del Canciller de Alemania, el Presidente de la República de Francia, el Presidente de la Comisión Europea y el Director General de la Organización Mundial de la Salud.

29 de octubre de 2020

El Director General convoca por quinta vez el Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional sobre la COVID-19. El Comité de Emergencia se reúne el 29 de octubre y publica su declaración el 30 de octubre.

El Comité considera que la pandemia sigue constituyendo una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y ofrece su asesoramiento al Director General.

El Director General declara que el brote de COVID-19 sigue constituyendo una ESPII. Acepta el asesoramiento del Comité a la OMS y lo remite a los Estados Partes como recomendaciones temporales en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Refiriéndose al Comité de Emergencia en su alocución de apertura en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 30 de octubre, el Director General destaca lo siguiente: «El mensaje final es la importancia de que las administraciones públicas y los ciudadanos se mantengan centrados en la interrupción de las cadenas de transmisión. Los gobiernos deberían centrarse en combatir el virus y evitar la politización. Independientemente de la fase en que se encuentre el brote, los gobiernos deberían seguir invirtiendo en el sistema de salud y el personal sanitario y mejorando el número de pruebas realizadas, los rastreos y el tratamiento de todos los casos».

El Director General también señala que Comité de Emergencia «recomendó que con el fin de prepararse para las nuevas vacunas contra la COVID-19, la OMS y los gobiernos deben colaborar estrechamente para formular estrategias de despliegue, formar al personal de salud y garantizar el establecimiento de comunicaciones claras con la población sobre la vacunación».

4 de noviembre de 2020

El Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS publica un informe sobre la reforma de la labor de la OMS en materia de brotes y emergencias en 2016, en el que se examinan los progresos realizados en los últimos cuatro años y se señalan las enseñanzas extraídas que podrían ser útiles en el futuro, especialmente en el contexto de la pandemia actual de COVID-19.

5 de noviembre de 2020

La OMS publica el mandato para el estudio mundial de los orígenes del SRAS-CoV-2, convocado por la OMS. En el documento se señalan dos fases de estudios: Estudios a corto plazo (fase 1), que se llevarán a cabo para comprender mejor la forma en que el virus podría haber empezado a circular en Wuhan (República Popular China). A partir de las conclusiones de estos estudios a corto plazo, y de la bibliografía científica, se desarrollarán estudios a más largo plazo (fase 2).

6 de noviembre de 2020

La OMS publica en Brotes epidémicos un informe sobre una cepa variante del SARS-CoV-2 asociada a visones en Dinamarca. El informe contiene un resumen general de la respuesta de salud pública danesa, así como una evaluación de riesgos y asesoramiento de la OMS.

La OMS y la Coalición Internacional de Organismos de Reglamentación Farmacéutica emiten una declaración conjunta, a partir de un compromiso común de asegurar a los pacientes el acceso a productos sanitarios seguros y eficaces contra la COVID-19 tan pronto como sea posible, al tiempo que se mantienen en todo momento los criterios científicos rigurosos existentes para el examen y la supervisión de la seguridad de los tratamientos y las vacunas.

La OMS y el UNICEF hacen un llamamiento urgente a la acción para evitar que se produzcan grandes epidemias de sarampión y poliomielitis, dado que la COVID-19 sigue interrumpiendo los servicios de inmunización en todo el mundo.

9 - 13 de noviembre de 2020

La reanudación de la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud se celebra virtualmente.

La Asamblea adopta la resolución EB146.R10 destinada a fortalecer la preparación frente a emergencias sanitarias. En la resolución se renueva el compromiso de prepararse mejor frente a emergencias sanitarias, como la de la COVID-19, mediante el «pleno» cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

En reconocimiento de la dedicación y el sacrificio de los millones de trabajadores de la salud y la asistencia sanitaria que se encuentran en la primera línea de la pandemia de COVID-19, los Estados Miembros designan unánimemente el año 2021 como el Año Internacional de los Trabajadores Sanitarios y Asistenciales.

En su alocución de apertura, el Director General da la bienvenida a los Estados Miembros interesados en participar en la fase de prueba del Examen universal de la salud y la preparación propuesto, un sistema en el que los países acuerden un proceso ordinario y transparente de examen colegiado, similar al sistema de examen periódico universal utilizado por el Consejo de Derechos Humanos. Su objetivo es construir confianza mutua y rendición de cuentas para la salud, uniendo a las naciones como vecinos en apoyo de un enfoque pangubernamental a fin de fortalecer las capacidades nacionales en pro de la preparación ante pandemias, la cobertura sanitaria universal y poblaciones más sanas.

En sus observaciones finales, el Director General señala que la pandemia ha demostrado que «existe la necesidad urgente de un sistema acordado a nivel mundial para compartir materiales patógenos y muestras clínicas, a fin de facilitar el desarrollo rápido de contramedidas médicas como bienes públicos mundiales». El Director General expone la propuesta de «un nuevo enfoque que incluiría un repositorio de materiales custodiados por la OMS en una instalación segura de Suiza; un acuerdo por el que el intercambio de materiales en este repositorio tenga carácter voluntario; que la OMS pueda facilitar la transferencia y el uso de los materiales; y un conjunto de criterios con arreglo a los cuales la OMS los distribuiría».

Señalando que la pandemia «ha puesto de manifiesto las consecuencias de la crónica falta de inversión pública en el área de salud pública», el Director General anuncia también el Consejo sobre la Economía de la Salud para Todos, presidido por la profesora Mariana Mazzucato, Directora Fundadora del Institute for Innovation and Public Purpose del University College de Londres. El Consejo se centrará en las inversiones en salud y en el logro de un crecimiento económico sostenible, inclusivo y basado en la innovación.

10 de noviembre de 2020

La OMS pone en marcha la campaña «We Are #InThisTogether» para promover la colaboración y la observancia de cinco medidas fundamentales para combatir la COVID-19: lavarse las manos, usar mascarilla, toser y estornudar con seguridad, mantener la distancia y abrir las ventanas.

11 - 13 de noviembre de 2020

En el Foro de París sobre la Paz, la Comisión Europea, Francia, España, la República de Corea y la Fundación Bill y Melinda Gates prometen aportar US$ 360 millones al Mecanismo COVAX, el pilar de inmunización del Acelerador ACT. El Director General se encuentra entre los oradores que destacan la necesidad primordial de adoptar medidas multilaterales y la función del Acelerador ACT para poner fin a la fase aguda de la pandemia lo antes posible.

16 de noviembre de 2020

Se reanuda la 147.ª reunión del Consejo Ejecutivo. En su alocución de apertura, el Director General acoge con satisfacción las noticias alentadoras sobre las vacunas, si bien hace hincapié en que «una vacuna por sí sola no acabará con la pandemia» y que será necesario continuar con otras medidas de salud pública, ya que «todavía tenemos un largo camino por recorrer».

El Director General suscribe una carta dirigida a los líderes del G-20 firmada conjuntamente con otros defensores del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19: Cyril Ramaphosa. Presidente de Sudáfrica, Erna Solberg, Primera Ministra de Noruega y Ursula Von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea, en la que se destaca la necesidad de una inversión inmediata de US$ 4500 millones para vacunas.

La OMS publica una orientación provisional, elaborada con el UNICEF, para ayudar a los gobiernos nacionales a desarrollar y actualizar su plan nacional de despliegue y vacunación de vacunas contra la COVID-19.

18 de noviembre de 2020

La Academia de la OMS pone en marcha su primer curso de realidad aumentada para personal sanitario sobre el uso adecuado del equipo de protección personal contra la COVID-19.

19 de noviembre de 2020

La OMS presenta a los Estados Miembros información actualizada sobre sus investigaciones acerca del origen del virus, incluida la composición del equipo internacional y la colaboración con sus contrapartes chinas, y publica la lista del equipo internacional el 20 de noviembre de 2020.

La OMS y otros organismos de las Naciones Unidas publican una declaración conjunta sobre protección de datos y privacidad en la respuesta a la COVID-19 en la que se pide que los datos y la tecnología empleados en la respuesta a COVID-19 se utilicen de manera que se respete el derecho a la privacidad en virtud del derecho internacional, los principios de protección de datos y la privacidad y el derecho a la salud y la vida y al desarrollo económico y social.

20 de noviembre de 2020

La OMS publica una orientación sobre opciones terapéuticas y COVID-19, con nueva información para los médicos que incluye una recomendación condicional contra el uso de remdesivir en pacientes hospitalizados con COVID-19, independientemente de la gravedad de la enfermedad.

21 de noviembre de 2020

El Director General se dirige a la Cumbre de líderes del G-20 y pide que se adopten medidas para velar por que las vacunas contra la COVID-19 se asignen de manera justa como bienes públicos mundiales, se aplique plenamente el Reglamento Sanitario Internacional, se atienda a las vulnerabilidades y desigualdades que se encuentran en la raíz de la pandemia y se ayude a subsanar las carencias de financiación del Acelerador ACT.

30 de noviembre de 2020

La OMS publicó su Informe mundial sobre el paludismo 2020, en el que se ofrece una visión general de la respuesta al paludismo durante la pandemia y se señala que una interrupción del acceso al tratamiento de incluso el 10% en el África subsahariana podía provocar unas 19 000 muertes adicionales en la región.

1 de diciembre de 2020

La OMS conmemoró el Día Mundial del Sida realizando un llamamiento a los responsables de la elaboración de políticas para que protejan a los trabajadores de la salud de primera línea que prestan servicios en relación con el VIH y la COVID-19. En este momento, 12 países han notificado una reserva críticamente baja de antirretrovíricos, frente a los 24 que notificaron un suministro de menos de tres meses en junio de 2020, gracias en parte a la coordinación mundial, regional y nacional de los fabricantes y los asociados dirigida por la OMS para garantizar un suministro adecuado.

3 de diciembre de 2020

El Grupo Eurasia publicó un análisis en el que se estima que el acceso equitativo mundial a las vacunas contra la COVID-19 generará beneficios económicos de al menos US$ 153 000 millones en 2020-2021 y de US$ 466 000 millones para 2025 en 10 economías principales, lo que demuestra el rendimiento de la inversión proporcionado por el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT).

La OMS publicó un segundo parte de brote epidémico relativo una cepa variante del SARS-CoV-2 asociada a los visones, la cual había sido notificada por las autoridades de Dinamarca.

3 y 4 de diciembre de 2020

La Asamblea General de las Naciones Unidas celebró un periodo extraordinario de sesiones sobre la respuesta a la pandemia de COVID-19, en el que se realizaron debates acerca del acceso equitativo a las vacunas, el impacto socioeconómico y la recuperación, incluida la financiación para garantizar que no se deje a nadie atrás.

En su intervención en dicho evento, el Director General hizo un llamamiento a los líderes mundiales para que inviertan en vacunas para acabar con la pandemia actual, en preparación para prevenir la siguiente pandemia, en la salud como base de la paz y la prosperidad, y en el multilateralismo para salvaguardar nuestro futuro común.

4 de diciembre de 2020

Varios investigadores sudafricanos presentaron los resultados preliminares de un estudio sobre una nueva variante del virus recientemente identificada, denominada 501Y.V2, al grupo de trabajo de la OMS sobre la evolución del virus, que forma parte de la red mundial de laboratorios de la OMS para el SARS-CoV-2.

Se ha puesto en marcha el Consejo de la Juventud de la OMS, que reúne a jóvenes de todo el mundo, tanto del ámbito de la salud como de otros ámbitos, para asesorar al Director General sobre la salud mundial y otras cuestiones de salud y desarrollo. Servirá de plataforma para diseñar e idear nuevas iniciativas y para mantener y ampliar las iniciativas ya existentes de la OMS en materia de participación de los jóvenes.

7 de diciembre de 2020

El G20 publicó su primer informe sobre salud digital para ayudar a orientar a los países en el uso de intervenciones sanitarias digitales para emergencias. En el informe se subraya la importancia del liderazgo de la OMS en una serie de áreas clave, como las normas y la interoperabilidad de los

datos para la vigilancia, el desarrollo de códigos abiertos y la conservación de la información para aplicar las herramientas de salud digital.

11 de diciembre de 2020

La OMS hizo un llamamiento a la acción para promover el acceso a la información sobre la salud y mitigar los daños derivados de la desinformación sobre la salud entre las comunidades en línea y fuera de ella.

12 de diciembre de 2020

La OMS conmemoró el Día de la Cobertura Sanitaria Universal con una serie de actividades a lo largo de la semana, entre ellas la presentación de un informe que incluye el primer análisis de los cambios en el gasto sanitario mundial durante 2020 en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Las autoridades del Reino Unido notificaron a la OMS una variante del SARS-CoV-2. El Reino Unido se refirió a la variante como SARS-CoV-2 VOC 202012/01 (variante preocupante, año 2020, mes 12, variante 01).

La OMS puso en marcha la «Movilización Juvenil Mundial por una Generación Conmocionada», junto con las seis grandes organizaciones juveniles y la Fundación pro Naciones Unidas. Entre los principales objetivos de esta iniciativa se encuentran: la financiación de programas comunitarios, la participación de los jóvenes en las soluciones para luchar contra la COVID-19 y la convocatoria de una Cumbre Mundial de la Juventud en abril de 2021.

16 de diciembre de 2020

La OMS publicó unas orientaciones sobre la aplicación de un enfoque basado en los riesgos para los viajes internacionales en el contexto de la COVID-19.

17 de diciembre de 2020

La OMS inició una campaña de anuncios públicos con YouTube para recordar a los espectadores que han de seguir tomando precauciones para prevenir la propagación de la COVID-19 durante las vacaciones de fin de año.

18 de diciembre de 2020

Las autoridades nacionales de Sudáfrica anunciaron la detección de una nueva variante del SARS-CoV-2 que se está propagando rápidamente en tres provincias del país. Sudáfrica denominó a esta variante 501Y.V2, debido a una mutación N501Y.

COVAX anunció otros acuerdos, que se suman a los ya existentes, que en conjunto le dan acceso a casi dos mil millones de dosis de varias vacunas candidatas prometedoras contra la COVID-19, lo que debería permitir a todos los países participantes tener acceso a dosis en el primer semestre de 2021.

La OMS celebró el Día Internacional del Migrante realizando una conferencia de prensa sobre la COVID-19 junto con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, António Vitorino, y publicando la encuesta ApartTogether de refugiados y migrantes, elaborada junto con el Consorcio ApartTogether, que está dirigido por la Universidad de Gante y la Universidad de Copenhague. La encuesta indicaba que la pandemia había reducido el acceso de los migrantes y refugiados a la vivienda, los alimentos, el trabajo, la ropa, la atención médica y el apoyo de ONG, en medio de una mayor percepción de discriminación.

21 de diciembre de 2020

La OMS publicó un parte de brote epidémico relativo a la variante VUI 202012/01 del SARS-CoV-2 notificada a la OMS por las autoridades del Reino Unido.

23 de diciembre de 2020

La OMS, la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos (GOARN), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y el UNICEF publicaron orientaciones sobre la Estrategia Mundial de Comunicación de Riesgos y Participación Comunitaria frente a la COVID-19 para el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y mayo de 2021.

La OMS publicó «Un año sin precedentes» para contar la historia de la respuesta de la OMS a la COVID-19 mediante infografías e historias de impacto de todas las actividades y alianzas de la Organización.

24 de diciembre de 2020

La OMS ha publicado las «Diez cuestiones de salud mundial que hay que seguir abordando en 2021», entre las que se incluyen: fomentar la solidaridad mundial en pro de la seguridad sanitaria mundial; acelerar el acceso a las pruebas, los medicamentos y las vacunas contra la COVID-19; y reconstruir para mejorar.

27 de diciembre de 2020

Se celebró el primer Día Internacional de la Preparación ante Epidemias para defender la importancia de la prevención, la preparación y la colaboración frente a las epidemias.

31 de diciembre de 2020

La OMS publicó su primera validación para uso en emergencias de una vacuna contra la COVID-19 e hizo hincapié en la necesidad de un acceso mundial equitativo.

La OMS publicó un parte de brote epidémico sobre las variantes del SARS-CoV-2, que abarcaba las notificaciones de Dinamarca, el Reino Unido y Sudáfrica. En él se detallaba la respuesta de salud pública, la evaluación del riesgo por la OMS y las recomendaciones de la OMS.

5 de enero de 2021

El Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE) de la OMS se reunió para revisar los datos de la vacuna de Pfizer/BioNTech y formular recomendaciones normativas sobre la mejor manera de utilizarla. La vacuna fue la primera en recibir una validación para uso en emergencias por parte de la OMS por su eficacia contra la COVID-19.

8 de enero de 2021

La OMS ha publicado una guía para los laboratorios sobre cómo maximizar el impacto de la secuenciación del SARS-CoV-2 ahora y de otros patógenos emergentes en el futuro. A medida que más países se disponen a poner en marcha programas de secuenciación, los patógenos emergentes y sus interacciones con los seres humanos y los animales pueden comprenderse mejor, lo que abre nuevos paradigmas en la prevención y el control de epidemias y pandemias.

9 de enero de 2021

Las autoridades del Japón notificaron a la OMS la existencia de una variante del SARS-CoV-2, que se identificó al realizar la secuenciación del genoma completo en muestras de viajeros procedentes del Brasil.

11 de enero de 2021

El Director General pidió un compromiso colectivo mundial para garantizar que en los 100 días siguientes se iniciase la vacunación de los trabajadores de la salud y de las personas de alto riesgo en todos los países.

12 de enero de 2021

La OMS convocó una consulta científica internacional sobre la investigación de las variantes del SARS-CoV-2, que reunió a más de 1750 expertos de 124 países para debatir las lagunas de conocimiento más importantes y las prioridades de investigación.

La consulta se estructuró en torno a seis áreas temáticas que abarcaban la epidemiología y la modelización matemática, la biología evolutiva, los modelos animales, los ensayos y diagnósticos, la gestión clínica y los tratamientos y las vacunas.

14 de enero de 2021

Los trece científicos del equipo de la misión internacional sobre los orígenes del virus, de la OMS y de la OIE que examinan los orígenes del virus que causa la COVID-19 llegaron a Wuhan (China).

El Director General convocó por sexta vez al Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) sobre la COVID-19. El Comité de Emergencia se reunió el 14 de enero y emitió su declaración el 15 de enero.

El Comité dijo que la pandemia seguía constituyendo una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y ofreció su asesoramiento al Director General.

El Director General determinó que la pandemia de COVID-19 seguía constituyendo una ESPII. Aceptó el asesoramiento del Comité a la OMS y lo presentó a los Estados Partes como recomendaciones temporales en virtud del RSI (2005).

En su alocución de apertura en la conferencia de prensa sobre la COVID-19 de 15 de enero, el Director General dijo que le complacía «que el Comité de Emergencia pusiera un gran énfasis en el despliegue equitativo de las vacunas contra la COVID-19».

En esa misma conferencia de prensa, el presidente del Comité de Emergencia, el profesor Didier Houssin, dijo que «estamos en una carrera entre el virus, que va a seguir tratando de mutar para propagarse más fácilmente, y la humanidad, que tiene que tratar de detener su propagación».

En el asesoramiento del Comité de Emergencia a la Secretaría de la OMS y en las recomendaciones temporales adicionales a los Estados Partes se abordaron las siguientes cuestiones: las variantes del SARS-CoV-2, las vacunas contra la COVID-19, las medidas sanitarias en relación con el tráfico internacional, las estrategias de respuesta basadas en la evidencia, la vigilancia y el fortalecimiento de los sistemas de salud.

15 de enero de 2021

La OMS organizó un foro mundial de I+D para determinar las lagunas de conocimiento y definir las prioridades de investigación respecto de las vacunas contra el SARS-CoV-2.

Los temas de debate fueron: la seguridad y la eficacia de las vacunas existentes y de las nuevas vacunas candidatas, las formas de optimizar el suministro limitado y la necesidad de realizar más estudios de seguridad.

Los expertos coincidieron en la necesidad de una investigación crítica que incluya ensayos, modelización y estudios observacionales sobre la administración de las vacunas en diferentes poblaciones objetivo, así como sobre las estrategias y calendarios de vacunación.

Debatieron sobre el impacto de las nuevas variantes del SARS-CoV-2 en la eficacia de las vacunas, el efecto de las vacunas en la transmisión de la infección y la necesidad de desarrollar la próxima generación de plataformas de vacunas.

La reunión concluyó con el acuerdo de establecer una plataforma acogida por la OMS para compartir y coordinar a nivel mundial la información derivada de las investigaciones sobre la eficacia y la seguridad de las vacunas emergentes.

18 a 26 de enero de 2021

Se celebró la 148.ª reunión del Consejo Ejecutivo.

El Director Ejecutivo del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS hizo una presentación de la situación relativa a la COVID-19 y la respuesta estratégica y dijo que «en 2021 debemos redoblar nuestros esfuerzos por suprimir la transmisión, proteger a las personas vulnerables y salvar vidas de forma integral, coordinada y equitativa».

El Asesor Principal del Director General sobre Cambio Institucional hizo una presentación sobre la aceleración del acceso a las vacunas a través del Acelerador ACT y COVAX.

El Comité de Examen acerca del funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005) durante la respuesta a la COVID-19 presentó un informe interino sobre los progresos realizados. El Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias presentó su segundo informe sobre los progresos realizados.

También presentaron informes verbales el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS (IOAC) y la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación (GPMB).

En su alocución de apertura, el Director General advirtió de que el mundo estaba «al borde de un fracaso moral catastrófico» y de que el acceso equitativo a las vacunas estaba en grave riesgo porque «algunos países y empresas siguen dando prioridad a los acuerdos bilaterales, sorteando el COVAX, haciendo subir los precios e intentando ponerse al principio de la cola».

El Director General acogió con satisfacción las propuestas formuladas por la Unión Europea —acerca de un tratado de preparación frente a pandemias— y por la GPMB —acerca de una cumbre mundial de seguridad sanitaria—.

El Director General también agradeció a los Estados Unidos de América su decisión de seguir formando parte de la OMS, además de unirse al Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 y a COVAX.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE QUIBDÓ
Cra. 1ª No. 22-58, 2º piso

Quibdó, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022).

SENTENCIA No.030

REF.
RADICADO Nro. **270014105001-2022-00061-00**
ACCIÓN: **TUTELA**
ACCIONANTE: **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**
ACCIONADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir la Acción de Tutela, presentada por el señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.813.087, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

I.- ANTECEDENTES

Manifiesta el accionante que el día 7 de enero del 2022, elevó petición ante la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,** solicitando. "*...PRIMERO: Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución. SEGUNDO: Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Alcaldía de Quibdó y a la Secretaría de Salud municipal por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus. TERCERO: Sírvase indicar, en qué fecha la Alcaldía municipal y la Secretaría de Salud notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus. CUARTO: Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas. QUINTO: Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para*

Scanned with CamScanner

poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó. SEXTO: Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud. SEPTIMO: Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus." Que hasta la fecha de interponer la presente acción no ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad accionada.

ACTUACIÓN PROCESAL

El día 04 de abril del año en curso, a través del auto Interlocutorio No.181 del 04 de abril, esta agencia judicial se pronunció en relación con la acción de tutela presentada por el accionante, en dicha providencia se admitió la queja constitucional, la misma se notificó personalmente a través del buzón de correo electrónico que la parte accionada tiene dispuesto para notificaciones judiciales, con el objeto de que rindiera informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, para lo cual se le concedió el término de dos (02) días para que ejerciera su defensa.

Vencido el término de traslado, en el expediente no existe constancia de que la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, haya contestado la presente acción de tutela.

Con apoyo en los supuestos fácticos que anteceden, se procede a resolver la viabilidad de acceder a la protección invocada.

II.- CONSIDERACIONES

2.1. COMPETENCIA

Es competente este Despacho para conocer de acción de tutela, según lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 del 06 de abril del 2021.

2.2. GENERALIDADES DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

La acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos

Scanned with CamScanner

constitucionales fundamentales, cuando hayan sido violados o amenazados por las autoridades públicas, o por los particulares, en los casos expresamente señalados. Procede, a falta de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio, para prevenir un perjuicio irremediable.

2.3. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

2.3.1. Afectación de un derecho fundamental. En el caso bajo estudio, se analiza la posible vulneración del derecho fundamental de petición.

2.3.2. Legitimación Por Activa:

La Carta Política, en su artículo 86, establece que toda persona tiene la posibilidad de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales amenazados o vulnerados; mediante el uso de la acción de tutela. Este despacho observa que la acción de tutela es impetrada por el señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA,** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,** por haber radicado derecho de petición en dicha entidad, pero que, hasta la fecha, no ha recibido respuesta alguna a lo solicitado.

2.3.3. Legitimación por Pasiva:

La entidad accionada se encuentra legitimada, por cuanto es la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, la responsable de dar respuesta al derecho de petición impetrado por el accionante.

PROBLEMA JURÍDICO.

De conformidad con los supuestos fácticos, corresponde establecer si la entidad accionada, **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, vulnera el derecho fundamental de petición del accionante al no dar respuesta oportuna a la petición que dio origen a la presente acción. Para resolver el planteamiento se abordará el criterio Constitucional en relación con (i) el derecho fundamental de petición y su protección por vía de la acción de tutela, (ii) finalmente abordar el caso concreto.

Scanned with CamScanner

2.3.4.1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

El artículo 23 de la Constitución Política señala que *«toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular y obtener pronta resolución».*

La Corte Constitucional en reiterada y pacífica jurisprudencia ha delimitado el alcance del derecho fundamental de petición al señalar que *«el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuyo propósito apunta a salvaguardar la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación (C.P. art. 2°). De ahí que, el citado derecho se convierta en una herramienta determinante para lograr la efectividad de la democracia participativa y, a su vez, para asegurar la vigencia de otros derechos fundamentales, tales como, los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión»* (Corte Constitucional T-1089/01 y T-1160A /01.)..

Así fijó las siguientes pautas básicas en relación con dicho derecho:

> *«a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.».*
>
> *«b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.».*
>
> *«c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.».*
>
> *«d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.».*
>
> *«e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine…».*

Scanned with CamScanner

«g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.».

«f) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.».

«g) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.»[1].

Posteriormente, adicionó las siguientes reglas jurisprudenciales[2]:

«h) "La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no la exonera del deber de responder";

i) "Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado".»

En consecuencia, debe entenderse satisfecho el derecho fundamental de petición no sólo con la respuesta expedida y comunicada en tiempo, sino con una efectiva y real resolución de lo pedido, sin dejar en el limbo la situación del interesado, quien acude a la administración con la finalidad de que le sea solucionado un asunto.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

1 Corte Constitucional, Sentencia T-377/00, MP: Alejandro Martínez Caballero.
2 Corte Constitucional, Sentencia T-1006/01, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

Scanned with CamScanner

Debido a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria originado por el virus Covid-19, el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 491 de 2020, a través del cual se ampliaron los términos para que las autoridades den respuesta a los derechos de petición, así:

> *"**ARTÍCULO 5. Ampliación de términos para atender las peticiones.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:*
>
> *Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*
>
> *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
>
> *(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*
>
> *(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción...".*

2.3.4.2. NÚCLEO ESENCIAL DEL DERECHO DE PETICIÓN.

En torno al punto el órgano de cierre Constitucional ha indicado que no solo la negativa de la respuesta a un derecho de petición, sino su respuesta etérea lleva a la transgresión de la garantía Superior. En relación con el tema se ocupó el órgano de cierre constitucional en **Sentencia C-007/17 de fecha 18 de enero de 2017,** con ponencia de la H. Magistrada GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, para precisar el núcleo esencial del Derecho que nos ocupa, de la siguiente manera:

> *"...la Corte ha señalado que su **núcleo esencial** reside en una resolución pronta y oportuna de la cuestión que se pide, una respuesta de fondo y su notificación, lo anterior no necesariamente implica una respuesta afirmativa a la solicitud. Así pues, se entiende que este derecho está protegido y garantizado cuando se obtiene una contestación oportuna, de fondo, clara, precisa, congruente y la misma es puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estas características envuelve su vulneración por parte de la autoridad o del particular..."*

Scanned with CamScanner

Reiteró que según se estableció en las **sentencias C-818 de 2011 (C-007-2017 y C-951 de 2014)**, los referidos elementos del núcleo esencial del derecho de petición pueden describirse de la siguiente manera:

(i) La ***pronta resolución*** constituye una obligación de las autoridades y los particulares de responder las solicitudes presentadas por las personas en el menor plazo posible, sin que se exceda el tiempo legal establecido para el efecto, esto es, por regla general (C-007/17), 15 días hábiles. Para este Tribunal es claro que el referido lapso es un límite máximo para la respuesta y que, en todo caso, la petición puede ser solucionada con anterioridad al vencimiento de dicho interregno (ibídem). Mientras ese plazo no expire el derecho no se verá afectado y no habrá lugar al uso de la acción de tutela (ibídem).

(ii) La ***respuesta de fondo*** hace referencia al deber que tienen las autoridades y los particulares de responder materialmente a las peticiones realizadas. Según esta Corte(C-007/17), para que no se vulnere el derecho fundamental de petición, la respuesta debe observar las siguientes condiciones: a) ***claridad***, esto es que la misma sea inteligible y que contenga argumentos de fácil comprensión; b) ***precisión***, de manera que la respuesta atienda directamente a lo solicitado por el ciudadano y que se excluya toda información impertinente y que conlleve a respuestas evasivas o elusivas; c) ***congruencia***, que hace referencia a que la respuesta esté conforme con lo solicitado; y por último, d) ***consecuencia*** en relación con el trámite dentro del cual la solicitud es presentada, *"de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"(ibídem).*

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, *"por la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se Sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

CASO CONCRETO.

Como se observa en el diligenciamiento, los pedimentos de la acción constitucional, están encaminados a lograr la protección del derecho

Scanned with CamScanner

fundamental de petición del señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, quien el día 7 de enero del 2022, presentó derecho de petición ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, solicitando, *PRIMERO: Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución. SEGUNDO: Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Alcaldía de Quibdó y a la Secretaría de Salud municipal por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus. TERCERO: Sírvase indicar, en qué fecha la Alcaldía municipal y la Secretaría de Salud notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus. CUARTO: Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas. QUINTO: Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó. SEXTO: Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud. SEPTIMO: Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus.*

Vencido el término de traslado, la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, no rindió el informe solicitado sobre los hechos que originaron la presente protección de amparo constitucional, a pesar de habérsele notificado el auto admisorio de la misma, guardó silencio teniéndose como cierto lo manifestado por la parte actora, donde afirma que, hasta la fecha, no ha dado respuesta a su petición radicada el 7 enero del presente año.

Al no existir prueba de la respuesta que debió emitir la entidad accionada, a pesar de encontrase vencido el termino de ley, permite concluir que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, a través de su representante legal, conociendo la petición del accionante, ha hecho caso omiso a ello, pasando por alto los trámites legales y las reglas que ha definido la Honorable Corte Constitucional que deben cumplirse en las respuestas al derecho de petición, ratificando con su conducta que la vulneración se mantiene, pues desde la fecha de la

Scanned with CamScanner

respectiva petición, hasta el momento en que se profiere esta decisión, han transcurrido más de tres meses sin que la entidad accionada resuelva el requerimiento del peticionario, sin ninguna justificación legal que la ampare.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el despacho accederá a tutelar el derecho fundamental invocado, toda vez que la entidad accionada no ha dado respuesta alguna a la petición formulada por el accionante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE QUIBDÓ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

III.- RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición reclamado por el señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.813.087, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,** que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta sentencia, proceda a dar respuesta a la petición realizada por el señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, el día 7 de enero del 2022. La entidad accionada deberá informar a éste despacho en forma INMEDIATA una vez haya cumplido, bajo el apremio de las sanciones legales por desacato (Art. 52 del Decreto 2591/91).

TERCERO: PREVENIR a la accionada para que se abstenga de repetir comportamientos como los que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada esta decisión.

Notifíquese,

MÓNICA ADRIANA REVELO CERÓN
Juez

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 41 # 17-81 piso 5 Tel: 3173695422
ado08conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción de Tutela 1° Instancia Nro. 2022-069-01
Accionante: AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, en calidad de apoderado de FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA
Accionado: MINISTERIO DE SALUD

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a emitir sentencia de primera instancia en atención a la acción de tutela promovida por **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería, en contra del **MINISTERIO DE SALUD** por cuanto estima que se le está vulnerando su derecho fundamental de petición.

2. HECHOS

Afirmó el ciudadano **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería que, el pasado 3 de diciembre de 2021, elevó derecho de petición ante el **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL** con el fin se diera información sobre los hechos de contagió con CORONAVIRUS (COVID) que causaron la muerte del señor Heandel Rentería Córdoba, sin que al momento haya obtenido respuesta alguna.

Solicita así, que se ordene a la demandada atender lo requerido.

3.- LA ACTUACIÓN PREVIA

Correspondió por reparto el conocimiento de la acción de tutela a este Despacho Judicial, la que a través de auto calendado 4 de abril 2022 se admitió a trámite, se le concedió un término de 24 horas a la demandada para que se manifestara sobre los hechos y pretensiones plasmadas en la acción constitucional y allegara los escritos y documentos que estimara pertinentes, además, que se dispuso vincular a la GOBERNACION DEL CHOCO, ALCALDIA DE QUIBDO, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CHOCÓ y al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ÁSIS-QUIBDÓ, de las cuales, solo se pronunció la siguiente:

3.1. MINISTERIO DE SALUD

Informó, que frente a la solicitud realizada el 3 de diciembre de 2021 ante ese Ministerio, identificada con el radicado de entrada 202142302431512, se le dio respuesta por medio del oficio No. 202221120665571 del 8 de abril de 2022 al correo electrónico del accionante, por lo que consideró que se debe dar aplicación a la figura del hecho superado.

3.2. SÍNTESIS DEL RECAUDO PROBATORIO

Dentro del trámite impartido a la tutela, se recaudaron los siguientes medios probatorios:

Por el accionante:

1.- Petición del 3 de diciembre de 2021.

Por la accionada Ministerio de Salud:

1.- Contestación del 8 de abril de 2022.

4. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

4.1 DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

4.1.1 COMPETENCIA.

Este Despacho Judicial es competente para conocer en primera instancia la acción de tutela impetrada por **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería al tenor de lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos Reglamentarios 2591 del 19 de diciembre de 1991, 306 del 19 de febrero de 1992 y 1382 de 2000.

4.1.2 LEGITIMIDAD POR ACTIVA

Según lo descrito por el numeral 10 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser ejercida por cualquier persona que se halle en estado de vulneración o amenaza de prerrogativas *ius* fundamentales, quien podrá actuar en causa propia o a través de representante y, tal como lo contempla el artículo 5° de la misma norma, procede la acción de tutela "contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, violen o amenacen violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley".

En el presente caso, el accionante está legitimado para adelantar la presente acción en representación de Filomel Rentería Rentería, por cuanto resulta directamente afectado con la presunta acción u omisión de la entidad demandada.

4.1.3 LEGITIMIDAD POR PASIVA

La acción se promovió contra el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, entidad de orden nacional, lo que fija la competencia de la presente acción en este despacho.

4.2. EL PROBLEMA JURÍDICO

Se concreta en determinar si se vulnera el derecho de petición de **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería por parte del MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, quien no habría dado contestación a la solicitud del 3 de diciembre de 2021.

4.3. DE LA ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el citado artículo 86 constitucional, la tutela constituye un mecanismo residual que permite la intervención del juez constitucional orientado a la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales ante su vulneración o amenaza por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, tratándose de los primeros en los eventos expresamente señalados en la norma citada.

Pero además, la decisión favorable a las pretensiones del accionante se supedita al previo al estudio de los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela que se sintetizan en existencia de legitimación por activa y por pasiva; instauración del amparo de manera oportuna (inmediatez); y agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo que se configure la ocurrencia de un perjuicio irremediable o que tales vías sean inexistentes o ineficaces (subsidiariedad).

En cuanto a la subsidiaridad se tiene que cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración al mismo no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo, por tanto, es procedente la misma para reclamar el derecho aludido.

4.4. DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

En desarrollo a dicho cometido, sea lo primero indicar, que el derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y al tenor del artículo 85 *ibidem* fue definido por el Constituyente como fundamental y de aplicación inmediata; máxime a la luz de la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional se manifiesta con un doble sentido[1]; de una parte, como la facultad para elevar respetuosas solicitudes a las autoridades por motivos de interés general o particular; como también y, primordialmente, en la de obtener una pronta resolución sustancial, material o de fondo sobre el asunto puesto en consideración de aquellas.

Así mismo, debe señalar este Despacho, que la tutela es el mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición por cuanto su carácter fundamental surge, *"toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales[2]"*.

Ahora bien, puede formularse en interés general o particular como lo prevé el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y puede consistir, a la luz de las prescripciones contenidas en la misma disposición en cita, en las pretensiones de obtener el reconocimiento de un derecho o la resolución de una situación jurídica; en acceder a información sobre la acción de las autoridades públicas o privadas y, en especial, en orden a procurar la expedición de copias de documentos públicos o formular consultas.

Para el efecto, el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015 regula este cimiento constitucional, indicando que *"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos*

[1] Sentencia T 2016 – 2018 M.P. Alejandro Linares Cantillo
[2] Sentencia T 084 de 2015 M.P. María Victoria Calle Correa.

señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

En adelante, el artículo 14 *ibídem* refiere el requisito de temporalidad en la resolución de las peticiones elevadas, así:

> *"Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones.*
>
> *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
>
> *1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
>
> *2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción".*

Visto desde esa perspectiva, resulta forzoso colegir, en apego al criterio del Alto Tribunal Constitucional, que los mencionados componentes del derecho de petición son inescindibles, de manera "*que el goce y satisfacción del mismo se realiza una vez ambos se verifiquen, por lo tanto el derecho de petición se concreta en la formulación de una petición pero se efectiviza con la resolución pronta y material de la misma, independientemente de si la respuesta resulta o no favorable al sentido de la misma*[3]".

Asimismo, en sentencia C-007 de 2017 el Órgano de Cierre de la Jurisdicción Constitucional sostuvo:

> *"La respuesta debe cumplir en forma concomitante con las siguientes características para considerar satisfecho el derecho de petición: (i). Prontitud. Que se traduce en la obligación de la persona a quien se dirige la comunicación de darle contestación en el menor tiempo posible, sin que exceda los términos fijados por la Ley 1755 de 2014. En aras de fortalecer esta garantía el Legislador previó que la ausencia de respuesta puede dar lugar a "falta para el servidor público y (…) a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario." (ii) Resolver de fondo la solicitud. Ello implica que es necesario que sea clara, es decir, inteligible y de fácil comprensión ciudadana; precisa de modo que atienda lo solicitado y excluya información impertinente, para evitar respuestas evasivas o elusivas; congruente, o que se encuentre conforme a lo solicitado de modo que lo atienda en su totalidad; y consecuente con el trámite que la origina, cuando es el caso en que se enmarca en un proceso administrativo o una actuación en curso, caso en cual no puede concebirse como una petición aislada. (iii) Notificación. No basta con la emisión de la respuesta sino que la misma debe ser puesta en conocimiento del interesado y, ante el juez de tutela. Ello debe ser acreditado.*
>
> *Esta Corporación ha destacado además que la satisfacción del derecho de petición no depende, en ninguna circunstancia de la respuesta favorable a lo solicitado. De modo tal se considera que hay contestación, incluso si la respuesta es en sentido negativo y se explican los motivos que conducen a ello. Así las cosas se ha distinguido y diferenciado el derecho de petición del "el derecho a lo pedido", que se emplea con el fin de destacar que "el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, [y] en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal."*

[3] Sentencias T412/98, T 116/97, T 058/18, T 077/18.

A partir de lo anterior, es claro que no se salvaguarda el derecho de petición con cualquier respuesta dentro del término oportuno, pues la misma debe ser clara, completa, de fondo y además tiene que ser puesta en conocimiento del petente.

Aunado, se hace necesario establecer que las entidades de carácter privado, ante las cuales, se pueden presentar peticiones según lo dispone el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015: "*Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes*", máxime la Corte Constitucional tiene decantado desde antaño, que estas instituciones están en la obligación de responder los derecho de petición, sin que les sea posible negar la información, excepto cuando la misma se encuentre sometida a reserva[4].

Finalmente, se debe atender a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, entre otro, donde se dispuso que los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, resultan insuficientes dadas las medidas de aislamiento social tomadas por el Gobierno nacional, razón por la cual se hacía necesario ampliar los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones con el propósito de garantizar a los peticionarios una respuesta oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada.

En ese sentido, el artículo 5 de dicho decreto dispuso lo siguiente:

> *"Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:*
>
> ***Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción***.
>
> *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. (...)*
>
> *En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales."*

Finalmente, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C- 242 de 2020, declaró la exequibilidad de la ampliación de términos otorgada en el decreto anteriormente citado, y extendió sus efectos a las autoridades privadas.

4.5 CASO CONCRETO.

La presente acción de tutela fue instaurada por **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería, como quiera que el pasado 3 de diciembre de 2021, radicó una solicitud ante MINISTERIO

[4] Sentencia T 487 de 2017 M.P. Alberto Rojas Ríos.

DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL sin que a la fecha se pronunciara al respecto.

Para dar fe a sus afirmaciones, el tutelante arrimó el soporte de presentación de la petente calendada del 2 de diciembre de 2021 la que fuera registrada bajo el radicado No. 202142302431512 con fecha 2021-12-03, hora: 02:45:57 y código de verificación cdda7, donde solicitó información sobre los hechos de contagió con CORONAVIRUS (COVID) que causaron la muerte del señor Heandel Rentería Córdoba, y también para que informara, en qué fecha fue notificada la Gobernación del Chocó, la Secretaría Departamental de Salud, la Alcaldía de Quibdó y el Hospital San Francisco de esa municipalidad, frente a la peligrosidad que representaba el virus, cuáles fueron las directrices, medidas de control o prevención impartidas por el ente Ministerial a esas instituciones para atender dicha afección, qué implementos se entregó y la frecuencia de su suministro, además, de la capacitación que se le brindó al centro médico referenciado.

Sin embargo, al descorrerse el traslado de la acción constitucional por parte del MINISTERIO DE SALUD se informó, que el pasado 8 de abril de los corrientes ya se dio contestación a la solicitud impetrada, particularmente con la comunicación 202221120665571 dirigida a JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA CALLE 7 39 215 OFICINA 702 de Medellín, donde observa esta funcionara, que se atendió cada uno de los puntos plasmados en la misiva reclamada por el demandante; no obstante, y como quiera que la entidad demandada no aportó el soporte de notificación a la parte interesada, el despacho se comunicó el pasado 18 de abril de los corrientes al abonado del demandante 3117620293, número atendido por Carolina Ríos Agudelo, quien afirmó que a la fecha, aún no habían sido notificados de tal comunicación.

La Corte Constitucional en sus diversas decisiones ha puesto de presente los elementos necesarios para considerarse satisfecho el derecho de petición, de los cuales se incorporan que a la parte accionada se le deba garantizar que conozca el contenido de la decisión, tal como se resaltó en sentencia T – 230 de 2020 cuando señaló:

> ***"Notificación de la decisión.*** *Finalmente, para que el componente de respuesta de la petición se materialice, es imperativo que el solicitante conozca el contenido de la contestación realizada. Para ello, la autoridad deberá realizar la efectiva notificación de su decisión, de conformidad con los estándares contenidos en el CPACA[5]. El deber de notificación de mantiene, incluso, cuando se trate de contestaciones dirigidas a explicar sobre la falta de competencia de la autoridad e informar sobre la remisión a la entidad encargada".*

Lo que se compasa con la postura ya retomada en sentencia T – 206 de 2018 donde se expuso:

> *"En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo (...) Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho. En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "[e]l ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente" y, en esa*

[5] Capítulo V de la Ley 1437 de 2011, sobre PUBLICACIONES, CITACIOES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

> *dirección, "[l]a notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe*

Lo anterior, conlleva que aún se mantenga la conculcación del derecho reclamado en amparo, lo que implicaría ordenarle al MINISTERIO DE SALUD que ponga en conocimiento de la parte demandante el contenido del comunicado del 8 de abril de 2022.

Con todo, no puede olvidar que el derecho de petición podría ser conculcado en eventos en los cuales no se dé respuesta a lo pedido o éste sea comunicado en un plazo irrazonable, pero nunca porque la resolución sea **desfavorable a las pretensiones del peticionario**, pues no se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E.

PRIMERO: AMPARAR el derecho de petición reclamado por **AVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, en calidad de apoderado de Filomel Rentería Rentería, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL**, que en el término de cuarenta y ocho (24) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a notificar en debida forma la comunicación emitida el pasado 8 de abril de los corrientes a la parte demandante.

TERCERO: De no ser impugnada esta providencia, remítase el expediente para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA CRUZ ORDUÑA
JUEZ

NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASIS
NIT:901.108.114-5

Quibdó 04 de febrero de 2022.

Doctor:
JAVIER VILLEGAS POSADA
Apoderado

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

REFERENCIA: Oficio Sin Número.

Deferente Saludo,

Dando alcance al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a su petición, de acuerdo a lo establecido, en la ley 1437 de 2011, por la cual se expide Código Contencioso Administrativo en su Título 11 de su primera parte, debidamente sustituido por la Ley 1755 de 2015, regula el Derecho a Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, De conformidad con su solicitud elevada me permito dar respuesta de fondo:

Por medio de documentos adjuntos se emite respuesta a su requerimiento, del oficio referenciado en los ítems. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Por parte de las profesionales del área de la Salud, Dr. **SUGEIBY PALOMEQUE TORRES**, quien se desempeña en el área de Salud ocupacional y JOHANA BANGUERO PALACIOS, quien se desempeña en el área de epidemiologia.

Es de aclarar que, no se puede hacer una afirmación del lugar en donde se contagió el **Dr. Rentería**, hasta tanto sea judicialmente demostrado.

Se adjuntan las respectivas respuestas a su solicitud.

más consideraciones en particular.

CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA
Agente Interventor Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDO

Quibdó, veinte (20) de abril de 2022

Sentencia De Tutela Nro. 25
Radicación Nro. 2700140710022022-000-24-00

Ref.: Acción De Tutela.
Accionante: Javier Leónidas Villegas Posada
Accionado: Gobernación del Chocó
Derechos Violados: Petición.

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a pronunciarse en primera instancia acerca de la acción de tutela promovido por el doctor **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor **FIOMEL RENTERIA RENTERIA**, en procura de la protección a su derecho fundamental de PETICION, presuntamente vulnerado por la **GOBERNACION DELCHOCO.**

II.- ANTECEDENTES:

Los hechos que sirven de causa generatriz de la presente solicitud de amparo Constitucional fueron narrados por el libelista de la siguiente manera:

Hechos

*1. El pasado 3 de diciembre de 2021, fue radicado derecho de petición ante **GOBERNACIÓN DEL CHOCO,** al correo electrónico notificacionesjudiciales@choco.gov.co – ssalud@choco.gov.co, con la finalidad de obtener información sobre los hechos de contagio del CORONAVIRUS (COVID) que causaron la muerte del señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, sin que al momento se haya obtenido respuesta alguna.*

2. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, más de 118 días de conformidad incluso con las disposiciones adoptadas en pandemia por el Gobierno Nacional mediante Decreto 491 de 2020 y en la actualidad más del término de los 30 días hábiles sin que a la fecha se haya obtenido respuesta oportuna y completa por la entidad accionada, se procede conforme lo establecido por el ordenamiento jurídico, a elevar la correspondiente acción, habida cuenta que lo anterior representa un perjuicio para la peticionaria; y atendiendo a que se ha ocasionado una dilación injustificada que perjudica los derechos de mi representado.

3. La anterior solicitud de contestar la petición constituye una garantía al derecho fundamental; por lo que, se le pide a la Judicatura que emita las órdenes que corresponden.

III.- LA PETICIÓN DE LA TUTELA.

Con fundamento a la situación fáctica expuesta en el libelo introductorio de esta demanda solicita el accionante:

*Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor juez, tutelar a nuestro favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la Parte Accionada que responda en forma oportuna y completa el derecho de petición radicado de manera electrónica que se **reclama del 3 de diciembre de 2022**, y que a continuación transcribo:*

PRIMERO: *Se sirva suministrar información sobre los hechos en los que resultó contagiado del CORONAVIRUS (COVID el señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.286.402, en dicha institución.*

SEGUNDO: *Sírvase indicar, para qué fecha le fue notificado a la Gobernación del Chocó y a la Secretaría de Salud por el Gobierno Nacional, la peligrosidad que representaba el virus.*

TERCERO: *Sírvase indicar, en qué fecha la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud departamental notificó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de la peligrosidad que representaba el virus.*

CUARTO: *Se sirva indicar cuáles fueron las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para que la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud preparara al Hospital San Francisco de Asís la forma de enfrentar el virus. En caso positivo, dieron aplicación a las mismas.*

QUINTO: *Se sirva informar, qué medidas preventivas y correctivas para enfrentar el virus le fueron suministradas por el Gobierno Nacional para poner en funcionamiento en el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.*

SEXTO: *Se sirva informar qué implementos, en qué fecha y con qué frecuencia entregó al Hospital San Francisco de Asís de Quibdó para que la entidad se protegiera y protegiera al personal de salud*

SEPTIMO: *Se sirva informar, qué tipo de capacitación le suministró al personal de salud del Hospital San Francisco de Asís para afrontar el virus.*

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que, por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

IV.- PRUEBAS ANEXADAS POR EL ACCIONANTE:

Como prueba que sustenta su acción, el demandante aportó lo siguiente:

DOCUMENTALES:

- *Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.*
- *Copia del poder otorgado*
- *Derecho de petición radicado el 3 de diciembre de 2022, con la respectiva constancia de radicación.*

V.- TRÁMITE.

A través del auto sustanciatorio número 053 del 04 de abril de 2022, se admitió la presente demanda, corriéndose traslado y siendo notificada en la misma calenda a la entidad accionada, quien allego a este despacho el correspondiente informe de tutela dentro del término concedido.

VI.- CONTESTACIÓN

NAUDY ORTEGA USUGA, actuando en calidad de Secretaria de Salud de la Gobernación del Chocó, presentó informe a la acción de Tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Señor Juez, conforme la solicitud del accionante relacionada con la petición de legalización de pagos y de fijación de fecha de conciliación, la entidad dio respuesta de fondo mediante oficio N ° 318 a los correos notificaciones@ivillegasp.com y/o paraservirie@ivillegasp.com se anexa respuesta.

Su señoría en atención de que esta dependencia dio respuesta al derecho de petición se solicita considerar la misma como un hecho superado.

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO - Por hecho superado

***La carencia actual de objeto por hecho superado** se constituye cuando lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales ha cesado. Las Corporaciones han entendido que el reclamo ha sido satisfecho, y en consecuencia, la tutela pierde eficacia y razón, al extinguirse su objeto jurídico resultando inocua cualquier orden judicial, toda vez que "la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío [1]".*

Por el contrario, hay carencia actual de objeto por la presencia de un daño consumado cuando, al igual que en la hipótesis anterior, se constata que las condiciones de hecho que generan la supuesta amenaza o violación de los derechos fundamentales del accionante cesan, desaparecen o se superan, pero, sin existir una reparación del derecho. Por ello en el evento en que se presente una carencia actual de objeto por haber un daño consumado es deber del juez de tutela analizar de fondo el asunto y, si es del caso impartir una orden que, en cierta medida repare ese perjuicio.

Es pertinente, entonces, verificar si, en el caso bajo estudio, la Sala se encuentra frente a la figura de la carencia actual de objeto, por cualquiera de los eventos acogidos por la jurisprudencia.

PETICION

Con fundamento en las razones expuestas, respetuosamente se solicita no tutelar los derechos fundamentales incoados por el accionante por considerarse como un hecho superado.

VII.- CONSIDERACIONES:

A.- Procedencia De La Acción De Tutela:

Es competente este Juzgado según lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Nacional de Colombia y el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, numeral 1 literal b de la ley 1382 de 2000, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, y 333 de 2021 para conocer en primera instancia de esta acción de tutela, la cual está orientada en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**

Conocemos que la acción de tutela es un mecanismo constitucional de naturaleza judicial, cuyo objeto es garantizar los derechos fundamentales, y su finalidad es la protección inmediata de los mismos ante acciones u omisiones de funcionarios públicos o de particulares que presten servicios públicos, que tiendan a menoscabarlos.

Este mecanismo confiado por la Constitución a los Jueces de la República, cuya justificación y propósito consisten en brindar a las personas la posibilidad de acudir

sin mayores requerimientos de índole formal y en la certeza de que obtendrá oportuna resolución a la protección directa e inmediata por parte del Estado, de sus Derechos fundamentales.

Significa lo anterior, que para la procedencia de la acción de tutela se requiere no sólo la vulneración o amenaza de un derecho constitucional fundamental, sino que además, el afectado atendiendo sus particulares condiciones no cuente con otro medio idóneo de defensa judicial para conjurar la amenaza o lograr el restablecimiento del derecho afectado; por cuanto, si se cuenta con otro medio de defensa judicial la tutela sólo es procedente como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

B.- Caso Concreto:

Considera el accionante que la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** le viene vulnerando el derecho fundamental de petición debido a que desde el día 03 de diciembre de 2021 elevó petición escrita sin que, a la fecha de presentación de esta causa tutelar, haya recibido respuesta alguna a la misma.

Es oportuno resaltar que la demandada allego al despacho su correspondiente informe de tutela.

C.- Problema Jurídico:

Una vez estudiados los hechos, las pretensiones, el material probatorio arrumado a esta acción constitucional y en atención a los fundamentos de derecho esgrimidos por el actor, es deber de esta Célula Judicial entrar a determinar si efectivamente la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** a través de su representante legal, ha vulnerado o amenazado el derecho fundamental conculcado por el actor, o si por el contrario dicha amenaza o vulneración es inexistente o la misma ha desaparecido, de acuerdo a las pruebas acreditadas en este expediente tutelar.

Para hacer el correspondiente análisis, le es dable al Juez de Tutela, someter a análisis el derecho invocado por la accionante y así poder determinar si hubo o no tal violación o si en su defecto esta vulneración ha cesado frente al derecho solicitado.

D.- Carácter Fundamental del Derecho Petición

En lo que concierne a este derecho fundamental denominado de doble vía, porque implica de un lado el derecho que le asiste a toda persona para elevar peticiones respetuosas a las autoridades públicas y de otra, el deber de la entidad de responder oportunamente y de fondo, la Corte Constitucional en la sentencia T-377 de 2000, delineó algunos criterios básicos:

> *"**a**) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
>
> ***b**) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
>
> ***c**) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1) Oportunidad 2) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3) Ser*

puesta en conocimiento del peticionario; Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación…".*

Sea lo primero advertir que los aspectos importantes afirmados en el libelo introductorio de la demanda, fueron respaldados con elementos de juicio arrumados al expediente, y es así como se tiene probado que el doctor **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, elevó petición escrita ante la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, el día 16 de febrero de 2022, obteniendo una respuesta tan solo el día 03 de diciembre de 2021.

Por tanto, se reprocha que la entidad accionada, solo cuando el peticionario cursa un derecho de petición, y al no obtener pronta respuesta, induce con esa conducta al peticionario a acudir a la judicatura, produciendo el consecuente efecto, de que, ante la amenaza de una decisión judicial, procede inmediatamente a producir, emitir y entregar respuesta a la petición.

Al analizar el contenido de la respuesta brindada por la accionada se tiene que la totalidad de los interrogantes solicitados y planteados por el peticionario fueron resueltos con dicha respuesta.

Por tales motivos, considera este despacho que al señor **FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, no se le está violando este derecho fundamental de petición, por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, en razón a que se le brindó respuesta COMPLETA y de FONDO el día 07 de abril de 2022, a las direcciones electrónicas suministradas por su representante, sea decir a los correos *notificaciones@ivillegasp.com y/o paraservirie@ivillegasp.com*

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional que lo que determina la eficacia de este derecho y le da la razón de ser, *es la posibilidad que tiene cualquier persona de obtener una respuesta real y concreta a su inquietud presentada. Por consiguiente, la respuesta que la Administración otorgue deberá ser de "fondo, clara, precisa y oportuna", haciendo que dicha contestación se convierta en un elemento esencial del derecho de petición, sin el cual este derecho no se realiza.*

En este orden de ideas puede concluir el Despacho que en la actualidad no se presenta vulneración o amenaza alguna frente al derecho citado. Siendo así, resulta claro que dentro del Sub- judice no existe argumento de índole legal o constitucional para emitir pronunciamiento distinto al de la denegación de amparo, al no existir objeto de la Litis por cuanto la entidad demandada ha brindado la contestación requerida, obrando así en derecho y cesando la inicial vulneración del derecho invocado por el accionante, es decir, que debe darse por finalizado el trámite por encontrarnos frente a lo que la Jurisprudencia constitucional, ha denominado "Hecho Superado".

En relación con el tema del hecho superado la Corte Constitucional en sentencia T-519 de 1992, expresó:

> *"…En efecto, la acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente violado o amenazado, lo cual explica la necesidad de un mandato proferido por el juez en sentido positivo o negativo. Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada acude ante la autoridad judicial, de modo que, si la situación de hecho de lo cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha desaparecido la vulneración o amenaza y, en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío. Lo cual implica la desaparición del supuesto básico del cual parte el Artículo 86 de la Constitución y hace improcedente la acción de tutela…".*

Por lo anteriormente expuesto, la situación de hecho que causa supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, así las cosas, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con funciones de Control de Garantías de Quibdó – Chocó, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

VII.- R E S U E L V E:

Primero: NO TUTELAR el derecho fundamental de petición promovido por el doctor **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor **FIOMEL RENTERIA**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Declarar la existencia de un **hecho superado** por carencia actual de objeto tutelar.

Tercero: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley, la cual podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Cuarto: En firme la decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (E)

EMILSON BEJARANO RENTERIA

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo **PRODUCTO** R.C. PROFESIONAL CLINICAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA057561 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 7815601 - 7815687 **USUARIO** YEREY
AGENCIA AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA **DIRECCIÓN** CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	DESDE	DD 18	MM 09	AAAA 2019	HORA	12:00	18	09	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 18	MM 09	AAAA 2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY **EMAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01042010-1501-P-06-0000000000001008

TOMADOR: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ASEGURADO: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO

2. VIGENCIA: Un año a convenir
3. ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO: Hospital General
4. LÍMITE ASEGURADO: Col$ 1.000.000.000 Evento / vigencia.
5. RELACION DE ESPECIALIDADES (Según relación anexa)
Médicos GRUPO A: 20
Médicos GRUPO B: 248
NOTA:
Médicos Grupo A: con relación laboral
Médicos Grupo B: adscritos ó autorizados
6. AMPAROS: Según texto La Equidad Seguros 01042010-1501-P-06-0000000000001008
¿ Responsabilidad Civil Profesional Médica
¿ Responsabilidad Civil Estudiantes en práctica y Estudiantes en Especialización.
¿ Responsabilidad Civil de Personal Paramédico
¿ Uso de equipos y tratamientos médicos
¿ Predios Labores y operaciones
¿ Materiales médicos quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos
7. CLÁUSULAS ADICIONALES:
¿ Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.
¿ Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días.
¿ Amparo automático para nuevos predios siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a sesenta (30) días.
¿ Cobertura automática de nuevos equipos. Aviso a sesenta (30) días.
EXCLUSIONES: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales de la Póliza 01042010-1501-P-06-0000000000001008 se establecen las siguientes:
Esta póliza no cubre las lesiones corporales o daños materiales ni ningún otro perjuicio derivado directa o indirectamente de los siguientes hechos o circunstancias
¿ Del ejercicio de una profesión médica u odontológica con fines diferentes al diagnóstico o terapia.
¿ La prestación de servicios por personas que no estén legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuenten con la respectiva autorización o licencia otorgada por la autoridad competente.
¿ Reclamaciones derivadas de aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no conformes al grado de conocimiento de la ciencia médica.
¿ Por la prestación de servicios o atención por personas que no tienen una relación contractual con el asegurado, salvo que se pacte expresamente.
¿ Por la prestación de un servicio profesional bajo la influencia de sustancias intoxicantes, alcohólicas o Narcóticas
¿ Por Cirugía Plástica o estética, salvo que se trate de una intervención de cirugía reconstructiva posterior a un accidente o cirugía correctiva de anormalidades congénitas.
¿ Por tratamientos destinados a interrumpir o provocar un embarazo o la procreación.
¿ Por tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación del secreto profesional y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesión o daño causado por el tratamiento o la terapia a un paciente
¿ Bajo ninguna circunstancia se cubren Gastos de Defensa
¿ Reclamaciones por daños genéticos
¿ Relacionados directa o indirectamente con el SIDA o con virus tipo VIH, Hepatitis C.
¿ Daños causados a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios donde se desarrolla la actividad asegurada, y como consecuencia de su labor, se encuentren expuestas a riesgos como rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materiales amparados en la póliza y a riesgos de infección y contagio con enfermedades o agentes patógenos.
¿ Reclamaciones orientadas a reembolso de honorarios profesionales pactados entre el profesional de la salud y el paciente.
¿ En el caso de odontólogos y ortodoncistas daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista, en una clínica/ Hospital acreditados para este fin.
¿ Reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y acciones similares donde se declare la responsabilidad civil del asegurado y se fije claramente la cuantía de la indemnización.
¿ Por drogas o medicamentes, que afecten la responsabilidad civil del fabricante.
¿ Por la utilización de equipos, aparatos y materiales de medicina nuclear, rayos X, scaner, radiación por isotopos, radiografías o radioterapias, salvo pacto expreso en contrario, de acuerdo con lo contemplado en el literal D de la cláusula 3 ¿Definición de amparos¿.
¿ Todo tipo de responsabilidad civil, daños, lesiones , pérdidas o gasto de cualquier naturaleza, así como el lucro cesante derivados de eventos originados directa o indirectamente por el no-reconocimiento electrónico de cualquier fecha real de calendario, especialmente la del cambio de milenio, tal como se define en la cláusula 20 de esta póliza.

Por responsabilidad civil excedente de la legal, como daños derivados de acuerdos o compromisos del asegurado en virtud de los cuales se hubiere comprometido a un resultado, efecto o éxito que excede su obligación legal.
¿ Por la ineficacia de cualquier tratamiento o intervención quirúrgica.
¿ Por la prestación de servicios por personas que no estén vinculados o adscritos al Tomador/Asegurado al momento de la

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS
ORDEN 1
CERTICADO AA057561
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 7815601 - 7815687
USUARIO YEREY
AGENCIA AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	DESDE	DD 18	MM 09	AAAA 2019	HORA	12:00	18	09	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 18	MM 09	AAAA 2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS — **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY — **EMAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO — **TEL/MOVIL** 3146327293
ASEGURADO NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS — **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY — **EMAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO — **TEL/MOVIL** 3146327293
BENEFICIARIO NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS — **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY — **EMAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO — **TEL/MOVIL** 3146327293

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	CLINICA
CIUDAD	QUIBDO
DEPARTAMENTO	CHOCO
LOCALIDAD	QUIBDO
DIRECCION	QUIBDO
CANAL DE VENTA	DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales	$1,000,000,000.00	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Predios Labores y Operaciones.	Si	.00%		$.00
Responsabilidad Civil Profesional Médica	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Responsabilidad Civil del Personal Paramédico	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Uso de Equipos y Tratamientos Médicos	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Gastos de Defensa Judicial y Extrajudicial	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$1,000,000,000.00	$77,641,719.00		$14,751,927.00	$92,393,646.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA
AA022675

FACTURA
AA065993

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS
ORDEN 1
CERTICADO AA057561
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 7815601 - 7815687
USUARIO YEREY
AGENCIA AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	DESDE	DD 18	MM 09	AAAA 2019	HORA	12:00	18	09	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 18	MM 09	AAAA 2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT/CC 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY
EMAIL GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO
TEL/MOVIL 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01042010-1501-P-06-0000000000001008

TOMADOR: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ASEGURADO: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO

2. VIGENCIA: Un año a convenir
3. ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO: Hospital General
4. LÍMITE ASEGURADO: Col$ 1.000.000.000 Evento / vigencia.
5. RELACION DE ESPECIALIDADES (Según relación anexa)
Médicos GRUPO A: 20
Médicos GRUPO B: 248
NOTA:
Médicos Grupo A: con relación laboral
Médicos Grupo B: adscritos ó autorizados
6. AMPAROS: Según texto La Equidad Seguros 01042010-1501-P-06-0000000000001008
¿ Responsabilidad Civil Profesional Médica
¿ Responsabilidad Civil Estudiantes en práctica y Estudiantes en Especialización.
¿ Responsabilidad Civil de Personal Paramédico
¿ Uso de equipos y tratamientos médicos
¿ Predios Labores y operaciones
¿ Materiales médicos quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos
7. CLÁUSULAS ADICIONALES:
¿ Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.
¿ Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días.
¿ Amparo automático para nuevos predios siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a sesenta (30) días.
¿ Cobertura automática de nuevos equipos. Aviso a sesenta (30) días.
EXCLUSIONES: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales de la Póliza 01042010-1501-P-06-0000000000001008 se establecen las siguientes:
Esta póliza no cubre las lesiones corporales o daños materiales ni ningún otro perjuicio derivado directa o indirectamente de los siguientes hechos o circunstancias
¿ Del ejercicio de una profesión médica u odontológica con fines diferentes al diagnóstico o terapia.
¿ La prestación de servicios por personas que no estén legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuenten con la respectiva autorización o licencia otorgada por la autoridad competente.
¿ Reclamaciones derivadas de aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no conformes al grado de conocimiento de la ciencia médica.
¿ Por la prestación de servicios o atención por personas que no tienen una relación contractual con el asegurado, salvo que se pacte expresamente.
¿ Por la prestación de un servicio profesional bajo la influencia de sustancias intoxicantes, alcohólicas o Narcóticas
¿ Por Cirugía Plástica o estética, salvo que se trate de una intervención de cirugía reconstructiva posterior a un accidente o cirugia correctiva de anormalidades congénitas.
¿ Por tratamientos destinados a interrumpir o provocar un embarazo o la procreación.
¿ Por tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación del secreto profesional y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesión o daño causado por el tratamiento o la terapia a un paciente
¿ Bajo ninguna circunstancia se cubren Gastos de Defensa
¿ Reclamaciones por daños genéticos
¿ Relacionados directa o indirectamente con el SIDA o con virus tipo VIH, Hepatitis C.
¿ Daños causados a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios donde se desarrolla la actividad asegurada, y como consecuencia de su labor, se encuentren expuestas a riesgos como rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materiales amparados en la póliza y a riesgos de infección y contagio con enfermedades o agentes patógenos.
¿ Reclamaciones orientadas a reembolso de honorarios profesionales pactados entre el profesional de la salud y el paciente.
¿ En el caso de odontólogos y ortodoncistas daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista, en una clínica/ Hospital acreditados para este fin.
¿ Reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y acciones similares donde se declare la responsabilidad civil del asegurado y se fije claramente la cuantía de la indemnización.
¿ Por drogas o medicamentes, que afecten la responsabilidad civil del fabricante.
¿ Por la utilización de equipos, aparatos y materiales de medicina nuclear, rayos X, scaner, radiación por isotopos, radiografías o radioterapias, salvo pacto expreso en contrario, de acuerdo con lo contemplado en el literal D de la cláusula 3 ¿Definición de amparos¿.
¿ Todo tipo de responsabilidad civil, daños, lesiones , pérdidas o gasto de cualquier naturaleza, así como el lucro cesante derivados de eventos originados directa o indirectamente por el no-reconocimiento electrónico de cualquier fecha real de calendario, especialmente la del cambio de milenio, tal como se define en la cláusula 20 de esta póliza.

Por responsabilidad civil excedente de la legal, como daños derivados de acuerdos o compromisos del asegurado en virtud de los cuales se hubiere comprometido a un resultado, efecto o éxito que excede su obligación legal.
¿ Por la ineficacia de cualquier tratamiento o intervención quirúrgica.
¿ Por la prestación de servicios por personas que no estén vinculados o adscritos al Tomador/Asegurado al momento de la

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	**PRODUCTO**	R.C. PROFESIONAL CLINICAS	**ORDEN**	1
CERTICADO	AA057561	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	7815601 - 7815687
AGENCIA	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA			**DIRECCIÓN**	CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3
				USUARIO	YEREY

FECHA DE EXPEDICIÓN

18	09	2019
DD	MM	AAAA

VIGENCIA DE LA POLIZA

	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	18	09	2019	**HORA**	12:00			
HASTA	18	09	2020	**HORA**	12:00			

FECHA DE IMPRESIÓN

18	09	2019
DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293
ASEGURADO	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293
BENEFICIARIO	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERFNCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	CLINICA
CIUDAD	QUIBDO
DEPARTAMENTO	CHOCO
LOCALIDAD	QUIBDO
DIRECCION	QUIBDO
CANAL DE VENTA	DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales	$1,000,000,000.00	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Predios Labores y Operaciones.	Si	.00%		$.00
Responsabilidad Civil Profesional Médica	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Responsabilidad Civil del Personal Paramédico	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Uso de Equipos y Tratamientos Médicos	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	Si	15.00%	10,000,000.00 SMMLV	$.00
Gastos de Defensa Judicial y Extrajudicial				

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$1,000,000,000.00	$77,641,719.00		$14,751,927.00	$92,393,646.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo **PRODUCTO** R.C. PROFESIONAL CLINICAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA057561 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 7815601 - 7815687 **USUARIO** YEREY
AGENCIA AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA **DIRECCIÓN** CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	DESDE	DD 18	MM 09	AAAA 2019	HORA	12:00	18	09	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 18	MM 09	AAAA 2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY **E-MAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

prestación del servicio o la terapia
¿ Pérdidas financieras puras
¿ Toda responsabilidad cubierta bajo la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
9. PRIMA ANUAL : (Antes de IVA) : 77.641.721
10. DEDUCIBLES : Aplicables a toda y cada pérdida: 15% mínimo $10.000.000
11. CONDICION DE LA POLIZA
Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.
12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
¿ Pago de las primas: De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la ley 45 de 1990.
¿ Por el pago de un siniestro, NO se acepta el restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
¿ Comisión de intermediación: 10%
¿ Intermediario:
¿ Compañías aseguradoras: La equidad de Seguros
¿ Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).
¿ Prima mínima para movimientos: Establecida en dos (2) SMDLV.
¿ Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
¿ SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente
¿ Deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

13. CONDICIONES DE COTIZACION:
¿ El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La equidad Seguros, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
¿ Para que La equidad Seguros se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
¿ La equidad Seguros se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
¿ Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez hasta el día 12 del mes de Septiembre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

Medellín, abril de 2025.

Señores
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al **señor FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 94.491.545, falleció el pasado 24 de junio de 2020.

2. Para el momento de su fallecimiento el señor RENTERÍA CÓRDOBA, laboraba para el Hospital San Francisco de Asís.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIONES

Celular: 3106708988
notificaciones@jvillegasp.com
Calle 7° No 39 – 215 Oficina
702 Centro Financiero BBVA
PBX: (604) 312 1677, ext. 209
Medellín - Colombia

PRIMERA: Se solicita respetuosamente, se allegue copia íntegra, completa de la hoja de vida del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**.

SEGUNDA: Se solicita respetuosamente, se remita certificación laboral expedida a nombre del señor **RENTERÍA CÓRDOBA,** en la que conste el salario que devengaba.

TERCERA: Se solicita respetuosamente, se remita copia del contrato laboral del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA.**

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

III. ANEXOS

- Copia del poder otorgado para tramitar la presente petición.
- Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Registro civil de nacimiento de Heandel Rentería Córdoba.
- Registro civil de defunción del señor Heandel Rentería Córdoba.

IV. NOTIFICACIONES

Informo que la respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en Calle 7 # 39-215 Oficina 702 del centro Financiero BBVA; Barrio el Poblado en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente;

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA

T.P. No. 20.944 del C.S. de la J.

C.C. No. 70.053.417 de Medellín

Outlook

DERECHO DE PETICIÓN HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - (FALLECIDO HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA)

Desde Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>
Fecha Mié 30/04/2025 3:16 PM
Para juridica1@nuevaesehsfa.gov.co <juridica1@nuevaesehsfa.gov.co>; calidad@nuevaesehsfa.gov.co <calidad@nuevaesehsfa.gov.co>; contacto@nuevaesehsfa.com <contacto@nuevaesehsfa.com>; juridica1@nuevaesehsfa.gov.com <juridica1@nuevaesehsfa.gov.com>; gerencia@nuevaesehsfa.gov.co <gerencia@nuevaesehsfa.gov.co>; juridica1@nuevaesehsfa.gov.co <juridica1@nuevaesehsfa.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
Derecho de Petición Hospital San Francisco de Asis - Quibdó Médico Heandel Renteria con anexos.pdf;

Señores
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al **señor FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política.

En ese sentido, se adjunta la petición de la referencia con los respectivos anexos.

Para efectos de notificación las recibiré en el correo electrónico: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com (siendo el primer correo el que se encuentra actualizado en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura); en los números telefónicos: 3106708988, 3146152057, 3148649939, y a los fijos Medellín 60(4) 3121677-3124570, Línea Nacional 018000518394.

Se advierte que la confirmación del servidor WEB de recibido del correo electrónico se entiende como recepción de la notificación y /o comunicación, según corresponda.



JAVIER
VILLEGAS
POSADA
ABOGADOS

www.jvillegasp.com

Javier Villegas Posada Abogados
Javier Leónidas Villegas Posada
Representante Legal
notificaciones@jvillegasp.com
y/o paraservirle@jvillegasp.com
Calle 7° No 39 – 215 Oficina 702
Centro Financiero BBVA
PBX: (604) 312 1677, ext. 209 - 3124570
Medellín - Colombia

Medellín, mayo de 2025.

Señores
ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al **señor FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política, de manera respetuosa me permito elevar petición, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 94.491.545, falleció el pasado 24 de junio de 2020.

2. Para el momento de su fallecimiento el señor RENTERÍA CÓRDOBA, laboraba para el Hospital San Francisco de Asís, entidad que estaba asegurada por usted.

Por lo anterior, me dirijo a ustedes para formular las siguientes peticiones.

II. PETICIÓN

PRIMERA: Se solicita respetuosamente, se allegue copia íntegra y completa del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Celular: 3106708988

notificaciones@jvillegasp.com

Calle 7° No 39 – 215 Oficina
702 Centro Financiero BBVA
PBX: (604) 312 1677, ext. 209

Medellín - Colombia

Se deberá advertir a la entidad oficiada que, si los documentos solicitados no se encuentran en esas oficinas, se remita el presente oficio a la dependencia u oficina donde se encuentren para que por celeridad, allí sea auxiliado oportunamente.

III. ANEXOS

- Copia del poder otorgado para tramitar la presente petición.
- Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Registro civil de nacimiento de Heandel Rentería Córdoba.
- Registro civil de defunción del señor Heandel Rentería Córdoba.

IV. NOTIFICACIONES

Informo que la respuesta definitiva o cualquier información al respecto pueden ser enviadas directamente en Calle 7 # 39-215 Oficina 702 del centro Financiero BBVA; Barrio el Poblado en la ciudad de Medellín o en los correos electrónicos notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente;



JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA

T.P. No. 20.944 del C.S. de la J.

C.C. No. 70.053.417 de Medellín

Outlook

DERECHO DE PETICIÓN - HEANDEL RENTERIA (FALLECIDO)

Desde Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>
Fecha Lun 5/05/2025 10:52 AM
Para notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

2 archivos adjuntos (2 MB)
Derecho de petición ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS- HEANDEL RENTERIA.pdf; ANEXOS HEANDEL PETICION.pdf;

Señores
ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición consecutivo **(AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO).**

JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.053.417 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma que apodera al **señor FILOMEL RENTERÍA RENTERÍA**, mayor edad, domiciliado en el municipio de Quibdó- Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.087 de Bagadó, en calidad de padre del señor **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA (Q.E.P.D)** conforme poder especial conferido, con fundamento en el Derecho de Petición reglado en el artículo 23 de la Constitución Política, concordante a su vez con la ley 1755 del 2015 que reglamentó el derecho fundamental de Petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el derecho a recibir información consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política.

En ese sentido, se adjunta la petición de la referencia con los respectivos anexos.

Para efectos de notificación las recibiré en el correo electrónico: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com (siendo el primer correo el que se encuentra actualizado en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura); en los números telefónicos: 3106708988, 3146152057, 3148649939, y a los fijos Medellín 60(4) 3121677-3124570, Línea Nacional 018000518394.

Se advierte que la confirmación del servidor WEB de recibido del correo electrónico se entiende como recepción de la notificación y /o comunicación, según corresponda.

También informo que de este escrito se corrió traslado a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad en lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1654 de 2012 (Código General del proceso) y el artículo 3º y 9 del decreto 806 de 2020.

Para efectos de notificación las recibiré en el correo electrónico: notificaciones@jvillegasp.com y/o paraservirle@jvillegasp.com (siendo el primer correo el que se encuentra actualizado en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura); en los números telefónicos: 3106708988, 3146152057, 3148649939, y a los fijos Medellín 60(4) 3121677-3124570, Línea Nacional 018000518394.

Se advierte que la confirmación del servidor WEB de recibido del correo electrónico se entiende como recepción de la notificación y /o comunicación, según corresponda.

JAVIER VILLEGAS POSADA ABOGADOS

www.jvillegasp.com

Javier Villegas Posada Abogados
Javier Leónidas Villegas Posada
Representante Legal
notificaciones@jvillegasp.com
y/o paraservirle@jvillegasp.com
Calle 7° No 39 – 215 Oficina 702
Centro Financiero BBVA
PBX: (604) 312 1677, ext. 209 - 3124570
Medellín - Colombia



Para:
FILOMEL RENTERIA RENTERIA
notificaciones@jvillegasp.com

Medellin

Asunto: Respuesta Derecho de petición Tramite -109130

Cordial saludo,

Mediante el presente nos permitimos dar respuesta a su Derecho de Petición del asunto, en los siguientes términos:

Una vez analizada y verificada su solicitud en nuestra base de datos nos permitimos informar que no se evidencian registros sobre pólizas de seguros contratadas por el señor HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.P.E.D) quien en vida se identificó con la C.C Nro. 94.491545 , tampoco se evidencian pólizas para la entidad HOSPITAL DE SAN FRANCISO DE ASIS, sin embargo, confirmamos que el certificado de Existencia y Representación Legal es un documento de carácter público el cual puede ser solicitado, consultado y expedido por cualquier persona, por ende se indica que podrá acudir a la página web de la Superintendencia Financiera, ya que es la Entidad encargada de emitir conforme al artículo 74 numeral 2° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero la representación legal de las Entidades del sector Financiero, Mercado de Valores y Asegurador.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, quedando a su disposición para aclarar cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones y SIG
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Elaboró: Luz A Tamayo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RH. Oficio Nro. 133

Quibdó, 5 de mayo de 2025

Doctora
YENIFFER PERE Z REYES
Profesional Especializada - Jurídica
Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís
Quibdó.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinente, adjunto a la presente estamos enviando a su despacho lo relacionado con la petición realizada por el doctor JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, a nombre del doctor HEANDEL RENTERIA CORDOBA

- Fotocopia de la hoja de vida del
- Certificación laboral con el salario devengado
- Fotocopia del nombramiento y acta de posesión

Gracias por su atención

LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA
Profesional Universitaria (E.) Talento Humano

Proyecto – Carmen V.

R.H. C- 180

Quibdó, 5 de mayo de 2025

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA – JEFE DE LA OFICINA DETALENTO HUMANO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del servidor público HEANDEL RENTERIA CORDOBA, (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.286.402, se encuentra que prestó sus servicios en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, como Medico General Código 211 Grado 12, de la Planta Globalizada de esta empresa, mediante la modalidad de nombramiento Provisional desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 24 de junio de 2020, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRECE PESOS ($4.360.013.oo) M/cte.

.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyectó - Carmen V.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTO



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RENTERIA	CORDOBA	HEANDEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 16.286.402
SEXO: F ( ) M (X)
NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS
LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 16.286.402 D.M 29

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA PAÍS DÍA 0,1 MES 0,3 AÑO 1,9,8,0
DEPTO CHOCÓ
MUNICIPIO BAGADÓ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
B/rio yesca grande cra 7 #24-26 piso 2
PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCÓ
MUNICIPIO QUIBDÓ
TELÉFONO 3104181677-6722178 EMAIL dr.renteria@live.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 1,2 AÑO 1,9,9,6

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	13	X		medico cirujano	08	2008	16286402

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital Ismael Roldan sede 2	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 0,1 MES 1,0 AÑO 2,0,1,6	DÍA 3,1 MES 0,8 AÑO 2,0,1,7

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	servicio de urgencias – maternidad	B/Kennedy

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Servimedico		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ese salud choco	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Bagadó	calidadesesaludchoco@hotmail

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3207428350	DÍA 0,1 MES 0,8 AÑO 2,0,1,2	DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,3

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico coordinador centro de salud	Gerencia	B/rio Villanueva

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Servimedico		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Bojaya	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 0,3 MES 0,1 AÑO 2,0,1,4	DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,4

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	Maternidad – urgencias	Bellavista

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unisanar		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 0,3 MES 0,1 AÑO 2,0,1,5	DÍA 2,8 MES 0,2 AÑO 2,0,1,6

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	urgencias – consulta externa	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital sanfrancisco de asís en liquidación	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	B/Kennedy

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 0,1 MES 0,3 AÑO 2,0,1,6	DÍA 3,0 MES 0,9 AÑO 2,0,1,6

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	Recursos Humanos	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CRUZ ROJA COLOMBIANA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCÓ	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 0 7 MES 0 4 AÑO 2 0 1 5	DÍA 3 0 MES 0 6 AÑO 2 0 1 5

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
medico general -	consulta externa	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SERVI MEDICO IPS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocó	BOJAYA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 1 1 MES 0 4 AÑO 2 0 1 4	DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 2 0 1 4

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Medico	Consulta Externa	Bellavista

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SALUD Y VIDA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocó	Condoto	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 0 1 MES 0 2 AÑO 2 0 1 1	DÍA 3 0 MES 0 8 AÑO 2 0 1 1

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Medico	Recursos Humanos	kra.1 # 31- 25 B/kennedy

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
E.S.E SALUD CHOCO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocó	Bagadó	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 0 1 MES 0 7 AÑO 2 0 1 2	DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 2 0 1 3

CARGO O CONTRATO	
Medico	Recursos Humanos

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cooperamos - centro de salud bagado	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Bagadó	calidadesesaludchoco@hotmail

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3207428350	DÍA 01 MES 02 AÑO 2012	DÍA 20 MES 07 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico coordinador centro de salud	Gerencia	B/rio Villanueva

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cooperamos – Hospital Sanfrancisco de Asís Quibdó	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 10 AÑO 2010	DÍA 01 MES 10 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	Maternidad – urgencias	H.S.F.A

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
E.S.E Salud choco	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 26 MES 09 AÑO 2008	DÍA 30 MES 04 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	Recursos Humanos	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Confyr IPS puerto meluck		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocó	Quibdó	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2010	DÍA 30 MES 09 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico	Recursos Humanos	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Medico y cirujano	9	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

61

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Heandel. Rentería. Cardoba.

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 16286402 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN calle 31 # 7-56 P.3 apto 304. TELÉFONOS 034 - 6778165 - 3104181677.

MUNICIPIO Quibdó. DEPARTAMENTO Chocó. PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Filomel. Rentería. Rentería.	4.813.087.	padre
Anwar Alí Rentería.		hijo.
Mohamad. Alí Rentería.		hijo.
Amir. Alí Rentería.		hijo.
Yoesnay Rentería.		hijo.
Sulaida. Sahra Rentería.		hijo.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN [ ], PARA RETIRARME [ ], PARA ACTUALIZACIÓN [ ], PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	69.804.939
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	6.495.850.
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	76300.789.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogotá	ahorro	578470734	Quibdó.	000 - 000 -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [ ] NO [ ] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Sandra Yulissa Renteria R.	C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ]	1045518158.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Quibdo - 02/08/2019.
CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16286402

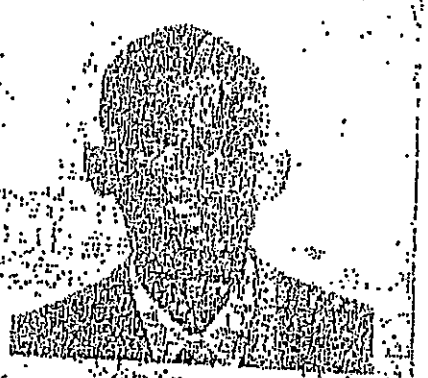
NUMERO

RENTERIA CORDOBA

APELLIDOS

HEANDEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1980
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
B+
O.S. RH
M
SEXO
07-MAY-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-6500-0006-M-0016286402-20010410 1998100332A 03 0000007054

ACTA DE POSESION No.0035 DE 2017

En Quibdó, al primer Día (01) del mes de septiembre de 2017, estando en el Despacho del señor **GERENTE DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA** en horas hábiles de audiencia pública se presentó el (la) señor (a) **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 16.286.402 para tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL, Nivel: profesional; Código 211, grado 12 de la Planta Global de cargos de la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, nombrado mediante Resolución No. 0035 del (1) de septiembre de 2017.

El(a) posesionado(a) presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la resolución Nro. 0035 de 2017.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales.
- Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de vida
- Soportes de estudios y certificaciones de experiencias
- Afiliación a seguridad social (salud, pensión, ARP.)
- Afiliación al Fondo Nacional de Ahorro
- Diligenciamiento del formato de declaración Juramentada de bienes y rentas.
- RUT
- Número de cuenta
- Dos fotos fondo blanco

Como llena los requisitos para tomar posesión, el(a) doctor(a) **CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA,** Gerente de la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, le recibió el juramento en forma legal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente la Constitución Nacional y los deberes propios del Cargo.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA
Gerente Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís

HEANDEL RENTERIA CORDOBA
El (a) posesionado (a)

ACTA DE POSESION No.0035 DE 2017

En Quibdó, al primer Día (01) del mes de septiembre de 2017, estando en el Despacho del señor **GERENTE DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA** en horas hábiles de audiencia pública se presentó el (la) señor (a) **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 16.286.402 para tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL, Nivel: profesional; Código 211, grado 12 de la Planta Global de cargos de la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, nombrado mediante Resolución No. 0035 del (1) de septiembre de 2017.

El(a) posesionado(a) presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la resolución Nro. 0035 de 2017.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales.
- Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de vida
- Soportes de estudios y certificaciones de experiencias
- Afiliación a seguridad social (salud, pensión, ARP.)
- Afiliación al Fondo Nacional de Ahorro
- Diligenciamiento del formato de declaración Juramentada de bienes y rentas.
- RUT
- Número de cuenta
- Dos fotos fondo blanco

Como llena los requisitos para tomar posesión, el(a) doctor(a) **CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA**, Gerente de la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, le recibió el juramento en forma legal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente la Constitución Nacional y los deberes propios del Cargo.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA
Gerente Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís

HEANDEL RENTERIA CORDOBA
El (a) posesionado (a)

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

(VACANTE DEFINITIVA)

RESOLUCIÓN No 0035 DE 2017

01 SEP 2017

EL GERENTE DE LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 139 de 1996, la ordenanza N° 032 del 16 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 032 del 16 de diciembre 2016, se crea la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, como una entidad pública descentralizada, con categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de la prestación de los servicios de salud de segundo nivel de atención en el Departamento del choco.

Que el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, establece que es función del Gerente Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo N° 006 del 14 de agosto de 2017, se adopta la planta de personal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís Nivel II.

Que dentro de la planta Globalizada de la entidad se encuentra vacante Definitiva del cargo de Medico General Código 211; Grado 12.

Que la coordinadora del Grupo de Recursos Humanos mediante constancia de fecha 01 de Septiembre de 2017, indico que analizada la hoja de vida del Doctor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **16.286.402,** expedida en la Ciudad de Cali cumple con los requisitos y el perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el cargo de **MEDICO GENERAL** Código 211; Grado 12, de la planta Globalizada de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Que en consecuencia es procedente realizar el Nombramiento en provisionalidad

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad al Doctor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** identificado con cedula de ciudadanía **N0. 16.286.402.** Expedida en la ciudad de Cali, en el cargo de Medico General Código 211; Grado 12; de la planta Globalizada de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (3.970.179).**

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolucion a la oficina de Talento Humano de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, Notifíquese al interesado y Cúmplase.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Quibdó 0 1 SEP 2017

CARLOS ENRIQUE PALACIOS PEREA

Gerente De la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís

Proyectó:	Reviso	Revisó y Aprobó:
Yeniffer Pérez Profesional especializada Jurídica	Francis Camargo Subgerente Administrativo y Financiero	Carlos Palacios Gerente Nueva ESE.

Asesor Jurídico

Quibdó 12 de Agosto de 2020

Doctor

CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA
Agente Interventor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asis

Cordial saludo

De acuerdo a edicto publicado por el agente interventor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís donde informa que las personas que se consideren con derecho a reclamar prestaciones por el doctor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA** debido a que en el momento de su deceso laboraba en dicha institución como médico; se adjunta registro civil de nacimiento de hijo, **Amir Ali Rentería Palacios,** identificado con documento de identidad 1078003207.

Atentamente,

FRANCY MILEIDY PALACIOS MOSQUERA
CC 35.545.172

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1078003207

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43605762

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 33 0 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	PALACIOS

Nombre(s)

AMIR ALI

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes 008 Día 03	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Y DECLARACIÓN TESTIGOS	51438819-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PALACIOS MOSQUERA FRANCY MILEIDY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 35.545.172 DE QUIBDO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 16.286.402 DE CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 16.286.402 DE CALI	

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

SALAS MARMOLEJO GISLEYDY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 1.077.429.872 DE QUIBDO	Gisleidys Salas M.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA PALACIOS NILSON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 4.836.461 DE CANTON DE SAN PABLO	Nilson Mosquera P.

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2009 Mes 010 Día 20	TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
C. Firma	TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE REGISTRA HIJO NATURAL INSCRITO A FOLIO #612 DEL LIBRO DE VARIOS DE 2009. TACHONES Y ENMENDADURAS VALEN.

TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR IMAGRAFIX LTDA NIT. 800.813.711-5 10393 10-2008

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de: Francy Palacios
Identificad(a) con: 35 546 172
Para efectos de: cualquier tramite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1.972 Art. 1°)

Quibdó: 21 - 07 - 2021

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notario Primero del Circulo de Quibdó (E)
Nombrado Mediante Res. 6100 del 30/06/2020 de la SNR

Quibdó, julio 16 de 2020

Doctor
CAMILO EDUARDO RAMÍREZ MEJÍA
Agente Interventor
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís
Despacho

Ref.: Reclamación de prestaciones sociales del médico general de la Planta Global de la entidad, HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA, C.C. 16.286.402

SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA, mayor y vecina de Quibdó, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi propio nombre y en representación de mi menor hija **ZOHE ISABEL RENTERÍA RENTERÍA**, identificada con NUIP 1.078.469.688, acudo a reclamar los salarios, emolumentos salariales y prestaciones sociales liquidados al médico **HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.402, quien al momento de su fallecimiento (junio 24 de 2020) se desempeñaba como médico general de la planta global de la entidad , basada en los siguientes,

HECHOS

1. Fui compañera permanente del trabajador fallecido, habida consideración que durante 8 años convivimos de forma permanente, continúa e ininterrumpidamente, periodo en el cual compartimos lecho, techo, mesa y domicilio hasta el 24 de junio de 2020, fecha de fallecimiento de Heandel Rentería Córdoba.

2. De esa unión marital de hecho, el 15 de agosto de 2017 nació la menor ZOHE ISABEL RENTERÍA RENTERÍA, tal como se demuestra con el registro civil de nacimiento anexo.

3. Así mismo, informo a usted que, además, a HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA le sobreviven los siguientes hijos, todos menores de edad:

   - ANWAR ALI RENTERÍA MURILLO, nacido el 26 de mayo de 2004
   - MUHAMMAD ALI RENTERÍA GARCÍA, nacido el 15 de agosto de 2004
   - AMIR ALÍ RENTERÍA PALACIOS, nacido el 3 de agosto de 2009
   - SUKAINA SAHARA RENTERÍA PALOMEQUE, nacida el 25 de noviembre de 2013

Rdo: Oficina de Archivo
Hora: 11:55 AM
Fecha: 06/08/2020
Folios: 12

4. De conformidad con la legislación laboral aplicable a los trabajadores de Empresas Sociales del Estado, la compañera permanente e hijos tienen derecho a recibir los salarios, emolumentos salariales y prestaciones sociales no cancelados al trabajador fallecido.

PRUEBAS

Anexo a esta solicitud la siguiente documentación:

1. Declaraciones juramentadas rendidas por los señores ALEXANDER RENTERÍA VELAIDES y YINETH MOSQUERA RUIZ ante el Notario Primero del Círculo de Quibdó.

2. Registro civil de nacimiento de la menor ZOHE ISABEL RENTERÍA RENTERÍA.

3. Registro civil de nacimiento del menor ANWAR ALI RENTERÍA MURILLO.

4. Registro civil de nacimiento del menor MUHAMMAD ALI RENTERÍA GARCÍA,

5. Registro civil de nacimiento del menor AMIR ALI RENTERÍA PALACIOS,

6. Registro civil de nacimiento de la menor SUKAINA SAHARA RENTERÍA PALOMEQUE,

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en calle 31 # 7-56, Barrio Tomás Pérez, celular 310 4181677, correo electrónico sandrayulizar@gmail.com

Atentamente,

Sandra Yuliza Rentería R.
1045518158

SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA
C.C. 1.045.518.158 de Turbo (Antioquía)

DECLARACIÓN JURAMENTADA. 993

En la ciudad de Quibdó, a los ocho **(08)** días del mes de julio de 2020, estando en el despacho de la Notaría Primera del Circulo de Quibdó, el Doctor **GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA** Notario Primero del círculo de Quibdó, compareció el (a) señor (a) **ALEXANDER RENTERIA VELAIDES,** Identificado (a) con la C.C. Nro. **98.634.281** expedida en **Itagüí** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Bagadó- Chocó,** de estado **Civil** casado con sociedad conyugal vigente, de Ocupación; Economista y residenciado en esta ciudad en el barrio Los Ángeles, Teléfono; 3114260298. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, mi hermano **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la cedula Nro.**16.286.402.,** por ello es de mi conocimiento que convivio de forma permanente continua e ininterrumpidamente durante 8 años con la señora **SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA** identificada con la cedula Nro. **1.045.518.158,** siempre durante el tiempo de convivencia compartieron, lecho, techo, mesa y domicilio hasta el día de su fallecimiento hecho ocurrido 24 de junio de 2020, de dicha unión hay una hija de nombres; **ZOHE ISABELL RENTERIA RENTERIA**. Manifiesto además que el domicilio inicial de la pareja fue en esta ciudad en el barrio Las Mercedes, tiempo después se trasladaron al barrio minuto de Dios y por ultimo al barrio Tomas Pérez.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

Alexander Renteria V.

ALEXANDER RENTERIA VELAIDES
C.C. No. 98.634.281

El notario,

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notaria Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrado Mediante Resolución 5100 del 30/06/2020 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.600— IVA $2.584 ---16.184

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 -34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

DECLARACIÓN JURAMENTADA. 994

En la ciudad de Quibdó, a los ocho **(08)** días del mes de julio de 2020, estando en el despacho de la Notaría Primera del Circulo de Quibdó, el Doctor **GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA** Notario Primero del círculo de Quibdó, compareció el (a) señor (a) **YINETH MOSQUERA RUIZ,** Identificado (a) con la C.C. Nro. **1.077.469.469** expedida en **Quibdó** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Quibdó- Chocó,** de estado **Civil** soltera sin unión marital de hecho vigente, de Ocupación; Desempleada y residenciada en esta ciudad en el barrio Los Rosales, Teléfono; 3147841418. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, conozco de vista, trato y comunicación desde hace más 8 años a la señora **SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA** identificada con la cedula Nro. **1.045.518.158, porque** fuimos compañera de estudio y somos amigas y por ese trato y conocimiento que tengo de ella se y me consta que convivio de forma permanente continua e ininterrumpidamente durante 8 años con el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la cedula Nro.**16.286.402**, siempre durante el tiempo que duro la convivencia compartieron, lecho, techo, mesa y domicilio hasta el día de su fallecimiento hecho ocurrido 24 de junio de 2020, de dicha unión hay una hija de nombres; **ZOHE ISABELL RENTERIA RENTERIA**. Manifiesto además que el domicilio inicial de la pareja fue en esta ciudad en el barrio Las Mercedes, tiempo después se trasladaron al barrio minuto de Dios y por ultimo al barrio Tomas Pérez.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********
LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

Yineth Mosquera

YINETH MOSQUERA RUIZ
C.C. No. 1.077.469.469

El notario,

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notaria Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrado Mediante Resolución 5100 del 30/06/2020 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.600— IVA $2.584 ---16.184

Notaría 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1078469688

Indicativo Serial 58014116

5801411 6

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	RENTERIA

Nombre(s)

ZOHE ISABEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes AGO Día 15	Femenino	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	XXXXXXXXXXXX

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RENTERIA RENTERIA SANDRA YULISA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 1045518158 De TURBO	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 16286402 De CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 16286402 DE CALI	Heandel Renteria C

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PALOMEQUE AGUALIMPIA ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077476425 DE QUIBDO	Angela Palomeque A

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA RUIZ YINETH

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077469469 DE QUIBDO	Yineth Mosquera Ruiz

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes ENE Día 26	ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDO

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ

El Suscrito Notario Segundo del Circulo de Quibdó

CERTIFICA

Que en el indicativo serial Nro. 58014116 Y NUIP 1078469688 del libro de registro de nacimiento del año 2018 se encuentra inscrita la partida correspondiente a:

***** RENTERIA RENTERIA ZOHE ISABEL *****

=== nacido(a) el dia 15 del mes de AGOSTO del año 2017 de SEXO: Femenino ===

y quien nacio en :

Municipio de QUIBDO Departamento de CHOCO Republica de COLOMBIA.

*** Hijo(a) de RENTERIA CORDOBA HEANDEL Y RENTERIA RENTERIA SANDRA YULISA***

Art. 115 del Decreto 1260 de 1970 - Exento de impuestos, Ley 2da de 1.976 y demás normas.

QUIBDO, 26/01/2018

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

Notaria Segunda Del Circulo De Quibdó

CALLE 25 Nº 6-71 BARRIO PANDEYUCA QUIBDO (094)6721394 Fax : (094)6721394

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

I-N 5757323

NUIP 1.078.179.088

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA MURILLO ANWAR ALI

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) | Sexo (en letras) | Tipo Sanguíneo
Año 2004 Mes MAY Día 26 | MASCULINO | O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO BAGADO

Fecha de Inscripción (Mes en letras) | Indicativo serial
Año 2006 Mes FEB Día 06 | 0038683092

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
MURILLO GAMBOA CLAUDIA INES

Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 38.472.158 | COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 16.286.402 | COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
RENTERIA RENTERIA MARIA PRESENTACION

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 26.290.314

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CHOCO BAGADO | Código K H L

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
Año 2011 Mes AGO Día 22

Nombre y firma del funcionario

JHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA
Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1100639657

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

36262676

COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI

RENTERIA | GARCIA

MOHAMMAD ALI

2004 | AGO | 15 | MASCULINO | 9

COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO | A 3408609

GARCIA BONILLA MAGOLA EIDA

C.C. 38.470.482 DE B/TURA | COLOMBIANA

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

C.C.16.206.402 DE CALI | COLOMBIANA

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

C.C.16.206.402 DE CALI | I Heandel

2004 | SEP | 15 | MARIA VICTORIA VELEZ C

I Heandel Renteria

16.206.402

LO ENMENDADO NO VALE.

ESPACIO PARA NOTAS

CERTIFICACION DE COPIA

Certifico que la presente fo
copia de copia que he teni

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43605762

NUIP 1078003267

Datos de la oficina de registro – Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 33 01

País – Departamento – Municipio – Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido: RENTERIA Segundo Apellido: PALACIOS

Nombre(s): AMIR ALI

Fecha de nacimiento: Año 2009 Mes 08 Día 03 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País – Departamento – Municipio – Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración Testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Y DECLAMCION TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo: 51438819-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PALACIOS MOSQUERA FRANCY MILEIDY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 35.545.172 DE QUIBDO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 16.286.402 DE CALI

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 16.286.402 DE CALI

Firma: C.

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos: SALAS MARROQUEJO GISLEYDY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.077.462.878 DE QUIBDO

Firma: Gisleidys Salas M.

Datos Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [illegible]

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 4.836.461 DE CARTON DE SAN PABLO

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes 010 Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza: TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO

Nombre y firma

Tito E. Salazar
Notaria Pr

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesión Cargo Diagonal C.C. 26278873-3

5402537

NUIP 1.078.190.964

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **54025037**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K B L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BAGADO - COLOMBIA - CHOCO - BAGADO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	PALOMEQUE

Nombre(s)

SUKAINA SAHARA

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2013	Mes NOV	Día 25	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO BAGADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PALOMEQUE PINILLA LORENA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 16.286.402	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 16.286.402	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

RENTERIA SERNA ANA YUSDEIRA

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.078.179.289	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MACHADO LEMOS CALIXTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 98.570.995	

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes FEB Día 04	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA - Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BAGADO, ENERO 22 DE 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA.

VALIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal

Quibdó, agosto 21 de 2020

Doctora
MERY ASPRILLA
Jefe de Recursos Humanos
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Quibdó
Despacho

Ref.: Derecho de petición y solicitud de certificación

SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA, mayor y vecina de Quibdó, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de compañera permanente del médico Heandel Rentería Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.402, quien al momento de su fallecimiento (junio 24 de 2020) se desempeñaba como médico general de la planta global de la entidad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P., comedidamente solicito a usted CERTIFICAR el fondo de cesantías al cual se consignó esta prestación del trabajador fallecido.

Notificaciones: celular 310 4181677, correo electrónico. sandrayulizar@gmail.com

Atentamente,

Sandra Yuliza Rentería R.
1045518158
SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA
C.C. 1.045.518.158 de Turbo (Antioquía)

Rdo
Ilva A. Torres Murillo
21/08/2020
10:45 a m

DECLARACIÓN JURAMENTADA. **Nr.1428**

En la ciudad de Quibdó, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA** Notario Primero del Círculo de Quibdó, compareció el (a) señor (a) **YOERLIN AMADA QUINTO RENTERIA,** Identificado (a) con la C.C. Nro. **1.078.181.120** expedida en **Bagadó** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Bagadó - Chocó,** de estado **Civil** soltera sin unión marital de hecho vigente, de Ocupación; Psicóloga y residenciada en esta ciudad en el barrio Jardín sector Jazmín parte Alta, Teléfono; 3212521104. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, conozco de vista, trato y comunicación desde el año 2012 a la señora **SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA** identificada con la cedula Nro. **1.045.518.158,** somos amigas y por ese trato y conocimiento que tengo de ella se y me consta que convivio de forma permanente continua e ininterrumpidamente durante 8 años con el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la cedula Nro.**16.286.402,** siempre durante el tiempo que duro la convivencia compartieron, lecho, techo, mesa y domicilio hasta el día de su fallecimiento hecho ocurrido 24 de junio de 2020, de dicha unión hay una hija de nombres; **ZOHE ISABEL RENTERIA RENTERIA**. Manifiesto además que el domicilio inicial de la pareja fue en esta ciudad en el barrio Las Mercedes, tiempo después se trasladaron al barrio minuto de Dios y por ultimo al barrio Tomas Pérez.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

Yoerlin Amada Quinto R

YOERLIN AMADA QUINTO RENTERIA
C.C. No. 1.078.181.120

El notario,

JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA
Notario Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrada Mediante Resolución 6868 del 27/08/2020 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $13.600— IVA $2.584 —16.184

DECLARACIÓN JURAMENTADA. **Nr.1429**

En la ciudad de Quibdó, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA** Notario Primero del Círculo de Quibdó, compareció el (a) señor (a) **ALEXANDER RENTERIA VELAIDES,** Identificado (a) con la C.C. Nro. **98.634.281** expedida en **Itagüí** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO.**- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Bagadó- Chocó,** de estado **Civil** casado con sociedad conyugal vigente, de Ocupación; Economista y residenciado en esta ciudad en el barrio Los Ángeles, Teléfono; 3114260298. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE,** mi hermano **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la cedula Nro.**16.286.402.,** por ello es de mi conocimiento que convivio de forma permanente continua e ininterrumpidamente durante 8 años con la señora **SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA** identificada con la cedula Nro. **1.045.518.158,** siempre durante el tiempo de convivencia compartieron, lecho, techo, mesa y domicilio hasta el día de su fallecimiento hecho ocurrido 24 de junio de 2020, de dicha unión hay una hija de nombres; **ZOHE ISABELL RENTERIA RENTERIA.** Manifiesto además que el domicilio inicial de la pareja fue en esta ciudad en el barrio Las Mercedes, tiempo después se trasladaron al barrio minuto de Dios y por ultimo al barrio Tomas Pérez.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

ALEXANDER RENTERIA V.

ALEXANDER RENTERIA VELAIDES
C.C. No. 98.634.281

El notario,

JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA
Notario Primero del Circulo de Quibdó (E)
Nombrada Mediante Resolución 6868 del 27/08/2020 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.600— IVA $2.584 ---16.184

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 -34
Teléfonos: (094)6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.518.158

RENTERIA RENTERIA
APELLIDOS

SANDRA YULISA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1995

BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S.RH | F SEXO

30-ENE-2013 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-00805736-F-1045518158-20160329 0049079420A 1 1853847532

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1078469688

Indicativo Serial 58014116

5801411 6

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	RENTERIA

Nombre(s): ZOHE ISABEL

Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes AGO Día 15 — Sexo (en letras): Femenino — Grupo sanguíneo: O — Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	XXXXXXXXXXXX

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RENTERIA RENTERIA SANDRA YULISA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 1045518158 De TURBO	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C # 16286402 De CALI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 16286402 DE CALI	Heandel Renteria C

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: PALOMEQUE AGUALIMPIA ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077476425 DE QUIBDO	Angela Palomeque A

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RUIZ YINETH

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 1077469469 DE QUIBDO	Yineth Mosquera Ruiz

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes ENE Día 26	ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

QUIBDÓ 17 de noviembre de 2.020.

Doctoras:
ROSSY MILENA PEREA
Tesorera.
MARIA RAFAELA QUESADA
Jefe Oficina Talento Humano
Nueva ESE Hospital.

ASUNTO: Remisión de acto administrativo, reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales del Dr. HENDEL RENTERIA (q.e.p.d.).

Cordial Saludo;

Por medio de la presente allego acto administrativo, para que, conforme a sus competencias, se continúe con el trámite de pago, de los salarios y prestaciones sociales del Dr. Dr. HENDEL RENTERIA (q.e.p.d.). A nombre de los hijos y las cónyuges. Es de aclarar, que, en las reclamaciones establecidas, no se relacionó una cuenta, en la cual se puedan consignar dichos recursos.

Sugiero señora, jefe de talento humano, comunicarse con las cónyuges y madres de los menores reclamantes, para terminar el respectivo proceso administrativo.

De usted;

YENIFFER PEREZ REYES.
Profesional Especializada Oficina Jurídica
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco

Recibí
Ilsa A. Torres Murillo
20/Nov/2020
03:30 pm

RESOLUCIÓN No. 0480
(NOVIEMBRE DE 2020)

Por la cual se reconocen salarios y prestaciones sociales a un ex funcionario publico

EL AGENTE INTERVENTOR DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 004891 del diez (10) de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. **HENDEL RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.286.402. Quien laboro en la Nueva ESE Hospital en el tiempo comprendido del 01 de septiembre de 2017 a de 2020, desempeñando el cargo de Medico General.

Que el Dr. **HENDEL RENTERIA CORDOBA**, (q.e.p.d) falleció el día 24 de junio, según registro civil de defunción de la registraduría nacional del estado civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece, que la **Transmisión de derechos laborales.** Al fallecimiento del empleado oficial se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente al de cujus, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte.

Que los empleados del sector público, deben consignar mensualmente auxilio de cesantías en el fondo nacional del ahorro en las fechas legalmente establecidas para las consignaciones de los aportes al sistema general de pensiones y de seguridad social de salud.

Correspondiente a una décima octava parte de los factores de salarios, base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados conforme a lo ordenado en la ley 432 del 98, y sus decretos reglamentarios, motivos por el cual las cesantías causadas por el ex servidor **HENDEL RENTERIA** (q.e.p.d), fueron consignadas a favor en el fondo nacional del ahorro.

Que, revisada la historia laboral, del ex servidor **HENDEL RENTERIA** (q.e.p.d), se estableció el valor de los salarios y las prestaciones sociales pendientes de pago.

Que, de acuerdo en lo previsto en el artículo, 212 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de proceder a efectuar, el pago de las prestaciones sociales, y los meses salariales pendientes de cancelar al momento del fallecimiento del Dr. HENDEL RENTERIA, (q.e.p.d.), se publicaron dos avisos para que se hicieran presentes en la entidad, todos aquellos que se creyeran con derecho a reclamar.

Que se presentaron las siguientes personas, a reclamar las prestaciones sociales del señor del Dr. HENDEL RENTERIA, (q.e.p.d.), en calidad de hijos: SUKAINA SAHARA RENTERIA, identificada con NUIP. 1.078.190.964. ZOHE ISABEL RENTERIA RENTERIA, identificada con NUIP, 1.078.469.688. ANWAR ALI RENTERIA MURILLO. NUIP. 1.078.179.088. AMIR ALI RENTERIA PALACIOS. NUIP. 1.078.032.07. MUHAMMAD ALI RENTERIA GARCIA.

En calidad de cónyuge: SANDRA YULIZA RENTERIA RENTERIA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.045.518.158 y LORENA PALOMEQUE PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.078.180.839. Acreditando su condición mediante declaración extraproceso ante la notaria segunda y primera de la ciudad de Quibdó.

Que, con relación a los menores, LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA Y JOESNAY MOSQUERA PEREA. Se presenta una demanda de filiación de paternidad. A favor del menor LIAM ALI PALOMEQUE PINILA, en calidad de hijo del Causante: HEANDEL RENTERIA CORDOBA, se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE QUIBO, Radicado: 270013110002-2020-00114-00, y del menor JOESNAY MOSQUERA PEREA, en calidad de hijo del Causante: HEANDEL RENTERIA CORDOBA, se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE QUIBDO. Radicado: 270013110002-2020-00112-00.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO: PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales y salarios, al Dr. **HENDEL RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.286.402. (q.e.p.d.).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorera de la entidad, el pago del valor efectuado por la entidad a través de la oficina de Tesorería y Talento Humano, de un 50% a nombre de las cónyuges y el otro 50% partes iguales a los hijos.

Parágrafo: De las siete partes iguales se debe, reservar en una cuenta especial, a nombre de los menores; LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA Y JOESNAY MOSQUERA PEREA. Quienes se encuentran en una demanda de filiación de paternidad.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, se ordena a la Tesorera de la entidad dejar una séptima parte a nombre de los menores que anteriormente mencionados, hasta tanto se emita el fallo por el juzgado de familia, una vez se pueda demostrar el parentesco con los menores y el fallecido.

ARTICULO CUARTO: En caso de no resultar siendo hijos del Dr**. HENDEL RENTERIA CORDOBA**, (q.e.p.d.). Los recursos retenidos por la entidad, serán entregados en partes iguales a los 5 hijos del fallecido legalmente reconocidos, en partes iguales.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a la oficina de talento humano, tesorería, a las señoras; SANDRA YULIZA RENTERIA RENTERIA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.045.518.158 y LORENA PALOMEQUE PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.078.180.839. En calidad de cónyuges y madres de los menores, para que adelante todo el proceso de cobro por el derecho asistido por la ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Quibdó a los 13 días del mes de noviembre de 2020.

CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA
Agente Interventor Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASIS
NIT:901.108.114-5

Quibdó 21 septiembre de 2020

Doctora:
REFAELA QUESADA CUESTA
Profesional Universitario-Jefe Oficina Talento Humano
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís
Ciudad.

Asunto: Pago de acreencias laborales a empleado fallecidos.

En respuesta a las peticiones incoadas por las, cónyuges, SANDRA YULIZA RENTERIA RENTERIA, LORENA PALOMEQUE PINILLA, a través de su apoderado, quienes demuestran, mediante declaración juramentada, haber compartido lecho y techo, por más de cinco años con el Doctor, HENDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D.).

Es importante precisar qué;

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.32.7. del decreto 1083 de 2015, la Transmisión de derechos laborales. Al fallecimiento del empleado oficial se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente al de cujus, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte.

Cuando se habla del pago de prestaciones sociales, significa que se les debe reconocer a los beneficiarios la liquidación del empleador, es decir, el correspondiente pago de cesantías de vacaciones, prima de servicios e intereses sobre las cesantías a que haya lugar. Igualmente, las personas que se consideren beneficiarias del empleado público fallecido deben demostrar que lo son, mediante la presentación de copias de acta de matrimonio o registros civiles o de las pruebas que admita la ley.

Se ha señalado por la jurisprudencia contenciosa administrativa, como para reconocer el derecho a prestaciones en calidad de herederos y beneficiarios del empleado público, no es requisito el adelantar juicio de sucesión.

En consecuencia, una vez el empleador tenga noticia de la muerte del trabajador, es importante realizar inmediatamente la liquidación de salarios y prestaciones sociales adeudados, con corte a la fecha del fallecimiento. En caso de presentarse solicitudes reclamando la liquidación, habrá de verificarse la calidad de beneficiario del empleado fallecido con las pruebas que se aporten para tal efecto. Son beneficiarios en su orden:

Sandra Renteria Renteria
02-10-2020

22-09-2020
Rfaela Quesada
10:55 am.

2. Si se presenta la cónyuge o compañera permanente y los hijos, el 50% será para el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y el 50% restante para los hijos, distribuidos en partes iguales.

Si hubiere cónyuge e hijos, la mitad para el cónyuge y la otra mitad para los hijos por partes iguales. Si no hubiere cónyuge la suma se distribuye entre los hijos por partes iguales.

En este sentido, como se presentan dos cónyuges, quienes anexan, declaración juramentada, manifestando haber compartido lecho y techo por más de cinco años, con el Dr. HENDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D.). Se establecerá el 50% para las cónyuges o compañeras permanente y el 50% restante para los hijos, distribuidos en partes iguales. Que, de acuerdo a lo establecido en el código Civil, lograron demostrar, ser hijos legítimos del Dr. RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D.).

Sin embargo, la entidad, dejara constancia, en el respectivo acto administrativo, de que existe una demanda de filiación de paternidad en curso, en el respectivo momento de que sentencia salga favorable, los respectivos beneficiarios devuelvan mutuamente lo que le corresponde al menor, LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212, del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente:

Sin más consideraciones en particular.

CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA
Agente Interventor Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

Proyectó: Yennifer Perez Reyes
Profesional Especializada Oficina Jurídica Nueva ESE.

Banco de Bogotá

WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Carga de Archivos

Estimado (a):ROSSY PEREA

A continuación el detalle de:Envío Archivo - Enviar

Tipo Archivo	Transferencias
Nombre del Archivo	LIQ-HEANDEL REN
No. Total de Registros	5
Fecha Carga	2020/12/14
Hora Carga	12:34:53
Fecha Envío	2020/12/14
Hora Envío	12:35:56
Valor Archivo	$12,228,669.00
Estado	Enviando

Banco de Bogotá

Fecha Actual: 2020/12/14 | Hora Ingreso: 12:33 IP: 186.96.127.170

ROSSY PEREA
Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2020/12/11 16:47

Transacciones
> Carga de Archivos
> Administrar Archivos

Carga de Archivos

¿Ayuda?

Resultado

✔ El archivo se está enviando. Por favor verifique en la consulta el estado del mismo.

Tipo Archivo	Transferencias
Nombre del Archivo	LIQ-HEANDEL REN
No. Total de Registros	5
Fecha de Carga	2020/12/14
Hora Carga	12:34:53
Fecha de Envío	2020/12/14
Hora Envío	12:35:56
Valor Archivo	$12,228,669.00
Estado	Enviando



V4 28/05/2015

Recomendaciones

Nombre de la Empresa	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Tipo de ID Dispersor	NIT
Tipo cta Origen	Cuenta Corriente
Tipo de pago	Transferencias

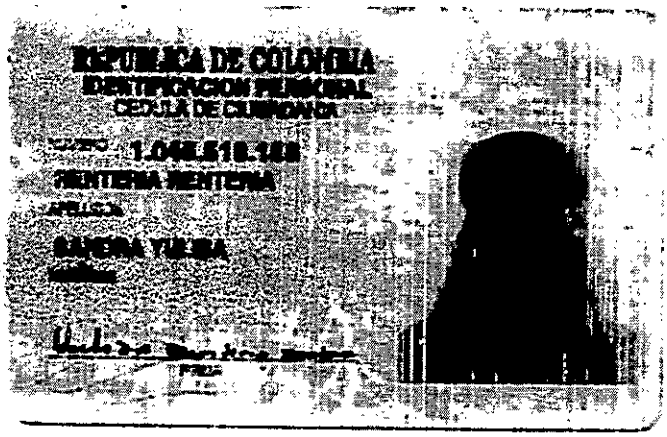
NUmero ID Dispersor	9011081145
NUmero Cta Origen/dis. orsors	979013943

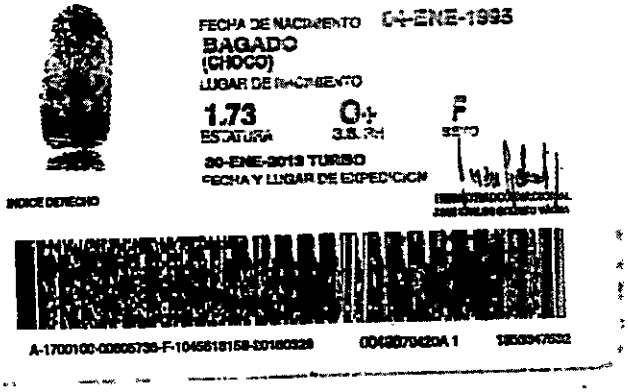
Fecha aplicar DispersiOn

Año	Mes	Dia
2020	12	14

Valor Total	12228669
Cantidad de Registros	5

Tipo IdentificaciOn Beneficiario	Nombre del Beneficiario (MAximo 40 caracteres)	NUmero de IdentificaciOn Beneficiario	Tipo de Cuenta Destino	NUmero Cuenta Destino (Formato Texto)	Valor a Pagar	Codigo Entidad Financiera Destino	Referencia /Factura	Correo electrOnico o E-mail	Mensaje a enviar
C	SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA	1045518158	A	53600050849	5706713	007			
C	SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA	1045518158	A	53600050849	1630489	007			
C	CLAUDIA INES MURILLO GAMBOA	38472158	A	488190836	1630489	001			
C	MAGOLA EIDA GARCIA BONILLA	38470482	A	186403531	1630489	001			
C	FRANCY MILEIDY PALACIOS MOSQUERA	35545172	A	530878326	1630489	052			


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.045.518.158
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1993
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-ENE-2013 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-1700100-0000739-F-1045518158-20130328
0043070420A 1
1850947532

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.078.180.839**

PALOMEQUE PINILLA

APELLIDOS

LORENA

NOMBRES

Lorena Palomeque P

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1994**

BAGADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **F** SEXO

28-JUN-2013 BAGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2402500-00794918-F-1078180839-20160227 0048693878A 1 1253806016

Quibdó, 10 de diciembre de 2020

Doctor
ALDEMAR VALENCIAREALES
Profesional Universitario-Contabilidad
Nueva ESE Hospital San Fco de Asís
Quibdó

ASUNTO: Requerimiento de información

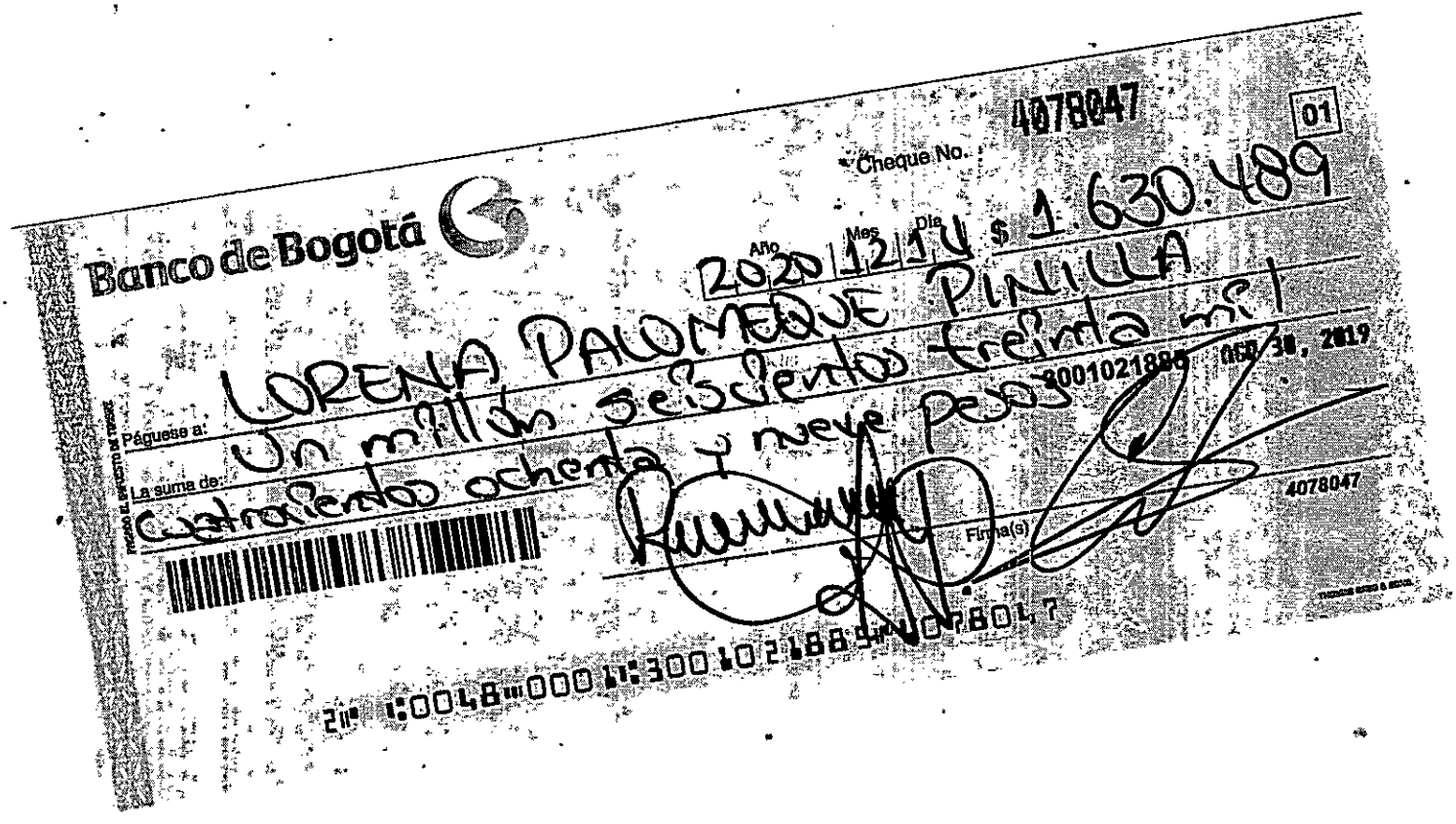
Cordial saludo:

Autorizada por la dra Yennifer Pérez Reyes, Profesional Especializada, solicito a usted, de manera respetuosa se sirva enviar la información requerida en el documento que se anexa, oficio PRCH/EYHC Nº 2706 en aras de dar respuesta oportuna

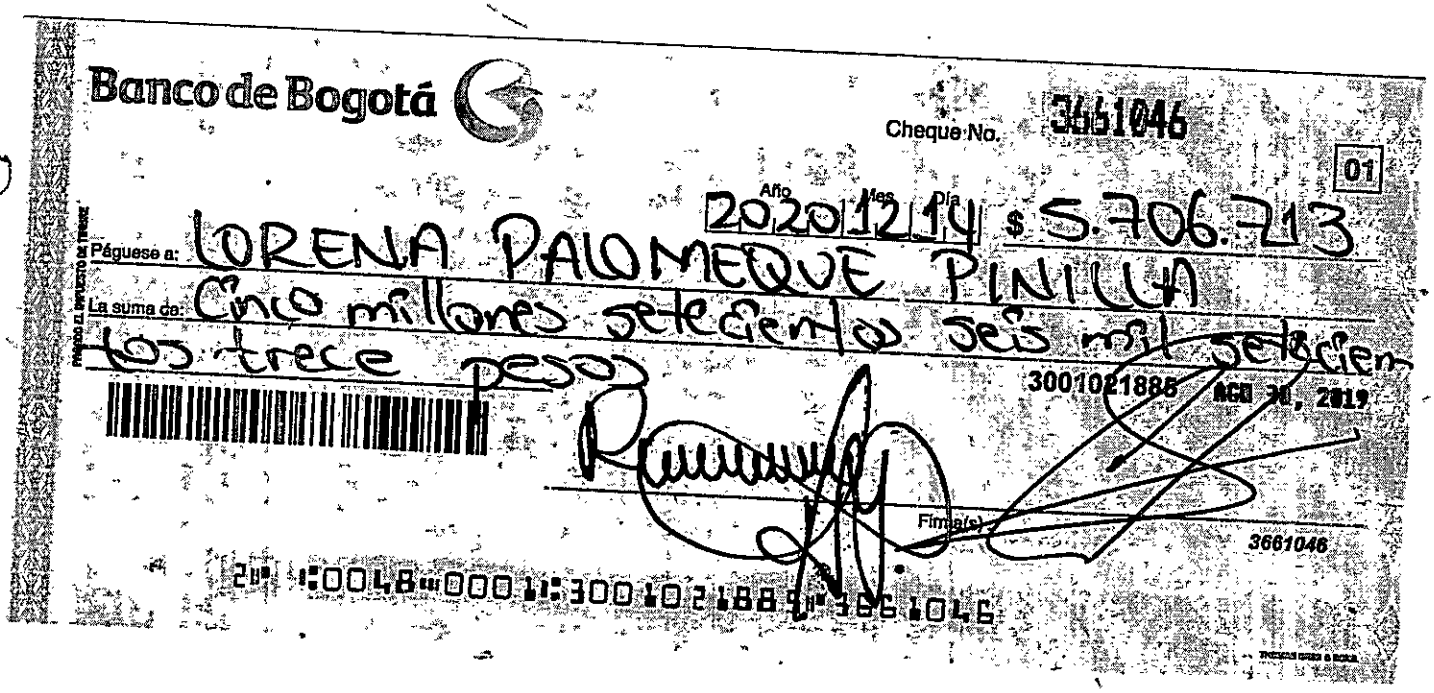
Atentamente,

JULIANA PAZ PALACIOS
Secretaria

Anexo lo anunciado.


Banco de Bogotá
Cheque No. 4078047 01
Año 2020 Mes 12 Día 14 $ 1.630.489
Páguese a: LORENA PALOMEQUE PINILLA
La suma de: Un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos
Firma(s)
4078047
8001021886 DIC 30, 2019
2" 1:0048=000 1:300 10 2188 4" 078047

Pago Hija
Heandel Rentería
Sukaina Sahara Rentería Palomeque



Banco de Bogotá

Cheque No. 3661046

01

Año 2020 Mes 12 Día 14 $ 5.706.213

Páguese a: LORENA PALOMEQUE PINILLA

La suma de: Cinco millones setecientos seis mil setecien-
tos trece pesos

3001021885 AGO 30, 2019

Firma(s)

3661046

⑈0048⑈0001⑆300102188⑆3661046

IDEBRANDO MENA LLOREDA
Abogado

Señor(es):
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (E.S.E)
E.S.D

REF. ANEXO DE PRUEBA (DECLARACIONES EXTRAPROCESOS)

IDEBRANDO MENA LLOREDA, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la señora **YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA,** en representación de su hijo menor **JOESNAY MOSQUERA PEREA,** hijo del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** por medio del presente anexo al documento presentado el 4 de agosto de la presente anualidad ante dicha entidad, declaraciones de las señoras **YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA,** en calidad de madre, y las señoras **KARINA RENTERÍA HURTADO** y **MARÍA TOMASA MORENO CÓRDOBA,** en calidad de testigo. Dicho documento tiene como referencia **(SOLICITUD POR CONCEPTO DE PRESTACIONES EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DR. HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA).**

Por la atención prestada mil gracias.

Atentamente,

IDEBRANDO MENA LLOREDA
C.C. 11.814.733 de Quibdó
L.T. 24736 de C.S.J.

Recibí
Lina M. Torres Murillo
11/08/2020
11:35 a.m.

Notaría 2ª

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los diez (10) día del mes de agosto de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 06101 del 31 de julio de 2020, se presento la señora **MARIA TOMASA MORENO CORDOBA** identificada con la cedula de ciudadanía Nº26.279.462, expedida en Atrato - yuto, con el propósito de rendir declaración con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: **PRIMERO:** se llama como queda escrito, natural de Quibdó, domiciliado en Quibdó, en el Barrio Cabi sector la variante; Estado Civil unión libre, teléfono: 3203783983, Ocupación oficios varios. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 11 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de él, se y me consta que el antes mencionado, sostuvo una relación sentimental con la señora **YENFA FLORILA MOSQUERA PEREA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.078.856.612, expedida en el cantón de san pablo, que para el 2011 procrearon un hijo de nombre **JOESNAY MOSQUERA PEREA**, quien fue registrado solo por la madre por que el padre se encontraba en una brigada, el niño fu e trasladado a la ciudad de Medellín por cuestiones de salud, pero me consta que el siempre respondió por el niño, por último la relación sentimental que ellos tenia se termino para 2012 por que el tenia otra pareja, pero el siguió respondiendo por su hijo hasta la fecha de su fallecimiento.

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos ante el **Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.**

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

María Tomasa Moreno

MARIA TOMASA MORENO CORDOBA
C.C. No.26.279.462, expedida en Atrato - yuto

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

LA NOTARIA (E)

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO (A) ENCARGADO (A) SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ, CHOCÓ

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los diez (10) día del mes de agosto de dos mil veinte (2.020), estando en el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, la suscrita notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 06101 del 31 de julio de 2020, se presento la señora **KARINA RENTERIA HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.077.469.204, expedida en Quibdó, con el propósito de rendir declaración con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: **PRIMERO:** se llama como queda escrito, natural de Quibdó, domiciliado en Quibdó, en el Barrio mis esfuerzo; Estado Civil unión libre, teléfono: 3234439242, Ocupación estudiante. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 11 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de él, se y me consta que el antes mencionado, sostuvo una relación sentimental con la señora **YENFA FLORILA MOSQUERA PEREA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.078.856.612, expedida en el cantón de san pablo, que para el 2011 procrearon un hijo de nombre **JOESNAY MOSQUERA PEREA**, quien fue registrado solo por la madre por que el padre se encontraba en una brigada, el niño fu e trasladado a la ciudad de Medellín por cuestiones de salud, pero me consta que el siempre respondió por el niño, por último la relación sentimental que ellos tenia se termino para 2012 por que el tenia otra pareja, pero el siguió respondiendo por su hijo hasta la fecha de su fallecimiento.

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos ante el **Hospital San Francisco de Asís de Quibdó**.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Karina Rentería Hurtado

KARINA RENTERIA HURTADO

C.C. No. 1.077.469.204, expedida en Quibdó

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

LA NOTARIA (E)

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO (A) ENCARGADO (A) NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO - CHOCO

Notaría 2ª de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Escalona
Dirección: Calle 28 No. 6 - 71 El Empedrado
Teléfax: (094) 6721353
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com

DECLARACION EXTRAJUICIO

DECLARACION **JURAMENTADA NUMERO 001 F E C H A : 04/08/2020**

RENDIDA ANTE LA PERSOENRIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DEL SAN PABLO, PARA FINES NO PROCESALES.

DECLARANTE: **: YENFA FLORILA MOSQUERA PEREA**
IDENTIFICACION: 1078856612
ESTADO CIVIL: SOLTERA
DIRECCION DOMICILIO: El cantón de san pablo, Managrú cabecera municipal, barrio caracas
TELF: 312.7725469

En el municipio el Cantón de San Pablo, departamento del chocó, república de Colombia, el día cuatro 4 del mes de agosto de 2020, ante mi **INGRITH YACIRA PALACIOS CAICEDO**, personera municipal del cantón de san pablo, compareció la señora **YENFA FLORILA MOSQUERA PEREA**, identificada con cedula de 1078856612 expedida en el Cantón del San Pablo, quien comparece a este despacho con el objetivo de rendir declaración extraprocesal, quien estado en su cabal juicio manifestó:

Primero: que sus nombres, y apellidos, vecindad, e identificación son como están anotados en el encabezamiento de la presente acta, y sin impedimento para declarar, lo hace sobre los hechos reales

Segundo: las declaraciones que rinde en la presente diligencia se hacen de manera espontáneamente, bajo la gravedad de juramento, libre de todo apremio y a sabida de las implicaciones de un juramento falso de conformidad de lo preceptuado en la ley.

Tercero: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conocí de vista, trato y comunicación en el año 2008, al señor Heandel Rentería Córdoba (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 16.286.402 de Cali, cuando aquél laboraba como médico en el municipio del Cantón del San Pablo donde soy oriunda. A finales del mismo año, establecimos una relación sentimental con el antes mencionado Rentería Córdoba. Para el 14 de septiembre de 2011, nació mi hijo JOESNAY MOSQUERA PEREA, tambien hijo del señor Heandel Rentería Córdoba. Sin embargo, al momento de nacer el niño, el padre en ejercicio de su trabajo se encontraba en una brigada de salud en comunidades indígenas donde no había señal, a esto el niño a los dos meses de nacido el niño, presentó problemas de hidronefrosis obligando esto a realizar el proceso de registro con la ausencia de su padre! luego fue trasladado a la ciudad de Medellín, donde fue necesario durar 6 mese realizando el respectivo tratamiento para el mejoramiento de su salud. Sin embargo, el señor Heandel Rentería Córdoba, en calidad de padre, siempre respondió económicamente por mis gastos y los de nuestro hijo. La relación se terminó en el año 2012 por que me enteré que él, tenía otra pareja., Pero esto no fue obstáculo para seguir respondiendo por el niño.

Leída esta acta por la declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firma por ante mí, y conmigo la personera municipal, y certifico la declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

La declarante,

Yenfa F. Mosquera P.
YENFA FLORILA MOSQUERA PEREA
1078856612

Personera municipal;

INGRITH YACIRA PALACIOS CAICEDO

IDEBRANDO MENA LLOREDA
ABOGADO

Señor(es):
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (E.S.E)
E.S.D

Ref. Otorgamiento de Poder Especial

YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA, mayor de edad y domiciliada en el cantón del san pablo, identificada con cedula de ciudadanía número 1.078.856.612 expedida en el cantón del san pablo, quien acudo formalmente ante usted, para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IDEBRANDO MENA LLOREDA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.814.733 de Quibdó y portador de la LT número 24736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado **JOESNAY MOSQUERA PEREA**, realice las reclamaciones administrativas necesarias o interponga las acciones que haya lugar, por ser hijos del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA**, quien se desempeñó como Medico de dicha entidad.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989.

Atentamente,

Yenfa Fl. Mosquera Perea
YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA
CC. 1.078.856.612 de Cantón del San Pablo

DILIGENCIA DE AUTENTICACIO... FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó - Chocó
Compareció: Yenfa Florida Mosquera Perea
Identificado con C.C. No. 1078 de 856 612
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar.
Quibdó, Chocó
Firma: Yenfa Fl. Mosquera P.
Huella Dactilar

21 JUL 2020

Acepto,

IDEBRANDO MENA LLOREDA
CC.11. 814. 733 de Quibdó
L.T. 24736 C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó - Chocó
Compareció: Idebrando Mena Lloreda
Identificado con C.C. No. 11 814 733 de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar.
Huella Dactilar

21 JUL 2020

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

21 JUL 2020

IDEBRANDO MENA LLOREDA
Abogado

Señor(es):
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (E.S.E)
E.S.D

REF. SOLICITUD POR CONCEPTO DE PRESTACIONES EN CALIDAD DE BENEFICIARIOS (DR. HEANDEL RENTERIA CORDOBA) A FAVOR DE:

JOESNAY MOSQUERA PEREA(hijo)

IDEBRANDO MENA LLOREDA, mayor de edad, vecino de Quibdó, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la señora **YENFA FLORIDA MOSQUERA PERA,** en representación de su hijo menor **JOESNAY MOSQUERA PEREA** , hijo del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** acudo a ustedes por lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: El 14 de septiembre de 2011 nació en el Municipio del Cantón de San Pablo, **JOESNAY MOSQUERA PEREA,** hijo de **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** padre y **YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA,** madre.

SEGUNDO: El señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** trató al representado como su hijo, ejerciendo actos de verdadero padre, consistentes en proveer por la subsistencia, establecimiento y educación en forma permanente, constante y regular, ostensible y pública ante familiares, amigos y vecindario en general, como sería haber prodigado alimentación, vestuario, atenciones médicas, drogas, etc.; facilitó que se educara en establecimientos docentes del municipio del Cantón de San Pablo, por lo que ha sido reputado como hijo de tal padre por virtud de dicho tratamiento.

TERCERO: El señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** Falleció en la ciudad de Medellín el 24 de junio de 2020, sin que hasta el momento de su muerte hubiere reconocido legalmente a mi representado

CUARTO: El señor **RENTERIA CORDOBA,** falleció sin que hubiera otorgado testamento alguno y sin que hubiere pretendido por cualquier acto desconocer a su hijo **JOESNAY MOSQUERA PEREA.**

QUINTO: El señor HEANDEL RENTERIA CORDOBA, no pudo reconocer al menor **JOESNAY MOSQUERA PEREA,** por cuestiones laborales ya que por su labor de medico viajaba mucho, y mi poderdante, señora **YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA,** vive en el Municipio de Cantón de San Pablo.

SEXTO: El 3 de agosto del año en curso, se presentó demanda de filiación de paternidad en favor del menor **JOESNAY MOSQUERA PEREA,** ante un juez de familia de Quibdó, para que a través de sentencia judicial se reconozca legalmente como hijo del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

PETICIÓN

Basados en los hechos anteriores solicito respetuosamente:

PRIMERO: Se pague de manera inmediata el equivalente al porcentaje que le corresponde a **JOESNAY MOSQUERA PEREA** en calidad de hijo del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

IDEBRANDO MENA LLOREDA
Abogado

SEGUNDO: Si lo considera pertinente como hay una demanda de filiación en curso Se suspenda el valor que le corresponde al menor **JOESNAY MOSQUERA PEREA** ya que está en curso demanda de filiación de paternidad.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como prueba y anexos, registro civil de nacimiento y certificado de estudio del menor cedula de ciudadanía de la madre señora **YENFA FLORIDA MOSQUERA PEREA,** registro civil de defunción del causante, pantallazo de la demanda de filiación, poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la cra 18 #27-56 Barrio las Américas d la ciudad de Quibdó, Celular 32206487283. Correo electrónico: brandonghider@hotmail.com

Atentamente,

IDEBRANDO MENA LLOREDA
cc.11.814.733 de Quibdó
L.T. 24736 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 2187209

NUIP 1.078.857.541...

Tipo de certificado | Datos Esenciales [ ] | Acreditar Parentesco [X]

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MOSQUERA PEREA JOESNAY

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2011	Mes SEP	Día 14	MASCULINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO EL CANTON DEL SAN PABLO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2011	Mes OCT	Día 28	0044366541

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
MOSQUERA PEREA YENFA FLORILA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.078.856.612	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
MOSQUERA PEREA YENFA FLORILA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.078.856.612

Espacio para notas
VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150-95

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CHOCO EL CANTON DEL SAN PABLO — Código: K A N

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)			Nombre y firma del funcionario
Año 2020	Mes JUL	Día 28	ANGELA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

27455842-1

Registrador del Estado Civil

Escaneado con Cam

Institución Educativa Agropecuaria José Manuel Palacios Palacios
Municipio El Cantón Del San Pablo - Chocó
Con reconocimiento oficial, de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media Académica y técnica
Mediante resolución No.1941 del 2 de diciembre del 2002 y convalidada en la resolución No.001349 de Julio 1 de 2015
NIT: 818000315-2 - CODIGO ICFES 087734 – CODIGO DANE 127135000019

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS

HACE CONSTAR

Que, **JOESNAY MOSQUERA PEREA,** identificado con TI 1.078.857.541, ha cursado en esta Institución Educativa los siguientes grados:

Preescolar (0°)

Primero (1°)

Segundo (2°)

Y se encuentra cursando el grado tercero (3°), periodo académico 2020.

Expedida en Managrú, Julio 22 de 2020

LILLY ANNE MOSQUERA DIAZ
Coordinadora

Escaneado con Cam

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.856.612

MOSQUERA PEREA
APELLIDOS

YENFA FLORILA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1987
EL CANTON DEL SAN PABLO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

21-ABR-2007 EL CANTON DEL SAN PABLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS ORLANDO VEGA

P-1701700-49160683-F-1078856612-20071129 0136307333B 02 225196985

Escaneado con Cam

DANE

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

La salud es de todos

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son de carácter confidencial, según lo ordenado por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 72327610 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Antioquia — Municipio: Medellín

AREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- [X] Cabecera municipal
- [ ] Centro poblado: ____ (Inspección, corregimiento o caserío)
- [ ] Rural disperso

TIPO DE DEFUNCIÓN
- [ ] Fetal
- [X] No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2020 Año — 06 Mes — 24 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
12 Hora — 40 Minutos
- [ ] Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
- [X] Masculino
- [ ] Femenino
- [ ] Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: Rentería — Segundo apellido: Cordoba
Primer nombre: Heandel — Segundo nombre:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
- [ ] Registro civil
- [ ] Tarjeta de identidad
- [X] Cédula de ciudadanía
- [ ] Sin información
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte
- [ ] Otro: ¿Cuál? ____

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
16286402

PROBABLE MANERA DE MUERTE
- [X] Natural
- [ ] Violenta
- [ ] En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO
- [ ] 1. Indígena — ¿A cuál pueblo indígena pertenece?
- [ ] 2. Gitano(a) o Rrom
- [ ] 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- [ ] 4. Palenquero(a) de San Basilio
- [X] 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- [ ] 6. Ninguno grupo étnico

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: Ochoa — Segundo apellido: Arango — Primer nombre: Jorge — Segundo nombre: Andrés

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
- [X] Cédula de ciudadanía
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte

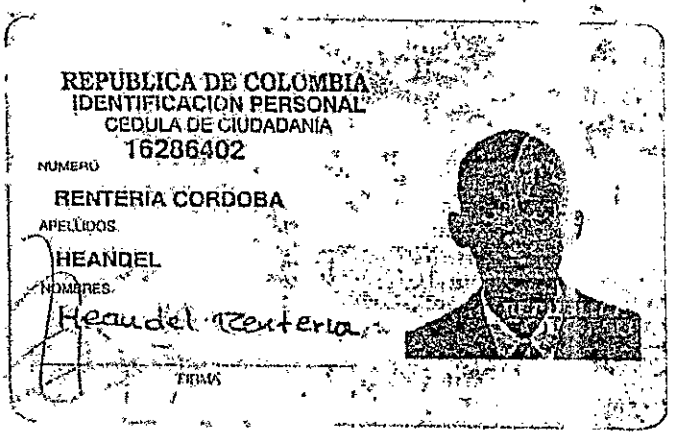
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
71786305

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
- [X] Médico(a)
- [ ] Enfermero(a)
- [ ] Auxiliar de enfermería
- [ ] Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
S-0194-05

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín
21 01 20 Año — 06 Mes — 24 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
Jorge Andres Ochoa A
S-0194-05



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
16286402
NUMERO
RENTERIA CORDOBA
APELLIDOS
HEANDEL
NOMBRES
Heandel Renteria
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1980
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
07-MAY-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN OJQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-3100100-65084006-M-0016286402-20010410 1638400332A 03 0000976544

#QuedateEnCasa 538 B/s 41 12:23

demandasfliaqdo@cendoj.ra...

Para: demandasfliaqdo@cendoj.ramajudicia...;

Demanda de Filiacion de Paternidad

Ayer, 9:56

7 ADJUNTOS 3,58 MB

Cordial Saludo

Por medio del presente adjunto Demanda de Filiación de Paternidad, a favor del presentado JOESNAY MOSQUERA PEREA, hijo del señor HEANDEL RENTERIA CORDOBA, fallecido el 24 de junio del año en curso, en la ciudad de Medellín, por covi 19.

Del señor juez

ATT:

IDEBRANDO MENA LLOREDA
C.C. 11.814.733 de Quibdó

Responder Todos Reenviar Eliminar Más

Notaría 2ª

SNR

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CÓRDOBA**, según resolución 05548 del 14 de julio de 2020, se presentó **LORENA PALOMEQUE PINILLA**; natural de Bagadó - Chocó, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.078.180.839** expedida en Bagadó - Chocó, de ocupación Ama de casa, estado civil: Unión libre, residente en Quibdó, Barrio San Francisco de Medrano Cel. 3234580577. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que por 9 años comprendidos desde el 10 de julio de 2012 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 24 de junio de 2020 conviví en unión libre compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida con el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D.),** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero **16.286.402** expedida en Cali, dicha convivencia se efectuó en los primeros 2 años en el Municipio de Bagadó – Chocó y los años restantes nuestra residencia ubicada en el Barrio San Francisco de Medrano de la ciudad de Quibdó, de esta unión procreamos 2 hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE y LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA**, ambos menores de edad, los cuales junto conmigo dependíamos económicamente de su padre fallecido.

La presente declaración se rinde para adelantar cualquier trámite.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Lorena Palomeque Pinilla

LORENA PALOMEQUE PINILLA
C.C. No. **1.078.180.839** expedida en Bagadó

LA NOTARIA,

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO(A) ENCARGADO(A) CÍRCULO DE QUIBDÓ CHOCÓ

Proyectó: Carola G.

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría 2ª de Quibdó
Calle 30 [illegible]
Teléfono (034) 672 [illegible]

IDEBRANDO MENA LLOREDA
ABOGADO

Señor(es):
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (E.S.E)
E.S.D

Ref. Otorgamiento de Poder Especial

LORENA PALOMEQUE PINILLA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.078.180.839 de Bagadó, quien acudo formalmente ante usted, para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IDEBRANDO MENA LLOREDA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.814.733 de Quibdó y portador de la LT número 24736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice las reclamaciones administrativas necesarias o interponga las acciones que haya lugar, por ser heredera en calidad de compañera permanente y de mis representados menores de edad **SUKANA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA**, en calidad de hijos del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA**, quien se desempeñó como Medico de dicha entidad.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989.

Atentamente,

Lorena Palomeque P
LORENA PALOMEQUE PINILLA
CC. 1.078.180.839 de Bagadó

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó - Chocó
Compareció: LORENA PALOMEQUE PINILLA
Identificado con C.C No. 1078 180 839 Huella Dactilar
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar
Lorena Palomeque P.
21 JUL 2020

Acepto,

IDEBRANDO MENA LLOREDA
CC.11. 814. 733 de Quibdó
L.T. 24736 C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó - Chocó
Compareció: IDEBRANDO MENA LLOREDA
Identificado con C.C No. 11 814 de 733 Huella Dactilar
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia
21 JUL 2020

Recibido
Agosto 4, 2020

IDEBRANDO MENA LLOREDA
Abogado

Señor(es):
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (E.S.E)
E.S.D

REF. SOLICITUD POR CONCEPTO DE PRESTACIONES EN CALIDAD DE BENEFICIARIOS (DR. HEANDEL RENTERIA CORDOBA) A FAVOR DE:

LORENAPALOMEQUE PNILLA(Conpañera permanente c.c.. No 1.078.180.839
SUCAYNA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE(hijo)
LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA(hijo)

IDEBRANDO MENA LLOREDA, mayor de edad, vecino de Quibdó, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA,** en calidad de compañera permanente y en representación de sus hijos **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA,** también hijos de **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien falleció el 24 de junio del presente año.

HECHOS:

PRIMERO: La señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA,** convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta junio de 2020(fecha de su muerte), con el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D),** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 16.286.402 de Cali.

SEGUNDO: De esta unión, concibieron dos hijos, **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** nacida el 25 de noviembre de 2013 en Bagadó, como consta en el registro civil de nacimiento, número 1.078.190.964 y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** este último registrado solo por la madre como costa en el registro de nacimiento número 1.077.484.947.

TERCERO: El 11 de Julio de 2019, fue registrado el menor **LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA,** por su madre con la ausencia del fallecido **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** en calidad de padre, porque para esa fecha no se encontraba en la ciudad, por compromisos laborales.

CUATRO: La señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA,** en calidad de madre, y sus hijos **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE y LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA,** dependían económicamente del CAUSANTE, **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

QUINTO: El señor RENTERIA CORDOBA, trató al representado **LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA,** como su hijo, ejerciendo actos de verdadero padre, consistentes en proveer por la subsistencia, establecimiento, en forma permanente, constante y regular, ostensible y público ante familiar, amigo y vecindario en general, como sería haber prodigado alimentación, vestuario, atenciones médicas, drogas.

SEXTO: Las señora **LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.077.430.538 de Quibdó, manifestó bajo la declaración juramentada lo siguiente: "se y me consta que la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA** y el señor **HEANDEL REMTERIA CORDOBA,** convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta junio de 2020, producto de esa unión procrearon dos hijos **SUKAINA SAHARA RENTERIA**

PALOMEQUE y LIAM ALI PALOMEQUE, tengo por agregar que la señora LORENA PALOMEQUE y sus hijos dependían económicamente de él, manifiesto también que para 2015 les arrende un inmueble hasta junio de 2020, arriendo que pagaba el señor **RENTERIA CORDOBA".** Declaración que corrobora también la señora **LUZ NERY MACHADO PINILLA** identificada con cedula No 35.97.403 de Quibdó.

SEPTIMO: El 3 de agosto del año en curso, se presentó demanda de filiación de paternidad en favor del representado **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** ante un juez del circuito de Quibdó, para que a través de sentencia judicial se reconozca legalmente como hijo del CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

PETICIÓN

Basados en los hechos anteriores solicito respetuosamente:

PRIMERO: Se pague de manera inmediata el equivalente al porcentaje que le corresponde a la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA,** en calidad de compañera permanente y a **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA** en calidad de hijos del CAUSANTE: HEANDEL RENTERIA CORDOBA.

SEGUNDO: Si lo considera pertinente como hay una demanda de filiación en curso Se suspenda el valor que le corresponde al menor **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** ya que está en curso demanda de filiación de paternidad.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como prueba y anexos, registros civiles de nacimientos de **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE y LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA(hijos)** actas de recepción de declaraciones extra procesos de **LORENA PALOMEQUE PINILLA, LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ, LUZ NERY MACHADO PINILLA,** copia de cedula de ciudadanía de la compañera permanente. Registro civil de defunción del causante y prueba positiva para covid-19, copia de pantallazo de presentación de demanda de filiación, poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en el Barrio en la cra 18 #27-56 Barrio las Américas d la ciudad de Quibdó, Celular 32206487283. Correo electrónico: brandonghider@hotmail.com

Atentamente,

IDEBRANDO MENA LLOREDA
cc.11.814.733 de Quibdó
L.T. 24736 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Asistente Comité Inscriptor C.C. 26276873-3

NUIP 1.078.180.964

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **54025037**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K B L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BAGADO - COLOMBIA - CHOCO - BAGADO

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RENTERIA	PALOMEQUE

Nombre(s): SUKAINA SAHARA

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2013	Mes NOV	Día 25	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO BAGADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PALOMEQUE PINILLA LORENA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 16.286.402	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RENTERIA CORDOBA HEANDEL

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 16.286.402	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: RENTERIA SERNA ANA YUSDEIRA

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.078.179.289	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: MACHADO LEMOS CALIXTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 98.570.995	

Fecha de Inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2014 Mes FEB Día 04	VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA - Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

-ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO-

5402503 7

4

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BAGADO, ENERO 22 DE 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA.

VALIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005

BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 1441361

NUIP 1.077.484.947

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco [X]

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
PALOMEQUE PINILLA LIAM ALI

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) | Sexo (en letras) | Tipo Sanguíneo
Año 2019 Mes MAY Día 24 | MASCULINO |

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Fecha de Inscripción (Mes en letras) | Indicativo serial
Año 2019 Mes JUL Día 11 | 0059175834

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
PALOMEQUE PINILLA LORENA

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.078.180.839 | COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
PALOMEQUE PINILLA LORENA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.078.180.839

Espacio para notas

VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150/95, ORIGINAL PARA TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio | Código
COLOMBIA CHOCO QUIBDO | K 7 H

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
Año 2019 Mes JUL Día 11

Nombre y firma del funcionario
ADIELA VALOIS CORDOBA (E)
Registrador del Estado Civil

25159984-8

DANE

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

La salud es de todos

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, serán protegidos bajo reserva estadística según la Ley 79 de 1993, Artículo 5°

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 72327610 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Antioquia — Municipio: Medellín

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- [X] Cabecera municipal
- [ ] Centro poblado — Inspección, corregimiento o vereda
- [ ] Rural disperso

TIPO DE DEFUNCIÓN
- [ ] Fetal
- [X] No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2020 Año — 06 Mes — 24 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
12 Hora — 40 Minutos
- [ ] Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
- [X] Masculino
- [ ] Femenino
- [ ] Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: Restrepo — Segundo apellido: Cordoba
Primer nombre: Heandel — Segundo nombre:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
- [ ] Registro civil
- [ ] Tarjeta de identidad
- [X] Cédula de ciudadanía
- [ ] Sin información
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte
- [ ] Otro ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
16286402

PROBABLE MANERA DE MUERTE
- [X] Natural
- [ ] Violenta
- [ ] En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO
- [ ] 1. Indígena — ¿A cuál pueblo indígena pertenecía?
- [ ] 2. Gitano(a) o Rrom
- [ ] 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- [ ] 4. Palenquero(a) de San Basilio
- [X] 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- [ ] 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: Ochoa — Segundo apellido: Arango — Primer nombre: Jorge — Segundo nombre: Andrés

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
- [X] Cédula de ciudadanía
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte

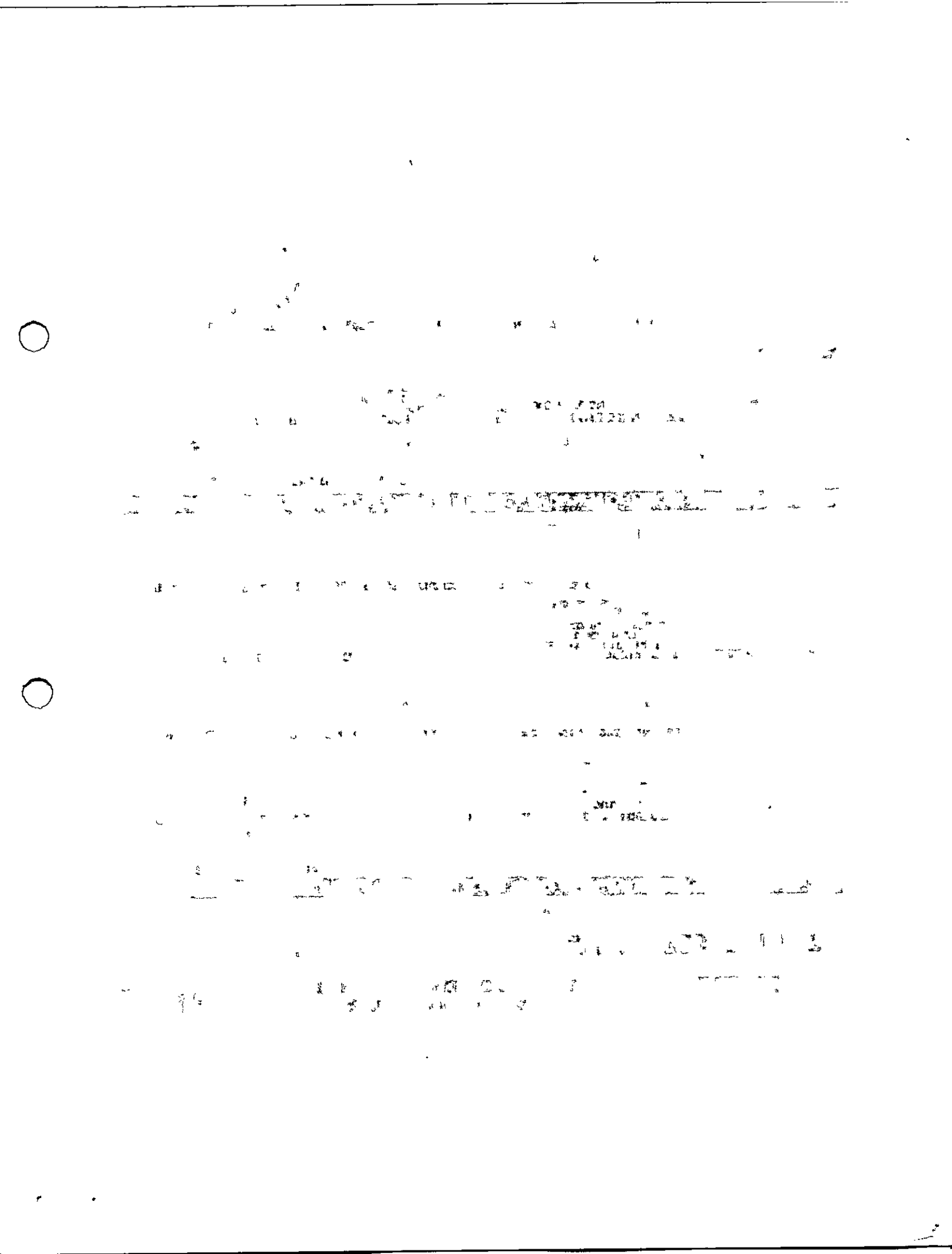
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
71786305

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
- [X] Médico(a)
- [ ] Enfermero(a)
- [ ] Auxiliar de enfermería
- [ ] Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
S-0994-05

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín
12 Año — 06 Mes — 24 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
Jorge Andrés Ochoa Arango
S-0994-05



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA	Código:
		Versión:
	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO	Fecha Aprobación: 16-07-2000

Registro: 26252 **Fecha de Recibo:** Junio 06 / 2020 11:41

Paciente: 16286402 HEANDEL RENTERIA CORDOBA

Edad: 40 Años **Sexo:** Masculino

Historia: SIN DATO **Teléfono:** SIN DATO

Municipio Ips: MEDELLIN **Municipio Procedencia:** QUIBDO

Institución: ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

Observaciones:

Tipo de Muestra: ASPIRADO NASOFARÍNGEO

Examen Solicitado: RT- PCR para SARS CoV 2 (COVID 19) en muestra respiratoria

Fecha realización: Junio 08 / 2020 00:00

Metodología: Wuhan 2019, RT-PCR en tiempo real - Protocolo Charité, Berlín-Alemania.2020.

	RESULTADO PRUEBA	VALORES DE REFERENCIA
Resultado :	POSITIVO	- -

Aclaración:

Atentamente,

GRUPO DE VIROLOGIA

Elaboró: 5-0358-03

Carrera 72A No. 78 B - 141 Pisos 3 y 4 Ed. La CIB - Barrio Robledo
Teléfono: (4) 383 54 00 Fax: 262 26 77
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050094

El resultado emitido corresponde únicamente al obtenido por el análisis de la(s) muestra(s) allegada(s) para estudio, identificada(s) como se especifica en el contenedor de la(s) misma(s) y la solicitud de servicio respectiva. El Laboratorio no se hace responsable por el cumplimiento de las condiciones pre-analíticas de en la toma de muestra o muestreo según aplique, identificación, información anexa, almacenamiento y transporte. Los resultados de los ensayos y la declaración de cumplimiento con la especificación en este informe se refieren solamente a la muestra de ensayo tal como ha sido analizada/ensayada y no a la muestra/ítem dell cual se ha sacado la muestra de ensayo.No está permitido reproducir parcialmente o totalmente el informe de resultados sin la aprobación de la Coordinación del Laboratorio.

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CÓRDOBA**, según resolución 05548 del 14 de julio de 2020, se presentó **LORENA PALOMEQUE PINILLA**; natural de Bagadó - Chocó, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.078.180.839** expedida en Bagadó - Chocó, de ocupación Ama de casa,. estado civil: Unión libre, residente en Quibdó, Barrio San Francisco de Medrano Cel. 3234580577. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que por 9 años comprendidos desde el 10 de julio de 2012 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 24 de junio de 2020 conviví en unión libre compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida con el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero **16.286.402** expedida en Cali, dicha convivencia se efectuó en los primeros 2 años en el Municipio de Bagadó – Chocó y los años restantes nuestra residencia ubicada en el Barrio San Francisco de Medrano de la ciudad de Quibdó, de esta unión procreamos 2 hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE y LIAM ALI PALOMEQUE PINILLA**, ambos menores de edad, los cuales junto conmigo dependíamos económicamente de su padre fallecido.

La presente declaración se rinde para adelantar cualquier trámite.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Lorena Palomeque Pinilla

LORENA PALOMEQUE PINILLA
C.C. No. **1.078.180.839** expedida en Bagadó

LA NOTARIA,

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

Proyectó: Carola G.



ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 05109 del 08 de junio de 2020, se presentó la señora **LUZ NERY MACHADO PINILA**. Natural de Bagado, identificada con la cedula de ciudadanía No.35.897.403 expedida en Quibdó, de ocupación empleada domestica, de estado civil soltera, residente en Quibdó, Barrió villa avelina - Cabi. Cel. 3117777475. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 9 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de el, se y me consta que el antes mencionado, convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta el 24 de junio de 2020, con la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.180.839 expedida en Quibdó, que producto de esta unión procrearon dos hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** tengo por agregar que las señora **LORENA PALOMEQUE** y sus hijos dependían económicamente de el.

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Luz Nery Machado Pinilla

LUZ NERY MACHADO PINILLA
C.C. No. 35.897.403 expedida en Quibdó

LA NOTARIA (E)

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO(A) ENCARGADO(A) NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría 2ª de Quibdó
Palacio Nuevo del Comercio Local
Cra. 3 Calle 30 No. 3 - 73 Quibdó
Teléfono (094) 672 10 04
Email: notariasegundaquibdo@hotmail.com



ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veinticuatro (23) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 05109 del 08 de junio de 2020, se presentó la señora **LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ** Natural de Iloro, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.077.430.538 expedida en Quibdó, de ocupación estudiante, de estado civil unión libre, residente en Quibdó, Barrió sanfrancisco de Medrano. Cel. 3135613741. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 9 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de el, se y me consta que el antes mencionado, convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta el 24 de junio de 2020, con la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.180.839 expedida en Quibdó, que producto de esta unión procrearon dos hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** tengo por agregar que las señora **LORENA PALOMEQUE** y sus hijos dependían económicamente de el, manifiesto también que para el 2015 les arrende un inmueble hasta el 24 de junio de este año que transcurre, arriendo que pagaba el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Luz Marina Andrades Alvarez

LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ
C.C. No. 1.077.430.538 expedida en Quibdó

LA NOTARIA (E)

Gireth Guevara

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO (A) ENCARGADO (A) NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ



#QuedateEnCasa 0 K/s 12:23

demandasfliaqdo@cendoj.ra...

Para: demandasfliaqdo@cendoj.ramajudicia...;

DEMANDA DE FILIACION DE PATERNIDAD

Ayer, 9:24

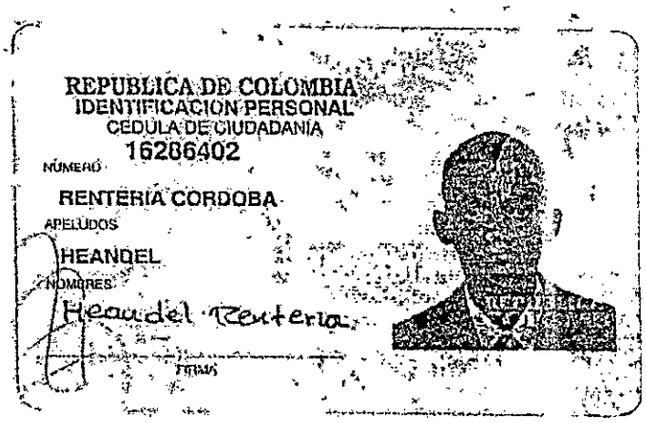
7 ADJUNTOS 3,58 MB

Cordial Saludo

Por medio del presente adjunto DEMANDA DE FILIACION DE PATERNIDAD, a favor de mi representado LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA, hijo de HEANDEL RENTERIA CORDOBA, fallecido el 24 de junio del año en curso, en la ciudad de Medellín por covid 19.

ATT:
IDEBRANDO MENA LLOREDA
C.C. 11.814.733 de Quibdó
L.T. 24736 del C.S.J.

Responder Todos Reenviar Eliminar Más



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16286402
RENTERIA CORDOBA
APELLIDOS
HEANDEL
NOMBRES
Heandel Renteria
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1980
BAGADO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
07-MAY-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-3100100-05084068-M-0016286402-20010410 1638400332A 03 0000097854

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.180.839
PALOMEQUE PINILLA

APELLIDOS
LORENA

NOMBRES

Lorena Palomeque P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1994
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

28-JUN-2013 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2402500-00794918-F-1078180839-20160227 0048693878A 1 1253806016

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veinticuatro (23) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 05109 del 08 de junio de 2020, se presentó la señora **LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ** Natural de Iloro, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.077.430.538 expedida en Quibdó, de ocupación estudiante, de estado civil unión libre, residente en Quibdó, Barrió sanfrancisco de Medrano. Cel. 3135613741. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 9 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de el, se y me consta que el antes mencionado, convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta el 24 de junio de 2020, con la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.180.839 expedida en Quibdó, que producto de esta unión procrearon dos hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** tengo por agregar que las señora **LORENA PALOMEQUE** y sus hijos dependían económicamente de el, manifiesto también que para el 2015 les arrende un inmueble hasta el 24 de junio de este año que transcurre, arriendo que pagaba el señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA.**

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Luz Marina Andrades Alvarez

LUZ MARINA ANDRADES ALVAREZ
C.C. No. 1.077.430.538 expedida en Quibdó

LA NOTARIA (E)

Gireth Guevara

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO (A) ENCARGADO (A) NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ CHOCÓ

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Quibdó, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), estando el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en horas de audiencia, cuya notaria encargada es la Dra. **GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA**, según resolución 05109 del 08 de junio de 2020, se presentó la señora **LUZ NERY MACHADO PINILA**. Natural de Bagado, identificada con la cedula de ciudadanía No.35.897.403 expedida en Quibdó, de ocupación empleada domestica, de estado civil soltera, residente en Quibdó, Barrió villa avelina - Cabi. Cel. 3117777475. **SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que se presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **QUINTO:** manifestó bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación hace mas de 9 años al señor **HEANDEL RENTERIA CORDOBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía 16.286.402 de Cali, que por el conocimiento que tuve de el, se y me consta que el antes mencionado, convivio en unión libre compartiendo techo, lecho y mesa desde junio de 2012 hasta el 24 de junio de 2020, con la señora **LORENA PALOMEQUE PINILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.180.839 expedida en Quibdó, que producto de esta unión procrearon dos hijos de nombres **SUKAINA SAHARA RENTERIA PALOMEQUE** y **LIAN ALI PALOMEQUE PINILLA,** tengo por agregar que las señora **LORENA PALOMEQUE** y sus hijos dependían económicamente de el.

La presente declaración se rinde para adelantar trámites administrativos.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leída(s) personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $13.600 – IVA $ 2.584, de conformidad con la Resolución Nº. 01299 del 11 de febrero de 2020...

El(Los) DECLARANTE(S),

Luz Nery Machado Pinilla

LUZ NERY MACHADO PINILLA
C.C. No. 35.897.403 expedida en Quibdó

LA NOTARIA (E)

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ENCARGADO(S) DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ CHOCÓ

PROSPERIDAD PARA TODOS

Quibdó, julio 16 de 2020

Doctora
MERY ASPRILLA
Jefe de Recursos Humanos
Nueva ESE Hospita Departamental San Francisco de Quibdó
Despacho

Ref.: Derecho de petición y solicitud de certificación

SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA, mayor y vecina de Quibdó, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de compañera permanente del médico Heandel Rentería Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.402, quien al momento de su fallecimiento (junio 24 de 2020) se desempeñaba como médico general de la planta global de la entidad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P., comedidamente solicito a usted expedirme la siguiente documentación:

1. Constancia donde se certifique el tipo de vinculación del médico Heandel Rentería Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.402 con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y las funciones inherentes al cargo.

2. Certificado de pago de seguridad social del médico Heandel Rentería Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.402, para el mes anterior la fecha de deceso.

Notificaciones: celular 310 4181677, correo electrónico Sandrayulizar@gmail.com

Atentamente,

Sandra Yuliza R.R.
SANDRA YULIZA RENTERÍA RENTERÍA
C.C. 1045518158

Recibí Mariela 16-07-2020 2:14 pm

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notario Primero del Círculo de Quibdó Chocó
Compareció Sandra Yuliza Renteria Renteria
Identificado con C.C. No. 1045518158
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar
Sandra R. Rnte.
Huella Derecha
Notaria Primera de
16 JUL 2020
Quibdó - Chocó

Recibí: Oficina Jurídica
Hora: 11:45 AM
Fecha: 07/16/2020

DECLARACIÓN JURAMENTADA. 993

En la ciudad de Quibdó, a los ocho **(08)** días del mes de julio de 2020, estando en el despacho de la Notaría Primera del Circulo de Quibdó, el Doctor **GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA** Notario Primero del círculo de Quibdó, compareció el (a) señor (a) **ALEXANDER RENTERIA VELAIDES,** Identificado (a) con la C.C. Nro. **98.634.281** expedida en **Itagüí** con el fin de rendir declaración que solicita**,** de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Bagadó- Chocó,** de estado **Civil** casado con sociedad conyugal vigente, de Ocupación; Economista y residenciado en esta ciudad en el barrio Los Ángeles, Teléfono; 3114260298. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, mi hermano **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** quien en vida se identificaba con la cedula Nro.**16.286.402.,** por ello es de mi conocimiento que convivio de forma permanente continua e ininterrumpidamente durante 8 años con la señora **SANDRA YULISA RENTERIA RENTERIA** identificada con la cedula Nro. **1.045.518.158**, siempre durante el tiempo de convivencia compartieron, lecho, techo, mesa y domicilio hasta el día de su fallecimiento hecho ocurrido 24 de junio de 2020, de dicha unión hay una hija de nombres; **ZOHE ISABELL RENTERIA RENTERIA**. Manifiesto además que el domicilio inicial de la pareja fue en esta ciudad en el barrio Las Mercedes, tiempo después se trasladaron al barrio minuto de Dios y por ultimo al barrio Tomas Pérez.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

Alexander Renteria

ALEXANDER RENTERIA VELAIDES
C.C. No. 98.634.281

El notario,

GABRIEL JAIME GAVIRIA AYA
Notaria Primero del Círculo de Quibdó (E)
Nombrado Mediante Resolución 5100 del 30/06/2020 de la SNR
Derechos notariales: declaración Juramentada $ 13.600— IVA $2.584 ---16.184

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email:notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

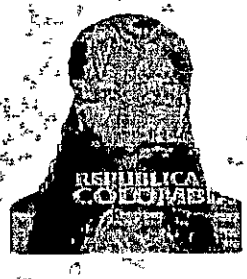
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.518.158**

RENTERIA RENTERIA
APELLIDOS

SANDRA YULISA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1995**
BAGADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

30-ENE-2013 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-00805736-F-1045518158-20160329 0049079420A 1 1853847532

Quibdó 21 de Julio de 2020

Señor(a):
MERY ASPRILLA
Recursos Humanos Hospital
E.S.D

Ref. Derecho de Petición

LORENA PALOMEQUE PINILLA, mayor, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de compañera permanente, solicito muy respetuosamente a usted, certifique el tipo de vinculación y funcionesdesempeñaba el CAUSANTE: **HEANDEL RENTERIA CORDOBA**, el cual prestaba sus servicios en esta entidad de salud.

Esperamos de usted una pronta gestión.

Cordialmente,

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó - Chocó
Compareció: LORENA Palomeque Pinilla
Identificado con C.C. 1078 180 839
Huella Derecha
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son auténticas y el contenido es cierto. El compareciente reconoce la diligencia.
Quibdó Chocó
Firma: Lorena Palomeque P

Lorena Palomeque Pinilla
LORENA PALOMEQUE PINILLA
CC.1.078.180.839

21 JUL 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA (A) ENCARGADO (A)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO - CHOCO

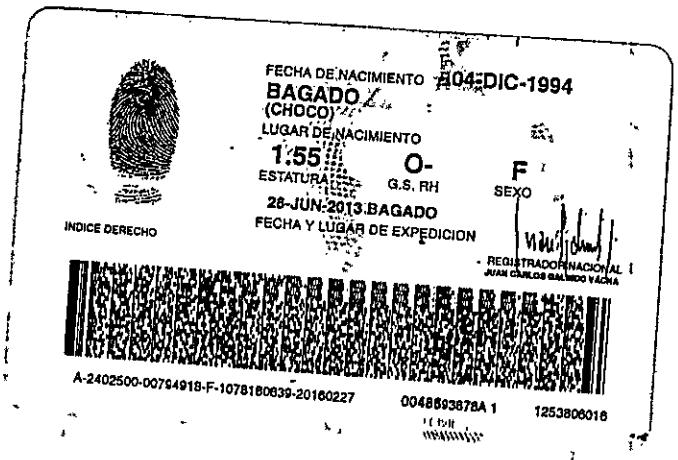
Rdo: Oficina Radicación
Hora: 4:20 PM
Fecha: 21/07/2020

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.078.180.839
PALOMEQUE PINILLA
APELLIDOS
LORENA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1994
BAGADO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO
26-JUN-2013 BAGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-2402500-00794918-F-1078180839-20160227 0048593678A 1 1253806016

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT: 901108114-5
Quibdó – Choco

EL SUSCRITO COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL E HISTORIAS CLÍNICAS DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

CERTIFICA:

QUE, REVISADA LA BASE DE DATOS DIGITAL (**DINAMICA GERENCIAL .NET**) Y EL ARCHIVO FISICO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, NO SE ENCONTRÓ HISTORIA CLINICA a nombre de, **HEANDEL RENTERIA CORDOBA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **16.286.402**, cabe resaltar que **EN LA RESOLUCIÓN 839 DE 2017 EN SU CAPÍTULO II ARTICULO 3 –"Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica.** La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central".
.

La presente constancia se expide en Quibdó – Choco a los (24) días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado

Atentamente,

Coordinador Área Gestión Documental
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
correo: gestiondocumental@nuevaesehsfa.gov.co

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición de fecha 30 Abril de 2025.-DR. HENDEL RENTERIA

Desde Yennifer Perez Reyes <juridica1@nuevaesehsfa.gov.co>
Fecha Vie 16/05/2025 3:45 PM
Para Para Servirle <paraservirle@jvillegasp.com>; Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)
HEANDEL RENTERIA.PDF; CERTIFICACION HISTORIA CLINICA HEANDEL RENTERIA.pdf;

QUIBDÓ 16 de Mayo de 2025.
OFJ. HDSFA

Doctor:
JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA
Apoderado

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición de fecha 30 Abril de 2025.

REFERENCIA: Oficio sin Numero Abril de 2025.

Deferente Saludo,

Dando alcance al asunto, me permito dar respuesta a su petición, de acuerdo a lo establecido, en la ley 1437 de 2011, por la cual se expide Código Contencioso Administrativo en su Título 11 de su primera parte, debidamente sustituido por la Ley 1755 de 2015, regula el Derecho a Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política.

Dando cumplimiento a su requerimiento, se adjunta la información, remitida por la oficina de Talento Humano, gestión Documental. La información detallada es la siguiente:

1. Copia íntegra, completa de la hoja de vida del señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA.
2. Certificación laboral expedida a nombre del señor RENTERÍA CÓRDOBA, en la que conste el salario que devengaba.
3. Copia del contrato laboral del señor HEANDEL RENTERÍA CÓRDOBA.

Con relación a la Historia Clínica, la Nueva ESE Hospital Adjunta, certificación en la cual se establece que la misma no fue encontrada en los archivos de la entidad.

YENIFFER PEREZ REYES
Profesional Especializada-Oficina Jurídica
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	**PRODUCTO**	R.C. PROFESIONAL CLINICAS	**ORDEN**	1
CERTICADO	AA057561	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	6047862393	**USUARIO**	YEREY
AGENCIA	MONTERIA			**DIRECCIÓN**	CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA										FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	**DESDE**	DD	18	MM	09	AAAA	2019	**HORA**	12:00		11	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	18	MM	09	AAAA	2020	**HORA**	12:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293
ASEGURADO	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293
BENEFICIARIO	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS			**NIT/CC**	901108114
DIRECCIÓN	CR 1 31 25 BRR KENEDDY	**E-MAIL**	GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	3146327293

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	CLINICA
CIUDAD	QUIBDO
DEPARTAMENTO	CHOCO
LOCALIDAD	QUIBDO
DIRECCION	QUIBDO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales	$1,000,000,000.00	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Predios Labores y Operaciones.	Si	.00%		$.00
Responsabilidad Civil Profesional Médica	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Responsabilidad Civil Estudiantes en Práctica y Estudiantes en Especialización	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Responsabilidad Civil del Personal Paramédico	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Uso de Equipos y Tratamientos Médicos	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Materiales Médicos, Quirúrgicos, Dentales, Drogas o Medicamentos	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00
Gastos de Defensa Judicial y Extrajudicial	Si	15.00%	10,000,000.00 smmlv	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$1,000,000,000.00	$77,641,719.00		$14,751,927.00	$92,393,646.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTICADO AA057561
AGENCIA MONTERIA
PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6047862393
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3
ORDEN 1
USUARIO YEREY

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	DESDE	DD 18	MM 09	AAAA 2019	HORA	12:00	11	07	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 18	MM 09	AAAA 2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT/CC 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY
E-MAIL GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO
TEL/MOVIL 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01042010-1501-P-06-0000000000001008

TOMADOR: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ASEGURADO: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO

2. VIGENCIA: Un año a convenir
3. ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO: Hospital General
4. LÍMITE ASEGURADO: Col$ 1.000.000.000 Evento / vigencia.
5. RELACION DE ESPECIALIDADES (Según relación anexa)
Médicos GRUPO A: 20
Médicos GRUPO B: 248
NOTA:
Médicos Grupo A: con relación laboral
Médicos Grupo B: adscritos ó autorizados
6. AMPAROS: Según texto La Equidad Seguros 01042010-1501-P-06-0000000000001008
¿ Responsabilidad Civil Profesional Médica
¿ Responsabilidad Civil Estudiantes en práctica y Estudiantes en Especialización.
¿ Responsabilidad Civil de Personal Paramédico
¿ Uso de equipos y tratamientos médicos
¿ Predios Labores y operaciones
¿ Materiales médicos quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos
7. CLÁUSULAS ADICIONALES:
¿ Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.
¿ Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días.
¿ Amparo automático para nuevos predios siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a sesenta (30) días.
¿ Cobertura automática de nuevos equipos. Aviso a sesenta (30) días.
EXCLUSIONES: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales de la Póliza 01042010-1501-P-06-0000000000001008 se establecen las siguientes:
Esta póliza no cubre las lesiones corporales o daños materiales ni ningún otro perjuicio derivado directa o indirectamente de los siguientes hechos o circunstancias
¿ Del ejercicio de una profesión médica u odontológica con fines diferentes al diagnóstico o terapia.
¿ La prestación de servicios por personas que no estén legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuenten con la respectiva autorización o licencia otorgada por la autoridad competente.
¿ Reclamaciones derivadas de aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no conformes al grado de conocimiento de la ciencia médica.
¿ Por la prestación de servicios o atención por personas que no tienen una relación contractual con el asegurado, salvo que se pacte expresamente.
¿ Por la prestación de un servicio profesional bajo la influencia de sustancias intoxicantes, alcohólicas o Narcóticas
¿ Por Cirugía Plástica o estética, salvo que se trate de una intervención de cirugía reconstructiva posterior a un accidente o cirugía correctiva de anormalidades congénitas.
¿ Por tratamientos destinados a interrumpir o provocar un embarazo o la procreación.
¿ Por tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación del secreto profesional y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesión o daño causado por el tratamiento o la terapia a un paciente
¿ Bajo ninguna circunstancia se cubren Gastos de Defensa
¿ Reclamaciones por daños genéticos
¿ Relacionados directa o indirectamente con el SIDA o con virus tipo VIH, Hepatitis C.
¿ Daños causados a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios donde se desarrolla la actividad asegurada, y como consecuencia de su labor, se encuentren expuestas a riesgos como rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materiales amparados en la póliza y a riesgos de infección y contagio con enfermedades o agentes patógenos.
¿ Reclamaciones orientadas a reembolso de honorarios profesionales pactados entre el profesional de la salud y el paciente.
¿ En el caso de odontólogos y ortodoncistas daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista, en una clínica/ Hospital acreditados para este fin.
¿ Reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y acciones similares donde se declare la responsabilidad civil del asegurado y se fije claramente la cuantía de la indemnización.
¿ Por drogas o medicamentes, que afecten la responsabilidad civil del fabricante.
¿ Por la utilización de equipos, aparatos y materiales de medicina nuclear, rayos X, scaner, radiación por isotopos, radiografías o radioterapias, salvo pacto expreso en contrario, de acuerdo con lo contemplado en el literal D de la cláusula 3 ¿Definición de amparos¿.
¿ Todo tipo de responsabilidad civil, daños, lesiones , pérdidas o gasto de cualquier naturaleza, así como el lucro cesante derivados de eventos originados directa o indirectamente por el no-reconocimiento electrónico de cualquier fecha real de calendario, especialmente la del cambio de milenio, tal como se define en la cláusula 20 de esta póliza.

Por responsabilidad civil excedente de la legal, como daños derivados de acuerdos o compromisos del asegurado en virtud de los cuales se hubiere comprometido a un resultado, efecto o éxito que excede su obligación legal.
¿ Por la ineficacia de cualquier tratamiento o intervención quirúrgica.
¿ Por la prestación de servicios por personas que no estén vinculados o adscritos al Tomador/Asegurado al momento de la

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C. PROFESIONAL CLINICAS

PÓLIZA AA022675

FACTURA AA065993

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTICADO AA057561
AGENCIA MONTERIA
PRODUCTO R.C. PROFESIONAL CLINICAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6047862393
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3
ORDEN 1
USUARIO YEREY

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	09	2019	**DESDE**	DD 18	MM 09	AAAA 2019	**HORA**	12:00	11	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 18	MM 09	AAAA 2020	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT/CC** 901108114
DIRECCIÓN CR 1 31 25 BRR KENEDDY **E-MAIL** GERENCIA@NUEVAESEHSFA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

prestación del servicio o la terapia
¿ Pérdidas financieras puras
¿ Toda responsabilidad cubierta bajo la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
9. PRIMA ANUAL : (Antes de IVA) : 77.641.721
10. DEDUCIBLES : Aplicables a toda y cada pérdida: 15% mínimo $10.000.000
11. CONDICION DE LA POLIZA
Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.
12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
¿ Pago de las primas: De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la ley 45 de 1990.
¿ Por el pago de un siniestro, NO se acepta el restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
¿ Comisión de intermediación: 10%
¿ Intermediario:
¿ Compañías aseguradoras: La equidad de Seguros
¿ Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).
¿ Prima mínima para movimientos: Establecida en dos (2) SMDLV.
¿ Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
¿ SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente
¿ Deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

13. CONDICIONES DE COTIZACION:
¿ El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La equidad Seguros, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
¿ Para que La equidad Seguros se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
¿ La equidad Seguros se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
¿ Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez hasta el día 12 del mes de Septiembre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RC PROFESIONAL
CLÍNICAS - HOSPITALES
Un producto de La Equidad Seguros Generales

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS/ HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

CONDICIONES GENERALES

ALCANCE DE LA COBERTURA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA EQUIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EL TOMADOR/ ASEGURADO, QUE SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO Y HACEN PARTE DEL MISMO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA, HOSPITAL Y/O INSTITUCION PRIVADA DEL SECTOR DE LA SALUD, POR LOS PROFESIONALES VINCULADOS Y/O ADSCRITOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

A) POR LOS ACTOS DE LOS MÉDICOS VINCULADOS Y/O ADSCRITOS A LA CLÍNICA.
B) POR LOS ACTOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIONES, AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.
C) POR LOS ACTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.
D) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y USO DE LOS PREDIOS, EN DONDE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
E) POR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
F) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AJENOS AL TOMADOR/ASEGURADO.
G) POR LOS HECHOS DAÑOSOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA MANIPULACIÓN DE APARATOS Y MATERIALES RADIOACTIVOS (RAYOS Y RADIACIONES).

EL AMPARO TIENE COMO PROPÓSITO INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS POR LA CULPA O HECHOS DAÑOSOS OCASIONADOS POR LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. EL ALCANCE GENERAL DE LA COBERTURA ESTÁ DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS, QUE APARECEN DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA "DEFINICIÓN DE AMPAROS" Y POR LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS

A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
B. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTUDIANTES EN PRACTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIÓN.
C. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PERSONAL PARAMÉDICO.
D. USO DE EQUIPOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS.
E. PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES
F. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
G. MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS.



2. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES NI NINGUN OTRO PERJUICIO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:



1. DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN MEDICA U ODONTOLÓGICA, CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA.

2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÉN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTEN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3. RECLAMACIONES DERIVADAS DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS NOVEDOSAS O EXPERIMENTALES O NO CONFORMES AL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA MEDICA

4. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ATENCIÓN POR PERSONAS QUE NO TIENEN UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO; SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE.

5. POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHÓLICAS O NARCÓTICAS.

6. POR CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGÍA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS.

7. POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A INTERRUMPIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN.

8. POR TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO O LA TERAPIA A UN PACIENTE.

9. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS.

10. RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA O CON VIRUS TIPO VIH, HEPATITIS C.

11. DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTÍFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA PÓLIZA Y A RIESGOS DE INFECCIÓN Y CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATÓGENOS.

12. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS ENTRE EL PROFESIONAL DE LA SALUD Y EL PACIENTE.

13. EN EL CASO DE ODONTÓLOGOS Y ORTODONCISTAS DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA NO FUE APLICADA POR UN ESPECIALISTA, EN UNA CLÍNICA/ HOSPITAL ACREDITADOS PARA ESTE FIN.

14. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y ACCIONES SIMILARES DONDE NO SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y NO SE FIJE CLARAMENTE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN.

15. POR DROGAS O MEDICAMENTOS, QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.

16. POR LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y MATERIALES DE MEDICINA NUCLEAR, RAYOS X, SCANER, RADIACIÓN POR ISOTOPOS, RADIOGRAFÍAS O RADIOTERAPIAS, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL LITERAL D, DE LA CLAUSULA 3 "DEFINICIÓN DE AMPAROS".



17. TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, LESIONES, PÉRDIDA O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE DERIVADOS DE EVENTOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL NO-RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE CUALQUIER FECHA REAL DE CALENDARIO, ESPECIALMENTE LA DEL CAMBIO DE MILENIO, TAL COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 20 DE ESTA PÓLIZA.

18. POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCEDENTE DE LA LEGAL, COMO DAÑOS DERIVADOS DE ACUERDOS O COMPROMISOS DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CUALES SE HUBIERE COMPROMETIDO A UN RESULTADO, EFECTO O ÉXITO QUE EXCEDE SU OBLIGACIÓN LEGAL.

19. POR LA INEFICACIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

20. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÉN VINCULADOS O ADSCRITOS AL TOMADOR/ASEGURADO AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA TERAPIA.

21. PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.

22. TODA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA:

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.
Igualmente bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de la sustitución que haya hecho sobre otro profesional de la misma especialidad siempre que este haya cumplido con las instrucciones/especificaciones dadas por el asegurado. No se cubre la responsabilidad profesional propia del médico sustitutivo.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTUDIANTES EN PRACTICA Y ESTUDIANTES EN ESPECIALIZACIÓN AL SERVICIO DE LA CLÍNICA.

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado, haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector de la salud, por los estudiantes en práctica y estudiantes en especialización al servicio de la clínica, dentro y fuera de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PERSONAL PARAMÉDICO AL SERVICIO DE LA CLÍNICA

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado, haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de la clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector de la salud, por el personal paramédico (enfermeras, auxiliares de enfermería, camilleros), de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.





D. USO DE EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil derivada de la posesión o uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o terapia, siempre y cuando estén reconocidos por la ciencia médica. Adicionalmente se incluyen dentro de esta cobertura los siguientes equipos.

Paragrafo: para los siguientes aparatos se requiere acuerdo expreso mediante anexo:

1. Equipos de radiografía con fines de diagnostico.
2. Equipos de rayos x.
3. Equipos de tomografía por ordenador (scanner).
4. Equipos de radiación por isotopos.
5. Equipos de generación de rayos láser.
6. Equipos de medicina nuclear incluyendo las materias radioactivas necesarias para su funcionamiento.

E. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños causados como consecuencia de la propiedad, posesión y uso de los predios asegurados, en donde se desarrolla su actividad.

F. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:

Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el tomador/asegurado para defensa en los procesos promovidos en su contra, por el paciente o sus causahabientes, tanto de manera judicial (proceso civil), como de manera extrajudicial (descargos en secretaria de salud, requerimientos a superintendencia, y similares), los cuales se surtan por eventos amparados por esta póliza. La Equidad solo reconocerá como honorarios profesionales, aquellos establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

G. MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS.

Este seguro cubre los perjuicios ocasionados por culpa (negligencia, imprudencia e impericia) que el tomador/asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o instituciones privadas del sector salud, por los profesionales de la medicina vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional, por el uso de materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos.

4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

El asegurado durante la vigencia del seguro se compromete a mantener en perfectas condiciones los equipos asegurados, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes y así mismo se compromete a ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad técnicas, sanitarias y medicas.
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 1061 del Código de Comercio.

5. DEFINICIÓN DE SINIESTRO:

Para los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro el acto médico o hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad civil profesional al tomador/asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

6. DEDUCIBLE

Es la suma que hace parte de la indemnización que por convenio expreso el asegurado asume en cada siniestro, según lo estipulado en la carátula de la póliza.



7. LIMITES DE LA COBERTURA

7.1 LIMITE TEMPORAL

El presente seguro, no cubre eventos ocurridos antes de la fecha de iniciación de vigencia de la presente póliza, por los que se pueda imputar responsabilidad civil al asegurado, aunque la reclamación por las consecuencias se presente dentro de la vigencia.

7.2 LIMITE TERRITORIAL

El presente seguro se refiere única y exclusivamente a actividades realizadas en el territorio Colombiano bajo legislación y jurisdicción Colombianas.

8. LIMITE ASEGURADO

La suma consignada en la carátula de la presente póliza constituye la responsabilidad máxima de La Equidad, por un evento o por gastos o cualesquiera otra clase de desembolsos, que se causen con ocasión del siniestro amparado.

Los sub-limites estipulados para algunos amparos contemplados en la carátula de la presente póliza no incrementan la responsabilidad máxima del asegurado por lo tanto no aumentan el límite asegurado.

9. PAGO DE LA PRIMA.

Es obligación del tomador o asegurado pagar la prima dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en sus anexos, o certificados expedidos con fundamento en ella.

Parágrafo -mora.- el no pago de la prima dentro del plazo estipulado en esta póliza o en sus anexos o certificados expedidos con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

10. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

A. Comunicar a La Equidad la ocurrencia de cualquier evento que pueda dar lugar al pago de indemnización bajo esta póliza, dentro del término legal de tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.

B. Cuando ocurra un siniestro cubierto por ésta póliza, el tomador/asegurado tienen la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su expansión o progreso.

C. Acompañar las pruebas legales pertinentes (dictámenes médicos, historias clínicas, facturas, etc.), y comunicar por escrito a La Equidad todos los detalles y hechos, que demuestren plenamente la responsabilidad del tomador/asegurado, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios causados, así como la relación de causalidad con la prestación del servicio.

D. Si el asegurado o la víctima incumplieren las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



11. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El tomador/asegurado o el tercero damnificado quedaran privados de todo derecho procedente de la presente póliza en caso que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.



12. DERECHOS DE LA EQUIDAD EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, La Equidad podrá:

A. Inspeccionar los edificios, locales o sitios en los que ocurrió el siniestro.

B. Colaborar con el asegurado para evaluar médica y económicamente los perjuicios efectivamente causados y para determinar la causa y consecuencias de los mismos, para lo cual La Equidad se reserva el derecho de examinar a la víctima y de ingresar a los predios asegurados, examinar los libros y demás documentos del tomador/asegurado e historias clínicas relacionadas con el reclamo.

C. Las facultades conferidas a La Equidad por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento hasta tanto que el tomador/asegurado o la víctima le comuniquen por escrito que renuncia y/o desiste de la reclamación presentada judicial o extrajudicialmente.

El simple ejercicio de las facultades conferidas a La Equidad por la presente condición, no significa aceptación de alguna obligación para el pago de la indemnización, ni tampoco disminuirá los derechos contractuales o legales emanados del presente contrato de seguro.

13. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Equidad pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador/asegurado o los causahabientes acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, siempre y cuando La Equidad, dentro de este plazo, no haya hecho objeción válida.

14. RETICENCIA, ERRORES E INEXACTITUDES

El tomador/asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo o su agravación. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por la Equidad la hubieran retraído de celebrar el contrato de seguro, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1058 del Código de Comercio.

15. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la equidad los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del tomador/asegurado dará derecho a la equidad a retener la prima no devengada.

16. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de indemnización, La Equidad se subroga por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del tomador/asegurado contra las personas responsables del siniestro. La renuncia por parte del tomador/asegurado a su derecho contra terceros responsables del siniestro le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. El tomador/asegurado, a petición de La Equidad, deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a La Equidad su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta es de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.



17. REVOCACIÓN

La póliza podrá ser revocada en los siguientes casos:

A. Cuando el tomador/asegurado solicite por escrito la revocación a la equidad, en cuyo caso cobrara la prima a prorrata para el tiempo en que el seguro ha estado vigente, más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

B. Diez (10) días después que La Equidad envié aviso escrito al tomador/asegurado notificando su voluntad de revocar el seguro, en este caso, la equidad le devolverá la prima no devengada, si a ello hubiere lugar.

18. NOTIFICACIONES

En cualquier declaración que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de que la notificación ha sido formalizada, la constancia del "recibido" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria.

19. NULIDAD Y TERMINACIÓN

Adicionales a las causales establecidas en la ley, este seguro se terminará automáticamente en el momento en que el tomador/asegurado sea legalmente inhabilitado para el ejercicio de su actividad y/o profesión.

En caso de que la inhabilidad se refiere a una o varias personas vinculadas laboralmente o autorizadas para trabajar en las instalaciones del tomador/asegurado, el seguro terminara automáticamente para estas personas, las cuales se consideraran excluidas de la cobertura.

20. DEFINICIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

Esta póliza excluye todo tipo de responsabilidad civil, daño, pérdida o gasto de cualquier naturaleza, así como el lucro cesante que haya sido o sea ocasionado directa o indirectamente (sin importar que otra causa o evento haya contribuido) por, o que consista en, o que surja de, o que esté relacionado con:

1. El no reconocimiento electrónico de la fecha real del calendario.

2. No haber adecuado correctamente el software y/o el hardware para tomar, aplicar, interpretar o reconocer electrónicamente la fecha y hora 0:00 del 01 del mes de enero del año 2000 y las fechas y horas anteriores y subsiguientes ya sea hora, día, mes y año.

3. Cualquier funcionamiento defectuoso, falla, avería o imposibilidad de procesamiento parcial o total, de uno cualquiera de los siguientes elementos, sean o no de propiedad del tomador y/o asegurado.

A. Software, hardware, chips o microchips incorporados, circuitos integrados o impresos o dispositivos similares en equipos computarizados o no computarizados.



B. Sistemas, procesos, servicios o productos que dependan directa o indirectamente de alguno de los objetos mencionados en el literal a.

4. Cualquier toma u omisión de medidas preventivas o correctivas para remediar, corregir, cambiar o convertir cualquier equipo o aparato medico.



5. Cualquier tipo de asesoramiento, consulta, consejo, diseño, evaluación o inspección relacionados con el reconocimiento de fechas en procesamientos o en operaciones de cualquier naturaleza.

6. La no presentación o la presentación errónea de informes sobre presupuestos, costos, gastos, hechos materiales o efectos financieros relacionados con medidas para remediar, corregir, cambiar, modificar o convertir cualquiera de los objetos o asuntos mencionados en el numeral 3º. literales a. y b.

Parágrafo: los problemas a consecuencia o relativos al reconocimiento electrónico de fechas, incluyendo la de cambio del milenio, para efectos de la presente exclusión significa, entre otros eventos, cualquier falla o error en:

1) El reconocimiento electrónico de cualquier fecha real.

2) El registro, preservación, conservación, manipulación, interpretación o procedimiento correcto de cualquier dato o base de dato, información, producto, orden, proceso o interpretación que surja como consecuencia de haber tomado cualquier fecha, distinta a la fecha real del calendario.

3) El registro, preservación, conservación, manipulación, interpretación, o procedimientos correctos de cualquier dato, producto, proceso u orden que surja como consecuencia del manejo de cualquier información, comando o instrucción programada en cualquier software o red de computadoras, cuando una información, comando o instrucción cause la pérdida de datos o la imposibilidad de registrar, preservar, conservar, manipular, interpretar o procesar cualquier dato en una fecha cualquiera.

4) Fallas o errores en el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación, procesamiento de datos, así como los cambios, alteraciones o modificaciones en el software, hardware, chips, microchips, circuitos integrados y demás dispositivos o elementos mencionados en el numeral 3º. , literales a. y b., sean o no de propiedad del asegurado, que involucren cualquier cambio de fecha, inclusive el cambio por el año 2000 o años bisiestos.

21. CLAUSULAS ADICIONALES

21.1 COBERTURA AUTOMÁTICA DE NUEVOS EQUIPOS

Este seguro cubre de manera automática la responsabilidad civil causada por nuevos equipos adquiridos por el tomador/asegurado, siempre y cuando sean reportados dentro del los 60 días siguientes a su adquisición.

21.2 COBERTURA AUTOMÁTICA NUEVOS PREDIOS:

Este seguro cubre de manera automática los nuevos predios adquiridos por el tomador/asegurado, siempre y cuando sean reportados dentro de los 60 dias siguientes a su adquisición.

22. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de la equidad la ciudad de bogotá.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la

sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26

de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400303442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuido de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300120220004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borras Celin C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borras Diaz, Mariam Paola Borras Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borras Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus

hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeíson Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con

cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a)de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que

se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arregló, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a

nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean

demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 615.975.225.308
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 10:39:41
Recibo No. AA24004059
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400405912231

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO